DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Sábado 17 de Diciembre de 1955

TOMO 201	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 14697

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se declara de interés nacional la ejecución de un plan de mejoramiento técnico de la explotación agropecuaria.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de noviembre de 1955.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley tendiente a crear la organización adecuada y dotarla de los medios suficientes, para poner en ejecución un plan de incorporación de mejoras básicas para el incremento de la producción ganadera.

Perfeccionar los medios de producción y abaratar los costos mediante la obtención de un rendimiento mayor debe constituir uno de los fines cuya realización es menester lograr realizando todos los esfuerzos necesarios para ello.

No desconoce el Poder Ejecutivo los laudables esfuerzos realizados por particulares para modernizar sus técnicas de producción.

Estima, no obstante, que la actividad oficial debe hacerse presente para perfeccionar métodos y para extender las técnicas hasta los pequeños y medianos productores que por sí solos y por carencia de medios y de información en muhcos casos no están en condiciones de realizar ese esfuerzo.

La necesidad de vitalizar la vida económica de los pequeños y medianos productores rurales es ya aceptada como un hecho fundamental por todos quienes tienen la exacta sensación de donde residen elementos sustanciales de la riqueza nacional.

El Poder Ejecutivo, en consecuencia, hace suyo el proyecto que le ha sido elevado por la Comisión designada para estructurar el plan de mejoras básicas para el desarrollo pecuario del Uruguay habiéndolo modificado únicamente en aspectos necesarios para adecuarlo a las exigencias constitucionales.

En su orientación general, el plan de desarrollo se apoya en las recomendaciones que formuló la misión técnica del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación).

Las misiones de técnicos de estas organizaciones realizaron estudios, a pedido de los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda en la época, don Carlos Fischer y doctor Nilo Berchesi, en los meses de marzo, junio, agosto, setiembre y octubre de 1950.

El informe final de estas misiones de técnicos se titula "Recomendaciones para el desarrollo agrícola del Uruguay" y fué presentado al Poder Ejecutivo el 25 de julio de 1951.

El entonces Ministro de Ganadería y Agricultura doctor Luis A. Brause, dispuso de inmediato la formulación de un plan que recogiera dichas recomendaciones.

El plan inicial fué estructurado por los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura y presentado al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para obtener su financiación, en el mes de diciembre de 1952.

Con anterioridad el Poder Ejecutivo designó, en el mes de agosto de 1952, una Comisión de cinco miembros con el cometido de conducir las gestiones ante el Banco Internacional.

Esta Comisión fué presidida por el doctor Daniel Castellanos e integrada por los señores doctor Alberto Gallinal Heber, ingeniero Esteban F. Campal, señor M. García Selgas y doctor Nilo Berchesi y continuó su labor desde su constitución hasta el 28 de febrero de 1955.

Como es de práctica en el Banco Internacional, la presentación del proyecto y la consiguiente solicitud de crédito dió origen a que este Organismo enviase a nuestro país varias misiones de técnicos con el objeto de estudiar en el propio terreno las posibilidades del plan y las necesidades de crédito.

La primera Misión fué encabezada por el doctor C. P. Mc Meekan, Jefe de la Estación Experimental de Ruakura, Nueva Zelandia, y uno de los especialistas más acreditados del mundo en esta materia.

Las restantes misiones de estudio en el aspecto concreto del plan fueron encabezadas por el doctor John Hancock, ayudante principal del doctor Mc Meekan en Nueva Zelandia.

Siguiendo las recomendaciones de los doctores Mc Meekan y Hancock, la Comisión Especial del Poder Ejecutivo cambió el plan primitivo por uno más reducido en su aspecto financiero y de carácter experimental.

El plan cuya ejecución se iniciará con la aprobación del adjunto proyecto de ley, constituye una primera etapa. Es un plan piloto y su éxito asegurará la continuación de la misma política de desarrollo con la financiación parcial del Banco Internacional, si se estimara necesario en su oportunidad.

Los artículos 1.o y 2.o del proyecto de ley contienen una definición concreta de este plan experimental que conserva los lineamientos generales del plan mucho más amplio preparado en el año 1951 por iniciativa del Ministro Brause.

La Comisión designada en agosto de 1952 desarrolló una intensa labor durante casi tres años y presentó un proyecto de ley así como los proyectos de contrato de préstamo y de garantía remitidos por el Banco Internacional a los efectos de concretar un préstamo de cinco millones y medio de dólares.

El estudio conjunto del mencionado proyecto de ley y de los contratos de préstamo y de garantía, así como la posición del Banco de la República —que había sido elegido como prestatario del eventual contrato de préstamo con el Banco Internacional —creaban ciertas dificultades de orden práctico.

La nueva Comisión Asesora, designada por el Poder Ejecutivo el 2 de agosto de 1955, presidida por el doctor Nilo Berchesi e integrada con los señores ingeniero Alfredo L. Weiss, doctor Roberto Ferber, ingeniero Luis Garmendia e ingeniero Carlos Pereira Iraola, resolvió dividir el trabajo en dos etapas a los efectos de facilitar la aprobación de los proyectos.

El primer informe de la Comisión contiene el proyecto de ley que se remite con este Mensaje, con las modificaciones ya señaladas, y cuenta con la aprobación del Directorio del Banco de la República.

El referido informe ilustra en forma elocuente acerca de los lineamientos generales del proyecto de ley y de las diversas etapas para la ejecución del plan de incorporación de mejoras básicas, y cuyo texto se acompaña como parte integrante de este Mensaje.

La segunda etapa comprenderá la prosecución de las negociaciones con el Banco Internacional con el fin de lograr una fórmula para los contratos de préstamo y de garantía y determinar el procedimiento para la utilización de dicho préstamo.

El Poder Ejecutivo estima necesario entrar a una detallada fundamentación de los motivos que tiene para su remisión a la Asamblea General de dicha iniciativa, no sólo porque al hacerlo cumple un generalizado reclamo de los productores rurales sino también porque de los antecedentes que acompaña, elaborados por la mencionada Comisión surgen elementos de juicio bastantes para su estudio y decisión por parte de ese Alto Cuerpo.

Al encarecer a esa Asamblea General se sirva prestar preferente atención al proyecto de ley que se envía, reitérole las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: **LUIS BATLLE BERRES. — AMILCAR VASCONCELLOS. — ARMANDO MALET. — Justo José Orozco,** Secretario.

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de interés nacional la ejecución de un plan de mejoramiento técnico de la explotación agropecuaria, que comprenderá la prestación de asistencia económica y técnica a los productores rurales, con el fin de aumentar la producción ganadera, utilizando, entre otros, los siguientes métodos:

A) Aumento del número de potreros de los establecimientos ganaderos.
B) Disponibilidad adecuada de abrevaderos, sombra y abrigo para los ganados.
C) Incremento de la fertilidad del suelo y la producción de mejores pastos por medio de abonos y la siembra de especies forrajeras más productivas.
D) Utilización adecuada del crecimiento estacional del pasto mediante un mejor manejo del pastoreo y la conservación de forrajes.
E) Erradicación de las parasitosis y epizootías de los ganados por medio de los tratamientos y vacunaciones que la técnica moderna aconseja.

CAPITULO I

De la organización técnica

Artículo 2º Créase la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario que funcionará dentro de la órbita del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Tendrá a su cargo la dirección técnica y la vigilancia en la aplicación del Plan a que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a los siguientes lineamientos generales:

A) Amplia difusión de los propósitos y características del Plan.
B) Registro de los interesados en acogerse a sus beneficios.
C) Asesoramiento a cada productor para la formulación de los proyectos individuales de mejoramiento.
D) Información al Banco de la República Oriental del Uruguay de las características de cada proyecto y monto discriminado de los préstamos requeridos, para que éste les de el trámite que corresponda.
E) Prestación de asistencia técnica a los productores para la ejecución de los respectivos proyectos y vigilancia de la correcta aplicación de los préstamos.
   Podrá extender la asistencia técnica a aquellos productores que no haciendo uso de los préstamos comprendidos en el Plan cumplan con sus propios recursos las directivas del mismo.
F) Experimentación y difusión sobre los resultados de las técnicas que inspiran el Plan.
G) Fomento de prácticas cooperativistas para el aprovechamiento de fertilizantes, adquisición y utilización de equipo y de otras actividades vinculadas al Plan.
   A los efectos del cumplimiento de sus cometidos, la Comisión Honoraria podrá gestionar —previa autorización del Ministerio de Ganadería y Agricultura— acuerdos de colaboración con otros organismos.

Art. 3.o La Comisión Honoraria estará compuesta por siete miembros que durarán cuatro años en sus funciones, efectuándose renovaciones parciales cada dos años. Todos los miembros podrán ser reelectos. Dos de estos miembros y sus suplentes serán designados, respectivamente, por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y Banco de la República Oriental del Uruguay.

Otros cuatro y sus correspondientes suplentes serán designados uno por cada una de las siguientes entidades: Asociación Rural del Uruguay, Federación Rural del Uruguay, Comisión Nacional de Fomento Rural y Liga Federal de Acción Ruralista.

El Poder Ejecutivo procederá a efectuar las designaciones que correspondan a las entidades rurales, cuando éstas no las hubieren formalizado dentro del plazo de treinta días de su requerimiento.

El séptimo miembro, que la presidirá, será nombrado por el Poder Ejecutivo a propuesta de los miembros designados, según lo disponen los incisos anteriores, siempre que la misma cuente, por lo menos, con cuatro votos conformes; o directamente si no se logra esa mayoría.

En caso de producirse la vacante del cargo de Presidente, por renuncia o impedimento, se designará el sustituto por el procedimiento que determina el inciso anterior.

Art. 4.o Los miembros designados por las entidades rurales deberán ser técnicos o productores.

Art. 5.o La Comisión Honoraria tendrá las siguientes facultades:

I) Actuará con autonomía técnica en la gestión específica que esta ley le encomienda, tanto en el plano general como en el particular referido a cada proyecto.
II) Ejercerá la administración de los fondos destinados a su funcionamiento, debiendo rendir cuenta de las inversiones, según las disposiciones legales vigentes.
III) Formulará iniciativas respecto a las medidas aconsejables (reformas legales, de prácticas administrativas o técnicas, etc.) para la más efectiva realización de los fines de esta ley.

Todas las resoluciones que adopte la Comisión, así como las actuaciones correspondientes, deberán hacerse constar en su libro de actas.

Art. 6.o La Comisión Honoraria podrá proceder, con autorización del Poder Ejecutivo, a contratar el personal técnico y administrativo que sea necesario, previa selección de los aspirantes.

Las contrataciones podrán ser para dedicación total o parcial, por períodos que no excederán de cinco años, y podrán incluir los servicios de uno o más técnicos extranjeros, contratados directamente o por medio de organismos internacionales.

CAPITULO II

De los préstamos

Artículo 7.o El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá dentro de sus normas de crédito y con las garantías que estime necesarias, conceder préstamos especiales a los productores, destinados a financiar las inversiones requeridas por el Plan a que se refiere el artículo 1.o y hasta un total de $ 30.000.00 por productor, con la limitación establecida por el artículo 3.o del Decreto Ley N.o 10.154 de mayo 13 de 1942.

En casos especiales debidamente justificados, que indicará la Comisión Honoraria con el voto fundado de cinco miembros, el Banco podrá ampliar dicho monto.

Los préstamos se concederán por un monto discriminado conforme a las características de cada proyecto individual, que harán efectivos por etapas, de acuerdo al desarrollo de los mismos.

Art. 8.o Los plazos, que no podrán exceder de diez años, y los sistemas de amortización de los préstamos, serán variables según sus destinos —mejoras fijas, equipo, fertilizantes, semillas, específicos, etc.— y los establecerá con carácter general el Banco de la República Oriental del Uruguay en acuerdo con la Comisión Honoraria.

El costo total de los préstamos para los productores, incluyendo el tipo de interés y la comisión para gastos de administración, no podrá exceder, en conjunto, en más del 1 % sobre el costo promedial del dinero que integre el fondo para créditos que se crea por el artículo 11. Este costo podrá ser elevado en caso de mora no justificada.

Art. 9.o Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 8.o, extiéndese a los créditos que se otorguen por esta ley el régimen de garantía previsto por los artículos 5.o al 8.o inclusive del Decreto Ley N.o 10.154 de mayo 13 de 1942.

En caso de predios dados en arrendamiento o aparcería, tanto el propietario como el tenedor de la tierra podrán disponer de los préstamos establecidos por esta ley, con sujeción a las normas determinadas en el capítulo 5.o de la ley de 27 de abril de 1954.

Art. 10. Los productores que hagan uso de los préstamos deberán aplicar las nuevas técnicas a que se refiere el artículo 1.o.

El incumplimiento de esta obligación, sin mediar causa justificada a juicio de la Comisión Honoraria, determinará la cancelación inmediata de los referidos préstamos o su transformación a otra forma de crédito corriente que pudiera acordar el Banco de la República Oriental del Uruguay.

CAPITULO III

Fondos para el otorgamiento de créditos destinados al Plan

Artículo 11. Créase un fondo especial para el otorgamiento de créditos a los fines dispuestos por esta ley, cuyo monto, para la etapa inicial de la ejecución del Plan, estará integrado por los siguientes recursos:

A) La suma de cuatro millones de pesos que aportará el Banco de la República Oriental del Uruguay de sus propias disponibilidades y que devengará un interés del 5 por ciento.
B) Los fondos del préstamo o los préstamos que las leyes autoricen a contratar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Los fondos enumerados por los inciso A) y B) serán empleados por el Banco de la República Oriental del Uruguay para conceder préstamos a los productores, previo informe de la Comisión Honoraria que se crea por esta ley, exclusivamente para la ejecución de planes técnicos de incorporación de mejoras básicas destinadas a aumentar la producción agropecuaria y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o.

Los fondos provenientes de los préstamos que las leyes nacionales autoricen a contratar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento serán destinados a los mismos fines establecidos para el inciso anterior, siguiendo a tal efecto las normas que establezcan los contratos que se suscriban con dicho Banco Internacional y las disposiciones de la ley que los autoricen.

Artículo 12. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir hasta la suma de $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos) de Deuda Pública que se denominará "Bonos Plan Agropecuario". Los Bonos se amortizarán en el plazo de diez años en cuotas iguales por año. La primera amortización será efectuada a los tres años de la emisión de los Bonos.

Dichos Bonos podrán ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de Seguros del Estado o en otras Instituciones de Crédito.

La Deuda cuya emisión autoriza el inciso 1.o gozará de un interés de cinco por ciento anual (5 o|o), pagadero trimestralmente. La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par, cuando dicha cotización esté a la par o por encima de ella.

Mientras la Deuda cuya emisión se autoriza no esté totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos de Tesoro o Letras de Tesorería en moneda nacional o extranjera a plazos no mayores de cinco años o intereses de hasta cinco por ciento (5 o|o) anual.

La caución o venta de los Bonos a la emisión de Letras o Bonos de Tesorería se realizará en la medida y en las fechas en que sea necesario disponer de fondos para conceder créditos a los productores en las condiciones de esta ley.

Art. 13. El Banco de la República administrará el fondo especial que se crea por el artículo 11; podrá conceder créditos a los productores con cargo al mismo, en las condiciones que determinan su ley orgánica y reglamentaciones vigentes, las disposiciones de esta ley y de las leyes que se dicten en el futuro y cobrará las cuotas de interés y amortización de los préstamos.

Por los servicios de administración el Banco podrá cobrar una comisión que no excederá del 5 o|oo, (cinco por mil), anual sobre los saldos deudores.

Art. 14. Los servicios de interés y amortización de la Deuda que se autoriza por el artículo 12, serán de cargo de Rentas Generales.

El Banco de la República Oriental del Uruguay una vez cubiertos los intereses y amortizaciones de los préstamos que conceda con utilización de sus recursos propios (artículo 11, inciso A) y las comisiones a que se refiere el artículo 13, párrafo final, verterá en Rentas Generales el remanente de las sumas cobradas a los productores prestatarios por concepto de amortización e intereses de los préstamos acordados.

Los quebrantos que se produzcan por incumplimiento o insolvencia de los prestatarios serán de cargo de Rentas Generales.

El Banco de la República comunicará anualmente al Poder Ejecutivo el monto de esos quebrantos.

CAPITULO IV

De los recursos para el funcionamiento de la Comisión Honoraria y disposiciones varias

Artículo 15. La Comisión Honoraria que se crea por esta ley dispondrá de una partida de $ 500.000.00 anuales para gastos de funcionamiento y contratación de técnicos, la que será imputada a Rentas Generales.

La autorización de esta partida será realizada por la Comisión Honoraria previa intervención de la Contaduría General de la Nación y Tribunal de Cuentas y de acuerdo con las disposiciones de las leyes de ordenamiento financiero.

El Poder Ejecutivo depositará los fondos a que se refiere el inciso anterior por el importe equivalente a un año adelantado en una cuenta que se denominará "Comisión del Plan Agropecuario".

Los saldos que puedan resultar al final de cada ejercicio, serán empleados en el siguiente, por la Comisión para el cumplimiento de sus fines y especialmente de los previstos en los incisos F) y G) del artículo 2.o y adjudicación de las becas cuando fueren necesarios por el perfeccionamiento

técnico del personal contratado conforme a lo dispuesto por el artículo 6.o.

Art. 16. Autorízase al Poder Ejecutivo a gestionar y contratar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, ad-referéndum de la aprobación legislativa, el préstamo o los préstamos que sean necesarios para la ejecución del Plan que se refiere esta ley. El Poder Ejecutivo podrá autorizar a la Comisión Honoraria a realizar tales gestiones y contratos, ad-referéndum de la aprobación legislativa, y con la garantía del Gobierno.

Art. 17. A los dos años de instalada la primera Comisión se procederá a la renovación de un delegado de los organismos oficiales y dos de las instituciones rurales, en ambos casos por sorteo.

La Comisión Honoraria será integrada e iniciará sus cometidos dentro de los treinta días de la promulgación de la presente ley.

Art. 18. La Comisión Honoraria proyectará su reglamento interno y lo someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

AMILCAR VASCONCELLOS. — ARMANDO R. MALET.

2

Decreto. Se fija un adicional para las exportaciones de carne vacuna congelada con destino a los Mercados Libres.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de noviembre de 1955.

Vistos los decretos de 2 y 9 de abril de 1954, por los que se fijan adicionales a las exportaciones de carne vacuna congelada, con destino a los Mercados Libres, correspondientes a las producciones realizadas con ganados adquiridos y despachados en la Tablada Nacional y en la Balanza oficializada de Fray Bentos, en semanas sucesivas a partir del 5 de abril de 1954;

Considerando:

Que las razones que movieron al Poder Ejecutivo a dictar el citado decreto de 2 de abril, operaron también en el período comprendido entre el 1º de enero de 1954 y el 4 de abril del mismo año;

Que —por tanto— correspondería establecer un régimen similar para las producciones realizadas con ganados adquiridos y despachados en los mismos lugares y en el período indicado;

Que —asimismo— y atendiendo a los diversos factores que incidieron sobre la comercialización de carnes en ese período correspondería extender a ese lapso el régimen de adicionales aplicado por decreto de 2 de abril, a partir del 26 del mismo mes y año, asegurándoles a las empresas frigoríficas un valor de realización equivalente a U$S 493.60 por tonelada F.O.B.

Por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase para las exportaciones de carne vacuna congelada, con destino a los Mercados Libres, correspondientes a las producciones realizadas con ganados adquiridos y despachados en la Tablada Nacional y en la Balanza oficializada de Fray Bentos, durante el período comprendido entre el 1º de enero de 1954 y el 4 de abril del mismo año, inclusive, un adicional que, sumado al precio de venta F.O.B., represente un total de U$S 493.60 la tonelada.

Art. 2º Dichos adicionales se pagarán con cargo a la cuenta "Fondo de Diferencias de Cambio", y se liquidarán en la forma dispuesta por el artículo 3º del decreto de 15 de abril de 1953.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: BATLLE BERRES. — AMILCAR VASCONCELLOS. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco, Secretario.

3

Decreto. Se distribuyen entre los establecimientos frigoríficos cuotas de carne para industrializar

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de noviembre de 1955.

Visto lo dispuesto por el apartado B) del artículo 3º de la ley de 28 de octubre de 1955;

Considerando:

1) Que la reglamentación debe dirigirse a organizar el sistema necesario para cumplir la finalidad del referido precepto legal, que tiende a normalizar la situación de trabajo de la plantas frigoríficas, en un momento de transición hacia la recuperación de la actividad normal;

2) Que a ese efecto, el precepto en cuestión ha tenido presente la carne almacenada en el Frigorífico Anglo del Uruguay S.A. —industrializada antes del 30 de junio del corriente año— y que por su prolongada permanencia en cámaras ha sufrido alteraciones que la hacen impropia para comercializarse congelada;

3) Que en razón de que el Frigorífico Nacional ha podido mantener un ritmo adecuado de trabajo, resulta equitativo distribuir —por partes iguales entre las otras tres fábricas que elaboran conserva— el tonelaje a industrializar;

4) Que a los fines de ajustar oportunamente —en función de los volúmenes de industrialización de las empresas— los valores de realización garantizados por el artículo 7º del decreto de julio 1º del año en curso, debe computarse la producción de conserva que resulte de lo dispuesto en la presente disposición, al volumen de faena para exportación establecido en el artículo 1º del referido decreto de julio 1º de 1955;

Por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Distribúyense, por partes iguales de cada tipo de carne, entre la Compañía Swift de Montevideo S.A., Frigorífico Artigas S.A. y Frigorífico Anglo del Uruguay S.A. las siguientes existencias de carnes congeladas, almacenadas —al 30 de junio de 1955— en las cámaras de la última de las empresas citadas

Novillos tipo Chilled	2.131.793 kgrs.
Novillos tipo Continental B ...	33.182 kgrs.
Novillos tipo Continental F ...	913.613 kgrs.
Total	3.078.588 kgrs

Art. 2º La Compañía Swift de Montevideo S.A. y el Frigorífico Artigas S.A. adquirirán al Frigorífico Anglo del Uruguay S.A. la cantidad de 1.026.196 kgrs. de carne congelada que, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior les corresponde a cada uno, a un precio promedio equivalente a cuatrocientos veinticinco dólares con sesenta centavos (U$S 425.60) la tonelada FOB Fray Bentos.

Art. 3º La totalidad del volumen determinado en el artículo 1º, será industrializado exclusivamente como conserva, en latas de 340 grs. de contenido neto y a tal efecto, la Compañía Swift de Montevideo S.A. y el Frigorífico Artigas S.A. podrán utilizar hasta dos líneas de envasado de dichas carnes y el Frigorífico Anglo del Uruguay S.A., la única que dispone para ese tipo.

Art. 4º Las producciones de conserva resultantes de lo dispuesto en el presente decreto, se computarán dentro del volumen establecido por el artículo 1º del decreto de julio 1º del corriente año y por lo tanto su exportación se regirá por todas las normas establecidas en dicho decreto y en el complementario de 5 de julio ppdo.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: BATLLE BERRES. — AMILCAR VASCONCELLOS. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco, Secretario.

4

Decreto. Se autoriza una exportación de carne congelada al Reino Unido

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de noviembre de 1955.

Visto que recientemente se realizó en el país el XLIV Concurso de Novillos Gordos programado por la Asociación Rural del Uruguay;
Resultando que la totalidad de los animales presentados en el mismo —excepto el novillo Campeón— fué adquirida por el Frigorífico Nacional;
Considerando que la calidad y preparación de los novillos concurrentes al mencionado concurso son índice del elevado nivel zootécnico alcanzado en el país; que resultaría beneficioso para los intereses nacionales colocar la carne proveniente de los mismos en el mercado de Londres a los fines de ratificar —allí— el grado de perfeccionamiento obtenido por nuestra ganadería;
Por todo lo expuesto,
El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorizar al Frigorífico Nacional a exportar con destino al Reino Unido 50 toneladas de carne congelada, proveniente de animales adquiridos en el XLIV Concurso de Novillos Gordos.
Art. 2º La exportación autorizada por el numeral anterior, se efectuará al amparo del régimen de adicionales establecido en el decreto de 1º de julio de 1955.
Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: BATLLE BERRES. — AMILCAR VASCONCELLOS. — ARMANDO R. MALET. — **Justo José Orozco,** Secretario.

5

Decreto. Se amplía el plazo para la sustanciación de recursos de revocación contra designaciones efectuadas en el Miniterio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 23 de noviembre de 1955.

Visto el decreto de fecha 20 de setiembre del corriente año por el que se dispuso ampliar los plazos de sustanciación de los recursos de revocación interpuestos contra las designaciones efectuadas en el Ministerio de Ganadería y Agricultura;
Reultando que por el citado decreto se ampliaron los referidos plazos de sustanciación hasta el 30 de noviembre corriente, para los recursos deducidos contra las designaciones efectuadas en el mes de octubre de 1953, y hasta el 31 de diciembre próximo, para los que impugnan los nombramientos producidos en el mes de febrero de 1955;
Considerando que, en lo fundamental, militan las mismas razones que determinaron la prórroga o ampliación de aquellos plazos, correspondiendo agregar que el número de expedientes sobre reclamaciones del año 1953, que han vuelto con el dictamen correspondiente del Directorio del Estatuto del Funcionario, se ha visto sensiblemente aumentado con respecto a la fecha del decreto de 20 de setiembre ppdo., y cuya resolución debe ser — en la mayor parte de los casos— previa a la que se dicte en las reclamaciones contra los últimos nombramientos. Por otra parte, el hecho de que el actual Titular de la Cartera, incorporado al cargo en fecha reciente, debe tomar conocimiento cabal de los derechos controvertidos para la exacta resolución de los mismos, hacen aconsejable prorrogar los términos de sustanciación de los recursos aludidos.
Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Amplíase hasta el 31 de enero de 1956 el término de sustanciación de los recursos de revocación interpuestos contra las designaciones efectuadas en el mes de octubre de 1953, y hasta el 28 de febrero del mismo año, para los recursos de revocación deducidos contra los nombramientos producidos en el mes de febrero de 1955, para ocupar cargos en el Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: BATLLE BERRES. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco,** Secretario.

6

Resolución. Se designa Presidente de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de diciembre de 1955.

Vista la renuncia presentada por el doctor Duben Lombardo, en su calidad de Presidente de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, creada por decreto de 21 de julio de 1954;
Resultando que el doctor Lombardo funda su renuncia en la imposibilidad de poder seguir atendiendo —en forma eficiente— esa importante función, dado los múltiples cometidos que tiene a su cargo como Jefe de la Divi Fomento Ganadero de la Dirección de Ganadería, en virtud de las reglamentaciones de la ley de 28 de octubre ppdo., sobre Fomento Ganadero, así como también en su carácter de integrante de varias Comisiones técnicas, en especial la Encargada de aplicar las disposiciones del decreto de 15 de marzo de 1955, sobre clausura de mataderos;
Considerando razonables las causales expuestas por el nombrado funcionario y atento a la conveniencia de proceder a la designación de la persona que ha de subrogarlo en el desempeño de aquel importante cargo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aceptar la renuncia presentada por el doctor Ruben Lombardo, en su calidad de Presidente de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne y desígnase —en su reemplazo— al doctor Carlos Inverso.
2º Agradézcase por nota al doctor Ruben Lombardo los importantes servicios prestados a la Adminitración Pública en el desempeño del referido cargo.
3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco,** Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Decreto. Se autoriza al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a registrar Convenios Colectivos para establecer horarios especiales con motivo de las festividades de fin de año.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de diciembre de 1955.

Vistos estos antecedentes relacionados con la implantación de horarios especiales con motivo de las festividades de fin de año 1955 y principios de 1956;
Resultando desde 1936 se ha venido autorizando ininterrumpidamente regímenes especiales de horarios para los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, a efecto de permitir a la población la satisfacción de sus necesidades;
Considerando que ante idénticas razones corresponde aplicar el mismo criterio condicionado al otorgamiento de compensaciones equivalentes al personal de los establecimientos que hagan uso de ese régimen excepcional,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para proceder al registro de los Convenios Colectivos que celebren las Asociaciones más representativas, o las mayorías profesionales a falta

de dichas Asociaciones, para las que se convenga en establecer horarios especiales de funcionamiento de los comercios con motivo de las festividades del 25 de diciembre de 1955 y 1º y 6 de enero de 1956, siempre que en los mismos se asegure a los personales las compensaciones y descansos intermedios correspondientes.

Art. 2º Los expresados Convenios deberán ser presentados en Montevideo, en la Sección Despacho del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y en las Inspecciones Departamentales en los demás Departamentos, antes del día 20 de diciembre del año en curso. Los Convenios que se presenten a registrar serán aprobados por la Dirección General si se ajustan a las normas que se establecen en el artículo 1º.

Art. 3º Las empresas que resuelven acogerse a los beneficios que se establecen en los convenios autorizados por la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, deberán hacerlo saber previamente por comunicación expresa, que presentarán ante el Instituto mencionado en papel común y por triplicado consignando el giro del comercio y demás datos pertinentes. El ejemplar debidamente autorizado por el Instituto, será puesto en el sitio de trabajo a la vista del público y del personal, debiendo ser exhibido y entregado a los Inspectores y funcionarios de dicho organismo, toda vez que éstos lo soliciten.

Art. 4º El incumplimiento por parte de los establecimientos de las condiciones establecidas por el presente decreto y los convenios que aprueba el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, así como la inclusión en los comunicados de datos equivocados o que no se ajusten a la realidad de los hechos, serán considerados casos de infracción, sancionándose conforme a lo que determinan las leyes números 8.797 y 10.489, de 22 de octubre de 1931 y de junio de 1944, respectivamente, y en su caso, de acuerdo con lo previsto por la ley número 9.675, de 4 de agosto de 1937.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése a la Prensa e insértese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — CARLOS B. MORENO. **Justo José Orozco**, Secretario.

8

Resolución. Se concede patente de invención para "Nuevo tipo de conmutador".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de diciembre de 1955.

Vista la solicitud de patente de invención acta N.o 5.952 formulada por José Lara y Jacobo Muchnic, de Buenos Aires R. A., para "Nuevo tipo de conmutador eléctrico de clavijas".

Resultando que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena, limitada a su conjunto, las exigencias del artículo 2.o de la ley de la materia N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada, con la limitación expuesta.

Oídas la Cámara de Industrias y la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Con la opinión favorable de la Universidad del Trabajo, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención a la firma José Lara y Jacobo Muchnik, de Buenos Aires (R.A.), para "Nuevo tipo de conmutador eléctrico de clavijas", acta N.o 5.952, por el término de quince (15) años, con la aclaración de que la patente amparará únicamente al conjunto descripto, con los reservas de derecho y sin perjuicio de terceros,

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — CARLOS B. MORENO. — **Justo José Orozco**, Secretario.

9

Resolución. Se concede patente de invención para "Máquina automática para la fabricción de pastas alimenticias".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de diciembre de 1955.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 3.488, formulada por la firma Officine Meccaniche Italiane y Augusto Carozzi, de Italia, para "Máquina automática para la fabricación continua de pastas alimenticias".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089 de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada.

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno y la Cámara de Industrias.

Con la opinión de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención, a la firma Officine Meccaniche Italiane y Augusto Carozzi, de Italia, para "Máquina automática para la fabricación continua de pastas alimenticias', acta N.o 3.488, por el término de quince (15) años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — CARLOS B. MORENO. — **Justo José Orozco**, Secretario.

10

Resolución. Se concede patente de invención para "Mejoras en bolsas de agua caliente".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de diciembre de 1955.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 8.074, formulada por los señores Guillermo Pereyra, Alberto Gino Mario Greco y Héctor Osvaldo Miguel Greco, de Buenos Aires (R. A.), para 'Mejoras en bolsas de agua caliente", como reválida de la patente N.o 67.635, concedida en la República Argentina con fecha 28 de agosto de 1948.

Resultando que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena las exigencias de los artículos 2.o y 31 a 34 de la ley de la materia N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, procede otorgar la patente solicitada.

Oída la Cámara de Industrias.

Con la opinión de la Dirección de Industrias y de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención, acta N.o 8.074, solicitada por Guillermo Pereyra, Alberto Gino Mario Greco y Héctor Osvaldo Miguel Greco, de Buenos Aires (R.A.), para "Mejoras en bolsas de agua caliente", como reválida de la patente argentina N.o 67.635, concedida con fecha 28 de agosto de 1948, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros, con la aclaración de que la patente amparará sólo lo reivindicado, quedando dentro del dominio público la fabricación corrientemente usada de artículos de goma con dibujos en relieve.

El plazo de esta patente se extenderá hasta el 28 de agosto de 1963.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — CARLOS B. MORENO. — **Justo José Orozco**, Secretario.

11

Resolución. Se concede el registro de la marca "AMIEYROSPORT"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de diciembre de 1955.

Vista la solicitud de registro de la marca "AMIEYROSPORT", acta N.o 46.122, formualada por la firma Amieyro, de Buenos Aires (R. A.), para distinguir sastrería, ropería y sombrerería, de la clase 5;

Resultando que a la presente gestión se opuso la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, alegando que la marca de que se trata es confudible con la marca "Sport" de su propiedad, que distingue los mismos artículos;

Considerando que entre las marcas en pugna existen claras diferencias, sin contar con que la palabra Sport puede considerarse de uso común para artículos de vestir;

Considerando por tanto, que no procede hacer lugar al recurso interpuesto;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, (dict. 544|51),

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "AMIEYROSPORT", acta N.o 46.122, solicitado por la firma Arieyro Hnos., de Buenos Aires (R. A.), para distinguir sastrería, ropería y sombrerería, de la clase 5.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — CARLOS B. MORENO. — **Justo José Orozco**, Secretario.

12

Resolución. Se concede el registro de la marca "Unalit U. A."

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de diciembre de 1955.

Vista la solicitud de registro de la marca "UNALIT U. A.", acta N.o 64.709, formualada por Union Allumettiere Societé Anonyme de Bélgica, para distinguir maderas, paja y otros materiales leño-celulósicos desfibrados o no y compensados con o sin otros materiales, bajo forma de paneles: cuadrados, ladrillos planchas y otros". Clase 8;

Resultando que a la presente gestión se opuso Dolmenit S. A., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "URALITA", N.o 35.659, de su propiedad, que distingue los mismos artículos;

Considerando que entre las marcas en pugna existen claras diferencias, por lo que no procede la oposición deducida:

Considertando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno (dictamen N.o 1262) y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "UNALIT U. A.", acta N.o 64.709, solicitado por Union Allumettiere Societé Anonyme de Bélgica, para distinguir maderas, paja y otros materiales leño-celulósicos desfibrados o no y comprensados con o sin otros materiales, bajo forma de paneles, cuadrados, ladrillos planchas y otros. Clase 8.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — CARLOS B. MORENO. — **Justo José Orozco**, Secretario.

13

Resolución. Se concede el registro de la marca "Fresco Mar 4 cabos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de diciembre de 1955.

Vista la solicitud de registro de la marca "FRESCO MAR 4 CABOS", acta N.o 49.129, formulada por la firma Aiello y Barbato, de Montevideo, para distinguir artículos de la clase 4 (tienda y mercería);

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Sica y Pollero, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Panamá Frescotex", de su propiedad, que distingue los mismos artículos;

Considerando que entre las marcas en pugna existen claras diferencias, por lo que no procede la oposición deducida;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "FRESCO MAR 4 CABOS", solicitud N.o 49.129, solicitado por Aiello y Barbato, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 4.

Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — CARLOS B. MORENO. — Justo José Orozco, Secretario.

14

Resolución. Se concede el registro de la marca "Red Star"

Ministerio de Industrias y Tarabajo.

Montevideo, 6 de diciembre de 1955.

Vista la solicitud de registro de la marca "Red Star", acta N.o 51.805, formualada por Red Star Yest and Products Company de EE. UU. de América, para distinguir los artículos de las clases 1 (almacén de comestibles) y 9 (droguería y productos químicos);

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Strauch y Cía., S. A., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "La buena estrella", de su propiedad que distingue los artículos de la clase 9;

Considerando que entre las denominaciones "Red Star" y "La buena estrella", existen claras diferencias gráficas y fonéticas y de concepto, a lo que debe agregarse que los conjuntos de las etiquetas son totalmente distintos, sin ofrecer, por tanto, peligro de confusión;

Considerando por tanto, que no procede la oposición interpuesta;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requesitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, y 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Cámara Nacional de Comercio;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Dirección de la propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2º Turno;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Red Star", acta número 51.805, solicitado por Red Star Yeast and Products Company de EE. UU. de América, para distinguir los artículos de las clases 1 (almacén de comestibles) y 9 (droguería y productos químicos).

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — CARLOS B. MORENO. — **Justo José Orozco**, Secretario.

15

Resolución. Se aplica una sanción a don José Otero, por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 25 de octubre de 1955.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor José Otero, domiciliado en la calle Minuanes N.o 3518, según acta N.o 1.026, de fecha 5 de febrero de 1955, a

fojas 5, labrada por los Inspectores señores Carlos G. Rivero, Ismael Barufaldi y funcionarios policial señor Bruno G. García.

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 24 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como la bicicleta empadronada en el Departamento de Montevideo, matrícula N.o 59.

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 100.00, y la devolución del vehículo en mérito a que la carne transportada lo era en cantidad inferior a los 50 kilos.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor José Otero, una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción y devolver al interesado el vehículo incautado previo pago de la multa impuesta por el numeral precedente.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional, para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; y al inspector Carlos G. Rivero, inspector Ismael Barufaldi y funcionario policial señor Bruno G. García y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta.

4.o) Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: BATLLE BERRES. — CARLOS B. MORENO. — RAMON F. BADO. — Justo José Orozco, Secretario.

16

Resolución. Se aplica una sanción a don Washington Silva, por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 25 de octubre de 1955.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Washington Silva, domiciliado en la calle Enrique Castro N.o 3868, según acta de fecha 18 de agosto de 1954, a fojas 2, labrada por los inspectores señores Eduardo Méndez Tapia y Arnaldo Tropiano y agente Anatolio González.

Resultando que en el procedimiento respectivo se han de comisado 455 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como el carro empadronado en el Departamento de Montevideo, con el N.o A 2-220.

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne, del vehículo de que se trata, y la aplicación de una multa de $ 500.00,

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Washington Silva, una multa de $ 500.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción y el carro a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes señores inspectores Eduardo Méndez Tapia y Arnaldo Tropiano y agente Anatolio González; al Consejo Departamental de Montevideo, para el traspaso del vehículo en favor de los funcionarios precitados, y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta.

4.o) Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: BATLLE BERRES. — CARLOS B. MORENO. — RAMON F. BADO. — Justo José Orozco, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

17

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de Establecimientos de Elaboración de Cafés y Tés, Grupo IX.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de diciembre de 1955.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios instituído para los Molinos en General instalados en todo el territorio de la República (Grupo IX), por el cual se fijan las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones de labor, para los personales —incluso los que desempeñan cargos de dirección—, ocupados por los Establecimientos de Elaboración de Cafés y Tés de todo el país;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

MORENO.

DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL PARA LOS CONSEJOS DE SALARIOS

CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA LOS MOLINOS EN GENERAL DE TRIGO, CEREALES, Etc. (GRUPO IX), LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE UNICAMENTE A LOS PERSONALES —INCLUSO A LOS QUE DESEMPEÑAN CARGOS DE DIRECCION— DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACION DE CAFES Y TES, INSTALADOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA.

Montevideo, noviembre ocho de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: Lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de setiembre de 1954, sobre instalación del Consejo de Salarios del Grupo IX;

Resultando: Que siguiendo las normas establecidas en estos casos, se constituyó oportunamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N.o 10.449, el Subconsejo correspondiente a esta rama, el que actuó con carácter de Asesor ante este Consejo de Salarios, para facilitar y adelantar las soluciones que corresponderen;

Resultando: Que las deliberaciones fueron realizadas en base a las propuestas de las partes, las que en principio estuvieron distantes de facilitar un acercamiento; discusiones posteriores, permitieron arribar a un acuerdo en cuanto se refiere al porcentaje de aumento a laudarse, no así en lo que concierne a la retroactividad, siendo finalmente aprobada la proposición conciliatoria formulada por la delegación del Poder Ejecutivo, que repartió las diferencias existentes;

Resultando: Que el Consejo estudió, dentro de las posibilidades e informaciones a su alcance, las respectivas situaciones del personal y de la industria, teniendo presente que el aumento a laudarse, se sumaría al aumento previo del 15 o|o surgido del Convenio de fecha 16 de enero de 1954 y homologado por el anterior Consejo de Salarios;

Resultando: Que la delegación del Poder Ejecutivo, planteó un problema de principios, al establecer que su misión como integrante de este Organismo, no era la de votar aumentos indiscriminadamente, sobre todo, si éstos no eran absorbidos por la industria. Fundaba ese criterio, en el alto costo de la vida que se experimenta en estos momentos, y en el hecho de que nuevos aumentos que recayeran sobre el consumo, harían aún más afligente la situación de la clase media, de las perso-

nas que tienen ingresos fijos, de los funcionarios públicos, rentistas pequeños y jubilados. En ese sentido, manifestó que no votaría el aumento;

Resultando: Que la delegación obrera, expresó sus puntos de vista, en el sentido de que, si bien compartía las ideas de la delegación neutral, y aún cuando el aumento a laudarse podría ser aprobado por mayoría, de acuerdo con las disposiciones de la ley, el laudo era pasible de apelación por parte de la delegación patronal. Ante estos argumentos, la delegación del Poder Ejecutivo, sin renunciar a aquella posición principista, actuando también con espíritu conciliador, y ante el trance del aumento ya decretado por la mayoría formada por las partes, se dispuso a votarlo favorablemente;

Resultando: Que la delegación patronal propuso, como aspiración condicionada a las concesiones otorgadas, la supresión de la siguiente cláusula, incluída en los laudos dictados por anteriores Consejos de Salarios: "Cuando los sueldos o jornales reales, superen a los establecidos en el presente laudo, sólo les corresponderá el porcentaje de su categoría al mismo, manteniéndose las diferencias existentes".

La delegación del Poder Ejecutivo votó con la delegación patronal la supresión de dicha cláusula, por entender que los aumentos otorgados voluntariamente por los patronos, contemplaba ya a los interesados. Al margen de esto consideró también que el mantenimiento de la cláusula referida, impedía al patrono poner en práctica decisiones que le son facultativas, principalmente en los casos en que a su juicio, corresponde premiar al buen obrero o al buen empleado, lo que significa un verdadero estímulo;

Considerando: Que en mérito a lo precedentemente dispuesto, el presente laudo se ajusta estrictamente a las disposiciones contenidas en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943. Por lo expuesto, el Consejo de Salarios instituído para los molinos en general, grupo IX,

RESUELVE:

Primero: Fijar las retribuciones mínimas, categorías, condiciones de labor, etc., para todos los personales —incluso los que desempeñan cargos de dirección— en la forma que se indica a continuación:

Gerente. Es la persona que tiene plenos poderes para efectuar compras, ventas y administración general del negocio, debiendo efectuar dichas operaciones con carácter permanente emanados de los poderes generales recibidos y no como consecuencia de autorizaciones aisladas, sueldo mensual $ 720.00.

Inspetor General. Es quien desempeña las funciones de confianza que se le asignan, vigilando y controlando las ventas, cobranzas y al personal del establecimiento; visitando la clientela y atendiendo las solicitudes de la misma, colaborando con la Dirección en todo lo que signifique controlar la buena marcha del establecimiento, sueldo mensual $ 560.00.

Jefe de Contaduría. Es la persona que, no teniendo título universitario, dirige la contabilidad en forma permanente, realice o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros, y desempeña además la jefatura de la oficina; sueldo mensual $ 520.00.

Jefe de Producción. Es el encargado de ordenar el trabajo al personal obrero de las distintas secciones, controlando la producción del mismo y la elaboración y manufactura de los distintos productos, hasta su expedición, sueldo mensual $ 465.00.

Encargado de Despacho. Es el que tiene a su cargo el despacho de las mercaderías que cargan los vendedores repartidores de la Capital e Interior y los entregadores de plaza, sueldo mensual $ 465.00.

Cajero General. Es la persona que tiene responsabilidad del movimiento de fondos, controla las tareas de los cobradores, prepara los depósitos de los Bancos, paga el presupuesto de la empresa, etc., sueldo mensual $ 465.00.

Tenedor de Libros. Es la persona encargada de estructurar en borradores los asientos de contabilidad y registrarlos bajo la dirección del Jefe de Contaduría en los libros rubricados, respectivos, pudiendo dicha actividad comprender parte o la totalidad de la contabilidad de la empresa, sueldo mensual $ 430.00.

Cuentacorrentista. Se considera como tal la persona que desempeña las funciones inherentes a dicho cargo, realizando sus registros en libros o por medio de fichas, sueldo mensual $ 430.00.

Auxiliar Primero de Escritorio. Se considera como tal al empleado que realiza tareas de oficina, como control interno de planillas, de existencias de mercaderías, costos, liquidación de ventas de vendedores repartidores; ayuda al cajero y lo sustituye en caso de licencia o enfermedad, sueldo mensual $ 310.00.

Auxiliar Segundo de Escritorio. Tiene a su cargo la correspondencia común, facturas, control de envases, revisaciones, planillas para cobranzas, etc., sueldo mensual $ 250.00.

Auxiliar Tercero de Escritorio. Es el que realiza tareas secundarias, como copias, pasar borradores de ventas, revisarlos, planillas de uso interno y secunda a los auxiliares segundos en sus tareas, sueldo mensual $ 230.00.

Auxiliar de Laboratorio. Es el que efectúa la clasificación del café de muestras, lo prepara para su prueba en taza, pasa a máquina la planilla de tostación y tiene a su cargo la limpieza de los útiles de laboratorio, sueldo mensual $ 230.00.

Auxiliar de Expedición. Es la persona que confecciona los boletos para entrega de mercaderías a las casas cargadoras, estación o muelle, asienta los pedidos del Interior, haciendo las listas de expediciones y boletos de facturas, sueldo mensual $ 230.00.

Cajera de Despacho. Es la persona encargada de cobrar las ventas que se realizan al mostrador, haciendo las anotaciones pertinentes en las planillas respectivos, pudiendo efectuar tareas similares, sueldo mensual $ 230.00.

Cajera de Sucursal. Le corresponden las mismas funciones que para Cajera de Despacho, sueldo mensual $ 230.00.

Auxiliar de Ventas. Se considera como tal, la persona que realiza tareas generales en el funcionamiento de dicha Sección, sueldo mensual $ 230.00.

Telefonista. Es la empleada que atiende dicha tarea, sueldo mensual $ 230.00.

Auxiliar mayor de 18 años (al ingresar). Sueldo mensual $ 180.00; al año, sueldo mensual $ 200.00.

Cadetes menores de 18 años, sueldo mensual $ 120.00.

Viajante. Salario mínimo entre sueldo y comisión mínimo de ventas $ 4.000.00 (viáticos según comprobantes), sueldo mensual y comisión $ 550.00.

Vendedor Repartidor en el Interior. Con un mínimo de venta de $ 4.000.00 (viático según comprobantes), cobrará como sueldo y comisión $ 550.00.

Vendedor Repartidor en la Capital. Con un mínimo de $ 4.000.00, sueldo y comisión $ 455.00.

Propagandista, sueldo mensual $230.00. Más $ 70.00 para gastos y en caso de efectuar ventas percibirá el sueldo de vendedor.

Capataz. Es la persona que tiene a su cargo la vigilancia y la distribución del trabajo del personal que debe realizarlo a su vez, sin desempeñar ninguna tarea corporal permanente, jornal $ 15.52.

Encargado. Es el que tiene a su cargo un grupo de operarios, no menor de 15 personas, cuyo trabajo debe ser controlado. Cuando el número sea menor de 15, se le asignará un jornal aumentado en un 20 o|o sobre el jornal inferior inmediato del operario de su grupo y sus jornales serán respectivamente de $ 13.02 en el primer caso (hombre) y de $ 11.82 (mujeres). Para el segundo caso, menos de 15 operarios, las mujeres percibirán un jornal de $ 8.10.

Oficial Tostador. Es el operario que tuesta cafés, finos o comunes, al natural o glaceados, y que conoce en todos sus aspectos el procedimiento de las distintas elaboraciones y la tostación que requieren las distintas clases de cafés, todo lo cual necesita experiencia, jornal $ 13.60.

Medio Oficial Tostador. Es el obrero que tiene a su cargo una máquina de tostar cafés comunes o cereales glaceados, o sea elaborados con azúcar, con las tareas anexas a la misma, jornal $ 12.62.

Molinero de Café Express. Es el obrero que tiene a su cargo la realización de distintos tipos de molienda, que requiere la máquina de express. Se considera que esta tarea necesita prácticas y quien la desempeña debe tener además a su cargo la formación de mezclas de acuerdo con las proporciones establecidas por sus superiores, para los varios tipos de cafés. Será considerado molinero de cafés express, el que muele más de la mitad de tal tipo, jornal $ 12.62.

Oficial Cocinero de Azúcar. Esta categoría no existe más que en dos o tres establecimientos, por su sistema especial de elaboración, siendo en general esta labor de competencia del tostador, por ser una de las etapas de la elaboración de cafés, jornal $ 13.60.

Medio Oficial Cocinero de Azúcar. Es el ayudante del oficial, con capacidad para suplir al mismo, pero no posee los conocimientos del reemplazado, necesitando para llegar a medio oficial, dos años de trabajo en la industria, como mínimo, jornal $ 12.10.

Molinero, Pesador o Envasador (Peones Calificados). Estos tres trabajos pueden o no ser realizados por las mismas personas, jornal $ 10.90.

Embalador. Es la persona que embala la mercadería para su expedición en envases prefabricados, cerrando y marcando los mismos, jornal $ 11.60.

Enfriadores de Café (sistema plancha-da), jornal $ 11.60.

Enfriadores de Café (sistema aspiración mecánica), jornal $ 11.30. Los establecimientos que tienen más de cuatro obreros de esta categoría, llevarán a uno al cargo de medio oficial.

Medio Oficial Enfriador, jornal $ 12.10.

Peón Común. Es el operario que realiza tareas para las cuales sólo se requiere [illegible], sin que necesite aprendizaje, por lo cual no se establece diferencia de jornal con el ingresante mayor, jornal $ 10.50.

Peón Común (menor de 18 años de edad), jornal $ 7.50.

Lavadoras de envases, Envasadoras, Pesadoras, Etiquetadoras (Obreras Generales). Son las que realizan tareas para las cuales no se requiere aprendizaje alguno, jornal $ 7.02.

Obreras Generales (menores de 18 años de edad), jornal $ 6.50.

Obreras Generales (menores de 18 años de edad), al año, jornal $ 7.02.

Repartidor. Es la persona que además de repartir la mercadería, cobra las que han sido vendidas al contado, siendo absolutamente responsable. Cuando lleve mercaderías para la venta, pasará a la categoría de vendedor, jornal $ 14.32.

Entregador, jornal $ 14.32.

Ayudante de Repartidor (mayor de 18 años de edad), jornal $ 7.02.

Ayudante de Repartidor (menor de 18 años de edad), jornal $ 5.20.
Sereno, jornal $ 15.02.
Caballerizo, jornal $ 12.40.
Limpiadora, jornal $ 7.70.

TRABAJO A DESTAJO

Lavado de envases de hojalata

Obreros. Envases de capacidad de 2 o más kilogramos de peso, el ciento $ 2.236. Envases de capacidad de 1 kilogramo, o menos, el ciento $ 1,408.

Obreras. En envases de capacidad de 1 kilogramo o menos, el ciento $ 1,242.

Repasadoras y Secadoras, el ciento pesos 1,242.

Las personas que trabajan a destajo, tendrán un suplemento diario fijo de pesos 1,82.

Envasadoras de Té. Son las que envasan el té en sus diferentes envases. Envases de 20 gramos, el ciento $ 0,635; envases de 100 gramos, el ciento $ 1,766. Además percibirán un suplemento diario fijo de $ 1,82.

El obrero que trabaje a destajo y luego pase a ganar jornal diario, percibirá el salario de peón calificado ($ 10.90) luego de un año de antigüedad en la empresa; si no llegase al año, percibirá el jornal del peón común ($ 10.50). La obrera que trabaje a destajo y luego pase a ganar jornal diario, percibirá el salario de $ 7.02 fijado para las obreras generales.

DISPOSICIONES GENERALES

Los salarios mínimos establecidos responderán a las tareas que real y efectivamente cumpla cada trabajador según su categoría, pero quienes desempeñan varias funciones en forma alternada, percibirán el sueldo correspondiente a la categoría que está desempeñando. Sin embargo, cuando el obrero o empleado desempeñe una categoría superior a la habitual, ganará el jornal correspondiente a dicha categoría, después de tres meses de trabajo en la misma. Se comprende que dichos tres meses de trabajo tendrán su valor para que el obrero goce de los beneficios acordados en esta Disposición, cuando haya computado 75 jornadas de trabajo continuo o discontinuo en el término de un año. Además se sobreentiende que el obrero que realiza trabajo en una categoría superior a la habitual, responsabilizándose de ella, debe percibir el jornal correspondiente a dicha categoría, mientras la desempeñe.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor a que se refiere el presente laudo, regirán a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.499 del 12 de noviembre de 1943.

Ing. Horacio Sánchez Rogé, Presidente. — Dr. Aramís Gómez Berisso, Delegado del Poder Ejecutivo. — Augusto G. Frabasile y Mario Moreno, Delegados patronales. — Cándido Cabral y Ramón Pilo, Delegados de los trabajadores. — Agustín Arturo Benítez, Director. — Romualdo Rodríguez, Secretario.

FUNDAMENTO DEL VOTO DE LA DELEGACION OBRERA

La delegación de los trabajadores deja constancia, firmando en discordia únicamente en lo relativo a la supresión de las Disposiciones Generales del Laudo Complementario dictado con fecha 10 de noviembre de 1950, publicado en el "Diario Oficial" N.o 13.228, del 15 de diciembre del mismo año, que a continuación se transcriben:

"Artículo 1.o A los efectos de los laudos fallados por este Consejo, no se consideran comprendidos en el concepto de sueldo o jornal los beneficios que los obreros o empleados perciban por concepto de habilitaciones, alimento, vivienda u otras compensaciones estimadas, como remuneración normal y permanente anterior al Laudo.

Artículo 2.o Los salarios mínimos establecidos corresponderán a las tareas, que real y efectivamente cumpla cada trabajador según su categoría, pero quienes desempeñen varias funciones en forma alternada, percibirán el sueldo correspondiente a la categoría que está desempeñando; sin embargo, cuando el obrero o empleado desempeñe una categoría superior a la habitual, ganará el jornal correspondiente a dicha categoría, después de tres meses de trabajo en la misma. Se comprende que dichos tres meses de trabajo tendrán su valor, para que el obrero goce de los beneficios acordados en este artículo, cuando el obrero haya computado setenta y cinco jornadas de trabajo continuo o discontinuo, en el término de un año. Además, se sobreentiende que el obrero que realiza trabajos en una categoría superior a la habitual, responsabilizándose de ella, debe ganar el jornal correspondiente a dicha categoría.

Artículo 3.o Las horas extras dentro del límite legal se pagarán con un 50 o|o de aumento, sobre el jornal o sobre su parte alícuota correspondiente al sueldo mensual, considerándose como tales aquéllas que trabajen obreros o empleados, una vez cumplida la labor de 8 horas.

Artículo 4.o Sin perjuicio de lo que dispone el artículo 19 de la ley del 17 de diciembre de 1945, se establece la doble paga para el trabajo realizado los días domingos y los siguientes feriados: 6 de Enero, 19 de Junio, 18 de Julio, 12 de Octubre, 2 de Noviembre y 25 de Diciembre. Se considerarán como feriados los días 1.o de Enero, 1.o de Mayo y 25 de Agosto, en lo que se refiere al pago de estos jornales. En caso de trabajar, se pagará doble, más el día que corresponde por la ley nacional dictada al efecto. En las fábricas de pastas frescas, la doble paga regirá solamente para los feriados indicados y no para los días domingos.

Artículo 5.o El personal que trabaje con herramientas de su propiedad percibirá un 7 o|o (siete por ciento) por tal concepto, con relación a los sueldos o salarios, que por su laudo ya fallado por este concepto le corresponda.

Artículo 6.o Cuando se trate de personal con descanso rotativo, no corresponde doble paga por trabajo en día domingo, debiendo en cambio aplicarse la doble paga cuando trabajan en su día de descanso.

Artículo 7.o La enumeración de categorías no significa para los establecimientos que no las tengan, la obligación de crearlas, siempre y cuando esas categorías no existan real y efectivamente en el funcionamiento del establecimiento, sin estar definidas.

Artículo 8.o Los vendedores, cobradores y viajeros y corredores que para el desempeño de su función realicen acuerdos con el establecimiento en que trabajan para utilizar automóviles de su propiedad, percibirán un viático de $ 120.00 (ciento veinte pesos) mensuales. También se consideran en acuerdo con el establecimiento aquéllos que en forma normal y permanente percibieran viáticos con anterioridad a este laudo.

Artículo 9.o Los patronos mantendrán la proporción de obreros menores de 18 años, con relación al personal que tuvieren en esta fecha, estándose a lo que resulte de las planillas correspondientes."

Estando incluídas en el mismo todas las ramas en la jurisdicción del Consejo, que son las siguientes: Molinos en general de trigo y cereales, Fábricas de harinas alimenticias, Elaboración de cafés y tés, Fideerías, Molinos de yerba y arroz, Elaboración de sal y pan rallado, y Fábricas de pastas frescas y anexos a estos establecimientos, rigiendo desde el primer laudo de fecha 27 de mayo de 1946 ("Diario Oficial" N.o 11.880).

La patronal de los Molinos de cafés y tés, aceptarían solamente incluir en el presente laudo, el artículo 2.o de las mismas. Ante tal actitud, dejamos constancia: A) A partir del año 1946, todos los trabajadores de las ramas mencionadas, gozan de los beneficios establecidos en dichas Disposiciones Generales; B) Las citadas disposiciones, son legalizadas y reconocidas ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, Instituto Nacional del Trabajo etc., desde hace más de 9 años, por lo que deben considerarse en vigencia; C) Consideramos que, de abolirse estos artículos, significaría de hecho la rebaja de los salarios de los trabajadores de esta rama y, en consecuencia, solicitamos de las Autoridades Nacionales el cumplimiento de la ley dictada al efecto.

En lo que respecta al artículo 3.o del laudo mencionado, que habla sobre el régimen que tiene cada una de las industrias, se refiere a que algunos industriales pagan en la actualidad las horas extras dobles, siendo el mínimo tiempo y medio, que rige del año 1946.

Luego de lo expuesto y buscando la mutua cooperación entre los trabajadores y patronos, evitando los conflictos, en bien de nuestra economía nacional y a la vez colaborando con las Autoridades Nacionales, es que solicitamos se obre con justicia.

Cándido Cabral y Ramón Pilo, Delegados de los trabajadores.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron, por haber una gestión fiscal, que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 6 de diciembre de 1955.

1219—Resolución efectuando promociones en el Instituto Geológico del Uruguay.

1231—Resolución efectuando promociones en la Imprenta Nacional.

1236—Resolución efectuando promociones en la Dirección de la Propiedad Industrial.

1237—Desígnase a los señores Carlos Alberto Rego y Omar Barreiro, actuales Oficiales 4.os para ocupar los cargos vacantes de Oficial 3.o en el Instituto de Química Industrial.

1284—Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias para reforzar en la suma de $ 40.000.00 el rubro "Contrataciones" a tomarse de las disponibilidades del rubro "Locomoción y Viáticos" ambos de la partida fijada con cargo a la cuenta "Diferencias de Cambio".

1196—Concédese patente de invención, a la firma José Lara y Jacobo Muchnik, de Buenos Aires, para "Nuevo tipo de conmutador eléctrico de Clavijas", Acta N.o 5952.

1197—Concédese patente de invención, a la firma Officine Meccaniche Italiane y Augusto Carozzi, de Italia, para "Máquina automática para la fabricación continua de pastas alimenticias", Acta N.o 3488.

1208—Autorízse al señor Bruno Levi a reexportar con destino a Inglaterra, varias piezas de porcelana de origen alemán.

1468—Concédese a la firma Alur S. A., exoneración del pago de la Patente de Giro correspondiente al establecimiento dedicado a la fabricación de alambre de acero ovalado, de alta resistencia, apto para alambrado de campo, que la firma interesada posee en la Avenida Gral. Fructuoso Rivera s/n de la ciudad de Canelones.

1009—Resolución efectuando promociones en el Instituto de Química Industrial.

1471—Sustitúyese el artículo 17 del decreto de 23 de marzo de 1954, reglamentario de la ley N.o 11.923, sobre otorgamiento del Premio Estímulo a la Producción en el Instituto de Química Industrial.

1511—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para reexportar con destino a su país de origen, Estados Unidos de América, el secundario del transformador principal de alta tensión (250.000 vlts.) de un aparato "Maxitron" General Electric, llegado a consignación de dicha Secretaría de Estado el 30 de junio de 1953.

1512—Autorízase al Ministerio de Salud Pública a reexportar con destino a Alemania, un dispositivo de irradiaciones convergentes del Aparato de Rayos X del Servicio del Dr. Félix Leborgne en el Hospital Pereira Rossell; debiendo dicha Secretaría de Estado, importar de aquel país sin costo y en sustitución del implemento que devuelve, una nueva cúpula apta para su normal funcionamiento en el Uruguay.

1513—Autorízase a la firma Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., para exportar con destino a Estados Unidos de América, en partidas parciales, hasta 90 cubiertas para vehículos automotores, y hasta 50 cubiertas para bicicletas con destino a Italia.

1514—Concédese a la firma Serratosa y Castell S. A., exoneración del pago de los derechos de aduana que acuerda el artículo 1.o de la ley N.o 8803, correspondientes a la importación de una partida de 8 cubiertas medida 15x34, para ruedas traseras de tractores Diesel Super WD-9.

1515—Autorízase a la Dirección General de Correos para abonar al señor Manuel S. Rivas como integrante de la firma Rivas, Lavecchia y Sampayo, la suma de $ 2.685.33 que le adeuda por los servicios prestados como Correísta de la Línea Salta a Rivera y Agencias Intermedias y Sucursal Cuchilla Negra, en el período comprendido entre el 27 de julio de 1949 y el 30 de setiembre de 1950, a razón de $ 190.00 mensuales.

1516—Autorízase a la Dirección General de Correos, para abonar al Taller Mecánico "La Paz", la suma de $ 400.61, que le adeuda por reparaciones efectuadas en la camioneta N.o 4-114, debiendo la Contaduría General de la Nación incluir dicho importe en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1954, y que una vez arbitrados los recursos necesarios, se practique una liquidación talonaria por dicha cantidad a favor de la Dirección General de Correos, para el pago de la mencionada deuda.

1517—Autorízase a la Dirección General de Correos para fijar en su División Giros, el siguiente horario de verano para la atención del público: de lunes a viernes, de 7 y 30 a 11 horas y sábados de 8 a 11 horas.

1518—Resolución efectuando promociones en la Imprenta Nacional.

1519—Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir en el exterior y en forma escalonada, hasta 1.500 toneladas de limones.

1526—Aplícase una multa al señor Antonio Suárez Fernández, por infracción a la ley de 6 de julio de 1954, sobre comercio ilícito de la carne, y comísase la mercadería constatada en infracción.

1527—Idem, al señor Ricardo Lorenzo; y comísase la mercadería constatada en infracción y la bicicleta que la transportaba.

1528—Idem, al señor Alejandrino Silva Portela; y comísase la mercadería constatada en infracción y el vehículo que la transportaba.

1529—Idem, al señor Gerardo Fernández, y comísanse la mercadería constatada en infracción y el vehículo que la transportaba.

1530—Concédese patente de invención Acta N.o 8074, solicitada por Guillermo Pereyra, Alberto Gino Mario Greco y Héctor Osvaldo Miguel Greco; de Buenos Aires (R. A.), para "Mejoras en bolsas para agua caliente", como reválida de la patente argentina N.o 67.637.

1531—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Zenith", Acta número 48.476, formulada por el señor H. Harris, de Montevideo.

1533—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Amfetamil", formulada bajo Acta N.o 46.676, por Sociedad Sud Americana de Representaciones Ltda. Suar, de Montevideo.

1534—Concédese el registro de la marca "Red Star", Acta N.o 51.805, solicitado por Red Star Yeast and Products Company de EE. UU. de América.

1536—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Ray-O-Luz", Acta N.o 49.136, formulada por Ray-o-Vac Company de EE. UU. de América.

1537—Concédese el registro de la marca "Fresco Mar 4 Cabos", Acta número 49.129, solicitado por Aiello y Barbato, de Montevideo.

1538—Concédese el registro de la marca "Unalit U.A.", Acta N.o 64.955, solicitado por Unión Allumettiere Societé Anonyme de Bélgica.

1539—Concédese el registro de la marca "Amieyrosport", Acta N.o 46.122, solicitado por la firma Amiéyro Hnos., de Buenos Aires (A. A.).

1540—Confírmase la resolución de 11 de febrero de 1944, por la cual se desestimó el registro de la marca "Dionin", Acta N.o 21.589, solicitado por E. Merck, de Alemania.

1541—Declárase no implantada la industria correspondiente a la patente de invención N.o 3774, concedida a los señores Luis D. Capdepon, Mario J. Pascual, M. de Luca y Adolfo Conti, para "Procedimiento para la restauración de revestimiento de frentes y obras similares".

385—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Lorenzo Vicens Thievent del cargo de Miembro del 5.o Tribunal de Conciliación, y desígnase, para sustituirlo, al doctor Raúl Negro.

386—Institúyese un Consejo de Salarios para fijar retribuciones mínimas del personal obrero, y otro para el de cargos de dirección, que trabaja en Fábricas de Espejos, Talleres de Biselado, plateado, opacado, molienda, colocado, etc. de Vidrios y demás comprendidos en el decreto de convocatoria de 27 de febrero de 1952 (Grupo XI-A).

388—Resolución integrando el Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones N.o 3, de Tacuarembó.

389—Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en la Caja de Compensaciones N.o 15, de Durazno, para elegir representantes a efecto de integrar el Consejo Directivo de la misma.

390—Decreto integrando el Consejo de Salarios para la Industria Gráfica del Departamento de Soriano con los señores: Leonel Rey, Elbio Gramajo y Profesor Wáshington Lockhart.

391—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiéndole los antecedentes solicitados por exhorto número 1368, de ese Tribunal, relativos a la impugnación del decreto de fecha 1.o de junio de 1954, por parte del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. y otros, el cual dispone un régimen de descanso de trabajadores en estado de gravidez.

392—Dispónese la publicación en el Diario Oficial del laudo para los Grupos A. y B2. (Empresas de Omnibus de la ciudad de Mercedes); y declárase que el artículo 4.o de dicho laudo excede de las competencias legales de los Consejos de Salarios, siendo —por su naturaleza— materia propia de un convenio colectivo.

367—Decreto reglamentando la ley número 12.157, de 22 de octubre de 1954, por la que se extiende al trabajo rural el régimen de asignaciones familiares.

368—Desígnase Representante del Gobierno del Uruguay ante la Reunión Técnica Americana sobre Cooperativas, al señor Luis Bellagamba Muguerza.

369—Confírmase el laudo de fecha 30 de setiembre de 1955 dictado por el Consejo de Salarios para Paylana (Paysandú Lanera S. A.), con la sola modificación de la retroactividad, cuya fecha se fija en definitiva, al 30 de junio de 1955, fecha de instalación del Consejo.

370—Suspéndese la ejecución del decreto de fecha 20 de setiembre de 1955, que amplió el de 7 de junio del mismo

año, por el que se instituyó un nuevo Consejo de Salarios para el personal con cargos de dirección en las Sociedades Mutualistas y Empresas de Asistencia Médica y Similares.

—Decreto facultando al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a efectos de obtener adecuada distribución de las existencias de bananas en todo el territorio nacional.

—Mensaje a la Asamblea General dando cuenta del decreto a que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y P. SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el 23 de noviembre de 1955.

8174—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiéndole los autos "Administración de Ferrocarriles del Estado c| Unión de Transportes del Uruguay S. A.", con informe de la Jefatura de Policía de Canelones.

8175—Autorízase a la Universidad de la República a reforzar, por vía de trasposición, diversos rubros, con la suma total de $ 5.830.00 a tomarse del rubro 2.08 "Arrendamientos", del Item 17.01.

8176—Déjase sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 8 de enero de 1954, por la que se dispuso librar orden de pago por $ 20.000.00 a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para la terminación del gimnasio de las Escuelas de 2.o Grado N.os 17 y 71 de la Capital, en virtud de haberse modificado posteriormente el sistema de ejecución de dichas obras.

8177—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1954, la suma de $ 33.80, adeudada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al diario "El Día", en concepto de publicación de avisos.

8178—Autorízase a la Dirección del Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Cerro Largo, a invertir la suma de $ 60.00 mensuales en el pago del alquiler del local que ocupan sus oficinas.

8179—Apruébanse las bases que regirán en el Concurso de Méritos que se realizará en el Consejo del Niño, para proveer los cargos de Médico Jefe de los Consultorios de Gota de Leche y Centros Materno Infantiles y desígnase Delegado del Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal del referido concurso.

8180—Nómbrase interinamente para ocupar el cargo de Médico Inspector de Sanidad Escolar en el Consejo del Niño, a la doctora Juana Urtasún.

8181—Autorízase al Consejo del Niño para contratar los servicios de la señora Julia Toledo Martínez, en carácter de Ayudante de Servicio del Comité Delegado de Lavalleja, con una asignación de $ 160.00 mensuales y con retroactividad al 1.o de enero de 1955.

8182—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por la Facultad de Química y Farmacia, al Químico Farmacéutico señor Cayetano R. Cano Marotta, con motivo de su próximo viaje a Europa.

8183—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por la Facultad de Química y Farmacia, al señor Juan Alberto Coch, con motivo de su próximo viaje a Europa.

8184—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por la Facultad de Medicina, al Profesor doctor Cándido Muñoz Monteavaro, con motivo de su próximo viaje a Europa.

8185—Encomiéndase al Profesor del Conservatorio Nacional de Música señor Adhemar Schenone, con motivo de su próximo viaje a Europa, la misión de estudiar sobre el tema "Estudio de la Enseñanza del Piano", y declárase de carácter oficial e interés nacional dicha misión.

8186—Acéptase la renuncia presentada por el señor Rodolfo Peyre, del cargo de Gerente de 1.a de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

8187—Acéptase la renuncia presentada por el señor Esteban Paz, del cargo de Oficial de 1.a, Clase del Cuerpo de Guardias Penitenciarios, de la Dirección General de Institutos Penales.

8188—Acéptase la renuncia presentada por la señora María M. de Fernández del cargo de Oficial 4.o del Registro General de Traslaciones de Dominio.

8189—Nómbrase para ocupar cargos de Peón en el Instituto Nacional de Alimentación a la señora María Elena Tejeira de Trindade y señorita Amabilia Justa Fajián. (Reincorporación).

8308—Declárase cesante, de acuerdo con la venia concedida por el Senado de la República a la señora Ofelia Naveira de Del Cioppo, del cargo de Oficial 5.o del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

8309—Nómbrase para ocupar el cargo de Profesor de 2.a Categoría, en la Comisión Nacional de Educación Física, al señor Wáshington Luis Guarino, con destino a San Carlos, Maldonado.

9310—Nómbranse para ocupar cargos de Profesor de 2.a Categoría, en la Comisión Nacional de Educación Física, a las siguientes personas: señores Ruben Catalurda, Carlos Moreira y señora Olga Santini de Corutto, con destino en Montevideo; señores Walter Hugo Fonticiella y Néstor Omar Ibarra, con destino en las ciudades de Salto y Colonia, respectivamente.

8311—Nómbrase para ocupa el cargo de Profesor de 2.a Categoría de la Comisión Nacional de Educación Física, al señor Abel Pereira, con destino en la ciudad de Rivera.

8312—Nómbrase para ocupar el cargo de Profesor de 2.a Categoría en la Comisión Nacional de Educación Física, a la señora Elsa Seoane de Indriliunas.

8313—Nómbrase para ocupar el cargo de Profesor de 2.a Categoría, en la Comisión Nacional de Educación Física, a la señora Masze Burstyn de Leiferman.

8314—Nómbranse para ocupar cargos de Profesores de 2.a Categoría, en la Comisión Nacional de Educación Física, a las siguientes personas: señora Gladys Fernández de Varela y señoritas Dina Achenbach y Eva Scharnweber, con destino en la Capital; y señor Rafael Graña Cabrera, con destino a la ciudad de Lascano (Rocha).

8315—Nómbrase para ocupar el cargo de Médico Jefe de la Sección Educación Física Deportiva, de la Comisión Nacional de Educación Física, al doctor Jaime Bech Morelli.

8316—Nómbranse para ocupar cargos de Profesores de 2.a Categoría de la Comisión Nacional de Educación Física, a las siguientes personas: señoritas Alba Machín y Aída Martínez Osorio y señor Juan Stepanovicius, con destino a Juan Lacaze, Montevideo y Las Piedras, respectivamente.

8317—Mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares para expropiar, con destino a la construcción del edificio para sede de sus oficinas y para renta, diversos inmuebles ubicados en la manzana comprendida entre las calles Sierra, Dante, Colonia y Arenal Grande, de la 15a Sección Judicial de Montevideo, como asimismo, para adquirir por compra y|o permuta del Gobierno Departamental de Montevideo, otros inmuebles ubicados en la referida manzana y para vender al expresado Municipio los sobrantes de las expropiaciones que realice. Se le faculta además ,para invertir hasta la suma de $ 7.000.000.00, en la adquisición de los inmuebles de referencia, en la construcción del edificio precitado y en la compra de mobiliario neecsario para su total habilitación y para vender al Banco Hipotecario del Uruguay e Instituto Nacional de Colonización inmuebles de su pertenencia sitos en el Departamento de Montevideo.

—Decreto por el que se crea una Comisión Honoraria con el cometido de proyectar y dirigir la edición de colecciones de diapositivos y films fijos en negro o en color, sobre temas nacionales.

La Secretaría.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantendrá con la debida estrictez el servicio de reparto.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

ASAMBLEA GENERAL

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

Sesión celebrada los días 19 y 20 de Octubre de 1955

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES

(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, hoy miércoles 19, a la hora 19 y 30, para continuar considerando el recurso de apelación interpuesto por ciudadanos inscriptos en el Departamento de Montevideo, contra la ordenanza municipal del transporte colectivo de pasajeros. — Carpeta 70. — Repartido 13.

1

A la hora 20 y 6 minutos entran a Sala los señores senadores: Arrillaga Safons, Barbieri, Barrios Amorín, Bayley, Brause, Cardoso, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Chiarino, Echegoyen, Fabini, Ferrer Serra, Fusco González Conzi, Grauert, Haedo, López Toledo, Mattos, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Tróccoli y Vignale y los señores Representantes: Abdala, Acosta, Agorio, Amén Pisani, Amorós, Areco, Arosteguy, Arraga, Arrillaga Safons, Bacigalupi, Balay, Batlle Pacheco Becco Beltrán, Bianchi, Bianchi Altuna, Bosco, Bottinelli, Bove

Arteaga, Brena, Bruno, Burgos Morales, Caputi, Caravia, Cartolano Cassinoni, Cotelo, Crespo, D'Elía, Dubra, Elichirigoity, Erro, Fabini, Fernández, Fernández de Borges, Flores, Flores Mora, Frías Pérez, García Pintos, Geymonat, Giosa, Gómez Haedo, Goyenola, Hierro Gambardella, Lamas, Lepro, Lezama, Lorenzo y Losada, Martínez Moreno, Martínez Viña, Mendy Brum, Michelini, Morales Arrillaga, Oribe Coronel, Ortiz, Paralladá, Pastorino, Pollá, Pollero, Pons, Puig Ribeiro, Risso Sienra, Rivero, Roche, Rodríguez Camusso, Rodríguez Correa, Rosa, Rosselli, Roya, Ruggia, Ruiz Prinzo, Sarmiento, Segovia, Sierra Díaz, Silva Varela, Sorhueta, Suárez, Suárez Ponte, Tamón, Tejera, Ubillos, Urrutia Serrato, Valverde de Graña, Vasconcellos, Vidal Zaglio, Vila, Viotti y Zorrilla de San Martín.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Berro y los señores Representantes **Arismendi, Pereira Reverbel, Serra y Zefferino.**

Con aviso, los señores senadores **Batlle Berres, Blanco Acevedo, González, Goyén** y los señores Representantes **Gabito Barrios, Iribarne, Miguez Barón, Oís, Ortiz** (don Celiar) y **Urioste.**

Sin aviso, los señores Representantes **Mello** y **Piffaretti.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Se reinicia la sesión. Hay 69 legisladores presentes. Hay número para sesionar.

Tiene la palabra el señor legislador Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: sería ingenuo, de una ingenuidad prácticamente desconocida en el juego de la política criolla, que sólo nos quedáramos en la periferia de esta ordenanza, analizando sus aspectos jurídicos y su compaginación posible con los textos constitucionales, sin hacer caudal de las causas reales que la motivan, de las necesidades que la imponen y de los objetivos encubiertos o desembozados que se persiguen por el Municipio de Montevideo.

Nuestra ingenuidad socialista, ingenuidad notoria y reconocida, no ha alcanzado, todavía, niveles que nos pongan en la obligación de abandonar nuestro cargo por falta de aptitud para descubrir las intenciones reales de quienes conspiran contra el interés general.

Hace muy pocos días un distinguido y apreciado adversario político, me preguntaba con cierta ironía: ¿Cuál es la posición del Partido Socialista? ¿Van a votar con CUTCSA o contra CUTCSA?

No contesté, señor Presidente. Podía, a mi vez, haber preguntado: Y ustedes, ¿van a votar por el desquicio de AMDET prestigiándolo, o contra el desquicio de AMDET? El problema, evidentemente, en el término de estas dos preguntas estaría mal situado, fuera de quicio. Lo que interesa, fundamentalmente, es saber si la ordenanza que está a consideración del Cuerpo es legal, y si ella, en definitiva, consulta los intereses generales de la población de Montevideo.

Este, señor Presidente, es el centro del problema. A él nos vamos a ceñir sin apartarnos en ninguna otra consideración de carácter político que pudiera enturbiar lo que entendemos es una solución clara y simple en lo que respecta al pronunciamiento del Cuerpo sobre la legalidad de la ordenanza a aplicar.

De cualquier manera hay que hacer ciertas referencias a los hechos. No podemos, por exceso de ingenuidad, quedarnos solamente en el planteo del problema exclusivamente jurídico, porque el derecho —eso lo saben seguramente mejor que yo muchos de los que se sientan en esta Asamblea General— no es nada más que la armadura de los hechos de la vida social y, para entender entonces el sentido de esa pragmática de orden jurídico, es necesario tratar de objetivar esos hechos de los cuales el derecho —repito— es la armadura.

Está ordenanza sería absolutamente incomprensible si no se puntualizan esos hechos. Sería un "capolavoro" sin causa, realizado por el Concejo Departamental de Montevideo. En consecuencia, necesariamente, para hacer su avaluación política es menester referirse a esos hechos.

Hay una premisa, señor Presidente, que no puede ponerse en tela de juicio, que es inconcusa: la administración de AMDET, de ese servicio público, al que no contribuyó el Partido Socialista con su voto, es sencillamente desastrosa. Es una administración que, prácticamente, desde el día siguiente de su creación ha sido pasible de críticas fundadas. No pongo en tela de juicio la honorabilidad o la rectitud, desde el punto de vista moral, de ciertos hombres que la han dirigido. Me estoy refiriendo, exclusivamente, a la ineficiencia, a la ineficacia, o al error con que se la ha administrado.

Sin necesidad de apreciaciones subjetivas, yo digo que hay elementos de juicio suficientes para que, objetivamente, pueda señalarse con acierto el error con que se ha administrado el funcionamiento de este servicio público.

Hay cifras estadísticas, proporcionadas por el propio Municipio de Montevideo que lo prueban, abonando nuestra afirmación de una manera indubitable.

Mientras la empresae privada, bien administrada, ha mantenido desde 1948 hasta la fecha 662 coches, vehículos empadronados para circular, logrando porcentajes de funcionamiento de estos coches que oscilan entre el 82 o|o y el 94 o|o —éste para el último año—, en la misma situación AMDET, teniendo en 1948 507 coches empadronados que hizo funcionar con un porcentaje de rendimiento de 93 o|o, llega, en 1954, teniendo en funcionamiento 727 coches, a un porcentaje tan bajo que apenas alcanza al 42 o|o.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor diputado?

SEÑOR DUBRA. — Quiero ser justo, señor Presidente, y me adelanto a la interrupción del señor legislador Michelini. El señor legislador, con toda seguridad, —aunque no soy adivino—, quiere hacerme la observación de que muchos de estos vehículos de transporte han sido inutilizados voluntariamente por AMDET porque se trata de tranvías. Lo admito; es verdad. Se ha hecho la inutilización —concedo que hasta necesaria— de ciertas líneas de tranvías, lo que supone sustraer al servicio de transporte muchas unidades; pero cualesquiera sea su número, llamo la atención de la Asamblea General que no podría, de ninguna manera, justificar este porcentaje tan bajo nada más que del 42 o|o; con otro agregado: no sé cuál podría haber sido el aprovechamiento que se hiciera de estas unidades de tranvías retiradas del servicio.

No se me ocurre, porque no soy técnico; pero lo que hemos podido constatar, lo que hemos señalado con una actitud incomprensible de este ente público, es que esas unidades de tranvías que se retiran del servicio sean quemadas. Ha podido verificar el órgano periodístico de nuestro partido el crematorio de algunos tranvías de la Capital, retirados del servicio, que podrían tener un valor, en su desarticulación, vendiendo los elementos que los integran. Se ha simplificado el proceso de destrucción haciendo la quemazón de los tranvías.

Como elemento de una mala administración, en nuestro concepto, el señalar este hecho probado, nos parece a nosotros que constituye algo incomprensible y bochornoso. Estos hechos, señor Presidente, dicen entonces, que mientras el porcentaje de funcionamiento de las unidades utilizadas por el ente estatal es muy bajo —y ello se refleja, como llamaré la atención más adelante, en los resultados económicos del servicio— tenemos, por el contrario, la empresa privada, empresa bien administrada, próspera, con un alto rendimiento en la utilización de las unidades que tiene a su servicio, tratando de servir, en la medida de su interés y tratando de compatibilizarlo con el interés general, atendiendo las relaciones de la población montevideana para el transporte.

Los resultados están a la vista. Esos resultados llevaron a un hombre sumamente inteligente y gobernante probo, pero que en este aspecto reveló poca imaginación, —el ingeniero Acquistapace—, a decir que el Municipio de Montevideo, tenía que terminar con el problema de AMDET porque, si no, AMDET terminaba con el Municipio de Montevideo.

La imputación de poca imaginación que yo le hago al ingeniero Acquistapace, se funda en esto: en que el área de la influencia de AMDET la restringe exclusivamente al Municipio de Montevideo, cuando yo creo que si no se resuelve el problema de AMDET, AMDET termina con el país. ¿En qué me baso, señor Presidente, para hacer afirmaciones de esta naturaleza? En ciertas cifras extraordinariamente elocuentes.

Para beneficio y tranquilidad de los señores integrantes de la Asamblea General, advierto que los apuntes en que traía al centésimo esas cifras los he perdido. Pero me acuerdo de ellas en sus grandes líneas generales.

Hasta 1952, AMDET, en lo que se podía haber conocido de su gestión, administración y funcionamiento, había costado al país nada más, ni nada menos, que 83 millones de pesos.

¿Pero es que eso era todo lo que había costado AMDET? No. Existen tres partidas importantes que llevan esa avaluación a una suma indeterminada que oscila entre ciento quince y ciento treinta millones de pesos. Hay que agregarle, en efecto, el déficit del 53, avaluado, en cifras redondas, en cinco millones de pesos, y el del 54, que parecería alcanzar a una suma mayor.

Pero, además, y es donde lamento la falta de los papeles, hay una suma de deudas que alcanzan a un total de más de 17 millones de pesos, que significan los rubros de combustibles, Caja de Jubilaciones y otros más que AMDET no ha satisfecho en estos últimos años, y que, desde luego, se suman como costo del servicio y como inversión que ha tenido

que hacer el país para poder mantener en funcionamiento este mal servicio público.

A nosotros, señor Presidente, esto no nos ha tomado de sorpresa.

El Partido Socialista no votó la nacionalización de aquelos "fierros viejos", calificación que correspondió al herrerismo, sin perjuicio que después la votara eufóricamente. Eran los "fierros viejos", muy viejos y muy inadecuados. De una manera elocuente, convincente y efectiva, el herrerismo demostró, por "a" más "b", que toda inversión en la adquisición de aquel mal servicio público de los tranvías, era una inversión contraria al interés general. Después, sucedieron ciertos episodios misteriosos de la vida política y encontramos al herrerismo, en aquel momento perfectamente unido y actuando como un solo hombre, diciendo que los fierros no eran tan viejos, que la inversión no era tan mala y que el servicio era recomendable, a los efectos de que tomaran aquella hipoteca, aquellos malos transportes, las finanzas nacionales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo veo que el señor Diputado condena la compra de los famosos "fierros viejos". Todos sabemos que eran viejos.

Pero, imaginemos que no se hubieran comprado. Ya la compañía de tranvías, por cada aumento de sueldos le hacía pagar grandes sumas al Municipio. Pero, si no la hubiera comprado ¿qué hubiera ocurrido? La empresa hubiera dicho que abandonaba.

¿Y adonde hubieran ido a dar los miles de obreros que trabajaban en esa empresa? ¿Quién se hubiera animado a decirles "van a la calle"? ¿A decirle a Montevideo "este servicio mediocre desaparece" y a los obreros "arreglense como puedan"?

No he visto que el procedimiento en otros casos menos necesarios haya sido ese.

SEÑOR DUBRA. — Antes de continuar, señor Presidente, con el hilo de mi discurso, voy a contestar al señor legislador César Batlle Pacheco.

Si el señor legislador se hubiera tomado el trabajo de conocer cuál fué la posición del Partido Socialista en aquella emergencia, se habría ahorrado la interrupción.

Fuimos, diríamos, bastante más ambiciosos que mantenernos en el plano mezquino de comprar esos "fierros viejos". Viejos para el herrerismo, en algún momento, nuevos después, y no sé si nuevos o viejos, siempre para el batllismo. Después de una larguísima exposición que el legislador que habla hizo sobre el problema, señaló que había la necesidad, entonces, de encarar, pero a fondo, con vista de futuro, con sentido de responsabilidad de gobernante, todo el problema del transporte del país.

Vale decir, que en lo que no queríamos entrar los socialistas, y en lo que no entramos, fué en el mal negocio de comprar la Compañía de los fierros viejos sin tratar de programar una amplia solución al problema del transporte, o una coordinación del transporte, y por eso hablamos...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

SEÑOR DUBRA. — Déjeme terminar, señor Diputado.

...de la inversión de cientos de millones de pesos, y creo que mis últimas palabras, —no recuerdo mis discursos, y además señalo la conveniencia de no leerlos,— fueron esas. Hablamos de cientos de millones en el sentido de ensamblar todo el transporte del país, lo que excluía, en primer lugar, la posibilidad a que se ha referido el señor Diputado Batlle Pacheco, la posibilidad de obreros desocupados, problema que, desde luego nos acuciaba y preocupaba directamente, pero además impedía, y no lo logramos, que se produjeran situaciones como esta, en que la primitiva inversión sobre los fierros viejos, que costó treinta y tantos millones de pesos, nos ha llevado a una inversión que debe estar sobrepasando los ciento treinta millones y no tenemos ni un ente público organizado, ni tenemos buen transporte y no tenemos, señor Diputado Batlle Pacheco, hierros nuevos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

SEÑOR DUBRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La respuesta del señor Dubra tiene varios defectos: por lo pronto, él entiende que es mejor no leer sus discursos y yo no estoy de acuerdo con eso, porque me hubiera interesado saber lo que dijo en aquella época; pero, todos sabemos que en las luchas políticas nuestras, pedir lo más que no se puede hacer, permite criticar lo menos que se hace. Esa fue la situación que teníamos. ¿Cree el señor Dubra que estábamos en condiciones de exigirle al país cientos de millones de pesos? ¿Se iban a votar?

SEÑOR DUBRA. — Sin duda que sí.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Muy optimista

SEÑOR DUBRA. — Se lo podría demostrar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Actualmente, con el país en mayor desarrollo, no veo que haya esa esplendidez para votar cientos de millones de pesos para organizar una empresa, pero, entretanto, ¿qué se hacía con los obreros y la población de Montevideo? ¿Estarían esperando la magnífica organización socialista?

SEÑOR DUBRA. — Entraban los fierros viejos también en la organización.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por otra parte, nosotros no nos convencemos de los proyectos socialistas; será un error de nuestra parte, pero es un error que tiene el país: ustedes siguen proyectando en grande, y cada vez son más chicos y, por lo menos, no crecen en la proporción que debían crecer, como no crecen los proyectos que ustedes realizan.

Ahora, usted acaba de decirme qué pensaba de los hierros, si eran nuevos o viejos. Creo que el Batllismo ha sido siempre un partido muy sensato y no ignoraba que esos hierros tenían cincuenta años de uso; que la Compañía no estaba en condiciones de continuar el servicio y que Montevideo se veía abocado a someterse a las exigencias de dos o tres Diputados socialistas o a dar por fracasado todo. Realmente, no siento ese entusiasmo por los proyectos socialistas; de sentirlo, me hubiera hecho socialista hace rato.

SEÑOR DUBRA. — Antes de continuar, señor Presidente, tengo que contestar al señor Diputado Batlle Pacheco.

Hay dos aspectos de su interrupción que me interesa precisar, el primero político y, el segundo económico. En el político, le diré al señor Diputado Batlle Pacheco que él va recorriendo un camino políticamente a contramano: de jefe de un partido, ahora no es nada más que jefe de una fracción minoritaria de ese partido, mientras que nuestro partido, de dos ha conseguido un tercer Diputado y un senador. El señor Diputado Batlle Pacheco no ha conseguido nada más que acaudillar una pequeña minoría dentro de su propio partido, es decir, que las flechas están invertidas. El señor Diputado Batlle Pacheco, si continúa progresando políticamente en ese camino y con ese ritmo será el jefe indiscutido de una minoría integrada por él sólo. Nuestro partido, que tiene flecha en sentido contrario espera, al revés, ser la expresión de una masa trabajadora importante, en la misma medida en que vayamos, con nuestros propios esfuerzos, creando la conciencia de esa masa trabajadora. Eso, en el orden político.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite contestarle en el orden político?

SEÑOR DUBRA. — Señor Diputado Batlle Pacheco, el discurso, pensaba hacerlo yo, y aunque me agrada mucho la oratoria del señor Batlle Pacheco, prefiero mis discursos a los suyos. Déjeme hablar; ahora le voy a contestar lo otro, luego le permito, y eso, señor Diputado, sin que signifique menoscabo a la apreciación que tengo de las intervenciones parlamentarias del señor Diputado en la circunstancia ya apuntada de que mis discursos no me gustan, pero me gustan los míos más que los del señor Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya lo sé de mucho tiempo atrás.

SEÑOR DUBRA. — El señor César Batlle Pacheco hizo una segunda afirmación de orden económico; dijo si el país estaría o no habilitado, en el año 1948, para encarar la solución de grandes problemas de transporte. El señor Diputado Batlle Pacheco dice que no. Yo digo que sí. ¿Cuánto hubiera costado en 1948, en el momento de una economía próspera, —no sé si el señor Presidente de la Asamblea General en aquel momento era Ministro de Hacienda,— financiar ese problema del transporte, cuando en un momento de depresión y crisis como este, vamos a tener que votar más de trescientos millones de pesos para consolidar los déficit de la administración batllista? Seguramente que con menos de ciento cincuenta millones de pesos podría haberse organizado la coordinación del transporte y haberle dado solución a un problema fundamental que afecta al país. No lo solucionamos entonces, en cambio; dejamos nacer este pequeño cáncer que está corroyendo la economía del país, que es AMDET y ahora, en este país debilitado económicamente, tenemos que afrontar el problema y la consolidación de los déficit sucesivos que desde 1950 al 55 pasarán, seguramente, de la suma astronómica de seiscientos millones de pesos. Con un poco de imaginación, seguramente, este problema habría podido ser resuelto entonces, y el país no habría tenido que cargar con el peso muerto de todos esos servicios mal administrados que son los que, en definitiva, están comprometiendo la estabilidad de las finanzas nacionales.

Además, señor Presidente, es necesario hacer otra reflexión sobre el punto.

Todo este mecanismo tiene como finalidad especial, esencial, encontrar la manera de que AMDET, además de pagar a sus obreros y empleados de acuerdo con los últimos laudos, financie parte de su déficit a costa de la empresa privada. El problema, desde el punto de vista económico

y financiero a resolver es éste, y no puede sacárselo de su quicio. Repito, es la manera ingeniosa para que AMDET pueda pagar los laudos, CUTCSA también, pero que AMDET pueda pagar los laudos y además pellizcar de ese fondo que se crea por la ordenanza, algunos millones que le permitan enjugar los déficit formidables y desconocidos que tiene.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Diputado?

Debo decirle al señor Diputado que mi partido no tiene jefe y que nunca he deseado serlo.

SEÑOR DUBRA. — Eso es lo que usted dice creer. Nosotros sabemos que sí.

(Hilaridad).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por lo menos, si lo creo, no habría sufrido con esa pretendida pérdida de la jefatura, pero digo que suponiendo que las cosas ocurrieran como las ha planteado el señor Diputado Dubra, todavía tendría que seguir perdiendo mucho terreno ese jefe para llegar a ser jefe de un partido enano, porque cuando un hombre es la tercera parte de otro, creo que se puede calificar de enano y si nosotros estamos tan disminuídos y aún así somos tres veces, con aspiraciones a cuatro veces más grandes que ustedes, creo que no es para estar tan orgulloso.

En cuanto a los discursos del señor Diputado, dice, en un acto en que yo reconozco la habitual modestia del señor Diputado Dubra...

(Hilaridad).

—...que los prefiere a los míos. Realmente es muy razonable, los míos son muy modestos, pero yo tengo la impresión de que los prefiere a todos los discursos de los Diputados aquí presentes y de los que pudieran venir.

(Hilaridad).

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente, vamos a tratar de no continuar en este cambio de flores con macetas que nos estamos haciendo con el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Muy de acuerdo.

SEÑOR DUBRA. — Lo de enanismo es una innovación del señor Diputado Batlle Pacheco, creo que inventada esta noche, o que viene, no recuerdo bien, de la Constituyente del 51. Eso, a su debido tiempo fué contestada. También me parece recordarla. Son cosas tan pequeñas y tan ínfimas que no tienen ninguna importancia para el debate, para la solución del problema de AMDET, para la desastrosa administración batllista, para el retroceso de la 14 y para la pérdida de toda jefatura. No tiene importancia.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR MICHELINI. — Mi intervención no tiene, de ninguna manera, carácter político, sobre todo, porque al tren que va el señor Diputado Dubra, en circunstancias que, como le consta, el partido batllista está tratando de hacer su unidad en torno a un plan de gobierno, estas intervenciones del señor Diputado tienden seguramente a despertar a lo mejor, en el señor Diputado Batlle Pacheco, alguna pequeña preocupación con respecto a la actual situación del partido, recordando minorías y mayorías y en ese sentido pienso que a lo mejor el debate de esta noche pueda no ser muy constructivo.

Mi intervención tiene el solo efecto de recordarle al señor Dubra un hecho que ha pasado desapercibido esta noche y que debo recordar respecto a la compra de AMDET, porque entre otras razones me parece que fué un aspecto muy importante en esa compra y constituyó un factor determinante en la operación.

La empresa que en ese momento explotaba los tranvías contenía todavía un saldo de vigencia de 40 años y tenía "copados" —esa es la palabra más gráfica— los servicios en pleno 18 de Julio y en la ciudad vieja. Existía en aquel momento un reclamo popular y además una exigencia de economía de la misma ciudad, de que los tranvías fuesen eliminados de 18 de Julio y de la ciudad vieja. La empresa La Comercial se hizo fuerte en mantener sus privilegios y derechos y la única posibilidad que había de lograr lo que se reclamaba era ir a la compra. Evidentemente, que en esos momentos nadie pensó que se hacía un negocio floreciente. Muy por el contrario, nosotros sabíamos que estábamos concertando en ese momento una operación que en sí misma no era estrictamente conveniente, desde el punto de vista comercial, para el Estado. Pero que había una serie de factores, uno de ellos el apuntado por el señor Diputado Batlle Pacheco, en cuanto a los obreros y el otro en cuanto a las necesidades urbanísticas de la ciudad de Montevideo, entre otros muchos que exigían que esa compra se realizace. El tiempo pasa y los factores o hechos que decidieron aquella compra van siendo olvidados. Me parece que contribuyó a la fijación de los verdaderos términos de la compra, trayendo aquí estos hechos al recuerdo del señor Diputado Dubra, que, aunque no los vivimos parlamentariamente, fueron sin embargo figuran los tranvías de quien tuvo que desprenderse.

Después, con el tiempo AMDET tuvo necesidad de ir sustituyendo a los tranvías y esa es la razón por la cual en el número de coches empadronados que tiene AMDET figuran los tranvías de quien tuvo que desprenderse.

Muchas gracias. Nada más.

SEÑOR DUBRA. — No niego, señor Presidente, que uno de los elementos de juicio y no el más importante, del que se tuvo en cuenta para la adquisición de la compañía tranviaria, es el que señala el señor Diputado Michelini. Pero hubo otros, además, sobre los cuales en ese momento no voy a insistir, porque estaría fuera de oportunidad.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Pero obsérvese, señor Presidente, que la necesidad, si es que la hubiera, necesidad de adquirir los tranvías, no impedía que ellos integraran una solución y una coordinación del transporte de Montevideo; una cosa no excluía a la otra. El que se solucionara una situación urbanística insostenible, no impedía que esa solución fuera acompañada de una solución de fondo, proveniente de la organización del transporte de Montevideo.

Además, nosotros acabamos de enterarnos, por boca del señor Diputado Michelini, que el batllismo esta noche está haciendo su unificación, es decir, que el batllismo mayoría democrática esta noche se pone de acuerdo después de haber ejercido el gobierno durante cerca de diez años, para saber por qué va a gobernar, cómo va a gobernar y qué objeto va a perseguir en el gobierno. Esto es alentador porque hasta ahora teníamos la sospecha de que ejercía el gobierno sin saber cuál era el objetivo que se había fijado una fracción democrática numéricamente tan importante.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Diputado? Es sin maceta la flor ahora.

SEÑOR DUBRA. — Si son flores, sí.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Flores tampoco.

Voy a decirle al señor Diputado Dubra, que cuando se hizo esa operación en la que intervenían muchos factores, no había en aquella época, por lo pronto, ni idea de que los trolleybuses, por lo menos, pudieran traerse.

SEÑOR DUBRA. — No la tendría usted, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Está equivocado. Pedimos informes varias veces en aquellas gestiones y no se llegaba a casos concretos, como con otras cosas. Cuando por ejemplo se quiso implantar el hormigón en Montevideo, los informes que llegaban eran tan contradictorios a pesar de que había hormigón en otras partes del mundo, que el Municipio no se lanzaba al vacío, sino cuando tuvo la certeza. Era un mundo perturbado. De modo que la situación que se creaba a los que actuábamos era una situación de urgencia que no permitía vacilaciones y mucho más esas soluciones magníficas, que si se hubieran tomado en aquella época, estaríamos ahora con esos autobuses que no servirían ahora, y no con estos otros coches mucho más modernos y con el sistema de trolleybuses. En cuanto a la unidad, del batllismo, nunca la ha perdido.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor legislador.

SEÑOR MICHELINI. — Quería aclararle al señor Diputado Dubra que de ninguna manera expresé en mis palabras que nosotros hacíamos la unidad esta noche, y nos poníamos esta noche de acuerdo para gobernar. Contagiado del buen humor de los señores representantes Dubra y Batlle Pacheco, y de esa vocación que parecen tener hacia "las flores con macetas", quise advertirle al señor Diputado Dubra que, según es público y notorio, el Batllismo está tratando de formar en este momento una mayoría compacta, con respecto a determinadas posiciones de gobierno, y que si el señor Diputado Dubra, en esas circunstancias, intervenía a efecto de recordar lo de mayorías y minorías en nuestro partido, nosotros corríamos peligro, en base al buen humor del señor Diputado Dubra, y al infaltable buen humor del señor Representante Batlle Pacheco, de que las soluciones a que estamos arribando pudiesen verse entorpecidas.

La verdad es, —y en ésto coincido con el señor Representante Batlle Pacheco, y lo repito para que el señor Diputado Dubra tenga plena conciencia de la verdadera situación del Batllismo,— que esa unidad existe en el partido, y que éste, nunca, a pesar de las divergencias naturales en un partido de gran masa de opinión, nunca ha dejado de ser un partido totalmente unido, para felicidad de la República.

SEÑOR DUBRA. — Voy a tratar, señor Presidente, de no ejercer mi buen humor, porque parecería que, en función de mi buen humor, según las palabras del señor Diputado Michelini, puede depender, nada más y nada menos, que la unidad del Batllismo.

SEÑOR MICHELINI. — Sigue el buen humor del señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Me voy a poner dramático, lo contrario del buen humor habitual del señor Representante Batlle Pacheco.

Bien, señor Presidente: decíamos, antes de estas pequeñas interrupciones de buen humor, —en las que no incurriré, para salvar la felicidad de la República,— que el laudo que tienen que servir CUTCSA y AMDET alcanza, en cifras redondas, a la suma de $ 9:000.000.00. Es la que insumirán los nuevos salarios y los nuevos estipendios de que gozarán los empleados administrativos de las empresas.

Pero el aumento del boleto en $ 0.02 no compensará, de ninguna manera, el déficit de AMDET, aunque ese fondo pueda, después de servir en una cierta cantidad, las necesidades de CUTCSA, ser volcado enteramente en el patrimonio de AMDET.

¿Cómo sería recaudado ese impuesto de $ 0.02 por boleto?

Según estadística soficiales del Municipio de Montevideo, CUTCSA transportó, en 1954, 307:000.000 de pasajeros, lo que supone, también en cifras redondas, una mayor recaudación de $ 6:200.000.00. AMDET, por el contrario, sólo ha transportado 126:000.000 de pasajeros, lo que significaría, en función del impuesto creado, una mayor recaudación de $ 2:750.000.00. Eso integraría la suma a que me referí al principio, de $ 9:000.000.00.

¿Cómo se redistribuirá esa suma?

Las exigencias del laudo son de $ 5:000.000.00 para CUTCSA y de $ 4:000.000.00 para AMDET, porque, vale la pena señalarlo de paso, la ordenanza, en cuanto se refiere a AMDET, no trata solamente de los salarios o de los sueldos del último laudo, sino que ese fondo se aplicará a satisfacer todas las necesidades administrativas de la empresa estatizada.

En razón de que hay un decreto, de 8 de junio de 1955, por el que se establece que $ 1.500.000.00 tenía que destinarlo Cutcsa al pago de ese nuevo laudo, en realidad, del producido de los $ 9.000.000.00 creados por el nuevo impuesto, percibirá la empresa privada $ 3.500.000.00, y el saldo, se destinará a pagar, primero, a los pesos 4.000.000.00 que necesita Amdet, y después, a llenar las necesidades de su déficit permanente; o sea, se aplicará exclusivamente en beneficio de la empresa estatizada.

Pero con eso, repito, Amdet no soluciona el problema de su déficit. Solamente lo aminorará, por ahora, y lo aminorará en la misma medida en que el servicio no se extienda, porque, a juzgar por los resultados, en la medida en que se extiende el servicio, también, necesariamente, se van a acrecentar los déficit de Amdet.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor representante.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No quiero interrumpir con más frecuencia al señor diputado Dubra, sobre todo en este aspecto de su exposición, en el que parte de un error, que esperamos, en el momento que nos toque hacer uso de la palabra, poner de manifiesto.

El señor representante ha hecho una afirmación en cuanto al futuro de la actividad de Amdet, que aparece especialmente contradicha —y vamos en su oportunidad a leer las palabras—, por los propios dirigentes de Cutcsa, que señalan que, conforme a los planes establecidos, esa empresa entraría en déficit dentro de poco tiempo, por la competencia que le instaurara Amdet. Es decir que hay en el planteo del señor diputado Dubra, frente al planteo que ha efectuado en la Junta Departamental la empresa interesada en esta Ordenanza, una total discrepancia; que ha motivado, sin embargo, distintas actitudes.

Yo quiero aprovechar esta emergencia para mencionar, sin perjuicio también de extenderme sobre ella oportunamente, una crítica formulada por el señor diputado Dubra a la compra de la empresa tranviaria.

En la Junta Departamental se leyó, por uno de los ediles correligionarios nuestros, un artículo publicado en el diario "El Sol", el 21 de enero de 1947, donde se dice: "El Municipio de Montevideo ve trabada su acción por dos concesiones: una, la tranviaria, que data de principio de siglo y que tiene como característica lo desmesurado de su extensión en el tiempo, ya que faltan aún muchos años para que venza. La otra, es la concesión de CUTCSA, otorgada en 1936 y que recién vencerá en 1952. Estas concesiones son el fruto de una serie interminable de forcejeos y amenazas en vistas al beneficio privado de los gobernantes de la época".

Quiere decir que cuando nuestro Partido propició, por circunstancias de carácter internacional, y a raíz del congelamiento de libras en Inglaterra, la compra de la empresa tranviaria, cubrió una etapa más en lo que ha sido permanentemente nuestra posición política.

El señor diputado Dubra decía que no sabía cuál era el programa del Batllismo. Nosotros hemos sostenido, a través de toda la historia de nuestro Partido, la necesidad de que los servicios públicos sean administrados por los organismos que representan a la sociedad, y hemos sostenido, también, en la misma forma, que si bien defendemos la libre empresa, entendemos que cuanto ésta se convierte en monopolio, debe dejar paso a la intervención estatal. Esa ha sido siempre nuestra posición.

Vamos a leer, en el momento oportuno, pero lo menciono ahora porque es conveniente hacerlo, la larga lucha y los largos conflictos que tuvo nuestro Partido con la empresa tranviaria, y los juicios que se entablaron al Estado en 1911 y 1912, cuando se tomaron determinadas medidas tendientes a que circularan por las calles de Montevideo los primeros vehículos no dependientes de la empresa tranviaria.

Nos amenazó, entonces, no sólo con juicios, sino, además, con intervenciones diplomáticas y reclamaciones, sosteniendo la tesis —patrocinada, incluso, por algunos abogados nacionales, pero, fundamentalmente, basada en la opinión de juristas extranjeros interesados en el problema,— de que el Gobierno nacional o el Municipio de Montevideo no tenía el derecho de disponer de las calles por donde circulaban los tranvías. Aquellas monstruosidades que nadie se atrevería a repetir ahora, a través de los años, en el país, fueron sostenidas por la empresa tranviarias contra nuestro Estado, y nuestro Estado tuvo que defenderse de ellas.

Es un hecho público y notorio que en 1935, el batllismo denunció ante la opinión ciudadana la connixtión de la empresa tranviaria y del consorcio que la dirigía con el golpe de Estado de la época, financiando las dificultades del Gobierno de entonces.

Quiere decir que cuando nosotros llegamos a la desaparición de la empresa tranviaria en este país, hicimos, fundamentalmente, lo que hemos hecho a través de nuestra historia, una lucha contra el empresismo, una lucha contra el imperialismo de las empresas extranjeras.

Si hubiera sido, del punto de vista de la suma monetaria, un mal negocio, —que habría que verlo en base a los inmuebles que la compañía vendió al Estado y hacer cálculos para ver si fueron inconvenientes o no desde ese punto de vista,— aún así, la ventaja y la posibilidad de sacarnos una concesión que por largos años teníamos que sufrir y de liberar a nuestro país de una ingerencia de ese tipo, que nos creaba reiteradamente problemas, valía con creces el sacrificio que hizo el país.

Se puede enjuiciar la ordenanza y discrepar con ella. Se puede estimar que la compra de los tranvías fué hecha en condiciones que pudieron ser mejoradas; se puede discutir ese problema; pero lo que no se puede negar, es que cuando el Batllismo propició esa solución, estuvo cumpliendo con una posición principista que mantuvo a lo largo de toda su trayectoria política, —y que yo deseo para todos los países de América, especialmente para los sudamericanos,— de poder irse liberando, aún con sacrificios económicos de cualquier naturaleza, de la ingerencia de esos capitales extranjeros, que, en definitiva, siempre vienen a perjudicar al país.

Nada más.

SEÑOR DUBRA. — Antes de seguir adelante, voy a contestar brevemente dos afirmaciones del señor diputado, que tengo interés en señalar.

En primer lugar, señor Presidente, la afirmación que hizo Cutcsa de que en un futuro cercano puede perder dinero en los servicios de transporte, no invalida en absoluto la afirmación que hice de que los déficit de Amdet, de futuro, cada vez van a ser mayores. En esto no ejercito ninguna condición de adivinador, porque afirmar que nuestros servicios públicos en el futuro, hasta que no se rectifique fundamentalmente la integración de su dirección irán comprometiendo la economía del país, es acertar siempre.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No apoyado.

SEÑOR DUBRA. — En segundo lugar, el señor diputado Vasconcellos se refiere a lo que él califica de conducta principista del Batllismo, relacionándola, fundamentalmente, con la estatización de ciertos servicios o actividades monopolistas, ejercidas por la iniciativa privada.

Yo tendría que agregar, señor Presidente, que el señor disputado Vasconcellos estima que la única fórmula compatible con el interés general de sustraer a la actividad privada estas actividades monopolísticas, es la de la estatización del 3 y 2.

Yo afirmo, en representación de mi sector, categóricamente, que no.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — ¡Pero yo no he podido contestarle aún!

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es que el señor diputado me está haciendo decir una cosa que no he dicho.

La solución del 3 y 2, fué una solución política impuesta por las circunstancias, que todo el país conoce, en la nueva Constitución.

El principio que nosotros sostenemos, o que hemos usado como arma de lucha contra el imperialismo en este país, ha sido la organización económica a través del ente autónomo, para darle poder económico al Estado y salvarle del capitalismo extranjero.

Ese es el principio. Que hayamos tenido que ir a soluciones; que tengamos que ir perfeccionando las soluciones hasta ahora alcanzadas, e ir modificándolas según la realidad, y haciendo una experiencia nueva en el país, como es nueva en todos los países del mundo; que tengamos errores desde el punto de vista de la dirección en muchos servicios públicos; que haya que corregir y cambiar mucho, y que crear una mística dentro del funcionariado respecto de las tareas que están desempeñando, empezando por la dirección y terminando por los porteros, en eso no discrepamos con el señor diputado. Pero no me atribuya el pensamiento de que dentro de la posición batllista está el sostener el 3 y 2. Es una solución política que mañana puede ser modificada.

Lo que está dentro de nuestra posición ideológica y que hemos venido realizando a través de los años en nuestro Partido, es eso que está ahí, que todo el mundo conoce, que toda América observa y que los mejores hombres de América cuando llegan a nuestro país miran como un ejemplo a imitar y como un camino a seguir.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR DUBRA. — Para nosotros, señor Presidente y no rectifico ninguna de las palabras y expresiones vertidas, hay dos cosas que están entrañablemente unidas. No es solamente sacar un sector de la actividad económica, de la actividad privada, sino, además, cómo se la saca y cómo se la dirige, cuando esa actividad va a formar parte de la del Estado. En otros términos, si de algo sirve la experiencia ralizada en este país, es para señalar de una manera concreta, clara y severa, que la forma de administración de los servicios públicos tiene que ser rápidamente modificada, porque si no, en función de esos servicios públicos, estamos comprometiendo la economía y las instituciones del país.

(Apoyados).

Esa es una realidad a la que me voy a referir dentro de muy pocos días, cuando se trate la Rendición de Cuentas, para señalar en qué medida la mala administración o el aprovechamiento político de la administración o la corrupción administrativa está gravitando sobre la economía del país, en términos que comprometen hasta su suerte institucional.

(Apoyados).

Si no somos ciegos, si tenemos aptitud y capacidad como para reaccionar a tiempo, corregiremos el error y no habrá por encima del interés general, ninguna solución menguada de 3 y 2, de 4 a 1, o de 5 a 0, que sea capaz de ponerse por encima de ese interés general.

El señor diputado Vasconcellos dice que fué un accidente en nuestra vida política ese reparto entre batllistas y herreristas del 3 y 2. Es un accidente lo suficientemente prolongado en el tiempo y lo suficientemente doloroso en el orden de la economía y de las instituciones, como para que unos y otros, los del 3 y los del 2, reaccionen para dar una integración congruente a los servicios públicos, para que estos servicios en lugar de actuar en función de intereses de los partidos políticos, actúen en defensa de la economía del país.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Trataremos de que desaparezca, entonces.

SEÑOR DUBRA. — Sobre este tema —lo tenía subrayado y no voy a hacer ninguna otra moción— tenemos los socialistas una posición muy definida.

Hemos entendido de que es necesario para todos los servicios públicos, buscar una forma nueva de integración, que les permita servir adecuadamente los intereses generales.

Hemos esbozado algunas fórmulas; no creemos bajo ningún concepto que sean perfectas; pero, eso sí, señalan un movimiento de reacción frente a la mala administración actual, que está colocando al país en un callejón sin salida.

En cuanto a la contestación del señor diputado Vasconcellos —y termino— al artículo leído de "El Sol", no recuerdo quién podrá ser su autor, pero yo lo suscribo y no contradice absolutamente en nada lo que he expresado.

Se afirma lisa y llanamente que el transporte de Montevideo, en aquel entonces, estaba servido por dos compañías concesionarias: la tranviaria y Cutcsa, y que sería deseable, como es deseable, una intervención de orden estatal que pudiera armonizar u organizar de otra manera o en otra forma, los complejísimos problemas del transporte.

Eso fué lo que dijimos nosotros en el año 1948, señor diputado Vasconcellos. Pugnamos, en aquel momento de economía rica y de dilapidación de divisas, —esas que estamos contabilizando ahora en la Comisión Investigadora de la Aduana, divisas que pudieron aplicarse para la solución de problemas nacionales, en un momento en que había una euforia que permitía acometer y solucionar grandes problemas nacionales— pugnamos, digo, por la coordinación integral del transporte del Uruguay, coordinación dentro de la cual eran dos rodajes indispensables, naturalmente, los fierros viejos del herrerismo y Cutcsa; pero se prefirió solucionar el problema en función de los fierros viejos, dejando de solucionarlo adecuadamente en los otros aspecos fundamentales que tenía.

Esta posición, señor Presidente, ha sido elocuentemente defendida por nuestros ediles en la Junta Departamental: tanto el compañero Pratto como el compañero Cultelli, con una información superior a la mía y de manera convincente y adecuada, han impugnado esta ordenanza, señalando las deficiencias administrativas fundamentales, que ojalá no sean irreparables, de ese malhadado ente creado en aquella legislación apresurada de la "coincidencia", que después se constitucionalizó en la Constitución de 1951.

Ahora, señor Presidente, y muy rápidamente —no pensaba insumir tanto tiempo— voy a referirme a los aspectos jurídicos de la ordenanza y, al final, una muy breve...

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor diputado para una moción de orden? ¿Me permite, señor Presidente?

No con el deseo de interrumpir al señor diputado Dubra cuya exposición vengo escuchando con gran atención, sino, precisamente porque creo que el punto que deseo plantear como moción de orden es previo a esa etapa de su disertación a la que nos anuncia que va a entrar, deseo de expresar que en lo que lleva de transcurrido este debate, se me va planteando una duda, una inquietud que juzgo oportuna plantear a la Asamblea y que creo que la Asamblea tiene que tomar estado de ella, y es, hasta dónde podemos continuar este debate enjuiciando un acto de un Gobireno Departamental sin darle oportunidad a ese Gobierno Departamental, a los gobernantes que durante semanas han estructurado esta ordenanza que tenemos a nuestra consideración, apelada por el pueblo de Montevideo, a que se defienda en el seno de esta Asamblea.

Se da esta circunstancia que a mí me resulta extraña y no aregiada, ciertamente, a las concepciones que tengo la justicia y del derecho, aunque en modo alguno pretendo hacer una construcción jurídica en un punto tan simple.

En el día de ayer, esta Asamblea, tras un largo debate, tras extensas y brillantes elucubraciones, resolvió que ella era competente para entender en esta apelación. Entramos a ella, simplemente, con la base de un escrito presentado por quienes impugnan la ordenanza, y sobre esa base, sobre la base de un conocimiento —y sea esto dicho sin ofensa para ningún señor legislador— sobre la base de defensas o ataques hechos por personas que no están en el problema diario que se vincula con la ordenanza o con el transporte montevideano, vamos a resolver el problema.

Me parece elemental —y creo que el procedimiento reglamentario es el que me voy a permitir sugerir— que la Asamblea pase a Comisión General, reciba al Concejo Departamental de Montevideo y decida sobre este punto, sin duda importante, dándole al Concejo Departamental de Montevideo, órgano de elección popular, la oportunidad de explicar con todos los extremos que estén a su alcance, las razones que determinaron la adopción de esta ordenanza.

SEÑOR DUBRA. — Yo complementaría la moción en este sentido: ¿Por qué no traemos a los 120 mil ciudadanos firmantes de la apelación?

(Apoyados).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si el señor diputado se compromete a invitarlos...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FLORES MORA. — El señor diputado Dubra parece no haber oído lo que he expresado y se lo voy a explicar.

Los 120 mil firmantes de este manifiesto, que tan bien están representados en la persona del señor diputado Dubra, han presentado un escrito. Sabemos lo que piensan, y además lo hemos leído en el curso de las 24 horas, porque la Cámara se ha cuidado de repartirlo.

Lo que yo deseo saber es qué es lo que piensa el Gobierno Departamental de Montevideo, de los cargos que los 120 mil ciudadanos hacen en este escrito.

No es mi ánimo polemizar sobre esta materia, pero he planteado mi inquietud y creo que la Asamblea debe recogerla y resolver sobre ella.

Es decir, señor Presidente, que estamos juzgando un acto, dicho con una expresión popular, después de haber oído una campana; una campana que viene con 120 mil

firmas y de la cual pende una soga que el señor diputado Dubra agitá para que siga sonando; pero tenemos que oir la otra campana, la del órgano de Gobierno de elección popular, que, después de mucho trabajo, después de pensar en este arduo problema, nos trajo esta ordenanza que quizá no conforme a los diputados socialistas, pero que alguna razón habrá tenido para hacer en su abono, los miembros del Concejo Departamental de Montevideo.

Mociono para que la Asamblea General pase a Comisión General y reciba en pleno al Concejo Departamental de Montevideo.

SEÑOR PUIG. — Pide la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: he escuchado con toda atención la proposición del señor Representante Flores Mora.

Ahora me permito hacer una pregunta a la Mesa.

Como este reglamento es del 7 de junio de 1892, puede ser que naturalmente no hayamos tenido oportunidad de tomar contacto previo con sus disposiciones hasta la fecha; pero solicito a la Mesa que se lea la disposición reglamentaria pertinente por la cual el Cuerpo podrá pasar a Comisión General a los efectos de escuchar al Concejo Departamental de Montevideo, y además, debo señalar que el Concejo, según se me ha informado, concurrió a la Comisión de Constitución y Legislación de la Asamblea General.

SEÑOR MICHELINI. — Que no produjo informe.

SEÑOR PUIG. — No estoy en condiciones de informar, porque no soy miembro de la Comisión; pero tengo que partir del entendido de que el Concejo concurrió, naturalmente, a defender las postulaciones que había establecido.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero la Comisión no informó a la Asamblea General.

SEÑOR PUIG. — Pero habría que agregar, desde luego, la proposición complementaria que hacía el señor representante Dubra.

Yo trataría de mejorar en la posibilidad de mis medios, esa proposición, diciendo que esos 120 mil firmantes concurriesen a Sala, uno por vez, cada vez que sesione la Asamblea General

De tal manera solicito que la Mesa disponga que se lea el artículo reglamentarioo pertinente, por el cual la Asamblea General puede pasar a Comisión General a efectos de escuchar al Concejo Departamental de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento de la Asamblea General no tiene ninguna disposición que lo autorice ni que lo niegue.

Tiene la palabra el señor legislador Batlle Pacheco. Inmediatamente el señor legislador Vidal Zaglio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me voy a inclinar favorablemente a este pedido, aunque soy contrario a la ordenanza. No discuto la buena intención con que haya podido hacerse pero la considero errónea, aunque entiendo que en todos los casos debemos procurar oir lo que dicen aquellos que están en posición distinta a la nuestra.

No acierto a comprender como el señor diputado Puig, que se caracteriza por sus aciertos, puede pretender colocar en igual situación al Concejo Departamental que a los 120 mil firmantes.

SEÑOR PUIG. — ¿Por qué no?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece que eso es una exageración y no creo que pierda nada en oirlo siempre que pongamos cuidado de que el tiempo que falta para que se produzca ese fallo no haga perder a la Asamblea General la posibilidad de darlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: aunque la Asamblea en mayoría resolviese de acuerdo con el pedido del diputado Flores Mora, aunque mi voto sea el único discorde, el señor Presidente no puede permitir reglamentariamente, la concurrencia de los Concejales porque el artículo 98 del Reglamento de la Asamblea General sostiene lo siguiente: "A las sesiones secretas no podrán asistir más que los Senadores y Representantes, los Ministros, cuando ellos la hayan pedido o la Asamblea los haya llamado y los Secretarios".

"La Asamblea, según lo juzgue conveniente, resolverá en cada sesión si debe o no darle entrada a uno o más taquígrafos."

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — No es sesión secreta, es Comisión General.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Lo cierto es, señor Presidente, que la disposición establece la concurrencia de los señores Ministros, y no creo que la Mesa, reglamentariamente pueda permitir la entrada de los concejales.

Por otra parte, es público y notorio, señor Presidente, que la Comisión de la Asamblea General fué convocada en varias oportunidades fracasando sus reuniones reiteradamente po ausencia de los legisladores de la mayoría.

(No apoyados.)

SEÑOR BAYLEY. — No es exacto.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Cuando por fin pudo formarse quórum para sesionar, se escuchó la palabra del Concejo Departamental, la palabra de CUTCSA; tenemos la solicitud de los 120 mil firmantes. En el repartido tenemos todas las opiniones: la de los apelantes; la de CUTCSA; y la del Concejo Departamental. No sé porque a una de las tres partes interesadas en este problema vamos a invitarla a concurrir en esta noche cuando su opinión, inclusive su opinión jurídica —porque concurrieron con los asesores letrados del Municipio a la Comisión,— consta en la versión correspondiente y obra en el repartido que tienen todos los señores legisladores.

En esas condiciones, señor Presidente, no sé porque circunstancia nos vamos a embarcar en una repetición de argumentos que ya hemos escuchado en Comisión. Por esas razones, no vamos a acompañar el pedido de concurrencia a sala de los señores concejales.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: antes de formular las manifestaciones que deseo hacer, consulto a la Mesa con respecto a un hecho que tiene una fundamental importancia. Si no estoy equivocado, el plazo habilitado para que la Asamblea General se pronuncie sobre este problema, vence el 22.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sería conveniente un pronunciamiento oficial de la Asamblea sobre cuando vence el plazo.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo, que no hay que ser muy radical en cuando finiquita el plazo, porque hay dos opiniones; una sostenida por el Concejo Departamental de Montevideo reiteradamente en el sentido de que el plazo empieza a correr desde el momento de presentación de la apelación; y otra segunda opinión, que probablemente pudiera ser la de la mayoría del Cuerpo, según la cual empieza a correr desde el momento en que la Asamblea General toma conocimiento del asunto. Me parece entonces, que no podemos referirnos muy categóricamente a un plazo y que tenemos que prever, por las dudas, para evitar mayores males, el plazo menor.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Bien, señor Presidente; la primera manifestación que deseo formular es la siguiente. En conocimiento de esas dos posiciones...

SEÑOR MICHELINI. — Son tres.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Mayor razón todavía, dada la gravedad que puede tener alguna resolución a adoptar por la Asamblea con respecto a la fecha en que vence el plazo habilitado para pronunciarse sobre este problema, yo digo que nosotros debemos medir con cautela todo pronunciamiento que tienda a dilatar la resolución general del mismo.

(Muy bien — Apoyados.)

Porque sea cual fuere la opinión, la orientación que cada uno de nosotros tenga sobre el fondo del problema, hay una cosa sobre la cual creo no puede haber dos opiniones y es el deseo que debe tener cada legislador de que la Asamblea General no rehuya su pronunciamiento sobre el mismo.

(Apoyados.)

Además, señor Presidente, digo que sobre este problema desde mucho tiempo atrás se ha hecho una abundantísima publicidad. El Concejo Departamental ha hecho inclusive conferencias de prensa que son notorias, y no hay nadie en este país, que haya seguido más o menos de cerca esta situación planteada por la ordenanza que desconozca el problema. Además, son también notorias, las razones, las argumentaciones dadas por los miembros del Concejo Departamental y por los integrantes de la Junta Departamental que la votaron.

Digo asimismo, cual es la situación que se puede plantear al pasar a Comisión General, frente a los señores miembros de la Junta Departamental tan partícipes en la aprobación de esta ordenanza como los señores concejales.

Señalo por último, señor Presidente, que en mi concepto debe existir en el Reglamento de la Asamblea General una disposición que expresamente autorice ese tipo de sesiones, es decir que la competencia reglamentaria para esta clase de organismos debe estar a texto expreso y si no hay una disposición en el Reglamento de la Asamblea General que la autorice a sesionar en Comisión General en la forma que se propone, no creo que la moción sea reglamentaria.

(Apoyados.)

En consecuencia, por razones de tiempo, por razones de oportunidad, por razones reglamentarias, me voy a oponer rotundamente a la moción que ha sido presentada porque creo que el Reglamento no la ampara, salvo que se me demuestre con la lectura del artículo correspondiente lo contrario; porque creo además, que con este procedimiento no se va a aportar un elemento de juicio que la Asamblea General desconozca y porque creo que estamos jugando con fuego y con la posibilidad de que venzan los plazos reglamentarios sin que la Asamblea General se pronuncie frente a un problema ante el cual toda la población de Montevideo, por lo menos, está pendiente de su resolución. (Muy bien. — Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta, como elemento de información, que el pedido de los ciudadanos me fué entregado personalmente el día 19 de agosto y se dió cuenta a la Asamblea General el día 23 de agosto.

Tiene la palabra el señor representante Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: creo que la moción presentada por el señor diputado Flores Mora es totalmente antirreglamentaria. Aquí no es cuestión de discutir el problema de las dos campanas, según la expresión usada por el señor diputado Flores Mora: —la campana de CUTCSA y la del organismo municipal, AMDET. En realidad, la apelación de CUTCSA es un escrito que se presenta ante la apelación interpuesta por los 120 mil ciudadanos inscriptos; se presenta ante la Asamblea General en uso de un recurso constitucionalmente establecido. Los que dan las campanas, —si se quiere aceptar esa expresión— son los diputados que están a favor de la apelación y los diputados que combaten la apelación por las razones que expongo.

Pero de ahí no se deduce que, inevitablemente, cuando hay una apelación deba funcionar en el seno de la Asamblea General la representación del organismo cuya resolución ha sido apelada ante la Asamblea.

Eso, en primer lugar, como expresión genérica.

Además, el reglamento de la Asamblea General no tiene una sola disposición que pudiera interpretarse favorablemente a la moción del señor legislador Flores Mora.

Y es perfectamente sintomático que ese reglamento no tenga una disposición de esta naturaleza, que figura, sin embargo en los reglamentos de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, con la diferencia que tienen los dos capítulos en los dos reglamentos.

Quiere decir que si el reglamento de la Asamblea General no ha considerado oportuno incorporar una disposición para que ella sesione en Comisión General, es porque la ha excluído expresamente. No es asunto que pueda obviarse por la vía de una resolución de la propia Asamblea, por razones que después voy a explicar.

Me concreto, expresamente, a la primera consideración.

La Comisión General es un instituto que figura en los reglamentos de las dos Cámaras, con la diferencia de que el reglamento de la Cámara de Senadores es concordante con el antiguo reglamento de la Cámara de Diputados, no permitiéndose la intervención de ninguna persona extraña a los miembros del propio Senado.

El capítulo XVI del reglamento del Senado dice: "La Cámara podrá constituirse en Comisión General, para conferenciar sobre algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares".

En ocasión de discutirse en esta Cámara el informe de la Comisión Investigadora de la Administración Nacional de Puertos, tuve oportunidad de explicar, ante una tentativa de que se llamara a Sala al Directorio de la Administración Nacional de Puertos, de discutir con los miembros de la Comisión Investigadora, el origen de esta disposición que se remonta a 1920 o 1922.

Allí se establecía lo que dice el reglamento del Senado, es decir, que las cuestiones arduas y urgentes, eran discutidas entre los propios integrantes del Cuerpo y nada más. Unicamente se admitía en algunos casos expresamente establecidos la concurrencia de un Ministro con un miembro de un organismo autónomo o de un ente descentralizado. Pero ni siquiera dice eso el reglamento del Senado. El reglamento del Senado declara que la Comisión General es para discutir algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares; que en Comisión General no se tomará decisión alguna; que la Comisión General terminará y se disolverá luego de llenado su objeto y que en Comisión se usará libremente de la palabra, pero reglándose por lo dispuesto para la discusión en particular y para el orden que se debe observar en el otorgamiento de aquélla.

Quiere decir que en el reglamento del Senado cuando se constituye la Comisión General, es simplemente entre los miembros del Cuerpo y no se permite ninguna persona extraña.

Las cosas hay que interpretarlas tal como están en el capítulo XVI y en este capítulo se establece que la Comisión se reune para conferenciar sobre algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares.

En el reglamento nuevo de la Cámara de Diputados, hemos introducido algunas modificaciones, que tienen su origen en discusiones habidas aquí, en el seno de la Cámara.

Dice el artículo 32: "La Cámara podrá constituirse en Comisión General para deliberar sobre algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares". Esta es la fórmula tradicional de 1920. Continúa: "La Cámara también podrá constituirse en Comisión General a fin de oir los informes que, acompañados del Ministro del ramo, deban dar los Directores de Servicios Centrales, Autónomos o Descentralizados, sobre el funcionamiento de sus respectivos organismos. En este caso, para que puedan concurrir los mencionados Directores, será necesario el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de la Cámara. Lo establecido en el inciso precedente no regirá para los casos de interpelación o investigación parlamentaria".

La fórmula de la Cámara de Diputados es todavía más estricta: exige una mayoría especial en determinados casos y la concurrencia que se permite de personas extrañas al propio Cuerpo es de un Ministro acompañado de los Directores de Servicios Centrales, Autónomos y Descentralizados. El reglamento anterior hacía referencias a un solo Director; ahora se da más amplitud y son los Directores de Servicios Centrales, Autónomos y Descentralizados. Mas, para admitir esto, se necesita la mayoría absoluta del total de componentes de la Cámara.

Y lo establecido en ese caso —segunda limitación— no rige para los casos de interpelación o investigación parlamentario, porque, de lo contrario, se daría el caso de que los miembros de una Comisión parlamentaria, que están investigando, que le dan al inculpado la garantía del debido proceso, incluso con la vista que se da al término de la investigación, podrían estar en la situación de acusados frente al organismo investigado, que vendría a discutir aquí, con ellos, cuando la función de la Comisión Investigadora es darle su despacho a la Cámara para que ésta tenga pleno informe y resuelva en definitiva.

Por la vía de los antecedentes de los dos reglamentos de la Cámara, las Comisiones Generales tienen texto expreso y requieren texto expreso, y en el caso del capítulo respectivo del reglamento de la Cámara de Representantes, hay limitaciones y en algunos casos, mayorías especiales.

Este organismo o instituto de la Comisión General, es pues, un organismo de excepción; no es un organismo común y debe estar contemplado en los reglamentos a texto expreso...

(Apoyados).

... y que no tiene ahora, en el reglamento de la Asamblea General, ninguna disposición.

Sin embargo, los autores pudieron prever las Comisiones Generales, porque están previstas en los reglamentos de Cámaras extranjeras, especialmente en el francés, para incorporar el instituto de la Comisión General. No lo han incorporado, no existe en el reglamento.

El señor Presidente, de acuerdo con una manifestación hecha anteriormente, podría decir "pero la Asamblea General puede resolver que la Asamblea pase a Comisión". Creo que no, porque uno de los artículos del reglamento de la Asamblea General establece que cualquier miembro de la misma puede reclamar la observancia del reglamento cuando se considera que existe una violación y entonces es el propio señor Presidente de la Asamblea General el que juzga si ese planteamiento es fundado o no. Si considera que no es fundado, pero el reclamante insiste, en este caso, lo pondrá a consideración de la Asamblea como una cuestión de orden. Pero se trata de interpretación reglamentaria y no se trata de fórmulas no previstas o fórmulas nuevas, que tienen el antecedente de que cuando se han querido prever se han previsto en los reglamentos de la Cámara de Representantes y del Senado.

Pero además, se establece en el artículo 128 del reglamento: "Ninguna disposición del reglamento puede ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas...". Si se quisiera, pues, derogar o transformar una disposición, hay un procedimiento establecido en el mismo artículo. Es menester plantearlo, que vaya a informe de una Comisión Especial y que luego vuelva con una resolución específica.

Dice así el artículo 128: "Ninguna disposición del reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas, sino que para ello se requiere moción suficientemente apoyada, dictaminada por la Comisión respectiva, y sancionada por la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión".

Y en el artículo 129, que es una disposición tradicional, se establece que las resoluciones del reglamento que se tomen ocasionalmente no surtirán efecto más que en el caso planteado.

Puede afirmarse entonces que en el reglamento de la Asamblea General no existe nada que tenga directa o indirectamente relación con el derecho de la Asamblea a constituirse en Comisión General, cosa que está contemplada

expresamente tanto en los reglamentos del Senado como de la Cámara de Diputados.

(Apoyados).

Me parece en consecuencia, señor Presidente, que la moción del señor legislador Flores Mora, no tiene fundamento.

Además, no veo ninguna razón de orden parlamentario para que innovemos de una manera tan violenta en esta materia.

El Parlamento, la Asamblea General, discute los problemas que se le traen, sean problemas de leyes, de resoluciones, de apelaciones, con las tesis que se exponen y documentos que se manejan.

No hay razón parlamentaria para que cuando discutamos un asunto que se refiere a un ente descentralizado, centralizado, o autónomo, se admita que abramos esta brecha. Tendríamos que abrirla para todos, para que entren aquí los propios interesados en el problema, a discutir con los senadores y diputados, miembros de la Asamblea General. Sería violentar el texto constitucional por una parte, y sería violentar el texto reglamentario por otra, y sería violentar la propia tradición parlamentaria.

Me parece que estas tres razones concordantes, son suficientemente fuertes para considerar total y radicalmente antirreglamentario, el planteamiento hecho por el señor diputado Flores Mora.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quería simplemente puntualizar un aspecto de esta discusión.

El señor diputado Vidal Zaglio expresó que la Comisión de Asamblea General no se había reunido por ausencia reiterada de los miembros del sector mayoritario. Tal afirmación, de acuerdo a mis informes, es absolutamente inexacta, y conviene que no quede ante la opinión pública la sensación de que nuestros compañeros integrantes de esa Comisión, han tratado de rehuir las sesiones de la misma, no haciendo quórum para ellas. La preocupación dominante en la Cámara en este momento, para tratar de que no asista en Comisión General el Concejo Departamental...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — La manifestación del diputado Vasconcellos es exacta, señor Presidente, porque la Comisión fué citada en diez oportunidades, y en esas diez oportunidades concurrieron los representantes herreristas que son los señores legisladores Echegoyen y Puig. En cinco oportunidades, la Comisión no pudo realizar sesión por falta de número; en tres se sesionó con quórum y, en otras dos, se sesionó en forma informal, para escuchar a CUTCSA y al Concejo Departamental, y en todos los casos, los siete casos, faltó número por ausencia de la mayoría batllista que no permitía formar quórum. Quiere decir, señor Presidente, que como yo tenía información exacta, dije absolutamente la verdad.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo pido que se incorpore a las actas de la sesión de hoy, el estado exacto de las asistencias de los miembros a la Comisión de la Asamblea General, porque la información que se nos ha suministrado, es diferente. Además, la integración misma de la Comisión hace que no seamos la mayoría en el seno de la misma.

Decía, señor Presidente, que la preocupación dominante en el día de hoy en la Asamblea General es el hecho de que si pasamos a Comisión General y llamamos a Sala al Concejo Departamental para oir su opinión sobre este problema, pueden transcurrir los plazos.

Pueden tener la seguridad los señores legisladores que nuestro Partido hace juego limpio, y no está dispuesto a usar procedimientos de esa naturaleza para tratar de evitar pronunciamientos que incluso desea que se efectúen para que cada uno cargue con su responsabilidad ante la opinión pública y, además, cargue con la responsabilidad de las consecuencias futuras de las decisiones que se tomen esta noche.

Nosotros tendríamos en nuestras manos procedimientos muy amplios y muy parlamentarios para dilatar innecesariamente la Asamblea. Los legisladores saben que podríamos hacerlo, pero no tenemos interés en hacerlo, porque no es esa nuestra conducta en el parlamento ni nuestra manera de actuar; pero, oir al Concejo Departamental, como lo planteara el señor diputado Flores Mora, es una necesidad para la Asamblea, si quiere actuar con total conocimiento de causa. Se ha dicho que asistió a la Comisión, pero la Comisión no ha hecho ningún informe. Ayer debatimos sobre un problema que la Comisión había estudiado exhaustivamente, a juzgar por las opiniones de algunos de sus integrantes, pero, la Comisión no produjo informe en mayoría y minoría. No tuvimos previamente el repartido de esas opiniones vertidas en el seno de la Comisión. Lo mismo ocurre frente a este problema: es seguro que los miembros de la Comisión han oído a los miembros del Concejo Departamental; pero lo exacto, es que esa información que puedan haber recibido, desde el punto de vista de la Asamblea General, no tiene ningún valor, porque no hemos podido informarnos oficialmente de lo que se sostuvo en el seno de esa Comisión.

Creo que si la Asamblea General rehuye oir al Concejo Departamental, comete un error que la opinión pública montevideana juzgará, cuando pase esta hora de propaganda artificiosa que ha desvirtuado el alcance exacto de la coordinación del transporte.

Además, señor Presidente, el argumento de orden reglamentario que hacía el señor diputado Brena, es erróneo. El sostenía que en el reglamento de la Asamblea General, no se establecía una previsión de esta naturaleza. Es muy simple; el señor diputado veía la fecha de vigencia de este reglamento, y en aquella oportunidad, no había este tipo de recurso ante la Asamblea General. La Asamblea General tenía una función específicamente determinada por la Constitución de 1830, relacionada con la solución de los problemas cuando no había acuerdo entre ambas Cámaras, pero, este tipo de apelaciones de ahora no existía en la fecha en que se dictó este reglamento.

Creo que la Asamblea General puede pasar a Comisión General y oir a los miembros del Concejo Departamental, y aunque comprendo las razones políticas de algunos señores legisladores que verían con suma incomodidad que miembros de su partido sostuvieran posiciones encontradas en el seno de la Asamblea, si concurren, con las que sostuvieron en el seno del Concejo Departamental, creo que el interés de la propia solución que se busca debe estar en oir a los Concejales, que han trabajado activamente, con intensidad, dedicación y paciencia en este tipo de problema.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FLORES MORA. — Brevemente, señor Presidente, porque en el debate que involuntariamente he promovido con la moción que he hecho se han pronunciado algunos juicos, o se han hecho algunas afirmaciones que implicarían que se ha comprendido de manera diametralmente distinta el propósito de mis palabras.

Me perdonarán los señores legisladores que entendieron bien lo que quise decir, que me crea en el deber de desvirtuar la posible interpretación que me ha dado el señor diputado Vidal Zaglio al decir había propuesto una sesión secreta en los términos del artículo 98. No quiero pecar de demasiado alertado, pero quiero dejar constancia de que, conforme en un todo con los postulados de mi partido en este problema, nada más lejos de mi ánimo que pedir que esta sesión sea secreta, y ni por asomo ha estado en mi pensamiento, como en ninguno de los integrantes de la bancada de mi partido, desear que esta sesión sea sustraída a la deseable publicidad que queremos que tenga. En esto, el Partido que integro —y cuyos representantes en Sala han estado manteniendo el quórum y han hecho posible en la tarde de ayer un pronunciamiento sobre la competencia y están haciendo lo posible en la tarde de hoy, como corresponde a la conducta democrática, a que nos ceñimos, para llegar a alguna solución— está por encima de cualquier sospecha en el sentido de que deseamos rodear de secreto a este debate, y diputado que habla, al verse interpretado de esa manera por el señor Vidal Zaglio, quiere dejar esa constancia.

Pero, refiriéndome al problema de fondo, voy a tomar pie, también, en una de las críticas que se han hecho a mi moción, y que es lo que formulaba el señor diputado Puig. Un poco ingenuamente, con una ingenuidad no socialista, pero sí batllista, que a veces la tenemos, había visto la fecha de 1955, y el señor Puig observa que es del 7 de junio de 1892. Yo no recuerdo, pero creo que no había ninguna clase de tranvías en circulación en Montevideo. El problema no tenía razón de ser cuando se redactó este reglamento, evidentemente lleno de lagunas. Basta una simple lectura de algunas de sus disposiciones para apreciarlo. Me encuentro, por ejemplo, con el artículo 103, que, con perdón del señor Presidente voy a leer. Dice: "El Presidente de la República tendrá un sillón especial al lado y a la derecha del Presidente de la Asamblea". Yo no veo ese sillón, tampoco recuerdo...

(Hilaridad).

No es que quiera hacer humor fácil sobre este problema, pero creo que hay que dejar en evidencia la vetustez de este reglamento tan lleno de lagunas, al que se han referido algunos señores legisladores. Tampoco recuerdo que el señor diputado Puig haya concurrido a la sesión de inau-

guración vestido de frac, pantalón negro, centro y guantes blancos.

SEÑOR PUIG. — Se equivoca, señor diputado.

SEÑOR FLORES MORA. — No recuerdo los guantes.

Señor Presidente: evidentemente estamos en presencia de una laguna de este reglamento. Yo, que no me he afiliado en ningún momento a la tesis del señor diputado Balay ni de Kelsen sobre lagunas en materia jurídica, quiero decir que en este asunto de tanta importancia no tenemos por qué interpretar de una manera tan estricta ni tan restrictiva, los fueros de esta Asamblea General y me extraña precisamente que sea el señor diputado Brena quien diga que al no haber aquí ninguna disposición, no le está permitido a la Asamblea recabar una información que le puede ser invalorable, para tomar un pronunciamiento.

SEÑOR BRENA. — Yo no digo que a la Asamblea no le esté permitido recabar información, pero el reglamento establece el procedimiento para hacerlo y uno de sus artículos dice expresamente que cuando haya algún asunto que tenga dificultades o que sea un asunto arduo, —creo que se refiere a asuntos indeterminados— se nombra una comisión especial y es esta comisión especial la que recibe las informaciones pertinentes, que es lo que ha pasado en este caso en que se ha nombrado una Comisión Especial integrada por senadores y diputados que ha recabado las informaciones necesarias para la mejor comprensión y estudio del problema. De modo que los extremos de información que aquí se mencionan, para pasar a Comisión General, han sido contemplados por la vía que el reglamento establece. Por eso creo que es inadecuado el planteo del señor diputado Vasconcellos cuando dice que él entiende que la Asamblea General está dificultada. Para ello debe haber una disposición especial y si no la hay no está facultada.

(Apoyados).

¿Que el reglamento de la Asamblea es vetusto, que tiene algunas disposiciones que dan lugar al humorismo de que ha hecho gala el señor diputado Flores Mora? Es otro problema. Que la Asamblea entonces resuelva de una vez modificar el reglamento, pero mientras tenga este reglamento él es la ley y tenemos que ceñirnos estrictamente a lo que él dispone y entre las cosas que dispone no figura el instituto de la Comisión General que ya figuraba en los reglamentos de otras Cámaras que también se tuvieron en cuenta para redactar este.

SEÑOR FLORES MORA. — Prosigo, señor Presidente.

Pero hay un argumento fundamental al que quiero ir, y que no he visto desvirtuado por ninguno de los legisladores que se han opuesto a mi moción. Es el siguiente: nosotros estamos actuando de conformidad con el artículo 303 de la Constitución de la República y por cierto contra la voluntad de mi partido que votó en contra en el día de ayer, en una función que no es típica de la Asamblea General y que no existía cuando se redactó este reglamento.

Yo no quise hacer un planteamiento reglamentario. Si hubiera habido que hacerlo le hubiera solicitado a cualquier compañero de bancada que lo hiciera, porque evidentemente no soy la persona más indicada para ello; pero quise, simplemente llamar la atención de la Asamblea sobre un extremo que me parece importante. No se trata de hacer humor o que vengan a sentarse 120 mil personas a discutir, pero estamos violando algo que en mi alma es como la esencia misma de un fallo y es el haber oído a una y otra parte. Nosotros tenemos por los abogados de la empresa CUTCSA y no por los abogados de los 120 mil ciudadanos que firman el escrito de apelación presentado a esta Asamblea de cuya hábil lectura se desprende que la ordenanza es poco menos que una monstruosidad jurídica que viola y deshace la legislación vigente y la Constitución de la República y yo tengo la natural curiosidad y deseo de ver contestado ese escrito no con los razonamientos políticos de algunos que defienden la ordenanza, sino que quiero ver al órgano elegido por el pueblo que dictó esta ordenanza, defendiendo las razones sin duda poderosas, ciertas o erróneas —no me pronuncio sobre el fondo— que han sido objeto de una propaganda donde se ha invertido sin duda mucho dinero, mucha demagogia, de una propaganda que nos ha alejado permanentemente del problema técnico que el Municipio quiso resolver con esta ordenanza.

Evidentemente en esta situación que me permitiría calificar de poderosa motivación de hechos, basados en elementales principios de justicia y frente a un reglamento vetusto, caduco y viejo que no se adecúa ni al traje ni al asiento, a la natural modalidad de nuestro tiempo, es que yo creo sería del caso escuchar al Concejo Departamental y recibirlo.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — A fin de evitar, señor Presidente, que nos eternicemos en un nuevo debate sobre una nueva cuestión previa, sin entrar al fondo del asunto, y que podamos resolver rápidamente el incidente aquí suscitado, se me ocurre que limpiamos la atmósfera si adoptamos otra resolución previa a esta previa.

Yo voy a hacer moción para que la Asamblea General declare que la interpretación que ha dado el señor Presidente de la Asamblea al plazo de vencimiento de la apelación es correcta. El señor Presidente dijo ayer que el plazo vence el día 22. Yo hago moción, pués, ateniéndome incluso a las declaraciones que han hecho los señores representantes de los grupos mayoritarios, para que se vea claro que cualquier incidencia de esta clase no impedirá el pronunciamiento de la Asamblea sobre el fondo de la cuestión. La manera de facilitar esto, resuélvase después lo que se resuelva sobre este incidente, que está en marcha, es precisamente saber con exactitud la fecha de vencimiento. Hago, pués, moción para que sobre tablas la Asamblea declare que la interpretación del señor Presidente es correcta.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a llamar a Sala para poder votar.

A consideración de la Asamblea.

La Mesa manifiesta que el Presidente informó que el plazo corre desde el momento en que el Presidente da cuenta de la entrada del asunto y, en ese sentido, estima que vence el 22.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 80 en 80. — Unanimidad**).

Se va a votar ahora, si no se hace uso de la palabra, la moción presentada por el señor representante Flores Mora.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: deseo hacer una breve consideración para justificar por qué no voy a acompañar con mi voto la moción formulada.

No es ocioso destacar que lo que está aquí en tela de juicio, no es la conducta del Concejo Departamental, y que las razones que se han invocado acerca de la justicia que pueda haber en oír a dicho Concejo, reputándolo parte, con un concepto de derecho privado, en la cuestión planteada, son equivocadas. Aquí, lo que está cuestionado es el acto de la autoridad, objetivamente. Se examina si un decreto del Gobierno Departamental de Montevideo, ha violado o no la Constitución y las leyes que se invocan en la apelación.

En consecuencia, ese acto está desprendido de la autoridad de la que emana, y el pronunciamiento de la Asamblea no versa sobre la actuación del Gobierno aludido, sino sobre la licitud del acto administrativo procedente del mismo.

Este no es un distingo sutil: es una realidad jurídica. Es, precisamente, la objetividad de la resolución, lo que motiva nuestro examen, sin el carácter personal que podría extraerse del planteo que se ha hecho de esta cuestión, en cuanto pueda entenderse que no se oye a una de las partes interesadas, y que se quebrantan los deberes del debido proceso. Aquí no está en juicio el Concejo Departamental, sino, repito, el acto referido.

En lo que tiene relación con los procedimientos, están estatuídos en el propio artículo 303, desde que no sólo establece el recurso con que puede impugnarse el acto administrativo, sino que, a la vez, fija el término, y, para nuestro pronunciamiento, cuando se necesita ilustración mayor por parte de la Asamblea, expresa, también, como se obtiene esa información complementaria. Así, en el mismo artículo, penúltimo inciso, se dice: "La Asamblea General, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se dé cuenta de la apelación, podrá solicitar, por una sola vez, antecedentes complementarios, quedando, en este caso, interrumpido el término hasta que éstos sean recibidos".

Es decir, entonces, que el constituyente ha tenido a la vista la totalidad de los procedimientos para el examen y resolución del asunto por la Asamblea, y la posibilidad de que ésta considerara que la información emergente del propio recurso de apelación, no fuera suficiente para fallar. En ese caso, se piden a la autoridad de la que emane el acto impugnado, en la forma expresada y no por audiencia al Concejo. Ese es el procedimiento establecido en la Constitución, y lo que ahora se propone, significaría incrustar en ese recorrido, una etapa extraña a él, por vía de una simple moción que ni siquiera es reglamentaria, dado que se improvisa lo que el reglamento no dice y, además, no puede decir.

Se alteraría el cuadro procesal que está previsto en el texto constitucional, sin que tengamos el derecho de hacerlo.

(¡Muy bien!).

En consecuencia, considero que lo arreglado a derecho es ajustarse a este procedimiento.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor representante Flores Mora.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa. — 30 en 77**).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede fundar el voto en este caso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, solicito la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si su aclaración tiene el sentido de un fundamento de voto, le advierto que le corto el uso de la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a decir, simplemente, que mi actitud ha sido influenciada por las últimas palabras que acabo de oir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está fundado el voto, y no puede continuar.

Tiene la palabra el señor representante Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: voy a ser lo más sintético y breve posible en las consideraciones de orden jurídico que, en mi concepto, permiten calificar como ilegal la Ordenanza que está considerando el Cuerpo.

En el artículo 6º de la Ordenanza impugnada se dice: "Afectada a los fines de este decreto, establécese una tasa de $ 0.02 a cargo de los usuarios del servicio, etc.".

Señor Presidente: ésto parece un café y no una Asamblea General.

(Apoyados). — (Campana de orden).

Desde luego, señor Presidente, que sería de interés, de gran interés, incursionar en la doctrina a los efectos de establecer, en mi concepto con una claridad que no admite dudas, que no estamos frente a una tasa. La calificación que se haga por el Concejo Departamental no puede, de ninguna manera, cambiar la naturaleza jurídica del tributo que se crea.

Me hace recordar esta calificación a lo que le aconnteció a un conocido personaje de la literatura francesa, el padre Gorenflot —ahora los señores cívicos han puesto atención,— que deseando comer en Viernes Santo un hermoso y robusto pollo, lo bautizó como pescado.

Este es un bautismo de la misma naturaleza. Es un tributo que no tiene ninguna de las características de la tasa. Se lo ha bautizado como tal a los efectos de conseguir ese Cuerpo Administrativo, la competencia que no tiene para crear otro género de tributos.

Sintetizo diciendo, señor Presidente, que esa incursión en la doctrina no es necesaria, dado que nos encontramos con un texto constitucional de una claridad que permite afirmar, categóricamente, que esta no es una tasa.

Cuando en el artículo 297 de la Constitución se establece cuales son las fuentes de recursos de los Gobiernos Departamentales, se dice: "Las tasas, tarifas y precios por utilización, aprovechamiento o beneficios obtenidos por servicios prestados por el Gobierno Departamental", Es decir que está sañalada en el texto constitucional, el área de competencia de los Municipios para poder imponer las tasas, tarifas y precios, y esta área de competencia, perfectamente delimitada, supone la contraprestación necesaria, hecha por el órgano administrativo.

¿Estamos frente a esta situación en la Ordenanza que consideramos? Evidentemente no. El Municipio no recauda para sí la tasa. El Municipio, prácticamente, no recibirá para sí un sólo centésimo por el tributo creado.

Después haremos, a nuestro juicio, y también brevemente, la calificación o especificación de cuál es la naturaleza del tributo creado.

En segundo lugar, no se trata de una actividad jurídica del Estado, sino de un servicio que no presta el Municipio, que se financia, además, por precios y no por tasas.

Es evidente que el Municipio de Montevideo no presta el servicio. Por una parte, hay un ente estatal, de una naturaleza jurídica especialísima, que de ninguna manera puede confundirse con el Municipio de Montevideo.

Por otra parte nos encontramos nosotros frente a una organización de carácter privado. Es decir, que el supuesto constitucional de que pueda crearse la tasa solamente cuando se haga la contraprestación del servicio por el ente administrativo, queda absolutamente destruída.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Hay número, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala, pero sí en la Casa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Algunos sectores se ven muy raleados, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — ¿El reglamento de la Asamblea permite sesionar en estas condiciones?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

El Presidente llamará a Sala y si no hay número en la Casa, levantará la sesión.

SEÑOR DUBRA. — Por último, señor Presidente, y esto va, sobre todo, para formar o elaborar la convicción de los que no están en este momento en Sala y no oyen las argumentaciones que se expresan, es evidente que con este tributo se excede notoriamente, el área de la tasa, desde que fundamentalmente está destinada a poder subvencionar coches y a crear, hipotéticamente, como consideraré al final, una situación mejor a los obreros del servicio

¿Es un precio? Habría abundantes razones, que voy a ahorrar a la Asamblea, —que tengo aquí anotadas,— para decir que, en mi concepto, tampoco es un precio, y no lo es por lo que entiendo que es una razón definida. No es un precio, porque para ser y tener esta condición jurídica, tendría, necesariamente, que ingresar al patrimonio del usuario o de los permisarios del servicio.

Aquí, por el contrario, se crea un tributo en función de una relación contractual o extracontractual entre los permisarios y los usuarios del servicio, tributo que no ingresa, de ninguna manera, ni al ente público, ni al ente privado.

¿Qué naturaleza jurídica tiene este tributo? En mi concepto es, claramente, un impuesto: un impuesto en ocasión de una relación de servicios que se hace entre terceros.

AMDET o la empresa privada son terceros respecto al Municipio, y es en ocasión de las relaciones jurídicas entre los servicios que prestan estas dos personas jurídicas y los usuarios del servicio, que se impone con carácter general este impuesto.

Siendo tal impuesto, señor Presidente, es evidente que el Consejo Departamental de Montevideo y la Junta, han obrado fuera del área de la competencia estricta establecida por el artículo 297 de la Constitución de la República y que, como tal, es absolutamente inconstitucional.

Habría —no quiero abundar en mayores razones, porque he tomado demasiado tiempo a la Asamblea— otras inconstitucionalidades, articuladas en esta Ordenanza que impugnar: pero me alcanza sobre todo, señalar la más fundamental, para que determine la posición de nuestro sector, contraria a la vigencia de esta Ordenanza.

SEÑOR BALAY. — ¿Me concede una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR BALAY. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor diputado comprobará, de esta manera que, por lo menos, el legislador que habla lo ha escuchado y tiene la intención, cuando menos, de dialogar con él.

Respecto a lo que manifestaba el señor diputado de que no existe tasa, de que del punto de vista de la configuración del recurso que crea la Ordenanza no es una tasa, fundamentalmente porque por más que se le bautice con otra denominación, no presta el Municipio ningún servicio, no hay ninguna contraprestación de parte del Municipio, frente a esa recaudación que se impone, que tampoco es un precio público, a mí se me ocurre que no es tan así, que el Municipio presta, por esta Ordenanza, diversos y muy importantes servicios.

Por esta Ordenanza se enfoca la coordinación del transporte y se crea todo un mecanismo no solamente de coordinación, sino de fiscalización y de reversión de las rentas municipales, que van a parar, posteriormente al bolsillo del trabajador del transporte colectivo de Montevideo, que está a cargo y se hace por medio del Municipio, porque si nosotros extremamos al final el criterio y le damos tanta abstracción a los servicios municipales, podría pensarse que no existe ningún servicio municipal, porque el Estado y el Municipio son entes abstractos que no funcionan ni actúan, sino a través de los elementos humanos que se les incorporan, como en este caso los elementos que prestan el servicio de transporte y que a través de la coordinación va a equilibrar las entradas, el sacrificio que se impone al público, aumentando el boleto en 2 centésimos, con la finalidad de que ese aumento no lo grave innecesariamente, sino que se adecúe a las necesidades del aumento, como es la de contribuir fundamentalmente a la solución financiera creada por los aumentos de sueldo, en virtud de la resolución de los Consejos de Salarios. Por eso entiendo, que no me convence la argumentación de que no es tasa, en función de que no hay contraprestación de parte del Municipio.

Era lo que quería manifestar, señor diputado y muchas gracias.

SEÑOR DUBRA. — El señor diputado plantea un problema de naturaleza jurídica, que yo, voluntariamente, quise eludir, y que voy a seguir eludiendo para no enfrascarnos en una discusión de orden jurídico que creo que, a esta altura del debate, no va a convencer absolutamente a nadie.

(No apoyados.)

El destino de la tasa —para la afirmación que voy a hacer podría aprovechar unas copiosas anotaciones que tengo aquí desde la jurisprudencia hasta la buena doctrina económica — el destino del tributo, no es lo que le da la naturaleza jurídica al mismo. Ese destino es absolutamente indiferente a los efectos de poder nosotros calificar cual es su verdadera naturaleza jurídica.

Lo que tenemos que ver es cómo se aplica, quién lo aplica y en el área de competencia que se aplica.

En ese sentido, ahorrándonos toda una serie de citas

doctrinarias, he preferido el texto claro, intergiversable y desnudo de la Constitución de la República que establece categóricamente cual es el concepto de tasa.

Se habla de coordinación del transporte como contraprestación de servicio, cuando simplemente está establecido como una aspiración; habría que hilar muy fino. pero, además, yo sostengo que en la forma como está estructurada esta ordenanza, la única realidad de la misma, vale decir, la única parte aplicable o que funcionará efectivamente es la percepción del impuesto de 2 centésimos, a los efectos de que AMDET pueda enjugar parte de su déficit. Allí, necesariamente, morirá todo el mecanismo que trata de estructurarse por la Ordenanza que impugnamos.

Quiero decir, otra cosa para terminar, y la diré en 5 minutos. Hay algo tentador, aparentemente tentador, y son los pretendidos beneficios a distribuir entre los obreros en este intento o preceso de coordinación que. repito, quedará estampado simplemente como una aspiración. pero que no tiene ninguna posibilidad de funcionamiento. No habrá, prácticamente, nunca beneficios para los obreros, nunca jamás los obreros podrán percibir, en función de lo estatuído por esta Ordenanza. un centésimo.

Todo eso sin perjuicio de que en el orden personal, sin que esto signifique que mi Partido comprometa posición sobre el punto. tenga grandes reservas en la participación de los obreros en las ganancias de las empresas capitalistas.

¿Por qué no percibirán, señor Presidente, tales beneficios? Di alguna razones hoy y las refresco, simplemente, para poner término a mis palabras.

El déficit de AMDET es, seguramente, muy superior en el año 1954. a los 5 millones de pesos. Algún día habrá que nombrar alguna Comisión Investigadora, para que la opinión pública pueda enterarse, con verdad, de cuál es la situación económica y financiera de esta institución pública. Pero lo cierto es que manteniendo nada más que el déficit de 1953. el "sur plus" que le allegarán los 2 centésimos que percibirá, que no alcanzan a la suma de pesos 2.750.000.00, más lo que le allegará la empresa privada una vez satisfechas las exigencias del laudo, no permitirá enjugar, probablemente, ni siquiera la mitad de ese déficit de 1953, que, por muchas razones, creemos que se ha abultado notoriamente, en el año 1954, y que corremos el riesgo de que siga abultándose en los años sucesivos, si no se toman eficaces medidas administrativas para que este servicio no siga comprometiéndo la economía del país.

Por estas razones, señor Presidente, el sector socialista va a votar favorablemente la impugnación de la ordenanza, sosteniendo su ilegalidad y su inconveniencia respecto al interés del país.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

En el curso de su exposición el señor diputado Dubra aludió a nuestro sector político con motivo de la ley que dió origen a que pasara a manos del Estado, la sociedad privada que explotaba los tranvías de Montevideo, y se refirió, así, con un tono un poco de sorna, a los fierros viejos del herrerismo.

Es cierto, señor Presidente. Nosotros, antes de esa operación hicimos una amplia campaña en el diario de nuestro partido, de la que nunca nos arrepentiremos, acerca de los fierros viejos de la Sociedad Comercial, y cuando llegó el instante de votar el ente descentralizado AMDET, no ocultamos esa opinión; por el contrario, la ratificamos en forma reiterada, sosteniendo que sabíamos que eran fierros viejos e inservibles y por las razones que se dieron en su oportunidad, es que colaboramos con nuestro voto a la constitución del organismo que se ha mencionado en la exposición del señor Dubra.

Tengo aquí, en mi banca, toda la discusión que tuvo por origen, en el Senado y en la Cámara de Representantes, la constitución del organismo AMDET, y tengo anotadas las palabras de los senadores Vigliola y Viña, estableciendo perfectamente que no desconocíamos que se trataba de fierros viejos; pero por las razones que dieron y que ofreceremos de inmediato, es que votaban ese proyecto. En la Cámara de Diputados, por las palabras de los representantes nacionalistas, señores Ferrer Serra y Fernández Crespo, se reiteraron, de acuerdo con manifestaciones que he anotado y que tengo a la vista, los mismos conceptos, las mismas opiniones.

En cuanto a la integración del organismo descentralizado, por la expresión de la figura eminente del doctor Echegoyen, la voz de nuestro partido. sostuvo lo siguiente: "Nuestra posición frente al problema fué entonces la siguiente: entendimos que había hechos consumados que no nos permitían optar libremente por otras soluciones que las resultantes de dichos factores ineludibles. Ese cuadro de hechos no podía ser modificado por nuestra voluntad. El gobierno descentralizado del nuevo servicio necesariamente se imponía como exigencia constitucional, porque aún en el caso de la primera iniciativa, de que no se optara sino por la adquisición de la empresa de tranvías, la única fórmula admisible era, jurídicamente, esa descentralización.

Por consiguiente, cuando en la crítica se alude a que la institución de un directorio autónomo es consecuencia de un acuerdo político o de una coincidencia extraña a la naturaleza del servicio mismo, se dice algo que no corresponde ni a la realidad de los hechos, ni a la realidad constitucional".

Quiere decir, señor Presidente, que en todos los aspectos y en el momento oportuno, el Partido Nacional hizo escuchar su voz, expresando su sentimiento y no retrocediendo, en un sólo centímetro, en su campaña anterior hecha por su órgano de prensa.

Además, señor Presidente, nosotros, como partido político, seguimos manteniendo —y las propias palabras del señor diputado Dubra nos dan la razón— que los órganos de Gobierno tienen que estar a cargo del poder político y no del poder gremial, porque el propio señor diputado Dubra, cuando nos habló del problema de las divisas, así, al pasar en su exposición, nos puso en evidencia que aquellos organismos que están dirigidos por los propios interesados, son los que dan origen a situaciones como las expuesta por la Comisión Investigadora parlamentaria.

Por eso, señor Presidente, en todos los aspectos de nuestra gestión, siempre sostuvimos y seguiremos sosteniendo la necesidad de que los órganos de gobierno sean dirigidos y adminitrados, más que por el poder gremial, que no tiene nada que hacer en el gobierno, por el poder político que es el que está llamado a esas grandes realizaciones.

Por otra parte, el Partido Nacional, integrante o no de los organismos autónomos y descentralizados, siempre ha expuesto, a través de toda su existencia, su preocupación por evitar situaciones dolorosas y que pueden dar origen a la sana crítica.

Nosotros no tendríamos ningún inconveniente, si mañana se establecierá que en el organismo AMDET, algunos de los hombrse qu representan al Partido Nacional en ese organismo, no han cumplido con un deber, en ser los primeros en calificarlos como se merecen.

Para fijar esa posición inalterable de nuestro partido, basta recordar que la investigación en la Administración Nacional de Puertos fué realizada por una Comisión Investigadora Parlamentaria presidida por un representante de nuestro sector...

(Apoyados).

—... y esa Comisión Investigadora, con nuestro representante hizo la crítica, por todos conocida, a pesar de que integranban el mencionado organismo, representantes del Partido Nacional.

(Apoyados).

—En términos generales, señor Presidente, quería dejar expresadas estas puntualizaciones, destacando, entre otras cosas, que los motivos que dieron origen a la compra de AMDET, si se insiste sobre ese problema, las puntualizaremos en el momento oportuno.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

La historia política de nuestro país a que estamos haciendo referencia, es de ayer, muy cercana y, por consiguiente, está muy fresca.

Yo afirmé —y lo reitero— que la posición del herrerismo frente a la adquisición de la empresa de tranvías, fué radicalmente modificada en un lapso muy breve, brevísimo. Apenas se hizo el entendimiento que pasará a la historia con el nombre de "coincidencia" y después de una violentísima campaña periodística contra la adquisición de la empresa tranviaria, se votó dicha adquisición.

En segundo término, la afirmación del señor diputado Vidal Zaglio corre por su cuenta, sobre lo malo que significa que los intereses gremiales estén representados en ciertos organismos públicos.

Creo, señor Presidente, que la modificación sustancial en la organización de la dirección de los servicios públicos, es la única cosa que podrá salvar a estos servicios públicos y a la economía nacional, de una hecatombe, y entonces tendremos que apelar a los intereses gremiales, a todos los intereses gramiales y a todos los intereses legítimos que puedan estar representados en la conducción, en la administración y en la dirección de los servicios.

El caso que el señor Diputado pone del Contralor de Exportaciones e Importaciones es malo o puede llegar a ser malo, no porque estén solamente los intereses gremiales, sino porque probablemente no están debidamente contrabalanceados todos los intereses gremiales.

Hay una representación de sólo una de las partes y no vale la pena hacer referencia a lo que es el desbarajuste administrativo, que hemos puesto de manifiesto en cien oportunidades, que preside la vida de todas las instituciones manejados por el 3 y 2. A tal extremo hemos llegado que podríamos interrogar acerca de cual es el servicio público que en este país funciona bien y tengo la seguridad que tendría que darse la callada por respuesta,

porque, en realidad, no hay ninguno que funcione bien.
Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor representante García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: al irse desglosando los distintos extremos que integran la problemática que esta apelación plantea a la Asamblea General, problemática con términos, en primer lugar de orden formal y jurídico, empezando por el planteamiento previo de la competencia de este Cuerpo para entender en el recurso interpuesto, siguiendo luego por las diversas impugnaciones de inconstitucionalidad o ilegalidad de determinadas disposiciones del decreto cuestionado, he reservado para mi discurso el enfoque de un apreciable margen de consideraciones no jurídicas ni formales, pero que forman también una materia que interesa a este Cuerpo examinar, marginalmente a esos problemas de orden jurídico, a saber, las consideraciones de orden político. Pero quiero explicar el sentido que doy a esta palabra; no las consideraciones políticas de los reproches que pudiéranse hacer a los Partidos en cuyas manos está el destino y el manejo de los intereses municipales, sino a la política en el sentido prístino de gobierno de "la polis" o la ciudad; vale decir consideraciones que se identifican con los intereses de la colectivdad montevideana.

Estas razones de orden político o de conveniencia, pueden ser tan importantes como las razones estrictamente jurídicas o de constitucionalidad. Estas consideraciones o razones de orden político, que no pueden invocar los recurrentes porque no les incumbe invocarlas para cohonestar una apelación, pueden sí tomarlas en cuenta los integrantes de un Cuerpo transformado en un gran jurado de alzada para atender los reclamos en los conflictos en que se ven comprometidos los intereses colectivos.

La Asamblea General opera, a manera de un gran jurado, no exactamente superponible a un tribunal de justicia ordinaria.

Hay consideraciones de otros intereses arrastrados, además de los intereses privados que mueven el recurso, que merecen ser tenidos en cuenta y que alcanzan para inclinar la decisión del Cuerpo.

Hay autores que admiten —yo no pongo, sin embargo, las manos en el fuego por la ortodoxia de esta tesis— que aún fallando las primeras consideraciones de orden jurídico, es decir, no habiendo mérito para la impugnación por ese concepto, bastarían esas otras consideraciones de orden general del interés colectivo para gravitar sobre el pronunciamiento del Cuerpo en determinado recurso.

Felizmente no es ese el caso presente, porque las impugnaciones de orden jurídico y constitucional, son, a nuestro juicio, fundadas y dan mérito para que este Cuerpo se pronuncie en contra del decreto cuestionado.

Las razones extra jurídicas a que hago referencia se relacionan con el verdadero clima en que ha crecido este conflicto. En realidad, señor Presidente, este conflicto es la expresión de algo más que una colisión de derechos o de intereses entre el Municipio y una empresa privada, o una lucha de CUTCSA versus AMDET; no, yo creo que esta reacción popular contra el decreto es la crisis del encuentro de dos corrientes de opinión, de dos filosofías populares. La una, francamente minoritaria y la otra, a mí modo de ver, francamente mayoritaria, en el sentido de reclamar para los servicios públicos, una mayor intervención de la iniciativa privada.

Este convencimiento de que los servicios públicos en manos del Estado, lejos de ser un triunfo es un fracaso, se ha hecho carne, podemos afirmarlo, en el convencimiento popular. Razones no le faltan a esta convicción. Son muchos los ejemplos de servicios públicos mal atendidos por el Estado.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente; a las 23 y 6 minutos entiendo que vence el término de esta sesión. Por lo tanto formulo moción para que se prorrogue la sesión. Solicito que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor representante es para prorrogarla ¿por cuánto tiempo?

SEÑOR PUIG. — Hasta terminar con el asunto.

SEÑOR GOMEZ HAEDO. — Señor Presidente: ¿cuántos oradores hay inscriptos?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor representante García Pintos que está en uso de la palabra, el señor senador Cutinella y el señor representante Balay.

Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto en debate.

Los señores legisladores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 66 en 71**).

Puede continuar el señor representante García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Decía, señor Presidente, que la opinión pública tiene motivos para estar descontenta del funcionamiento de los servicios públicos administrados por el Estado. Cito, a vía de ejemplo, el Soyp, los Ferrocarriles, la Ose, y, en este caso, la Amdet.

SEÑOR LEPRO. — Y la Ose, ¿por qué?. ¿Por las crecientes?.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — En las condiciones actuales, y lo que concita la simpatía popular en torno a la causa encabezada, en estas circunstancias, por Cutcsa, en mucho menos, a mi modo de ver, por la satisfacción que al servicio público da esta empresa privada, que por la insatisfacción con que Amdet cumple con sus cometidos.

El contraste es violento, señor Presidente, entre el fracaso evidente del organismo municipal del transporte y el éxito, de la empresa privada.

Es natural, entonces, que haya mucho más calor popular en torno a la causa de esta empresa privada que en torno a la causa del Municipio que prohija otro tipo de servicio público.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una breve interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor legislador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor diputado García Pintos ha tenido la certeza de plantear el problema del punto de vista de la opinión pública, quizás en sus verdaderos términos.

Se trata aquí, precisamente, de una empresa privada contra un servicio público.

Pero, si es tan eficaz el servicio, vamos a demostrar después, a través de las propias palabras de los dirigentes de Cutcsa, sobre que base ven ellos la conveniencia de mantener el servicio a costa de la población de Montevideo según sus propias expresiones —que las leeremos —si es tan eficaz, repito, si funciona tan maravillosamente bien esa empresa, si todo son flores para Cutcsa e inconvenientes para el servicio público, de los cuales citó algunos el señor legislador pero no citó otros, como el Banco de Seguros, el Banco de la República, etc., etc., que podríamos entrar a analizar a ver si cumplen o no las ventajas del punto de vista de las finalidades públicas con que han sido creados, si tal es así, ¿sobre qué bases y por qué razones las empresas privadas, que tanto resisten la intervención del Municipio y del Estado, recurren al Municipio o al Estado para que contribuyan a solventar los gastos que esas empresas privadas tienen?

(Muy bien).

Muchas gracias.

SEÑOR MICHELINI. — Apoyado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo afirmaba que hay convicción hecha que ahí donde el Municipio fracasa, una empresa privada triunfa.

Nadie se opone, nosotros no nos oponemos, a que servicios públicos de la naturaleza de los transportes colectivos convenga que estén a cargo de entes oficiales. Pero este principio de orden teórico choca contra este hecho, contra esta realidad inconmovible como una roca de que, hasta ahora, la historia administrativa de Amdet es una sucesión interminable de fracasos y que el pueblo está convencido que acumular millones, a favor de este ente, es como echar agua en una canasta.

Entonces, señor Presidente, uno, no obstante admitir la conveniencia de que este servicio público debe estar en manos del Estado, en este caso concreto del servicio municipal, frente a la realidad concreta de la mala administración municipal, que a lo largo de tantos años no ha hecho más que documentar su impotencia para encontrar una salida del "impasse" en que se debate, uno se explica que no obstante esa concesión teórica, se pueda pensar, como un bien colectivo, en que Amdet se desmunicipalice.

Nuestros compañeros de Partido, los ediles cívicos, han presentado al Cuerpo de que forman parte, un proyecto con las bases generales para desmunicipalizar Amdet, creyendo que con eso se hace un bien a la población.

Nosotros admitimos como una cosa razonable y necesaria que se proceda a una auténtica coordinación de servicios, pero no creemos que ella deba hacerse a expensas de la primera experiencia saludable que ha dado, en este país, la empresa y Cooperativa privada en el manejo de un servicio público.

No nos parece conveniente ni justo que una empresa privada y Cooperativa que ha triunfado allí donde ha fracasado la oficial, sea ahora, poco menos que rodeada, bloqueada y amenazada por la asfixia, en virtud de un decreto que se declara no siendo concebido contra la Cutcsa, pero que encierra los elementos para su extinción. No nos parece justo que este sea el final de esta experiencia provechosa

en que el país ha visto el éxito de un ensayo de una empresa privada, a base de pequeños capitalistas manejándose bien en el suministro de un servicio público.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sería conveniente, señor Presidente, para puntualizar exactamente lo provechoso de la experiencia realizada, que el señor legislador García Pintos dijera al Parlamento, para que la opinión pública lo conociera, cuál es la cantidad de pesos que ha dado el Municipio de Montevideo a esa empresa privada.

Es un dato de suma importancia y de suma elocuencia, porque si hay resistencia a dar plata para un ente del Estado, no veo de donde surge el beneplácito de la población de dar plata para las actividades privadas.

Para ser consecuente con la posición que sostiene, lo que tendría que pedirse es, lisa y llanamente, la derogación de la ley que ha creado Amdet y entregar ese servicio a los particulares.

SEÑOR FLORES. — Ya lo haremos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Atrévanse a hacerlo.

SEÑOR FLORES. — Ya nos atrevimos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Y en cuanto a la otra afirmación que hace el señor legislador García Pintos de que esta ordenanza está destinada a ahogar a Cutcsa, yo puedo decir que no ha leído con atención la ordenanza, porque eso no surge de la misma. No es exacto. No es la intención ni el propósito de quienes la hicieron, gestaron y orientaron.

Es muy fácil, señor Presidente, para una empresa poner líneas en lugares donde económicamente le rinda y no atender lugares que económicamente no rinden y aquí tenga que concurrir el Estado con líneas de Amdet.

Es fácil de esa manera obtener dinero y es más fácil que cuando hay que aumentar salarios la empresa diga que esas diferencias no puede pagarlas y recurra a los fondos públicos para que se le suministren esas diferencias que la empresa no puede pagar.

SEÑOR VILA. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que no se puede hacer un enjuiciamiento un poco a la ligera de los servicios del Estado.

Estamos de acuerdo en que hay que ajustar muchas cosas, corregir muchas deficiencias, modificar en muchos aspectos los servicios públicos. Estamos de acuerdo, incluso, en que todos los que actúan en servicios públicos deben tener el sentido de la responsabilidad de que en este momento, a través de su propia experiencia, están contribuyendo a prestigiar o desprestigiar el servicio público.

Es muy fácil crear ese clima contra los servicios públicos. La Compañía del Gas, empresa privada, cuando va alguien a pedirle un servicio, le dice que hasta dentro de seis o siete meses no puede otorgarlo y nadie la critica; pero, cuando eso ocurre con la UTE, inmediatamente aparecen las críticas para la UTE, a pesar de las explicaciones de ese organismo. Cuando ocurre un hecho como el del Santa Lucía y una empresa privada es responsable de ese accidente, inmediatamente se diluye la responsabilidad de la empresa privada, y todo el mundo manifiesta que la culpa la tiene la autoridad gubernamental. Es fácil crear un clima de esa naturaleza y es fácil desprestigiar, pero, en el fondo, lo que hay, es el viejo espíritu contra los servicios públicos en manos del Estado. Es la revancha del empresismo que va contra nosotros. ¡Que se atrevan los representantes de otros partidos a tratar de destruir las empresas públicas que hemos puesto en manos del Estado; nosotros seguiremos defendiéndolas, porque son la razón de ser de nuestra independencia económica!

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Me he prometido ser breve, y si concedo interrupciones no voy a cumplir con mi consigna que, por lo demás, debe ser la de todos los oradores, para no repetir la interminable sesión de anoche.

Yo digo, señor Presidente, que no hay que poner, en la consideración de estas cosas, un tono demasiado pasional, porque, las cargas afectivas suelen enturbiar nuestro pensamiento.

Desde luego, no quiero yo cargar las tintas a AMDET, ni quiero magnificar sus errores, ni ser el abogado de CUTCSA. Si he hecho mención al origen de este conflicto, es porque hay un tercer excluído, que va a ser la víctima más allá de lo que pueda resultar la empresa privada, que es la población montevideana, que va a ser perjudicada por la supresión de la actividad privada al manejo del servicio público que es el transporte colectivo.

Yo no creo que sea tan así, aquello de las líneas económicas y antieconómicas, de las líneas que rinden, acaparadas por CUTCSA y de AMDET transformada en la cenicienta de las líneas de transporte. No me parece que sea así, aunque admito que puedan existir algunos factores demasiado favorecedores para la empresa privada. Admito que en la coordinación se establezca una justicia distributiva bien concebida, para que haya circunstancias equitativas para las dos empresas, CUTCSA y AMDET. Pero la verdad de las cosas es que, no obstante la no intención de asfixiar a CUTCSA, no obstante las protestas de la lealtad con que el Municipio ha procedido, lealtad que no me cuesta absolutamente nada reconocer, no es menos cierto que, quiérase o no, en el decreto está firmada la sentencia de muerte de esta empresa privada. ¿Por qué, señor Presidente? Porque se le suprime el resorte, el único secreto del éxito de este tipo de explotación, que es el interés directo del dueño del automóvil. Es claro que si se le reduce la ganancia a quinientos pesos...

SEÑOR MICHELINI. — No es así.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Es así; he leído con toda la atención que usted puede imaginarse todo lo relativo todo lo que se relacionaba con este problema.

Ya sé que se ha dicho que no es un sueldo máximo, sino un sueldo mínimo, pero, lo demás que se dice podrá ganar cada dueño es teórico, señor Presidente. Pero, aunque pudiera ser superado este sueldo, la verdad de las cosas es que se suprime, por las disposiciones de este decreto, aquello que es el resorte, el dinamismo y la razón de ser del secreto del éxito de la actividad privada en el manejo de este servicio.

Si ustedes le quitan ese incentivo de una mayor ganancia al dueño del autobús, que luego de terminada la jornada la prolonga en horas robadas a su sueño, para cerciorarse de que al día siguiente el coche esté en aptitud de ir a trabajar con rendimiento y sin tropiezos de que falta nada, para su bien y funcionamiento aceite, presión de las gomas, ni aflojamiento de sus tuercas, esa atención que por el interés personal muy explicable, la tiene el dueño, porque es su interés personal y que no la tiene el funcionario público; y si además se sabe expuesto a perder en cualquier momento la concesión de que goza, debe admitirse que se le ha quitado a ese patrón privado, a la empresa privada aquello, justamente aquello que explicaba la razón de su éxito. Por eso digo yo, que si se le quita el interés y si se le quita el incentivo al dueño, que, individual o colectivamente, pone autos al servicio del transporte colectivo, definitivamente puede afirmarse que este decreto conseguirá, aunque no se pretenda, aunque no tenga la intención, suprimir la cooperación privada, eliminar un competidor peligroso para el instituto municipal del transporte. Entonces, señor Presidente, la gente cree un poco, por experiencia, que el precio del boleto no será de diez ni de doce, sino de veinte, cuando librado de ese contrapeso de la competencia privada, el transporte sea exclusivamente municipal. Entonces el precio del boleto se duplicará ciertamente. ¿Por qué afirmo esto, señor Presidente? ¿Es una conjetura gratuita y temeraria? No, señor Presidente; no es una conjetura, a juzgar por los antecedentes, según los cuales ninguna plata alcanza para poner a Amdet a flote, ponerla en equilibrio con su viejo déficit. Por eso, señor Presidente, comprendo la razón de esa preocupación popular, y comprendo también la rapidez con que se llenaron las hojas de inscripciones con esas 120.000 firmas ciudadanas. Admito que pueda haber un error en el margen de inscripciones apócrifas, pero sería insensato negar que hay una masa ciudadana que ha apoyado el reclamo de esta empresa privada contra el decreto que la perjudica.

Digo, señor Presidente, que la coordinación de los transportes es una necesidad, pero creo, también, que es compatible con la contemplación de los intereses legítimos de quienes hasta ahora han dado un servicio con mayor satisfacción que lo que ha dado la empresa municipal.

Hay, evidentemente, un desencanto respecto a las ilusiones concebidas en la nacionalización de las empresas. En muchos países ya se está de vuelta de esta ilusión. En el momento en que nosotros teníamos la ventaja de tener como una realidad en nuestra ciudad capitalina una empresa poderosa que se desenvolvía bien, con la esperanza de poner a flote una empresa municipal que se desenvuelve mal, vamos a emitir un decreto que tiene, repito, todas las señales de una partida de defunción firmada de antemano para esa primera experiencia saludable que teníamos de la actividad privada, desenvolviéndose con satisfacción para la población de la Capital, y de ese interés que está detrás de esta demanda, al que yo llamo interés político, no interés político del partido a) o b), que puede tener sus ventajas en el mantenimiento o rechazo de esta ordenanza, sino en ese tercer excluído que llamo interés colectivo, en cuyo nombre hablo en este momento y no en nombre de Cutcsa, y en cuya favor anuncio mi voto favorable al rechazo de la ordenanza cuestionada.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: la Constitución de la República por su artículo 303, al par que le ha dado a los ciudadanos un recurso popular de apelación contra las decisiones de los Gobiernos Departamentales, le

ha otorgado a la Asamblea General facultades de contralor sobre los actos legislativos de los Gobiernos Departamentales. Esas facultades de contralor son más amplias y de mayor poder decisorio que las que el constituyente le ha otorgado al Poder Ejecutivo con relación a los servicios descentralizados y entes autónomos. Ese contralor, llamado también político, debe ejercerse y fundarse en razones de conveniencia general y en el interés de mantener y proteger los derechos que reconocen la Constitución y las leyes.

Debemos por lo tanto, expresar las razones y los fundamentos generales que determinan nuestro voto, como jueces del recurso popular que tiene que fallar la Asamblea Legislativa que integramos.

Empezaré por recordar algunos antecedentes lejanos que conviene tener presente porque influyen como predeterminantes en nuestra actitud actual en la contienda sometida a nuestra resolución y porque fija al través del tiempo una invariable conducta de rectitud y de ajuste a los inmanentes principios de justicia que siempre ha observado nuestro Partido. Me referiré en primer término al informe elevado por el Comité Ejecutivo Nacional del Batllismo a la Convención del Partido, con fecha 3 de julio de 1936, firmado por todos sus integrantes, que lo eran los señores Juan P. F··ini, Tomás Berreta, César Batlle Pacheco, Antonio Rubio, Andrés Martínez Trueba, Ricardo Cossio, Luis Batlle Berres, Pablo María Minelli, Francisco Forteza, Alfeo Brum, César Mayo Gutiérrez, Justino Zabala Muniz, Carlos Massiotti Silveira, Héctor Grauert, Teodosio Lezama, Alberto Zubiría, Máximo Halty, Federico Capurro, Orestes Lanza, Francisco Araúcho, Orlando Pedragosa Sierra, José López Ramos, Vicente Gruchi, Felipe Gaione, Rómulo Goggiano, y Eduardo Acevedo Alvarez como Secretario General.

En esa oportunidad se planteó por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido a la Convención, las graves consecuencias que tendría para la economía nacional, el llamado Convenio de Londres, firmado el 28 de abril de 1933 entre el representante del gobierno surgido el 31 de marzo de 1933 y los representantes de la Atlas Electric Ltda., en representación de la empresa Sociedad Comercial de Montevideo, que explotaba los servicios de tranvías. Ese convenio tendía a traspasar los servicios de transporte colectivo de pasajeros por ómnibus a favor de la empresa extranjera que explotaba el servicio tranviario en nuestra capital.

Frente a esa tentativa, nuestro Partido se movilizó y despertó la atención pública sobre las consecuencias del mismo, determinando por su acción, que se frustraran aquellas tratativas del gobierno marzista de la época de entregar también el servicio de transporte colectivo de pasajeros por ómnibus, al capital extranjero. En esa oportunidad el Comité Ejecutivo Nacional del Partido, en el informe que aprobó la Convención en la sesión del 16 de julio de 1936, reconoció que los permisarios particulares de los ómnibus que circulaban en Montevideo desde el año 1926 y que representaban el aporte del capital nacional, agrupado a través de los permisos individuales que les había otorgado el Gobierno Departamental de Montevideo para resolver el ya angustioso problema del transporte de pasajeros, "estaban amparados por derechos perfectamente legítimos" y se rechazaba, por lo tanto, el expediente que habían encontrado los pactantes del convenio de Londres, como dice el citado informe "de someterlos paulatinamente por medio de disposiciones municipales tendientes a crearles trabas en el desarrollo de sus actividades". La acción decidida de nuestro partido en defensa de sus tradicionales normas de justicia, impidió que se consumara el atentado que se proyectaba contra la economía nacional, al entregarle a capitales extraños la explotación casi exclusiva del servicio de transporte de pasajeros en Montevideo. Nuestra defensa en aquella oportunidad, como siempre, fué espontánea y desinteresada. Defendimos lo que creímos justo y conveniente para los intereses generales del país.

En 1946 y comienzos de 1947 se suscitó un conflicto entre las autoridades municipales y la empresa concesionaria del servicio de transporte de pasajeros por ómnibus, debido a discrepancias surgidas sobre el monto a que debería elevarse las tarifas que, en ejercicio del derecho que le otorgaba la concesión, exigía la empresa y las tarifas que estaban dispuestas a aceptar las autoridades municipales. En esa oportunidad los gobernantes batllistas que integraban el Gobierno Departamental de Monmtevideo, tanto del Departamento Ejecutivo, como en la Junta, reconocieron derechos a la empresa concesionaria de los servicios, recalcando su propósito, como lo expresara el entonces edil señor César Batlle Pacheco, a que se otorgaran tarifas que le permitieran atender el coste del servicio y obtener una ganancia razonable, reiterando además, a la vez, según sus propias palabras que: "El Municipio no hará nada incorrecto, acordándole lo que pruebe CUTCSA que ha perdido, no teniendo por qué creer que la autoridad municipal no está animada de justicia como lo estuvo hasta ahora".

Esos conceptos fueron los determinantes de la acción de las autoridades municipales y de la actitud definitiva que éstas acordaron y que permitieron resolver el conflicto que estaba planteado en ese momento. Una vez más se puso en evidencia que un concepto de justicia y de respeto a los legítimos derechos adquiridos, eran los únicos determinantes de conducta de los gobernantes de nuestro Partido.

En abril de 1948 se produce un nuevo litigio entre las autoridades municipales y la empresa concesionaria del servicio de ómnibus derivado del mismo problema de la insuficiencia de las tarifas para cubrir los costes del servicio. Como consecuencia de ello, se produjo un paro del transporte decretado por los concesionarios, ante el cual reaccionaron las autoridades municipales decretando por la Ordenanza N.o 5.973, del 29 de abril de 1948, la caducidad por incumplimiento voluntario de sus obligaciones por parte de los concesionarios de CUTCSA, otorgada por el decreto N.o 1.750 de 14 de marzo de 1938.

En la misma fecha y a raíz de haber obtenido éxito las tratativas que se efectuaban para resolver el conflicto planteado, la Junta Departamental dictó una nueva Ordenanza, la N.o 5.974, por la que, si bien mantenía su decisión anterior revocatoria de la concesión otorgada a CUTCSA, autorizaba a los actuales propietarios de ómnibus, según el artículo 3.o que voy a leer: "Autorízase a los actuales propietarios de autobuses comprendidos en la concesión otorgada a la CUTCSA por decreto 1.750 y concordantes y que fuera declarada caducada por decreto 5.973, a continuar prestando los servicios de transporte colectivo de pasajeros con carácter precario y revocable en cualquier momento".

La Intendencia Municipal, a cargo de un batllista, el agrimensor Barbato y la Junta Departamental, con mayoría también batllista, si bien mantuvo la resolución anterior de declarar caducada la concesión otorgada, reconoció el derecho de los permisarios de ómnibus a continuar prestando los servicios de transporte de pasajeros, aunque con carácter precario y revocable en cualquier momento.

El problema de si le corresponde o no indemnización a los permisarios en caso de que se ejerciera ese derecho de revocabilidad por la autoridad municipal, no entró a resolverlo, en esa oportunidad, la Junta Departamental.

Entiendo que estuvo bien ese órgano de Gobierno Departamental cuando procedió así, y cuando las demás autoridades no ejercieron la facultad de revocabilidad que les otorgaba esa ordenanza. La empresa concesionaria, considerándose lesionada por esa Ordenanza, y haciendo uso de un derecho legítimo otorgado por nuestras leyes, se alzó contra la misma promoviendo un juicio por lesión de derechos contra la autoridad municipal, juicio que se está sustanciando aún y sobre el cual se pronunciarán las autoridades competentes en su oportunidad.

Han transcurrido desde aquel conflicto, originado en 1948 varios años. En ningún momento, hasta ahora, las anteriores autoridades municipales quisieron dirimirlo por la vía autoritaria que ahora se intenta. Respetuosas del derecho de los particulares, esperaron la resolución del pleito y no intentaron revocar los permisos, ni mucho menos propusieron que su revocabilidad no daba derecho a indemnización alguna, pues ese es uno de los aspectos sometidos a la decisión judicial por aquel pleito.

Eso es, sin embargo, lo que ahora se realiza por la Ordenanza apelada, que declara que los permisos tendrán carácter precario y revocable, sin derecho a indemnización alguna. Esa norma, a mi juicio, lesiona la situación de derecho adquirido de los actuales permisarios de ómnibus y tiende a resolver un conflicto que está sometido a otra jurisdicción.

Se aparta, además, de las buenas y justicieras normas de gobierno y de administración que siempre ha puesto en práctica nuestro Partido, en el transcurso de todos los tiempos, reconociendo, en estos casos, el principio de indemnización.

Entiendo que el Gobierno Departamental de Montevideo tiene el derecho, y hasta la obligación, de organizar y coordinar el transporte en función del mayor beneficio de la población; pero también entiendo que ello debe efectuarse sin lesionar derechos e intereses legítimos de terceros, porque ésto puede ocasionar, en el futuro, pérdidas mayores para la colectividad por concepto de indemnizaciones que pueda decretar la justicia, —pérdidas que tendrán que salir del bolsillo de los contribuyentes,— que los beneficios que pueda obtener la población de una reorganización de los transportes públicos que no respete aquellos derechos adquiridos.

No deseo entrar, señor Presidente, en esta breve fundamentación de mi voto, a otros aspectos de la Ordenanza que, a mi juicio, también lesionan competencias de otros órganos establecidos por la Constitución para legislar sobre la materia, ni tampoco sobre aspectos que diré de menor cuantía. Entiendo que todos ellos han sido objeto de juicios exhaustivos a través de los innumerables elementos de juicio que obran en las carpetas de este asunto, y que tuvo a consideración la Comisión de la Asamblea General. Son, también, de conocimiento de los señores legis-

ladores, porque todos hemos tenido oportunidad de informarnos de los distintos fundamentos de las posiciones expuestas, tanto por el Gobierno Departamental de Montevideo, como por los apelantes, incluso por la empresa que presta el transporte colectivo de pasajeros por ómnibus, que se siente lesionada por la Ordenanza.

Me excuso de hacerlo porque creo, señor Presidente, que de acuerdo con la facultad que le otorga la Constitución a la Asamblea General, de fallar en función de las conveniencias generales y el interés de la observancia de la Constitución y las leyes, bastan los fundamentos que he dado.

Lamento profundamente que, en esta oportunidad, aún inspirados los integrantes del Gobierno Departamental de Montevideo en el interés de obtener la realización de un mejor servicio público de transporte, y de lograr la ansiada coordinación que se viene buscando a través del tiempo, sin obtenerse en una forma efectiva, se hayan apartado de estas normas que, a mi juicio, deben ser las que hay que tener primordialmente en cuenta para resolver cualquier problema de esta naturaleza.

Pero aparte de estos fundamentos que prueban, a mi juicio, que la Ordenanza apelada vulnera derechos e intereses tutelados por nuestra Constitución y nuestras leyes, que todos debemos respetar e imponer que lo respeten todos los demás órganos de gobierno del Estado, debo agregar que, desde el punto de vista de las conveniencias generales y de la economía del país, no creo que exista conveniencia en crear condiciones de tal naturaleza que hagan imposible la continuidad y permanencia de una empresa, constituída por el aporte de pequeños capitalistas nacionales que, a través de los años, aportando principalmente su esfuerzo y su trabajo llegaron a constituir una empresa próspera y eficiente en la realización del servicio público que tiene a su cargo, empresa que, para mi, tiene un aspecto simpático y destacable, acorde con las ideas fundamentales de nuestro Partido, y es que el esfuerzo de cada uno de los integrantes de la misma, se remunera, no en función del capital aportado, sino del trabajo realizado.

En un país como el nuestro, falto de los capitales necesarios para impulsar su desarrollo y su progreso constante, si queremos continuar librándonos de la invasión de los capitales extraños para poder atender los requerimientos más urgentes de las necesidades de la República, no queda más camino, si no queremos ser dominados por la influencia de esos capitales extraños, que el Estado atienda esas necesidades, o las realice con el concurso de los particulares.

Si como lo evidencian continuamente los hechos, el Estado no puede atender todos los servicios que requiere el país, lo deseable es, entonces, que esos servicios se realicen a través de empresas de capitales nacionales, cuyos beneficio van a quedar en nuestra propia tierra, las que, además, no nos promoverán ni conflictos, ni entorpecimientos que no puedan resolverse dentro del país de acuerdo a nuestras leyes y a las cuales podemos imponerles las condiciones adecuadas de funcionamiento, teniendo en cuenta, primordialmente, los intereses del buen servicio público. Pero, para ello, es preciso crearle estímulos a esas empresas nacionales, para que puedan cumplir esas funciones, mediante el otorgamiento de condiciones adecuadas.

Creo que es una consecuencia de esta Ordenanza, que lablemente tampoco se han tenido en cuenta esas premisas, y, por lo tanto, creo que con ello se han creado desconfianzas que costará mucho tiempo eliminar y que tenderán a hacer mas gravosas las obligaciones del Estado y de los Gobiernos Departamentales, al tener que asumir por sí solos y por sus solos medios, como consecuencia de la gravitación de esas circunstancias la atención total de todos los servicios públicos.

Creo que es una onsecuencia de esta Ordenanza, que lamentablemente, no se ha previsto, y que podría, también, acarrearnos dificultades que podrían llegar hasta ser insuperables.

Ese es, a mi juicio, un motivo más de conveniencia general, que me inclina a considerar desacertadas las soluciones preconizadas en la Ordenanza que estamos considerando.

Por consiguiente, este recurso popular, que tenemos que resolver, y que evidencia la sensibilidad de nuestro pueblo cuando las autoridades no se ajustan adecuadamente a la sensibilidad y sentido el derecho que todos los ciudadanos de este país tenemos, abre un nuevo camino, al derogarse la Ordenanza, para que las autoridades municipales intenten resolver el problema del transporte de Montevideo, teniendo en cuenta todos los intereses, los derechos de los particulares lesionados y el bien entendido del interés público, organizando un servicio de transporte de pasajeros que contemple las necesidades y requerimientos de la población.

Este es, señor Presidente, el fundamento de mi voto en cuanto a la apelación que tenemos a estudio, y que debemos resolver.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Pastorino.

SEÑOR PASTORINO. — Señor Presidente: en oportunidad de discutirse esta mal llamada Ordenanza de coordinación de transporte, en la Junta Departamental, los ediles de nuestro sector se han opuesto y han hecho una exposición detallada, fundamentando, en ese momento, la posición de nuestro Partido.

Muchos de los conceptos vertidos en ocasión de esa discusión en la Junta Departamental, no vamos a reiterarlos; queremos, eso sí, dejar expresado, que nos opondremos, también aquí, decididamente, a este mal llamado decreto de coordinación del transporte, porque creemos que es inconstitucional y que, si ha tenido una virtud, es haber unido en su contra a un gran núcleo de la población de Montevideo, en primer lugar, a los trabajadores del transporte, a los dirigentes y a los trabajadores de distintas organizaciones sindicales, a los patronos y a la población del Departamento. No es por casualidad que más de 120.000 personas, son las que han interpuesto el recurso de apelación ante la Asamblea General.

Es evidente que esa cifra se ha logrado un corto lapso y que entre los firmantes existen hombres de todas las ideas políticas de nuestro País. Todas estas fuerzas se han levantado contra la coordinación del transporte. Sobre todo los trabajadores del transporte, los patronos privados y el pueblo, porque han comprendido perfectamente que esta Ordenanza de coordinación de los servicios es un manto engañoso que, oculta en realidad, consecuencias que ni los que la han votado, en la Junta y en el Concejo Departamental, conocen como habrán de producirse.

Los trabajadores se han pronunciado en contra, porque se dan cuenta precisa de que la intención de esta Ordenanza, los coloca en el riesgo de perder todas las conquistas laborales obtenidas con su esfuerzo; ..

SEÑOR VASCONCELLOS. — No apoyados.

SEÑOR PASTORINO. — ... la población de la capital, porque comprende que el objetivo de esta coordinación, desde sus comienzos, lleva implícito un ataque directo contra sus intereses económicos, ya que la primer medida de la disposición, a partir del 15 de agosto, significó un aumento del precio del boleto que la despoja de una cantidad mayor a los 9 millones de pesos anuales.

Los propietarios de ómnibus, porque estiman con justa razón que la coordinación tal cual la encaran las mayorías del Concejo y la Junta Departamental, es un ataque contra una empresa privada compuesta de pequeños propietarios, a la que se le confisca en todas formas, su material de trabajo y las recaudaciones que el origina.

Esta Coordinación del Transporte tal como ha sido concebida no está fundamentada por ninguna razón de solidez y ha representado ya un severo juicio de obreros, patronos y el pueblo, que ven atacados sus intereses sin que medie otro objetivo que el establecimiento de normas para encubrir los descalabros económicos de AMDET.

A nuestro entender, bien hacen estas fuerzas en unirse contra esta llamada Coordinación que configura el propósito oculto de ir creando las condiciones para que, en oportunidad, los servicios del transporte colectivo de pasajeros de la Capital sean totalmente monopolizados por el Concejo Departamental de la Capital, lo cual, de acuerdo con la experiencia de AMDET, significaría un grave riesgo para todas las fuerzas interesadas en asegurar el servicio regular e imprescindible que hace años reclama la población.

Nosotros, como lo hicimos en la Junta, no nos oponemos a toda coordinación del Transporte. Nos oponemos a esta Coordinación por entender que ella lesiona los intereses de las partes vinculadas y afectadas por sus disposiciones.

Más, estimamos que deben buscarse soluciones al problema del transporte porque la población de Montevideo ya no aguanta más la crítica situación presente y que esas soluciones deben ser de fondo y no parciales, aunque justo es consignar, que las medidas tomadas en el decreto que discutimos no aborda ni los problemas parciales ni los problemas de fondo.

Estimamos que esa Coordinación que todos los sectores reclaman debe estar elaborada sobre la base de la experiencia de todos los sectores vinculados al servicio, con participación especialmente de los trabajadores, que no tienen otro interés que el de mejorar sistemáticamente los servicios de transportes que son sus medios de trabajo. En consecuencia, nosotros no votaremos el improvisado e inconstitucional decreto, porque sabemos en realidad cual serán las consecuencias de su aplicación.

En segundo lugar nuestro sector entiende que previo a toda coordinación se impone investigar la situación de la empresa AMDET. La participación, dentro de la Coordinación, de AMDET, requiere que con anterioridad se

conozca con toda concreción si AMDET está habilitada, desde el punto de vista administrativo, técnico y organizativo, para cumplir los cometidos para que los que se la creó.

Desde la creación de AMDET, nuestro sector ha venido bregando consecuentemente en la labor parlamentaria, para que se diesen verdaderas soluciones al problema del transporte de pasajeros en la capital, y, a 7 años de producida esa municipalización, el problema no ha sido resuelto pese a que en ese período el encarecimiento del servicio se ha elevado en más de un 100 o|o por los continuos aumentos de precio del boleto.

Pese a que a AMDET se le han entregado más de 80 millones de pesos, tres veces el costo de la Empresa CUTCSA.

En los últimos tiempos, los ediles comunistas y de otros sectores han reiterado ante la Junta Departamental una investigación a fondo sobre el estado económico, financiero de AMDET y sobre sus planes de explotación de los servicios, no prosperando estos reclamos.

Por informaciones que obran en nuestro poder, el estado actual de AMDET es caótico y puede decirse que ha perdido gran parte del patrimonio que la municipalización le entregara.

En 1948 recibió una flota de 400 tranvías de los que en la actualidad solo circulan 95 como premio diario; de 224 ómnibus adquiridos, circulan como promedio sólo 140; de la flota de micro ómnibus ya hay muchos parados a pesar del corto plazo de su funcionamiento, y en cuanto a trolley-buses, podemos asegurar que hay ya 15 permanentemente parados por falta de repuestos, y se han empezado a desmantelar unidades para el arreglo de otras.

Mientras la Empresa CUTCSA mantiene en servicio 630 coches, logrando transporta 307 millones de pasajeros anualmente AMDET, con una flota de vehículos diversos cercana a las 700 unidades, de la que solo funciona un 40 o|o, transporta, apenas anualmente, 140 millones de pasajeros por año.

Cuando el actual Concejo Departamental de Montevideo fué promovido a su gestión por voto del pueblo, la población de Montevideo y los trabajadores del transporte, tuvieron esperanzas de que este Concejo tomaría en sus manos con toda decisión y firmeza las aspiraciones populares de que se examinara a fondo la real situación de la Administración Municipal de Transporte, cuyo desquicio desbordaba todo lo que se pudiese prever en materia de desorganización de los servicios, de despilfarro de los bienes del pueblo, de derroche del rico patrimonio que se entregara a AMDET, para que orientara, dirigiera y coordinara el transporte urbano de pasajeros.

Pero el Concejo Departamental defraudó las esperanzas de quienes confiaron en él. Y resultó que en vez de preocuparse por proceder a eliminar el caos en AMDET, de interesarse en normalizar el estado deficitario y anárquico del ente, el Concejo se desveló para dictar normas como la presente, estableciendo métodos que tienden a extender la desorganización y el desquicio hacia la empresa privada escalara también las etapas casi insuperables en cuanto a desidia, ineptitud y descalabro en que han colocado a los servicios bajo su control, los distintos Directorios de AMDET.

Por eso entendemos que con esta ordenanza de coordinación, el Concejo Departamental de Montevideo, hace el aporte más invalorable a la descoordinación, a la desorganización, a las más tremendas dificultades para el transporte de pasajeros de la capital.

El Concejo Departamental de Montevideo tenía el destino de AMDET en sus manos; pudo salvar con medidas adecuadas el despeñadero por el que se van deslizando los servicios municipalizados del transporte administrados por AMDET. Pero en vez de tomar resoluciones para velar por los cuantiosos intereses de la población de Montevideo —de la que al final de cuentas es el propio Concejo responsable— el Departamento Ejecutivo Municipal se ha propuesto contagiar del mal crónico que padece AMDET a la empresa CUTCSA, hiriendo de muerte a todo el transporte colectivo de pasajeros de la Capital.

El Directorio de AMDET, al ser designado —esa fué la naturaleza de la ley de creación del ente Municipal— adquirió la responsabilidad de promover todo lo que se estimara indispensable para suministrar a la población de Montevideo un transporte cómodo, barato y bien organizado.

Nosotros tenemos la seguridad de que si el rol y el cometido que la ley asignara al Directorio de AMDET, fuese el de desorganizar, encarecer, dificultar y despilfarrar el transporte de pasajeros en Montevideo, no lo hubiese hecho tan bien como lo ha hecho desde 1948 hasta el presente.

Los Directorios de AMDET han sido tan omisos, tan carentes de responsabilidad, han sido tan incapaces en su gestión de dirección de un servicio público esencial, que cuesta creer que actuaciones tan desastrosas, puedan ocurrir por casualidad o por una inconciente despreocupación.

Esos Directorios jamás han respondido a los requerimientos de la opinión pública del Departamento; han despreciado considerar las sugerencias que los trabajadores —expertos conocedores de todos los secretos del servicio— les trasmitían, pues nadie más interesados que los obreros de que el Ente progresara, porque en él se procurante sus medios de vida.

En tercer lugar, nos vamos a referir a la posición que han adoptado los trabajadores.

Antes, por distintos conductos y en forma indirecta, el pueblo debía pagar los déficit tremendos de AMDET, que ya va costando al pueblo tres veces y media más de lo que cuesta CUTCSA. Hoy, en forma más desembozada y más directa, se arroja con la mal llamada Coordinación, nuevos tributos económicos contra el pueblo con los aumentos de boletos, en cantidad que como expresé se estima sobrepasa a los nueve millones de pesos por año.

Al considerarse en el Consejo de Salarios para el personal de CUTCSA el aumento reclamado por sus trabajadores, los delegados obreros demostraron que esa empresa privada podía absorber gran parte de la erogación, lo que permitía, con otras medidas de orden económico complementarias, que los nuevos aumentos se cubrieran sin elevar las tarifas del transporte. Esta afirmación obrera fué confirmada luego por los organismos de gobierno. Se comprobó, en cambio, que AMDET no estaba en idéntica situación

En base al hecho de que los beneficios que CUTCSA recibe por la explotación del servicio, son rentables el propulsor de este decreto de coordinación, encontró un filón de oro para abordar y dar solución a los problemas que no han sido capaces de resolver quienes administran el servicio municipalizado en permanente quiebra.

Analizaremos ahora algunas disposiciones de este decreto para sacar la conclusión de que está ubicado en la línea de ataque a los intereses de los trabajadores y el pueblo.

La coordinación está fundada, no en el espíritu de dar solución a los problemas que interesan a los trabajadores, al pueblo, y en este caso particular, también a los propietarios de ómnibus. Por el contrario, la Ordenanza está conducida por la línea del ataque sistemático que tienen trazados sectores del Gobierno Nacional y Municipal contra las grandes masas de nuestra población. Ella está en la línea política de congelación de los salarios para los trabajadores y dentro del criterio de algunos sectores del Gobierno que entienden, como solución adecuada para el Presupuesto General de Gastos, el mantenimiento de los sueldos de hambre con que se remunera al funcionariado público y el mantenimiento de las miserables asignaciones que se adjudican a las clases pasivas.

Las disposiciones de la llamada Coordinación están ubicadas en esa línea gubernamental de congelación de salarios, pero no en los cauces de dar una solución de fondo al problema del transporte.

La presente ordenanza, evidentemente, lleva implícita la derogación de la Ley de Consejos de Salarios para los trabajadores del Transporte.

SEÑOR MICHELINI. — No apoyado.

SEÑOR PASTORINO. — Dicha orientación gubernamental es responsable de la existencia de más de 70.000 trabajadores...

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Una breve puntualización, porque es la primera vez que en estos momentos se toca este asunto y nos interesa dejar expresa constancia de nuestra opinión.

A la opinión pública se le ha dicho, con un animo y con una intención, que no vamos a precisar ahora, que esta ordenanza llevaba implícita la congelación de los consejos de salarios, la desaparición de los consejos de salarios para los obreros de los ómnibus.

En una entrevista celebrada con dirigentes de un sindicato perteneciente a los obreros autónomos del transporte, el Consejo Departamental, en forma expresa —y de ello se hizo eco toda la prensa— estableció que en ninguna forma quedaban derogados los consejos de salarios sino que, por el contrario, la remuneración de los obreros y empleados de CUTCSA y AMDET seguirían, como hasta el presente, rigiéndose por las leyes del país, es decir, actuando en lo que correspondiesen, los Consejos de Salarios.

Hecha está puntualización, quiero tomar unas palabras pronunciadas por el señor diputado Pastorino, para referirme, también, esta noche, aquí, un problema que me parece que tiene evidente gravedad y que es necesario que la opinión pública conozca.

Esta coordinación del transporte, será rechazada por la Asamblea General. Ello significa que el aumento del boleto desaparece y que, por consiguiente, esos dos centésimos

que se estaban recaudando para pagar los aumentos de salarios que CUTCSA declaró no poder absorber y que en cambio, los obreros en el Consejo de Salarios manifestaron que sí, va a representar, de inmediato, un hondo problema social que seguramente tendrá hondas repercusiones, —huelgas y conflictos—, nosotros desearíamos que esta noche, la Asamblea General, ya que lamentablemente desearíamos los señores legisladores que hicieron uso de la palabra no se refieran a este problema, al mismo tiempo que encara la inconstitucionalidad de la ordenanza y estudia o analiza algunas de sus disposiciones, ya sea desde el punto de vista jurídico como desde el punto de vista estrictamente político, plantee, también, para que la opinión pública conozca, cuál es la solución que se dará a este problema que se les crea a los trabajadores y a la propia empresa, en cuanto a la remuneración de los obreros y empleados. Una vez desaparecidos los dos centésimos, según manifestó la empresa CUTCSA ante el Consejo, no va a poder, hacer frente a las remuneraciones aprobadas por el último consejo de salarios y apeladas ante el Consejo Nacional de Gobierno y eso traerá perturbaciones, decretadas por la derogación de esta ordenanza que estudiamos.

Es necesario que se exprese hoy en esta Sala, al mismo tiempo que se establecen las impugnaciones, qué soluciones piensan los legisladores que pueden o deben darse a este problema. Me explico: una vez abolida la ordenanza de la coordinación del transporte y una vez desaparecido por consiguiente el aumento de los dos centésimos, ¿cómo se va a hacer frente, por parte de CUTCSA, a esos jornales, a ese aumento de salarios establecido por el último consejo de salarios? Una vez más se va a recurrir, dentro de muy poco tiempo, como muy bien se anotaba en Sala por uno de nuestros compañeros, a golpear a las puertas del Consejo Departamental a efectos de que se atienda a esa empresa particular que se dice que está en una situación floreciente, y a la cual se le han cantado loas y que, sin embargo, en los últimos 10 años la Intendencia de Montevideo, ha debido contribuir con más de 15 millones de pesos para sostener sus finanzas, porque los sucesivos consejos de salarios no pudieron ser absorbido por esa empresa.

SEÑOR PUIG. — Ese no es tema de la Asamblea General.

SEÑOR ROYA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Considero que es exacto lo que ha dicho el señor diputado Michelini, con respecto a los problemas de los trabajadores de la empresa particular Cutcsa en cuanto a los Consejos de Salarios.

El Concejo Departamental ha manifestado eso; pero la ley 10.449, en su artículo 5º, dice otra cosa.

Los trabajadores de Cutcsa, si se aprobara esta ordenanza no tendrían derecho a pedir convocatoria de Consejos de Salarios, para la fijación de su salario mínimo, porque en el artículo 5º dice que los Consejos de Salarios tendrán atribuciones para fijar el monto mínimo del salario para los trabajadores de las empresas privadas y de servicios públicos no atendidos por el Estado, y, seguramente, con esta ordenanza la empresa Cutcsa, como servicio público, pasaría a ser atendida por el Estado, y esto confirma lo que planteaba el señor diputado Pastorino y lo qué han planteado los trabajadores en forma terminante y consecuente y por lo que han formado su posición contraria a su aprobación de esta ordenanza.

Hay una posición contradictoria en relación a lo que se plantea acerca de si Cutcsa puede o no puede pagar, y, parecería que mientras por un lado el Concejo Departamental tiene facultades para transformar a los propietarios o permisarios de los ómnibus en funcionarios municipales, fijándole un sueldo mínimo de $ 500 y luego la parte teórica, podría decirse artificial de obtener mayores cantidades a través de una participación de un 60 o|o o un 40 o|o, si tiene facultades para eso —y nosotros entendemos que las tiene el Concejo y el Gobierno— las tiene también para determinar si Cutcsa puede o no pagar los salarios.

Se argumenta que ha sido imposible ir a la comprobación de si Cutcsa puede absorver los aumentos, ¿es qué no existen los organismos apropiados para lograr la comprobación concreta de en que medida puede Cutcsa absorver los aumentos? Por las mismas disposiciones de la ordenanza y por la ley de 8 de junio, el Concejo Departamental que determinó que Cutcsa debe contribuir con un millón y medio de pesos —no de lo recaudado por el aumento de dos centésimos, sino por recaudaciones anteriores— para financiar los aumentos del mismo laudo, seguramente que a ello se ha ido sin ninguna comprobación. Por lo tanto puede irse a la comprobación para ver si puede absorver o no esos aumentos.

Los obreros del ómnibus han dado la salida sin cargar al pueblo con un nuevo aumento y sin que se pague un nuevo impuesto; crea los rubros necesarios —si se llegara a la comprobación de que Cutcsa no puede absorver los aumentos de salarios— para que se complementen las cantidades necesarias para pagar ese aumento.

Lo que nosotros entendemos es lo contrario de lo que está planteado, en cuanto a que con los aumentos del boleto se pueda financiar el déficit de Amdet.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Era mi propósito no interrumpir al señor diputado Pastorino, pero ya que se ha comenzado a hacerle interrupciones, quiero señalar que la afirmación que se ha hecho y que ha reiterado el otro legislador comunista, es absolutamente errónea: de ningún lado surge, ni de la ley que ha citado ni de la ordenanza de transporte, que no van a seguir funcionando los Consejos de Salario. La empresa mantiene su calidad de empresa privada.

Desde luego que tiene que despertar en nosotros cierto espíritu de comparación el ver que en esta oportunidad el Partido Comunista ha abandonado su vieja técnica de lucha entre los obreros y patronos y ha formado frente común con los patronos y que ha sostenido, además, en la noche de hoy, la necesidad de la defensa de la propiedad privada.

Pienso que si estuvieran presentes en Sala el señor Eugenio Gómez y Lazarraga, sentirían que se ha rectificado mucho de lo que sostuvieron en este Parlamento, muchas veces, con su pasión de hombres de este Partido.

Lo evidente y lo exacto es esto, señor Presidente: que las organizaciones obreras que en este momento están luchando contra la ordenanza del transporte, lo hacen en defensa de los Consejos de Salarios, pero se baten contra molinos de viento, porque de ningún lado surge la supresión de los Consejos de Salarios; y, en segundo término, están luchando contra otra cosa muy importante: contra la distribución de ganancias que por primera vez se instaura en el país en materia municipal.

La verdad es que los obreros que están en esa posición, están luchando contra beneficios que se le dan a la clase obrera y pretenden defender una institución que nadie ha querido vulnerar y que no ha sido vulnerada, de ninguna manera, aunque quede en marcha la ordenanza.

SEÑOR ROYA. — Los trabajadores del ómnibus perderían el derecho a estar dentro de los Consejos de Salarios si esta ordenanza se llegara a aprobar.

El artículo 5º de la ley es claro y, seguramente que no sirve para modificarlo una simple declaración o afirmación.

En relación a la otra posición de los comunistas, seguramente que sigue siendo la posición consecuente en defensa de la industria nacional.

Nosotros consideramos que en esta oportunidad, en que a una empresa particular se le van a crear condiciones no para su superación, ya que con esta ordenanza no será Amdet quien se ponga a la altura de Cutcsa sino que será Cutcsa quién se pondrá en la situación de Amdet, entonces, eso será en perjuicio, por un lado de los trabajadores, y por otro, de todo el pueblo que es quien va a estar perjudicado.

Naturalmente que nosotros podamos preguntar porqué tanto interés en traer a esta situación a una empresa, no de grandes capitalistas, porque en la línea que decía el señor diputado Vasconcellos que está el Partido Batllista, de principios, en una posición antiimperialista de arrebatar la riqueza de los capitales extranjeros, a lo que nosotros decimos que es correcto, pero, ¿por qué no se va a la confiscación de los frigoríficos yanquis?. ¿Acaso, porque es un servicio fundamental?

De llevar a la empresa Cutcsa a la situación de Amdet, se corre el peligro de seguir por el camino de los empréstitos, como para otros servicios públicos, el capital extranjero. Esta posición principista, seguramente, es una posición de principios también, pero la de arrebatar primero las empresas que están en manos de los capitales extranjeros, para que pasen, después, a manos de otros capitales extranjeros, con más voracidad, tal vez, de dominio. En este caso, tratándose de una empresa patricular de capitales nacionales, nosotros, aunque para el señor diputado parezca contradictorio, estamos en la posición consecuente de este tipo de defensa de la industria nacional y, seguramente, que esta posición va directamente en beneficio de los intereses generales y no contra los intereses generales.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No entiendo que tiene que ver la ordenanza de transporte con los frigoríficos norteamericanos que están en el país; pero, tampoco veo porque se refiere el señor diputado a los frigoríficos de capital yanqui y no hace lo mismo respecto a los de capitales ingleses que también los hay. Debería emparejar la situación.

Por otra parte me llama la atención esa discriminación entre capitales nacionales y capitales extranjeros. Creía que los capitales, desde el punto de vista doctrinario, desde esta situación ideológica, no tenían patria. Me entero en este momento que la tienen.

SEÑOR PASTORINO. — Es evidente, señor Presidente, para referirme brevemente a esta polémica del señor

legislador Roya con el señor legislador Vasconcellos, que el señor legislador Vasconcellos tiene una forma particular de analizar al marxismo y nosotros tenemos la nuestra, que entendemos es justa.

El señor legislador Vasconcellos, en esta oportunidad, analiza el problema desde su punto de vista, el cual, en toda su actuación, evidentemente, no refleja para nada al marxismo, sino que interpreta los sentimientos de su Partido, que no son los del Partido Comunista.

En segundo lugar, yo quiero contestar algunas cosas que se han expresado. El señor diputado Vasconcellos habla de las ganancias: Es un poco irónico el problema de la distribución de las ganancias.

El señor legislador Dubra lo decía muy bien, cuando se refería al beneficio del 40 o|o para los obreros.

Yo digo que si se trata de las ganancias y las pérdidas, AMDET no podría arreglar su situación ni aún pagando la mitad de los sueldos de los trabajadores.

La tasa, nombre que se da a esta recaudación...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Impuesto.

SEÑOR PASTORINO. — ...exactamente, impuesto, a que se refiere la presente ordenanza, se ha fijado no solamente para el pago de los aumentos a los trabajadores, sino resolver una situación económica sin solución que tiene planteada la empresa AMDET.

Pero, siguiendo el hilo de nuestra intervención, queremos decir que no solamente en el problema de los salarios es que se ven atacados los trabajadores. Hay un hecho que no se ha mencionado y al cual la ordenanza tampoco se refiere, pero que nosotros lo conocemos. Nosotros sabemos que en los micro-ómnibus que han salido en estos últimos días, se ha prescindido del personal guarda y que la AMDET está recibiendo, en estos instantes, trolley-buses similares a coches monederos, lo que evidentemente significará un perjuicio para el personal de guardas en esos coches que serán arrojados a la desocupación.

Esto confirma la orientación que tiene trazada en la actualidad el Directorio de AMDET, que siguiendo la conducta de los anteriores Directorios, piensa meter en el barril sin fondo de las finanzas de AMDET los sueldos de más de tres mil trabajadores guardas.

Y no son suposiciones.

En los talleres de AMDET se está trabajando a toda máquina en la fabricación de monederos automáticos para adaptarlos a los coches.

Por ese camino se perjudicará, también, la situación de los trabajadores de CUTCSA.

Entendemos que esta ordenanza, por otra parte, en su artículo 12 trata —entre líneas se puede percibir— un problema sobre los que los trabajadores no se van a transigir: es la defensa de sus derechos sindicales; allí se expresa que se utilizarán todos los "estímulos" y "los frenos eficaces" para asegurar la intimación del servicio. Nosotros nos damos cuenta, leyendo entre líneas, de que se trata cuando se habla de "estímulos" y "frenos eficaces". Se trata de atacar, por los medios represivos que pueda tener en sus manos el Concejo Departamental, el derecho a los reclamos que los trabajadores puedan hacer, que, inclusive, pueden llegar a la huelga, para consolidar siempre sus justos reclamos.

Nuestro sector se ha erguido siempre en defensa de los intereses de los trabajadores, del pueblo. Así lo hace cuando los primeros se enfrentan en lucha justa contra sus patrones o cuando el pueblo combate a sus opresores. La empresa concesionaria CUTCSA siempre nos ha tenido de frente cuando pretendió burlar los derechos de sus obreros o eludir sus compromisos con la población a la que debe servir.

Pero en el caso de este decreto de coordinación, el enemigo fundamental para nosotros no son los propietarios de los ómnibus. Nosotros nos vamos, evidentemente, a batir en cada oportunidad para hacer respetar los derechos de la clase trabajadora. No es a la Asamblea General a quien le corresponde resolver si se van a pagar o no; esos aumentos de salarios Pero, sí, podemos decir una cosa: que los trabajadores de nuestro país, fundamentalmente encabezados en la lucha por los trabajadores organizados del transporte, han de cobrar los aumentos porque los necesitan para poder vivir. Pero esto, no significa que con presiones nosotros vayamos a aceptar decretos como el presente que estamos discutiendo, que lesiona intereses tan fundamentales como los propios aumentos de salarios, que está en este momento cuestionado a través de las intervenciones de algunos señores legisladores.

Nosotros entendemos que esta coordinación sería, evidentemente, el paso previo a la municipalización total del transporte, y es evidente que, luego, el segundo paso sería el de llevar todo el transporte al contralor de los capitales imperialistas norteamericanos, que no ocultan su codicia de supervisar y administrar las riquezas naturales de nuestro país, sus materias primas, su comercio exterior, sus fuentes de energía y sus transportes, sean estos terrestres, aéreos, fluviales o de cualquier índole. Los hechos lo indican con toda claridad.

¿Por qué? Nuestro país, en un tímido proceso de nacionalización, determinó que el Estado asumiese la dirección de importantes organismos industriales como UTE, AFE, Administración Nacional de Puertos, etc., pero esa pretendida nacionalización o estatización se ha ido degradando a causa de que se hipoteca la independiente explotación de esos servicios al conjuro de préstamos concertados con el capital extranjero, sobre todo norteamericano. Gradualmente el Estado va perdiendo el dominio de la UTE, de los Ferrocarriles, de la Marina Mercante nacional y de importantes servicios nacionales.

En consecuencia este decreto de coordinación, conforme nosotros lo entendemos, puede constituir el paso preliminar, la apertura de la primera brecha, para la trustificación y monopolización del servicio de transportes en la capital por los capitales extranjeros.

Señor Presidente: al iniciar nuestra intervención, expresamos que la oposición a esta ordenanza de coordinación del transporte, había tenido la virtud de unir a distintos sectores del trabajo afectados por sus disposiciones.

Manifestamos nuestra posición en la Junta Departamental y la reiteramos en el día de hoy en el Parlamento.

Hemos procurado acentuar la importancia de esta conjunción de las fuerzas obreras y de los patrones, dispares, pero conjugadas ante el objetivo común, para resistir la ordenanza en primer término, unidad de acción que se entronca con la más ardiente defensa de los intereses nacionales.

Hemos manifestado, y lo volvemos a reiterar, que no nos oponemos a toda coordinación del transporte. Estamos dispuestos a aprobar, a defender, una coordinación del transporte, que encuadre en los marcos de respeto a la Constitución y respete los derecros de los trabajadores en sus conquistas de orden social y económico.

Defenderemos la coordinación racional del transporte que interprete realmente los reclamos de la población para que disfrute de un sistema de locomoción que sea cómodo, barato y confortable, como la población de la capital merece, luego de haber destinado tantos millones de pesos para obtenerlo, sin que sus aspiraciones aún hayan sido satisfechas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Balay.

SEÑOR BALAY. — Señor Presidente: voy a tratar de hacer un esfuerzo, a esta altura ya considerable del debate, para poder presentar mis ideas en una forma clara, lo más clara posible, sobre un problema cuya consideración en especial ante la opinión pública ha sido tan deformada en forma intencional y muy seguramente en el cual muchos de los interesados, muchas de aquellas personas que son alcanzadas por la ordenanza del transporte se crean lesionadas o perjudicadas en sus derechos y, en mi concepto, no es así.

Entiendo, señor Presidente, que la medida que adoptó el Concejo Departamental de Montevideo, refrendada por la Junta, y que se transformó después en esta ordenanza, no contiene transgresiones ni a la Constitución ni a la ley, y además significa un elemento de innovación en materia municipal muy interesante y constructivo, de cuya aplicación, además de solucionarse el problema del transporte en este momento se abre la posibilidad para que en el futuro pueda funcionar en una forma adecuada, llenando las necesidades que tiene la población de Montevideo en esta materia.

Por eso, señor Presidente, voy a tratar de exponer mis ideas sobre estos aspectos, porque creo que es importante que la Asamblea General ratifique la ordenanza del Municipio de Montevideo, no sólo porque en ella no se encuentra vicio de ilegalidad o inconstitucionalidad para hacerlo, sino porque, además, se trata de una medida conveniente y que, como voy a demostrar de inmediato, no sólo nació o se desarrolló a instancias del Concejo Departamental, sino que tuvieron preponderante parte en la iniciación, en el nacimiento de esta ordenanza los propios interesados, la propia CUTCSA.

Uno de los agravios aparentemente más fuertes que se hace contra la ordenanza y que ha confundido a la opinión pública o a parte de la opinión pública en el planteamiento de este problema, es la vinculación que se ha hecho de CUTCSA con AMDET. Se ha afirmado erróneamente, con total apartamiento de la verdad, que CUTCSA, —que se presentara como un servicio o como una empresa o conjunto económico floreciente, para no entrar en la categorización jurídica de CUTCSA y de los prestatarios de este

servicio,— vendría a tonificar las finanzas de AMDET, y se ha presentado también a AMDET aquí, en el seno de esta Asamblea General, como un organismo congénitcamente deficitario, como una cosa cuya función o finalidad fuera la de producir déficit, los cuales no pueden ser nunca colmados, y que ahora, por este mecanismo de la coordinación, fuera CUTCSA la que diera satisfacción a esa necesidad de dinero de AMDET.

Sin embargo, señor Presidente, nada más inexacto que esa afirmación.

La ordenanza del transporte no establece esta ligazón entre las finanzas que menciono y tampoco se ha dicho la verdad con respecto a la naturaleza económica y jurídica de la administración municipal de transportes. No se ha dicho, señor Presidente, que este organismo nació por ley, que fué votado por este Parlamento y que fué impuesto como una solución que venía de arriba al gobierno municipal. El gobierno municipal no fué quien dió nacimiento a AMDET, señor Presidente.

Por otra parte, hay un hecho que siempre me llama la atención en muchos legisladores y en muchas personas que tienen gran predicamento en materia doctrinaria o a través de la prensa oral o escrita: el abuso de lugares comunes y de las frases hechas para la solución de los problemas económicos y financieros que vive el país.

Se dice corrientemente que hay déficit, que hay que limitar los déficit y que hay que buscar soluciones económicas y nadie propone esas soluciones y muchas veces, cuando se dan en concreto las soluciones finacieras en organismos que pueden actuar, muchas personas y muchos hombres de gobierno que pueden concurrir con sus opiniones, con su trabajo, a solucionar esos problemas, se retiran, se van, se desinteresan, y salen después con los lugares comunes.

Aquí yo quiero señalar eso, AMDET no nació caprichosamente. El país, dada la importancia que tiene el problema del transporte en el departamento de Montevideo, se vió obligado a hacerse cargo de la empresa concesionaria Sociedad Comercial, a pesar de que se sabía que sus servicios se prestaban con déficit y que su explotación era antieconómica.

Señor Presidente, los legisladores que hoy se asombran de ese déficit y de ese problema creado al gobierno municipal y nacional por esa explotación, pudieron haber pensado que esa situación se iba a mantener, y, que el mero traspaso de un servicio antieconómico o con déficit en su explotación, no iba a ser la solución. Un mecanismo jurídico no podía darle solución a un problema económico y de fondo.

Quiero señalar aquí que el servicio tranviario ha generado un abultado déficit, pero que frente a ese déficit y frente a esas inyecciones monetarias que se pretende haberle dado a AMDET, muchas de ellas fueron simples adjudicaciones de deuda pública o autorizaciones para emisión de deuda pública que después no se quiso colocar. Además, AMDET tuvo que hacerse cargo de empresas que eran también totalmente deficitarias, como AMSA y TUSA. El problema de los abonos, con el cual tuvo que cargar AMDET, servicio deficitario que después, cuando hubo el penúltimo aumento del boleto, no fué gravado con ese aumento. Además, —y esto lo omiten aquellos que van contra AMDET y sus finanzas,— la cantidad de obreros que tuvo que mantener esta institución, porque, lógicamente, el Estado, de acuerdo a su orientación socialmente protectora de los trabajadores, la orientación de nuestro partido, no podía despedir a esas 1.500 personas, sino que tenía que buscar su readaptación, a pesar de que eso gravaba en forma pesada sus finanzas. Todas estas circunstancias gravitaban para que AMDET fuera deficitaria, pero quiero señalar aquí ante los legisladores y antes las personas que han oído uno solo de los aspectos, algo muy importante: si el Estado, a través del organismo municipal AMDET, ha tenido déficit, y se ha visto obligado a prestar el servicio en forma penosa y perjudicial para sus finanzas, es porque el servicio era necesario para la colectividad; se trataba de un servicio que la colectividad no lo podía rechazar de inmediato, porque no lo podía adaptar en forma inmediata. Se trataba de los tranvías, con líneas antieconómicas, o se trataba de núcleos de obreros que no rendían un servicio económico y que gravitaban sobre las finanzas del Ente y, en ese caso, como el Estado no perseguía una finalidad de lucro, tuvo que cargar con ese servicio, porque era necesario para la población y, señor Presidente, no es justo que ahora se le venga a reprochar a un organismo que produce déficit porque ha servido a la población porque no ha tenido más remedio. Los particulares no iban a ese servicio, porque los particulares persiguen un fin de lucro, por eso ese servicio ha tenido que ser penoso para la vida económica del Municipio y del Estado.

SEÑOR DUBRA. — De cualquier manera, los cargos que estaría haciendo el señor diputado no alcanzaría a aquellos que votaron en contra. Esa es la situación de mi sector.

Pero lo que es evidente es que al señor diputado le faltan elementos de información porque cuando se votó esa adquisición de la empresa tranviaria y se creó el ente se hicieron grandes publicaciones en diversos diarios de su partido y se pronunciaron sendos discursos tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado, para demostrar que la adquisición no significaba necesariamente la compra de un organismo o de una empresa deficitaria, sino que, al contrario, con muy pequeños ajustes, como decía entonces el señor senador Acevedo Alvarez, sería una empresa que produciría utilidades. Yo no creí eso, impugné esas posibilidades de buen negocio, pero de cualquier manera, si ese buen negocio no se produjo, la responsabilidad será de equellos que lo han administrado.

Nada más.

SEÑOR BALAY. — Señor Presidente, voy a continuar con mi exposición.

En consecuencia, el problema que suscita en la actualidad la ordenanza del transporte como he indicado a través de la información que se ha dado por algunos sectores a la opinión pública, es la ligazón o ese pretendido refuerzo o colmación del vacío que tendrán las finanzas de AMDET por medio de CUTCSA. Sin embargo, nada más alejado de la realidad, vuelvo a repetir, que esa pretendida argumentación.

Cuando se planteó el problema de la coordinación del transporte, yo quiero hacer llegar al conocimiento de todos los asambleistas y de todos aquellos que lo ignoraron, que fué la propia empresa CUTCSA la que propuso la coordinación física de servicios y económica, de resultados de producción. ¿Por qué? Porque con la modernización de la flota de AMDET y con el mejoramiento de los servicios y el enfoque de la explotación en un sentido de rendimiento económico, los empresarios o los propietarios de ómnibus de CUTCSA pensaron o temieron en aquel momento que se vieran perjudicados en sus rendimientos, y en este sentido se presentó al Concejo esta propuesta cuyo artículo 6.o me voy a permitir leer, y que dice así: "La recaudación se distribuirá entre los coches en proporción a las horas de trabajo, kilómetros recorridos y a la cantidad de transporte, considerando todo el servicio como un solo block".

Esta propuesta era mucho más ajustada, mucho más perjudicial para la empresa que la que después arbitró el Concejo Departamental que busca un balance y una adecuación de los rendimientos y de los producidos del transporte en sus dos aspectos.

De manera que, señor Presidente, está circunstancia nos tiene que llamar a la reflexión. Han sido los propiciadores de una fórmula de coordinación económica los propios prestatarios del servicio, la propia CUTCSA. Lo mismo en la fijación de ese pretendido sueldo fijo de 500 pesos o de una remuneración proporcional para los capitales que se ha tachado de inconstitucionalidad, que fué establecida también ante una propuesta concreta del señor Añón que hiciera al Concejo Departamental de Montevideo y no, señor Presidente, con la finalidad de limitar y cercenar las ganancias de los particulares, sino todo lo contrario, con la finalidad de que cuando se tratara en una coordinación de todos los servicios de transporte en todas las líneas de Montevideo, no hubiera particulares que se hubieran desinteresado, porque iban a desarrollar su actividad en una línea que no colmaba una cantidad mínima de ganancia. Esa fué la finalidad de esta cantidad límite y no un propósito cercenador de las ganancias de los particulares.

SEÑOR PONS. — ¿Me permite?

No es mi costumbre interrumpir, más tratándose del señor diputado Balay, un buen compañero y amigo de Comisión, cuya disertación he seguido con toda atención, pero ha dicho que los que hemos pensado o estamos pensando en contra de su posición, tenemos que dar alguna fórmula práctica para solucionar el problema candente del transporte. Y ahí me permite discrepar con el distinguido compañero de Comisión. No somos nosotros los que podemos dar soluciones a los problemas de CUTCSA, AMDET, del Concejo Departamental y de los 120 mil apelantes de Montevideo, porque entonces, nos estaríamos metiendonos en potestades que no son nuestras, sino del Gobierno Departamental. Lo que estamos hablando aquí es pura y exclusivamente si es constitucional o no el problema que nos traen en este momento a Sala. Así que todas esas consideraciones que el señor representante Balay está haciendo, que las considero magníficas como información para la Asamblea y para la población de Montevideo, tengo la impresión de que no tienen nada que ver con el problema de fondo que es lo que estamos discutiendo.

SEÑOR BALAY. — Lo que no tiene nada que ver con lo que yo estaba diciendo, es lo que dijo el señor diputado.

(Hilaridad).

Yo me estaba refiriendo ahora a la propuesta de CUTCSA.

Lo que propongo concretamente es que se vote la ordenanza es decir que se convalide el acto del Concejo y en este sentido le hago el planteamiento al señor diputado a los efectos de informarlo.

SEÑOR PONS. — Cuando el señor diputado Dubra pidió la interrupción yo la pedí al mismo tiempo y el señor Presidente se la concedió al señor Diputado Dubra y no a mí. Por eso lo dejé al señor diputado que se explayara en su pensamiento para no cortarlo en medio de su discurso.

SEÑOR BALAY. — Continúo, señor Presidente.

Otro de los aspectos a los cuales quería referirme porque lo considero fundamental en la consideración de este recurso, es la calificación, desde el punto de vista institucional y jurídico, del recurso, y desde el punto de vista financiero cuál es la naturaleza de ese aumento al boleto que se ha cuestionado en el recurso.

Se dice en el escrito que tenemos a nuestra vista que no se trata de una tasa. Se hace un análisis de este concepto, del concepto de tasa y se concluye en el mismo que es un impuesto y que, en consecuencia, por tratarse de un impuesto, estaría fuera de la competencia del Gobierno Departamental, puesto que en esta materia el Gobierno Departamental no puede crear impuestos.

Nosotros, ya en una interrupción a un señor diputado, adelantamos nuestro concepto de que se trata de una tasa y frente, inclusive a algunos planteamientos efectuados por distinguidos juristas que han sido consultados por la empresa CUTCSA, nos robustecemos en la idea de que esta contribución establecida por el Gobierno Departamental es una tasa porque encuadra o está enfocada dentro del concepto doctrinario y constitucional de tasa y que, además, en la propia consulta al doctor Valdéz Costa que es el profesor de Finanzas de la Facultad de Derecho, se encuentran los elementos de juicio que nos permiten llegar a la categorización de tasa de esta contribución.

Además, el Dr. Valdés Costa, con toda honestidad, cita la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia en el sentido de que se debe ser amplio en la categorización de las tasas en materia municipal, so pena de ir a una restricción de este concepto que lo haría prácticamente inaplicable.

De manera que, prestándose un servicio tal como lo dejamos puntualizado hoy, por parte del Gobierno Municipal, no creemos que sea necesaria la divisibilidad para que ese servicio pueda tarifarse o pueda fijársele su precio, y que tampoco es necesario que el Municipio lucre o se embolse parte de esa ganancia, para que entremos en el terreno de la tasa.

Creo que el Municipio ha estado dentro de sus facultades al configurar esta clase de recursos y que nosotros debemos defender el concepto de tasa que tuvieron y que desarrollaron los técnicos municipales en el seno de la Comisión, porque de esa manera afirmamos la estabilidad económica del Municipio de Montevideo y contribuímos a que se le dé una solución ciertamente novedosa, pero no por ello menos importante, menos progresista, menos avancista, en materia de derecho administrativo y en especial en lo que se refiere a la adecuación de las tasas al servicio. Con la configuración del recurso tal cual se encuentra en esta ordenanza, el Municipio de Montevideo ha buscado, a mi juicio, evitar que con el aumento de los recursos municipales, que va a gravar a la población, se beneficie una empresa particular, buscando una distribución equitativa y racional de esos recursos.

Existen otros puntos en la apelación que tenemos a estudio, en los cuales no tenemos, a esta altura del debate, ánimo para entrar, en virtud lógicamente de la fatiga del Cuerpo y también del que habla. Solamente queremos destacar que no hay, tal como se dice, tal como se afirma, violación de los derechos de propiedad, ni un atentado a la libre empresa o a la libre iniciativa.

De acuerdo a la ordenanza, los particulares, por una serie de mecanismos que sería demasiado pesado y fatigoso enumerar, tienen un gran margen de estímulo para el mayor y mejor rendimiento. El Gobierno Municipal de Montevideo no ha tenido un afán atentatorio y violatorio del espíritu de iniciativa privada, sino que por el contrario ha visto en CUTCSA y en las personas integrantes de esa organización, un espíritu de trabajo que es necesario mantener y robustecer. No se ha ido a la municipalización de los servicios de transportes sino que, por el contrario, van a continuar en una forma conveniente para los intereses de la población, tratando de llegar a algo que fué visto por la propia CUTCSA, cuál es la necesaria coordinación económica del transporte. Además, en caso de derogarse esta ordenanza, por la privación de los recursos que son necesarios para el funcionamiento de ese servicio, la población de Montevideo se vería abocada a un nuevo sacrificio.

En primer lugar, sería el sacrificio económico que tendría que soportar, sea por la vía del impuesto o por la vía de la tasa, lisa y llana, sin coordinación y sin adecuación del sacrificio de la población al interés de la misma. Y como consecuencia, traería el temor y el sobresalto de los trabajadores del transporte que se verían privados de los recursos con que el Municipio y CUTCSA tienen que afrontar el pago de los salarios.

Quiero insistir, también en algunas puntualizaciones que se hicieron por algún señor diputado, las que, si no se dejaran suficientemente aclaradas, podrían suscitar temor por parte de los trabajadores del transporte.

Me refiero a lo que se afirma cuando se dice que cambia la naturaleza jurídica de los empleados y obreros particulares de CUTCSA, que se irían a transformar poco menos que en asalariados del Estado, los que, por la vía indirecta de la contribución del Estado al pago de sus sueldos, se verían privados de las conquistas del Consejo de Salarios.

Creo, señor Presidente, que en nada se modifica la naturaleza jurídica de la relación laboral que existe entre los trabajadores del transporte de CUTCSA y que, por el contrario, esta ordenanza y estos medios económicos que se le dan al Municipio, van a permitir que los salarios puedan seguirse adecuando al costo de la vida y que no se vean cercenadas o limitadas sus posibilidades de aumento, a medida que las exigencias de los trabajadores así lo requieran. Por el contrario, considero que además de abrirse la posibilidad de futuros acuerdos para Consejos de Salarios, crea la posibilidad de una distribución de las utilidades o una participación de los obreros y empleados en las utilidades de la empresa, que marca un avance excepcional, que es muy conveniente en materia municipal.

Entiendo, señor residente, para finalizar, que los particulares deben dejar aparte sus temores y seguir en el camino que habían iniciado cuando le propusieron al Concejo la coordinación económica lisa y llana; que esta ordenanza no va a perjudicar al transporte de Montevideo ni a la población; que este mecanismo, el Concejo y la Junta no lo han creado en forma caprichosa sino que se ven llevados a él por la naturaleza misma de las cosas y por el pedido y necesidades de los que prestan el servicio y los que lo usan.

Es una institución o un conjunto de reglas jurídicas que lejos de ser susceptibles de invalidarse o lejos de ser viciosas, están dentro de la perfecta y normal competencia del órgano municipal y van a permiti rque el transporte en Montevideo sea eficiente y se desarrolle dentro de una línea de perfeccionamiento, en una total adecuación al marco institucional en que ha nacido y que ha dado vigencia a esta ordenanza.

Estas consideraciones, señor Presidente, motivan mi voto contrario al recurso de apelación que se ha interpuesto.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: no por favorecer a la CUTCSA, ni por mala voluntad hacia AMDET, es que me opongo a esta ordenanza que considero contraria a la Constitución y contraria a las leyes.

Tiene esta ordenanza todos los aspectos de un apoderamiento, sin llenar los requisitos de la expropiación con que está garantizada por la Constitución la propiedad privada.

Digo que es así porque se establece un principio nuevo que, a lo largo de los años en que actué en el Municipio, no tuve conocimiento de él, y la verdad es que hubiera sido muy cómodo para liquidar muchísimos problemas.

Me refiero a la cláusula por la cual se dice: "Los permisos tendrán carácter precario y revocable, sin derecho a indemnización alguna". Yo me pregunto, quién hará un negocio con alguien, si ese alguien se reserva el derecho, en cualquier momento, de interrumpirlo, desinteresándose, en absoluto, de los daños que le haya causado a aquel que tuvo confianza en el contratante que enfrentaba.

Esto, no más, ya me bastaría para votar en contra de esta Ordenanza. Todo derecho precario, desde el momento que tiene algo del derecho de las concesiones, crea obligaciones a quien lo concede y, si no quiere crearse esas obligaciones, no podrá tener, en ningún momento, nadie que le preste un servicio. Ya sea una persona o una persona de orden público, todas necesitan inspirar confianza, y cualquiera que haga un negocio y le diga a la persona con quien lo hace: "tienen que estar librada a mi honradez, a mi buena voluntad, a mi equidad," el negocio es imposible, aún con la persona o con las entidades que hayan tenido el mayor prestigio, porque todos sabemos que tanto los hombres como las entidades, pueden un día desautorizar su pasado, por cualquier circunstancia o pasión que los perturbe.

Fuí largos años Edil —12 años— Concejal en Montevideo y en diversas oportunidades me enfrenté con empresas de servicios públicos, unas veces para hacerles justicia, cuando así lo entendí, y otras para impedir su avance. Se ha hablado hoy contra los servicios públicos. Se ha declarado el fracaso de los servicios públicos, y yo no sé que remedio se aconseja.

Yo estoy de acuerdo con la mayor parte de los cargos que se les han hecho; creo que su deficiencia viene de muchos afluentes distintos. Primero, de que la cultura de nuestro pueblo todavía no es la que debe ser.

Si oimos la voz de nuestro Prócer Artigas y vemos qué entendía él por "funcionario público" por ciudadano con obligación hacia el Estado, veremos que en los días que corren, el pensamiento artiguista de que un funcionario era, ante todo, un servidor del país y del pueblo al cual pertenecía y dentro del cual actuaba, ahora se ha invertido y se entiende que el funcionario es alguien que debe servirse de la función que se le encarga.

(Apoyados).

Si se le da el cuidado de los depósitos que han de servir para que beba la población, inmediatamente aparece la idea de que puede formarse un clan que le diga a un pueblo: "O pagas tanto, o no bebes".

Si se establece en la Asistencia Pública, no falta quien descubra que poniendo en riesgo de muerte a algún enfermo, puede también poner sus condiciones, y no hace mucho tiempo que enfrentamos una situación de ese carácter.

Vemos, también, que por falta de moral en el pueblo, en cierto pueblo, por ignorancia —porque yo creo en el pueblo, creo en el hombre, creo que el hombre cuando no está perturbado por la ignorancia, por la miseria o por mil factores que lo asedian se inclina hacia el bien— día a día, en los hospitales, se roban los remedios, la ropa, los abrigos; y vimos en estos días, en que hemos tenido que intervenir, por ejemplo, en los albergues de menores, la más cruel indiferencia.

(Apoyados).

Y debo decir que, en determinado momento, mientras a mi me impresionaba la desgracia de aquellos seres confiados a funcionarios que no se daban cuenta de su altísima misión, alguien me perturbaba hablando de sus aspiraciones de mayor ganancia.

(Apoyados).

Creo, pués, que estamos frente a un problema que debe preocuparnos seriamente, pero no para decir que los servicios públicos han de ser entregados a manos particulares, sino para ver como tenemos que corregirlos. Vemos como de repente nos alzamos furiosos contra tal o cual institución porque cae en déficit y cómo, también, los mismos que hacen eso, cuando esa institución, cuando nuevas autoridades llegan a ella, comunica que tiene un personal excesivo, los mismos que critican el déficit, aconsejan que se mantenga ese personal.

Vemos, también, otro procedimiento, que pasa a veces, que leí no se donde, en una crítica, con la dueña de casa, que cree limpiar su sala, cuando con el plumerillo saca el polvo del piano, y éste va a caer en otra parte de la sala, donde, por ser menos ostensible, no deja de tener su realidad.

Así por ejemplo, el SOYP un buen día nos notificó que se desprendía de una cantidad de empleados, que, naturalmente, necesitaban su empleo. ¿Qué hicimos entonces? Dijimos: "que cargue el Estado con ellos; vamos a llevarlos a otra parte".

Hemos creído, con ciertas medidas absurdas, como la inamovilidad de los funcionarios, la creencia de que ubicarse en el Estado es un buen negocio.

Un padre sueña con dejarle al hijo, un empleo público; y si tiene varios hijos, aspira a varios empleos.

(Hilaridad).

Es natural que sea así, porque el desgraciado que trabaja en una empresa privada, cuando la empresa se funde, pierde su puesto. Tiene algunas consideraciones, pero casi siempre es una situación de perturbación; pero el que entra al Estado, no lo perderá. Atravesará todas las marejadas de la vida política, vendrán golpes de Estado, vendrán perturbaciones hondas, pero él se quedará quieto en su puesto, seguirá ascendiendo, se desinteresará del problema general, y reclamará su derecho a permanecer, a ascender, a asociarse, para que el que tiene poco pague impuestos para que él gane más.

Creo que es un problema de educación. Comprendo la perturbación, porque comprendo siempre lo que significa para un padre querer asegurar la existencia de un hijo.

Cuando ese padre oye que se puede conseguir un puesto al cual no se ha de asistir, sino alguna vez, para que no se olvide el sitio en que está la oficina, comprende que el padre, ante tan cómoda perspectiva ha de delirar, como si se le dijera: Mire, señor, pongo a su alcance una mina de oro. La van a tener a su disposición, sus hijos, sus nietos y sus tataranietos. El amor a la familia que tanto exaltamos y que tanto debemos exaltar conduce a esta preocupación; si es un funcionario público, se puede cometer una falta y entonces la falta dará lugar a un sumario que se eternizará y que le permitirá a esa persona, mientras dure el sumario, pasear. Ese sumario irá al Senado y el Senado lo resolverá en sesión secreta, con prohibición de decir lo que allí ocurra. Entonces, el corazoncito de algunos "padres de la patria", es tan tierno que no puede sacrificar ni perjudicar a aquel que no cumplió con sus deberes y que ha constituído un mal ejemplo.

Pienso que es evidente que hay que buscar la manera de que el interés acompañe al que trabaja, porque en este mundo yo sé que hay almas muy elevadas, capaces de cumplir su deber y su obligación a veces sin ninguna esperanza, ni siquiera de la retribución mínima que le correspondería.

Hemos visto en esta última guerra, cómo los seres humanos, los de excepción, a veces daban todo en un sueño glorioso, hasta la vida, sin exigir nada más que la satisfacción personal de haber cumplido con su deber. Pero, ¿es lo que vemos aquí?

Hemos visto en la otra orilla caer obreros asesinados, destruirse organizaciones, y hemos visto obreros ir a visitar al autor de todas estas cosas, pidiéndole mejoras para poder vivir mejor, olvidándose de sus compañeros de los cuales no debieron haberse olvidado.

(Muy bien).

—Estas cosas generalmente nadie se anima a decirlas.

Hemos suprimido la pena de muerte; hemos suprimido el castigo corporal; hemos suprimido, también, la humillación de las personas en cuanto a ponerlas en condiciones de exposición indecorosa. Pero en nuestras calles hemos visto desnudar mujeres por el hecho de que hacen uso de su derecho de ir al trabajo.

(Apoyados).

¿Hemos visto alguna protesta en este Parlamento? Nos hemos callado. Hemos visto castigar hombres, ¿y hemos visto protestas en este Parlamento? Nos hemos callado. Hemos visto asesinar obreros por rivalidades por pretensiones de dominio político de quienes dicen interpretar a la clase obrera, cuando lo que hacen es traicionarla.

(Apoyados).

—Creo, pues, que por lo que debemos de preocuparnos, es por levantar la moral pública; darle a cada uno la sensación de su derecho.

Aspiro, y nada me enorgullecería más, a que el Uruguay sea lo que ya empieza a ser: un país de excepción, no porque haya dilatado sus fronteras; no porque haya humillado enemigos; no porque guarde cañones prisioneros en su plaza; no, sino porque conquista corazones; que los que lleguen aquí, digan que se vive aquí mejor que en otras partes.

Creo que esa conducta es la que debemos seguir. Tenemos dos caminos a seguir: uno, el camino capitalista, con todas las modificaciones necesarias para que el egoísmo de los hombres no perjudique a los hombres: un orden de cosas donde el hombre no se vea privado de su dignidad; que sea sano de espíritu y de cuerpo; que pueda expresar las cosas en la forma que se le ocurra y, naturalmente, con el respeto a sus semejantes. No queremos que sean las cárceles, los campos de concentración, las violencias de toda especie, los que hagan del hombre una bestia de trabajo para que se sirva caviar en la mesa, allí donde ciertos intérpretes de los obreros saben como gobernar desde sus puestos, mientras les dure la buena salud y que algún veneno de sus compañeros no se la perturbe.

Digo que tenemos dos grandes ejemplos, en estos momentos, en el mundo: uno, donde la vida humana ha alcanzado su mayor florecimiento; un país en donde por cada cuatro habitantes hay un automóvil, donde cada vez se va mejorando el standar de vida. Pero vemos otro que durante años nos cuenta las excelencias de un gobernante: 15 años de dominio absoluto; peró un buen día ese gobernante es asesinado y se comunica, entonces, que fueron 15 años de dominio burgués esos que afligieron a ese país.

No tengo por qué nombrar yo al pobre señor Beria, ni tampoco al otro obrerista máximo Malenkov a quien un buen día le hicieron cantar la palinodia y ahí lo tenemos temeroso en los campos de aterrizaje cuando aquellos compañeros un buen día le quitaron el primer puesto para darle uno de la calle

Estamos en un momento de perturbaciones. Se habla de imperialismo. Nuestro país no ha sufrido ningún imperialismo. Hemos pensado una manera de vivir como no la tienen los otros pueblos, porque hemos sido respetuosos de las leyes, porque hemos sido respetuosos de la dignidad humana. ¿Qué falta mucho? de acuerdo. ¡Si faltará! Pero en la obra tienen que colaborar todos: los que mandan y también el pueblo.

Yo digo que una ordenanza como ésta, donde nos olvidamos de las leyes, va contra ese ideal de justicia al cual yo aspiro; la mayor libertad, el mayor orden, pero todo presidido por la ley.

¿Se puede decir que aquí se respeta la ley cuando a quienes tienen intereses millonarios en servicios públicos consentidos por diversos municipios, un buen día se les dice: cesa el servicio que tienen; llévense sus autobuses adonde puedan ser útiles o acepten una ordenanza que dice que el que entra en la organización, si se le quita el permiso que se le ha cedido no tendrá derecho a ningún género de remuneraciones o de indemnizaciones?

Yo digo que esto no creo que lo hayan buscado. Creo que no lo han pensado bien. Esto de buscar la expropiación por medios indirectos, ya bastaría para repudiar la ordenanza.

(Apoyados).

—Se ha hablado aquí del batllismo y de la compra de los famosos hierros viejos. Supongo que todo el país sabía que eran viejos cuando los compramos. En aquel mo-

mento ya estábamos con las obligaciones que el Estado imponía a la compañía, y ya el Estado empezaba a pagar la diferencia entre lo que la compañía entendía que debía ganar y lo que la imposición del Estado la perjudicaba. Iban cientos de miles de pesos ya entregados, y naturalmente que la compañía extranjera, que no iba a pagar los aumentos de los obreros, veía con mucho gusto que las huelgas se produjeran, porque cada huelga significaba un aumento en sus rubros. Si no se hubieran comprado, hubiéramos tenido, además de los pleitos, que en aquel momento se liquidaron y que nos amenazaban, hubiéramos tenido pleitos por la liquidación de 50 años de concesión y naturalmente, hubieran expresado que estaban perturbados por disposiciones del Estado.

Además de no haber plata y seguir ellos prestando el servicio cada vez más difícilmente, como ya venía haciéndolo, se pagaban diferencias de sueldos de los obreros que naturalmente iban a pagar a compañías extranjeras.

Yo no estoy conforme por la forma en que la AMDET ha actuado. No creo que sea por faltas de sus directores sino por defectos de las leyes demagógicas que se han dictado para ese organismo y para tantos otros que atan a los Directorios y que hacen que el funcionamiento sea difícil.

Se ha hablado aquí del cuidado que los obreros ponen en los servicios públicos, ¿quién no ha visto el lamentable espectáculo que es un coche de la AMDET por las calles de Montevideo? ¿Quién no lo ha visto rechinando por falta de aceite? ¿Quién no lo ha visto a veces, tratando con desconsideración al pasajero cuando una de las funciones principales de quiénes actúan en esas cosas es la de que el pasajero se sienta atraído por aquel vehículo que se le ofrece?

Nunca oí criticar por aquí este tipo de procedimiento y no culpo a estos obreros; culpo a quiénes los extravían, a quiénes los aconsejan que lo mejor es perturbar el trabajo.

Días pasados, un amigo oyó esta conversación en la calle: "Suspendieron a fulano de la AMDET". "Ah, sí señor, ya se veía venir. Ya le habíamos dicho que estaba trabajando demasiado".

(Hilaridad).

Es la propia organización que AMDET tiene para funcionar, en la que se estimula al que no trabaja, y se castiga al que trabaja.

Creo que nada mejor le puede pasar a nuestro país que un buen día pueda decir al mundo entero que no hay obrero mejor tratado que el nuestro desde el punto de vista de que su vida no está limitada solamente a comer, abrigarse, y al día siguiente volver a repetir aquello; que la vida sea la vida digna de un hombre que tiene un cerebro, de un hombre que sueña. Pero por este camino no alcanzaremos este procedimiento y mientras sigan los malos conductores induciendo a que el hombre del pueblo vaya por malos caminos, los que deseamos el mejoramiento vemos que éste se hace difícil de alcanzar y que el paso es cada vez más lento.

Esta ordenanza tiene también otra cosa que perturba con lo cual no se cumple con la ley. Me refiero a la tasa.

El concepto de tasa está bien definido en nuestra Constitución, pero aquí se ponen diez cláusulas para el empleo de la tasa.

SEÑOR SUAREZ PONTE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con mucho gusto.

SEÑOR SUAREZ PONTE. — El señor diputado Batlle Pacheco hizo una apreciación, por supuesto de carácter particular, pero no me consideraría conforme con mi misma conciencia si esa apreciación particular, en cierto sentido tuviese alguna base de generalidad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No la tiene.

SEÑOR SUAREZ PONTE. — Simplemente deseo puntualizarlo por eso mismo. Me consta perfectamente que los funcionarios de AMDET son personas que trabajan, que lo hacen no sólo diremos, porque como todo funcionario tienen que dedicarse a la labor para la cual deben aplicar su capacidad física, sino, también, por las propias exigencias de la función o del cargo que desempeñan. No me refiero exclusivamente al personal administrativo, pero entiendo que los operarios, tanto guardas, como motorman, como choferes, realizan una laboriosa gestión, y que no podemos pensar y dejar que se difunda o que cunda esa expresión, de que tratan de hacer todo lo posible para que su labor se vea reducida al mínimo.

Considero que los operarios de CUTCSA han de trabajar, pero no se puede expresar, señor Presidente, que los funcionarios de AMDET traten de no hacer nada o algo parecido.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya he dicho anteriormente que creo en la orientación del bien en el hombre y creo, como el señor diputado, que la mayor parte de los funcionarios de AMDET están en las condiciones que él dice; pero creo que hay quién perturba y hace difícil la vida a quiénes quieren seguir ese camino. De manera que me refiero a excepciones.

Yo sabía bien que aparecería una voz generosa defendiendo a los obreros de alguien que no los ataca. Son esas voces las que sin quererlo contribuyen bastante a que las cosas marchen como marchan.

La interrupción tan intempestiva, tan poco oportuna, me perturbó y me hizo pensar en otra cosa.

Estaba hablando de la tasa y voy a seguir.

La Constitución determina claramente que es la tasa. No es lo que una vez oí aquí: aquello de que la tasa es tasa e impuesto es impuesto.

(Hilaridad)

—Está bien definido. Comprendo que hay algunos límites que no siempre se pueden ajustar. En el mundo, todos sabemos que la noche y el día son bien distintos pero encontrar el límite entre la noche y el día no es fácil, o mejor dicho, sería imposible determinarlo.

Igual ocurre con este; pero la verdad es que, con ésta disposición, el concepto de tasa resulta totalmente desnaturalizado. No solamente se cobran cantidades y se destinan a las más diversas cosas, a tal punto que no se por qué no se incluyeron algunas tasas para el personal y algunas otras cosas más, porque con estas que se incluyen aquí ya se excede en mucho lo que esta tasa podría dar, y, en tren de magnificencia, me parece que deberían haberse hecho; pero lo evidente es que el concepto de tasa está profundamente superado cuando se dice que de esa prestación se tomará el 60 o|o para los patronos, y el 40 o|o para los obreros, de las ganancias.

En la tasa, el que presta el servicio le cobra al que lo recibe el costo del servicio estrictamente. Es un poco difícil establecer ese límite, pero cuando se llega a los extremos que aquí se llega, ya el límite ha sido desconocido en forma amplísima. Se dijo aquí ¿y qué hacemos con los obreros? Suprimimos la ordenanza y los privamos de los salarios que han reclamado y se han entendido justos.

Realmente, si nuestro plan fuera ese, estaríamos perplejos, porque no nos hace ninguna gracia perjudicar a quienes necesitan ser considerados.

Pero no se trata de eso. Bastará que el Concejo Departamental establezca la tasa, sin todos estos adornos que tiene la que estamos consierando, para que se pueda cobrar la cantidad, se puedan pagar esos obreros y se pueda cumplir entonces con todas las exigencias, que es lo que nosotros perseguimos.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR MICHELINI. — Me parece oportuna la referencia del señor legislador Batlle Pacheco al problema de los salarios de los obreros, y aun cuando él no es Concejal, evidentemente supone un pronunciamiento muy interesante y muy ilustrativo que nosotros y la opinión pública debemos tener en cuenta.

Pero yo debo advertir al señor legislador Batlle Pacheco, que uno de los puntos que más ha cuestionado el Concejo Departamental, y que no ha sido tratado en la noche de hoy, es con referencia precisamente a estos aumentos que el Municipio se ha negado a entregar a CUTCSA para que lo administre ella, porque entiende que previa a toda consideración debe establecerse, concretamente, cuáles son las reales ganancias de los ómnibus de CUTCSA, cuál es en verdad la situación en que se halla CUTCSA desde el punto de vista económico y desde el punto de vista financiero. Si esos quinientos y tantos ómnibus sobre los que no se lleva contabilidad, y sobre los cuales no se ha podido apreciar cuál es la verdadera ganancia ya que no hay libros, permite o no, por parte de CUTCSA, la absorción de los aumentos de los jornales.

Hay un problema planteado y se que seguramente algún legislador va a decir que no es de competencia del Parlamento pronunciarse sobre él, pero me parece ilustrativo considerarlo hoy y sobre todo que la opinión pública tome conocimiento ya que en materia de aumento de jornales, vienen, el Concejo Departamental ahora y anteriormente el Municipio, desde mucho tiempo atrás, ayudando a CUTCSA, y al mismo tiempo, le ha planteado una cuestión —investigación de ganancias y examen de libros—, interrogante que es necesario resolver.

Sin entrar en subjetivismos ni a juzgar intenciones, uno de los puntos que ha merecido mayores objeciones a los permisarios del transporte, y que ha sido, además, uno de los pilares, podríamos decir, en que se han basado para ir contra esta ordenanza, es, precisamente la investigación de esos libros de contabilidad, repetidas veces solicitada por los Consejos de Salarios anteriores e insistentemente pedida por el Concejo Departamental, y que, sin embargo, no

se puede llevar a cabo ya que la empresa aduce no tener comprobantes ni documentación alguna.

Me parece oportuna —y termino—, la referencia que hace el señor legislador Batlle Pacheco a que el problema tenga solución, pero no es tan simple decir "aumentamos el boleto y que CUTCSA siga administrando ese aumento según su leal saber y entender, que siga administrando ese vintén para que siga ganando más y más". Lo importante es investigar la ganancia de esos quinientos y tantos ómnibus que no tienen libros de contabilidad, y que según la impresión de muchos hombres que conocen el problema, permitiría la absorción de esos aumentos de salarios que, sin embargo, desde tiempo atrás vienen recayendo sobre el Municipio de Montevideo, que es como decir sobre el mismo pueblo.

Muchas gracias.

SEÑOR VILA. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo urgente es resolver que los obreros no pierdan sus sueldos o sus mejoras de sueldos.

Lo otro, puede el Municipio, con tiempo, y no empleando mucho tiempo, regularizarlo.

Pero, si él pierde, ¿por qué cree que el otro gana tan fantásticamente?

(Hilaridad. — Aplausos en la Barra. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 120 del reglamento.

(Se lee):

"Es prohibido a la Barra toda demostración o señal de aprobación o reprobación. El Presidente hará salir irremisiblemente de la Barra a todo individuo que faltase a lo dispuesto en el inciso anterior. En cualquier caso de desorden de consideración en la Barra, el Presidente podrá hacerla desalojar enteramente. Porá también levantar la sesión o suspenderla, mientras se despeje la Barra".

SEÑOR ABDALA. — Muy correcta la posición adoptada por la Mesa.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador Batlle Pacheco?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor legislador, si se la ha concedido el señor legislador Batlle Pacheco.

SEÑOR MICHELINI. — Me la ha concedido, señor Presidente.

El señor legislador Batlle Pacheco contestando algunas palabras mías, simplifica el problema y yo sufro una doble sorpresa. Primero, de la respuesta que tan a la ligera le ha dado a una afirmación mía que seguramente merecía una contestación más detenida, ya que es muy seria y grave. Y la otra sorpresa que sufro, que estoy seguro que comparte el señor legislador y toda la Asamblea son estos aplausos. Aunque sabemos que él no busca aplausos la verdad es que hace mucho tiempo que no los recibe.

Siento decir que el problema no se puede simplificar de esta manera, que no se puede decir a esta altura que Amdet y Cutcsa trabajan en la misma forma, en las mismas condiciones, para enfrentar el problema del transporte del ómnibus. Sabemos que no, que están en condiciones opuestas, Cutcsa, y lo dije anteriormente, cuando se le ha solicitado por parte de algún grupo de vecinos la extensión de alguna línea de ómnibus, se ha opuesto a ello, cuando consideró que no era económico. En cambio, Amdet ha debido soportar a pérdida la atención de muchas zonas populosas, porque como dijimos hoy, con muchísima razón, que cuando algunas empresas particulares están usufructuando o restando algún servicio público, cuando se le piden determinadas ampliaciones de servicios, contestan que no; pero cuando es el Estado el que presta el servicio público, la propia influencia de los hombres de gobierno y Comisiones de Fomento y del pueblo se hace sentir para que se amplíe.

Considero, señor Presidente, que hay algo que no se ha dicho aquí o que se ha tratado en forma completamente lateral, y que es necesario repetirlo ante la afirmación del señor legislador Batlle Pacheco: que Cutcsa y Amdet no están en las mismas condiciones, para explotar el servicio, porque Cutcsa tiene el dominio de las líneas sobre 18 de Julio, y presta sólo aquellos servicios que le parecen convenientes; que Cutcsa se ha negado muchas veces, como lo dije anteriormente, y lo expresó el señor Presidente del Concejo Departamental a ampliar sus servicios, cuando le parecía que no le producirían ganancias; que Cutcsa se ha negado a prestar servicios nocturnos, porque los mismos no eran económicos y Amdet ha tenido que soportar esos servicios y recorrer muchísimos más kilómetros que Cutcsa; que Amdet ha tenido que atender líneas que se rehuye a prestar Cutcsa y que no ha podido concurrir a lo que se llama "la hora de los picos", para obtener grandes ganancias; que Amdet ha debido muchas veces actuar a pérdida porque es la razón del Estado la defensa del interés público, contemplando todas las necesidades de la población; que Amdet debe sufrir todos esos entorpecimientos y, sin embargo, no se ha dicho aquí una sola palabra de crítica contra esa actitud y se pretende simplificar el problema diciendo que ya sabemos que Cutcsa gana cuando Amdet pierde. Pero ¿por qué una gana y otra pierde? porque prestan servicios diferentes.

Tenemos el caso de Amsa y Tusa, empresas privadas, que se les otorgó una concesión, que fué motivo de un pleito.

Debieron ser absorbidas por Amdet porque Amsa y Tusa empresas privadas, fueron un negocio pésimo, porque esas líneas eran precisamente de las líneas que no daban un centésimo de ganancia. Amsa y Tusa servían recorridos muy extensos que daban pérdidas.

No están, por lo tanto, en condiciones iguales Amdet y Cutcsa. ¿Por qué se pretende decirle a la opinión pública que prestando servicios similares arrojan resultados distintos? ¿Qué pasaría, señor Presidente, si Amdet hubiese llevado sus líneas, una vez terminada la concesión, a los recorridos que otorgan mayores beneficios? ¿Qué pasaría si Amdet hubiese llevado sus ómnibus a la hora de los picos, en el mismo momento en que actuaba Cutcsa? ¿Qué pasaría si hubiese tratado de competir con Cutcsa, buscando ganancias pero olvidando las necesidades de Montevideo?

Cutcsa actúa en los servicios que la benefician económicamente y si Amdet hubiera entrado en sus líneas, se hubiera planteado una competencia ruinosa para ambas empresas.

Me parece que el señor diputado Batlle Pacheco no ha estado feliz. El, que siempre ha defendido al Estado y a los servicios públicos, aún con las críticas lógicas que tenemos que hacerles a esos servicios, ha olvidado, esta noche, que la empresa particular ha estado en condiciones siempre muy ventajosas con respecto a Amdet; que no obstante todas las críticas que puedan hacerse a ese organismo, la Amdet ha prestado un servicio necesario de transportes a Montevideo, y que no obstante todas las reservas que puedan tenerse con respecto a su gestión, es conveniente que quede bien claro ante la opinión pública, no sólo la honradez de su administración, sino que han tenido dos orígenes completamente distintos, que uno de ellos nació atendiendo un servicio que estaba caduco, como era la empresa tranviaria, con el problema de las libras bloqueadas en Inglaterra, con los déficit que se sabía que tenía para tratar de descongestionar la Avenida 18 de Julio y otras razones que ya se han dicho hoy, mientras que Cutcsa ha atendido exclusivamente los servicios de buenos rendimientos económicos. Amdet ha tratado de ser leal con aquellos principios a que el señor diputado Batlle Pacheco ha sido siempre leal, en materia de servicios públicos, y defensa del Estado, y que hoy, lamentablemente ha olvidado en el correr de esta noche.

El problema que tiene esta noche la Asamblea General, no es el de la ordenanza en sí misma, sino el aspecto constitucional. Pero lo cierto es que mucho se ha hablado y mucho se ha dicho, y nosotros creemos honéstamente que además de los recursos constitucionales que pueden oponerse a la ordenanza que ha creado el Concejo y la Junta Departamental, hay otras razones que no son jurídicas, otros motivos que no son constitucionales, motivos y razones muy poderosas, son precisamente los que Amdet no pueda entrar a competir con Cutcsa, y el deseo de impedir que se investiguen a fondo las ganancias que pueda tener verdaderamente Cutcsa y no enrostro ni hago cargos a ninguno de los legisladores que están aquí. Cuando me he referido al problema no he aludido al señor diputado Pons, que no ha salido a la opinión pública a sostener sus opiniones y que sólo ha expresado su opinión en el seno de la Comisión y en este recinto, sino que me he referido a toda la propaganda que se ha hecho respecto a los derechos pretendidamente legítimos de Cutcsa, y al interés que mueve a los propietarios de Cutsa. Afirmo que en este problema no sólo ha habido razones y motivos de orden constitucional, sino que los ha habido de orden político, como lo expresaba el señor diputado García Pintos. Desgraciadamente no podemos entrar a esta altura de la noche al fondo de la cuestión, pero podríamos demostrar que la oposición a la coordinación del transporte no se realiza por esas razones constitucionales que se invocan, sino porque tienen temor que se investigue a fondo sus ganancias, ya que en estos momentos los ómnibus de Cutcsa están dando seguramente ganancias cuantiosas, y se demostraría entonces que han sido ayudados en una forma totalmente injusta, ya que desde más de diez años se les ha dado 15 millones de pesos, y en el correr de meses y en el año que viene esa suma llegará a más de 20 millones.

(¡Muy bien!. — Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: lo que ha hecho el señor diputado Michelini, ha sido realmente abusivo, por la extensión y por el mal pensamiento, por lo cual no le voy a conceder más interrupciones. El señor diputado Michelini no tiene el monopolio de la honestidad,

lo que sostenemos, lo sostenemos, precisamente, defendiendo al Estado, y cuando se defiende las leyes del Estado, se defiende al Estado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: el error de fondo en que incurre el señor diputado Batlle Pacheco, es no tener en cuenta algunos elementos de juicio concretos relacionados con la forma en que prestan los servicios estos dos organismos.

No se trata aquí de vender productos, como en el caso de cualquiera de estas fábricas que actualmente están empeñadas en una campaña de premios para despertar el interés popular. Se trata de extensión de servicios, como decía el señor diputado Michelini, a zonas que, por su mayor concentración de habitantes, pueden rendir un mayor o menor beneficio económico, y hay cifras. No lo hemos inventado nosotros. Está dicho a través de cifras promediales establecidas por el propio organismo municipal. El servicio de autobuses realizado por AMDET, promedio de pasajeros por kilómetro recorrido, es de uno menos que CUTCSA. En CUTCSA es 6 y en AMDET no llega a 5, el promedio total. Como AMDET recorre más de 15:000.000 de kilómetros por año, con sus autobuses, eso implica por lo menos, un déficit de un millón y medio de pesos anuales.

Hay otra cosa más. En la propia información que se suministró por la empresa CUTCSA a través de sus representantes en la Junta Departamental, se señalaron cosas como esta: hace unos cuantos años, —decía uno de los representantes de la empresa—, un laudo del Consejo de Salarios, seguramente no bien estudiado, obligó a la empresa a terminar sus horarios normales a cierta hora.

Un elemento fundamental que no se tiene en cuenta para hacer la apreciación, elemento que incide sobre el precio de costo de uno y otro organismo, es que CUTCSA puede hacer está limitación. Es lógico que una empresa privada busque el interés privado, pero el Municipio tiene que buscar un interés distinto, y es, en base a eso que hace correr sus ómnibus. Yo creo que no es justo simplificar el problema, diciendo que si uno gana el otro tiene que ganar, y además, si las ganancias están, ¿por qué se insiste en que sea el Municipio el que tenga que suministrar los fondos para pagar las diferencias de salarios?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tanto el señor diputado Michelini como el señor diputado que acaba de hablar, han discutido algo que no he dicho.

Ya anteriormente planteé los inconvenientes especiales que tenía CUTCSA, que la perturbaban. Yo lo que he dicho es una cosa muy distinta. He dicho que cuando dos organismos realizan un mismo negocio están en condiciones de saber qué alcance puede tener ese negocio, aunque uno pierda por circunstancias especiales y el otro gane. AMDET podrá calcular, el Municipio descartar todas aquellas tareas que le provoquen pérdidas, pero vamos a suprimir ese motivo y considerar los otros en que el negocio es similar, y yo no creo, no se si por excepción algún propietario de automóviles de CUTCSA, con una buena línea haya hecho ganancias muy superiores a coches de AMDET, pero no creo que el origen sea para fantasear y mucho menos para lanzarse sobre la empresa, diciéndole: los millones que tiene invertidos en autobuses los inmoviliza, o acepta la ordenanza, lo que quiere decir, prácticamente, "me podré quedar con ellos a muy poco precio. ¿A dónde lleva el propietario esos autobuses?. ¿Quién se los compra? ¿Qué clase de procedimiento es este? Lo que tiene que hacer el Municipio con tiempo es estudiar su contabilidad, tratar de aproximarse en lo posible a CUTCSA y usar de los procedimientos que tenga, para llegar a un entendimiento, pero no por este procedimiento. Yo ví en el Municipio hombres por los que tengo alta estimación, hombres de gran inteligencia, como don Juan Fabini, el ingeniero Barbato, el señor Martínez Trueba, y algunos Concejales nacionalistas que desfilaron por el Concejo, como Reyes y tanta gente preparada, y nunca ví que se les ocurriera método tan sencillo para resolver el pleito. Realmente, si ellos hubieran creído tal cosa, le hubieran dicho: o te sometes, o eres mío. No se por qué no lo hicieron.

(Hilaridad).

Realmente me desconcierta, porque, sin menospreciar a los Concejales actuales, y a algunos de ellos conozco y estimo, no creo que sean superiores a aquellos.

De manera que el discurso kilométrico y excesivo de velocidad del señor diputado Michelini...

(Hilaridad).

SEÑOR MICHELINI. — Me alude y después no me concede interrupciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se la voy a conceder. Además, estoy contestando; no creo que la velocidad, en estos tiempos de records, sea un defecto.

(Hilaridad).

El señor diputado Michelini está haciendo referencia a aplausos de la barra. No he hablado buscando aplausos, no los busco nunca. Saben bien los señores de CUTCSA, lo saben ahora y en tiempos lejanos, cuando me hubiera sido fácil llegar a una tribuna, porque a uno lo favorece cierto orden de cosas, y despierta cierto entusiasmo, jamás fuí a recoger aplausos y lo que he dicho hoy no tiene finalidad de recoger aplausos. No soy un combatiente de ese género. He dicho cosas que probablemente han sido desagradables para algunos, pero las he dicho honradamente y he dicho otras que pueden ser agradables. No busqué en ningún momento manifestaciones de nadie, me conformé con que me oyeran que ya es bastante. De modo que cuando se pretende que yo quiero criticar a AMDET, porque pierde, se que pierde a pesar de que ha tenidos administradores excelentes, pero que no han podido vencer las dificultades, si digo que mañana alguien que está arruinado, si por lo que sea, por las razones más justas, pide que yo me transforme en su socio y que me le entregue, yo le diría: pero usted tiene una situación ruinosa y yo una próspera y quiere que nos asociemos y que usted sea el director de la sociedad. ¡Vaya un negocio! Yo comprendo con un egoísmo humano, que el que tiene un negocio en buenas condiciones vea con inquietud entrar otro socio nuevo sin ninguna defensa y creo que el Municipio donde se que hay gente bien inspirada, a la que no les atribuyo los mayos pensamientos que el señor diputado Michelini nos atribuyó a los que combatimos esta ordenanza...

SEÑOR MICHELINI. — Ante una interrupción del señor diputado Pons aclaré que cuando decía que otros se movían por otros móviles, ni legales ni jurídicos, pretendía involucrar a los señores legisladores. El señor Batlle Paacheco oyó lo primero y no lo segundo y yo me refería a que había otros móviles además de los jurídicos y constitucionales y no oyó mi segunda parte en cuanto a que no había alusión a los señores legisladores. Dije además en una oportunidad —y va dicho esto con buena intención y con la lentitud que agrada al señor diputado— que la honestidad y la honradez del señor diputado Batlle Pacheco eran tan grandes como su desconocimiento de los problemas en que intervenía. No hay nada ofensivo en ello. Es una realidad. Cuando usted le dice a la Cámara y a la opinión pública, eso de los socios, yo le digo que no son dos socios iguales, porque una trabaja exclusivamente para ganar y otro trabaja exclusivamente para tratar de atender un servicio público.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Fíjese el señor diputado Batlle Pacheco que no son socios tan iguales —aquí tengo precisamente unas declaraciones del Presidente del Concejo Departamental— pues hace un tiempo se presentó una comisión de fomento de barrio ante CUTCSA y ante el Concejo Departamental solicitando la extensión de una línea que involucraba una población importante y que esa comisión reclamaba en vista al interés común, que la movió a presentarse ante CUTCSA y el Concejo. CUTCSA contestó, soberana en su juicio y en su decisión, que "en consecuencia la iniciativa planteada por la honorable comisión de fomento del barrio equis, no obedece a una cuestión de pública necesidad y que carece de sentido técnico la previsible trayectoria y razones de carácter económico hacen este recorrido excesivamente gravoso en virtud de la extensión y baja tarifa." Y no lo presta, ¿por qué? Porque es completamente soberana para extender sus líneas y porque hace solo lo que le produce ganancia, lo que no va en perjuicio lo que entiende es su interés. No critico esa actitud porque CUTCSA es una entidad comercial que vela por los dineros que se han puesto en ella y está en su legítimo derecho de hacer lo que le convenga de acuerdo con sus intereses, pero la verdad es que reacciona de muy distinta manera a AMDET y al Concejo Departamental. Nosotros, que somos políticos y que nos movemos con honradez, sanamente, cuando el interés público, o una comisión de vecinos nos viene a ver con razones valederas, para que se prestigie ante el Concejo una determinada aspiración, no hacemos nada más que cumplir también con el ejercicio legítimo de nuestro derecho y tratamos de influir ante el Concejo y ante la AMDET para que aún muchas veces aun a costa de pérdidas se realice ese servicio que entendemos como necesario y que CUTCSA ha desechado en anteriores oportunidades por antieconómico, porque creemos que el interés de la población está por sobre todas las cosas y porque no puede aislarse de ninguna manera a una barriada populosa.

No son socios iguales, señor Batlle Pacheco. Son socios muy distintos. Ni son en última instancia socios. Además, son, por el contrario, entidades que debiendo prestar un servicio que es el transporte de pasajeros en la ciudad, CUTCSA lo hace según le convenga o no, según gane o no y nadie puede moverla de ahí, y AMDET en cambio está obligada a prestarlos en defensa del interés público y de la ciudadanía, aún como decía a costa de posibles pérdidas.

Yo, señor diputado Batlle Pacheco, he tratado de ser breve y creo que lo he sido y he tratado de no ser ligero al hablar y creo que también lo he conseguido en parte. Sé que cuando me atribuye a mi ligereza en mi manera de vocalizar, lo hace con esa cordialidad propia suya, cuando se refiere en general los demás legisladores. En ese sentido, precisamente, es que tomo sus palabras, sabiendo que no

hay en ellas ninguna intención disminutoria.

Muchas gracias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor diputado Michelini sabe que lo estimo, de manera que no podría tener ningún deseo de mortificarlo, pero los debates son como los torneos: cada uno lleva su lanza y el que puede pegar mejor, pega mejor.

SEÑOR MICHELINI. — Y algunos escudos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor diputado Michelini hizo referencia a interrupciones que había oído yo. Yo también oí alguna y quisiera contestarla aunque no es del fondo del debate. Alguien por ahí de nuestros vecinos nacionalistas que llevan una vida tan tranquila y tan armoniosa...

(Hilaridad.)

... dijo: ¡¡ahí está la unidad batllista! Los batllistas tenemos un género de unidad que ustedes todavía no han comprendido. Sabemos discutir. Nos unimos discutiendo. Esa es la verdad. De repente hay alguien que está pensando que cuando discutimos vamos a salir a la calle a desafiarnos y tienen siempre un final desagradable para él porque lo decepcionamos. Salimos para caminar en la calle amistosamente y ocuparnos de otros asuntos, distintos a aquellos que nos habían puesto en posición opuesta. De manera que no tema por la unidad batllista mientras vea a los batllistas discutiendo. El día que no discutamos, ese día sí, nuestra unidad estará en peligro.

(Apoyados.)

Esta interrupción del señor Michelini me da también pié para ver lo peligroso que es este trato, al que por fuerza y sin defensa, se le quiere obligar a CUTCSA.

Sé bien que una de las razones que se da es que el Estado debe hacer servicios por el bien que causa, aunque le den pérdidas, tratando de que otros se las compensen. También sé que en nuestra vida ciudadana, de repente va un señor diputado que desea ser simpático a un lugar en que hay tres casas, y a las tres cuadras hay alguna más y lo moradores de esas tres casas quieren tener autobús. El diputado les dice que cómo no, que allí ha de llegar el autobús y aunque en 10 años no se construya otra casa el autobús tiene que estar corriendo donde no puede ganar. El Estado tiene que tener sentido práctico. Debe ir perdiendo donde va a crear una situación distinta; pero no puede ser que lo haga cada vez que a un político se le ocurra ser más o menos generoso. Aceptaría éso si cada vez que un diputado pide un nuevo servicio, se le descontara de su sueldo un porcentaje para aliviar las pérdidas del servicio. Estoy seguro que así nuestra generosidad se limitaría bastante.

(Hilaridad.)

He dicho, señor Presidente, que en la situación de CUTCSA es perfectamente razonable que se resista. Sale de una situación de prosperidad conseguida con su propio esfuerzo, quizás no tanto en los que han tenido mejor suerte en las líneas, pero otros son trabajadores que cuando llegan tarde de la noche a sus casas, con su coche descompuesto, piensan que al día siguiente no van a poder salir, y, entonces, dejan de dormir y trabajan penosamente para que el coche esté en condiciones y procuran, además, realizar ellos mismos las tareas, para evitar que ningún taller los explote.

Todo ese sacrificio hay que tenerlo en cuenta. Con el nuevo sistema, desaparecería. Por eso prefiero un entendimiento, y como se trata de un Concejo batllista, espero que ese entendimiento esté impregnado de humanidad, de generosidad, que piense que está tratando con colaboradores. Que suprima abusos y no desconozca las obligaciones humanas que tiene con aquéllos que le prestan servicios. Entonces, que se tome tiempo y no quiera, como cortando un nudo gordiano, decir: hoy resuelvo este asunto; o se funden o me acatan. En lo sucesivo, ofrezco una dirección y la verdad es que no he podido probar, hasta la fecha que haya sido yo el mejor director, sean cuales sean los motivos que concurrieron a perturbar esa dirección.

Al decir ésto, no critico al Director inmediato, critico a la organización del Estado que es, desgraciadamente, todavía muy deficiente; por culpa de todos, del pueblo, de las clases mas cultas, que no contribuyen a que el pueblo sea mejor, y de este Parlamento tantas veces perturbador en este orden de cosas.

Por estas razones es que voy a votar contra la Ordenanza.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: Me había anotado para contestar apreciaciones vertidas por el legislador socialista señor Dubra. Considero que si se dejan sin respuesta ataques repetidos de ese sector político a nuestro Partido, algún lector del porvenir de las actas de esta Asamblea, podría preguntarse porqué la gente de esta época votaba tanto al Batllismo, por qué éste ha gobernado tanto tiempo a este país si es tan defectuosa su acción, y tan contraria a los intereses públicos.

Pero, señor Presidente, observo que el autor de la crítica, el señor legislador Dubra, no está en Sala.

SEÑOR CARDOSO. — Hágalo igual.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En realidad, eso en parte me satisfacía, porque me daba la seguridad de evitar a la Asamblea un discurso; pero veo que ha llegado el señor legislador Dubra.

No pensaba intervenir, señor Presidente, en este debate. La primera razón que tenía para no hacerlo, puede decirse que es la razón del artillero. He tenido grandes dudas, y todavía mantengo alguna, respecto de cómo debía dar mi voto, aunque advierto que lo haré contra la Ordenanza, con la preocupación, eso sí, de que no votada la Ordenanza, pueden producirse graves conflictos, que ya, por otra parte, han sido analizados o denunciados en Sala.

Claro que esta situación dubitativa, señor Presidente, se produce cuando quien ha de decidir un asunto deja de lado lo que la generalidad llama aspecto político, y que yo llamo aspecto politiquero.

El aspecto político de las cuestiones se caracteriza por el propósito de resolverlas con la justicia, y en defensa de los fueros de la verdad, aunque nos encontremos solos frente a la opinión de la mayoría. El aspecto politiquero es el que contempla interesadamente un sentir o un estado de ánimo pasajero y colectivo, aunque éste se conceptúe equivocado, aunque contraríe propias opiniones.

Como dejé de lado el aspecto politiquero de este problema, es explicable que me asaltaran grandes dudas, que se mantuvieron cuando, en calidad de oyente, asistí a las deliberaciones de la Comisión de Legislación de la Asamblea General, en cuyo seno se expresaron por lo alto, conceptos jurídicos y apreciaciones doctrinarias capaces de satisfacer al más exigente.

Haciendo una digresión, afirmo que los brillantes discursos pronunciados aquí, entre otros por los señores legisladores Bayley, Echegoyen y Balay, fueron dignos de la cultura jurídica de estos distinguidos legisladores y de la cultura jurídica del Parlamento de nuestro país.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, señor Presidente, era lógico que me abstuviera de hacer uso de la palabra, por mi falta de capacidad para alternar con tan brillantes colegas, porque habiéndome asaltado grandes dudas, no sólo respecto de la competencia de esta Asamblea, sino también sobre el asunto de fondo, poco calor iban a tener mis palabras, ya que lo que debe dárselo es, siempre, una profunda convicción.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR FUSCO. — Aprovecho la coyuntura que me brinda el último párrafo del señor legislador González Conzi, en que aludió a algunos de los discursos pronunciados en el correr de este debate, para expresar, como un sentimiento íntimo que traduce casi un impulso de conciencia, y sin que ello signifique desmedro para las otras piezas oratorias, que considero que el discurso pronunciado por el señor senador Bayley, aun discrepando con las conclusiones a que arribó, es una de las más finas construcciones jurídicas que me haya sido dado oír en este Parlamento.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor legislador Dubra, señor Presidente, comenzó situando bien el problema. Dijo que se trataba de saber si la Ordenanza es legal y constitucional. Pero, en seguida, se apartó para hacer acusaciones a nuestro Partido, siguiendo una costumbre de su sector político, que no desperdicia la ocasión de atacarnos.

Considero que nadie se sorprenderá si yo, con muy poco derecho, lo sé, tomo la defensa de mi Partido. Más, creo que estoy obligado a ello.

Lo primero que se me ocurre, es pensar que si las críticas del señor legislador Dubra, llegan a oídos de sus correligionarios argentinos, ellas podrían hacer cambiar, lo que sería lamentable, la alta y merecida opinión que de este país tienen los socialistas de la otra orilla.

Hace pocas noches oímos por radio a una distinguida figura del socialismo argentino, el señor Sánchez Viamonte, quién tuvo elogios cálidos para este país y su democracia, y llegó a decir que era necesario que su país copiara nuestras instituciones porque ellas reflejaban honor sobre toda América.

En segundo lugar, señor Presidente, señalamos que, adelantándose a la opinión pesimista del señor legislador sobre estatismo, el último Congreso Socialista realizado en estos días, resolvió que en lo sucesivo —me refiero al Congreso Laborista— no se sacarán de las actividades

privadas nuevos capitales. Con esta medida, agregada a otros antecedentes, puede decirse que el socialismo inglés y el marxismo, se van pareciendo tanto como un huevo a una castaña. La opinión de ese Congreso, por otra parte, coincide con el pensamiento de un teórico y político del socialismo británico, que en un libro que precisamente me recomendó el líder del socialismo uruguayo, doctor Frugoni, establece que el socialismo no es ni guerra de clases, ni materialismo histórico, ni igualdad, ni supresión de la propiedad privada.

Después de esto puede decirse que para el criterio socialista inglés, el marxismo ha muerto.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — ¿Y la Ordenanza?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Considero que esas palabras "y la Ordenanza", significan que hay cierto malestar o cansancio en la Sala. Si tuviera la sensación de que esas palabras traducen la impresión general, dejaría mi discurso; pero advierto que mientras mi partido era atacado, guardaron silencio quienes ahora me reclaman que vuelva a la cuestión.

A propósito del último Congreso del socialismo británico, debo hacer resaltar otra cosa: ha declarado su adhesión a la política de alianza con los Estados Unidos. ¡Qué diferencia con la posición de nuestros socialistas, a quienes estoy en este momento recriminando, que ocupan lo que se llama la tercera posición, lo que ellos dicen la tercera fuerza, ¿con qué fuerza?

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Con mucho gusto, señor legislador.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

La controversia que vamos a tener esta noche con el señor senador González Conzi no constituye nada más que un "round" en una larga, larguísima lucha.

El punto neurálgico es siempre el Socialismo Británico. A veces, de rebote, casi de casualidad, hablamos del Socialismo Uruguayo.

El señor senador ha hecho dos afirmaciones que es de interés recoger. Yo no me permitiría bajo ningún concepto decir que lo que voy a expresar es para ilustrar al señor senador, sino meramente para refrescarle algunos conocimientos que debe tener confundidos sobre la materia.

Es evidente, de una evidencia que está en los pequeños resúmenes que se venden a 10 centésimos en los kioscos, resúmenes de divulgación de la doctrina Socialista, que los partidos socialistas del mundo en primer lugar, a pesar de estar vinculados orgánicamente por una internacional que representa su doctrina, tienen libertad, mientras no contraríen los principios fundamentales, para actuar en los medios nacionales de que esos partidos son expresión.

En otros términos: somos internacionalistas, pero no somos los servientes de ninguna Internacional. Integramos esa Internacional y nos sentimos orgullosos de ello; pero eso no significa que nosotros, en la medida en que no se contradigan las líneas fundamentales de organización que nos vinculan, no tengamos libertad para actuar en los medios nacionales que representamos.

En segundo lugar, el señor senador González Conzi no está informado de que la afiliación a nuestro Partido Socialista Uruguayo, o a cualquier Partido Socialista del mundo, no exige que, previamente, se haga una especie de "Wasserman" ideológico, para saber si es o no marxista.

(Apoyado).

En nuestro movimiento hay muchos dirigentes, algunos de una alcurnia que ha sido reconocida por todas las fuerzas intelectuales del mundo, que no han sido marxistas.

León Blum, uno de los grandes conductores del Socialismo contemporáneo, no fué marxista ortodoxo. Y si vamos más atrás, sacando a Jules Guesde, toda la corriente que se formó con Jaurés, no era marxista.

Si vamos al Laborismo, excepto un pequeño grupo ideológico marxista, la mayor parte del Laborismo británico no es marxista; y cuando señala en sus hechos o desde el punto de vista teórico que no es marxista, no contraviene ninguna norma especial del movimiento socialista, dentro del cual se alinean y actúan conjuntamente con la misma eficiencia, movimientos nacionales que son marxistas o que no son marxistas.

Es evidente, desde luego, que el Marxismo, aún no tomado ortodosamente, ha impregnado todas las corrientes socialistas contemporáneas y todo el pensamiento contemporáneo.

Una de las grandes virtudes del pensamiento marxista, es el haber sido en muchos aspectos el fecundador de la intelectualidad contemporánea. Pero no supone, para la mayor parte de los socialistas, que estemos en una devoción idolátrica frente a Marx, quién por propia definición, dijo: "el primer anti-marxista, soy yo".

Es decir, que sometía a revisión su propia doctrina.

En cuanto al problema que se plantea, sobre que es lo que debe hacer el Estado frente a la iniciativa privada, el señor senador está muchos figurines atrasado también. Toma por modelo cosas de finales o de principios de siglo. En nuestro medio, señor Presidente, como en el medio argentino, como en el medio británico, hay problemas sociales a los que los partidos socialistas organizados se aplican a resolver, de acuerdo con las realidades nacionales; y por eso la aparente contradicción, que no es contradicción, porque, en definitiva, somos resultantes del propio medio social en que actuamos. Las contradicciones no existen, dado que tratamos de satisfacer, con el error o en la verdad, lo que juzgamos las aspiraciones o las necesidades del medio nacional de que formamos parte.

Es importante volver a refirmarlo —si es que el señor legislador González Conzi no lo sabe— que nosotros, los socialistas, que somos internacionalistas, por ideología y por definición, somos profundamente patriotas. Nos sentimos más; nos sentimos algunas veces, voceros y expresión únicos del bien entendido patriotismo nacional en cuanto a que ese patriotismo está directamente vinculado a las necesidades y a las reinvindicaciones del pueblo.

(Apoyados).

Lo que dice el legislador González Conzi no es ya error de información. No sabría cómo caracterizarlo. Yo diría que es error fruto de la falta de proporciones, entre la política que puede delinear el Laborismo inglés en Inglaterra, la segunda metrópoli, del capitalismo contemporáneo y la política que el Partido Socialista Uruguayo, o, aún sin eso, los partidos democráticos uruguayos, deben definir frente al imperialismo yanqui. Naturalmente, cuando Inglaterra delínea una política internacional frente a Estados Unidos, es de suponer que tiene algunas garantías y algunas defensas un poco más fuertes que las que puede tener el Uruguay. De ahí que cuando el entusiasmo pro yanqui nos pone en la senda o en las aguas o en la estela de Estados Unidos, nosotros, uruguayos, que somos un país débil, indefenso, económica, política y socialmente, tenemos que frenar ese entusiasmo para decirles a nuestros gobernantes que actúen con mucha cautela en esa materia.

Inglaterra se defiende sola y nosotros no nos podemos defender solo, sino que tenemos que defendernos, en primer término, con nuestra conducta, naturalmente; pero, además, buscando una cooperación de derecho en el orden internacional, que pueda protegernos, precisamente, de las agresiones de los países muy poderosos como Estados Unidos.

Y por último, señor senador, sin perjuicio de alguna otra interrupción, si es que tiene la gentileza de concedérmela, quiero señalarle una cosa que es reiteración de lo que he tenido oportunidad de decirle en el seno de esta Asamblea, muchas veces: vea usted que nosotros los socialistas uruguayos, no estamos limitados en nuestras críticas a la forma en que se conducen los partidos socialistas de otros países. Discutimos en el seno de La Internacional y fuera de La Internacional, y cuando el señor senador, en alguna oportunidad me preguntaba cuál era nuestra posición con respecto, por ejemplo, a las medidas de no intervención propiciadas por el Gobierno del Frente Popular de Francia respecto a España, dijimos que la condenamos entonces y que la condenamos ahora; que aquéllo constituyó un error grave de un hombre que fué realmente genial, como León Blum.

No tenemos ninguna limitación en la crítica; pero sabemos que esa crítica la ejercemos frente a compañeros que en los objetivos, en los derroteros fundamentales de la realización histórica, son nuestros compañeros de causa para la consecución de objetivos comunes.

(Muy bien).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En realidad, señor Presidente, el señor legislador Dubra ha intercalado un discurso en el mío.

SEÑOR DUBRA. — Es que usted lo hace inevitable, señor legislador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si hago inevitables los discursos del señor legislador, será porque son eficaces mis palabras, si no el señor legislador haría oídos de mercader...

SEÑOR DUBRA. — No lo hago; tengo gran respecto por el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lo mismo siento yo por usted. De todas maneras, las interrupciones del señor legislador, ponen en evidencia que sigue con atención mis modestas palabras, lo que le agradezco.

SEÑOR DUBRA. — Con la atención que merece el señor senador. Las seguiré ahora y en lo sucesivo; pero no me tarife; no me ponga taxímetro.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es claro que los discursos que se intercalan en el propio, son difícil de contestar. Habría que tener la versión del discurso intercalado para poder contestarlo. Así que me veo con gran dificultad para responderle al señor legislador. Pero observo que mientras se llenan la boca exaltando la conducta de los par-

tidos socialistas fuera de este país cuando les conviene; cuando no les conviene se cortan solos como ahora.

(Hilaridad)

SEÑOR DUBRA. — Es tan eficaz lo que dice el señor senador, que tendría que contestarle con otro discurso.

(Hilaridad)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Además, señor Presidente, yo admito que en el terreno de la táctica, discrepen los partidos socialistas; pero si tienen una denominación común que les hacen festejar el triunfo de los otros como propios y lamentar las derrotas de los de más allá, ¿cómo es posible que no coincidan ni en los principios ni en la doctrina?

El otro día, señor Presidente, el señor legislador Dubra, contestando, en esta misma Sala una alusión del señor legislador Tejera, que decía que era equidistantes en la lucha entre el capital y el trabajo: que su partido del cual es representante, se mantenía equidistante en esa lucha, el señor diputado Dubra no perdió la oportunidad para decir: "Somos un partido de clase. Ese es nuestro timbre de honor. Somos el partido de la clase trabajadora". Vamos a ver, señor Presidente, como le contestan sus correligionarios ingleses...

(Murmullos)

—Dicen: "El Partido Laborista apela a los hombres y mujeres de todas las clases de la comunidad, a todas las personas de buena voluntad, requiriendo su adhesión y su concurso", y agregan: "El Partido Socialista o laborista, no habla como representante de esta o de esta otra clase".

Lo menos que se puede pedir, cuando se trata de una cuestión doctrinaria que constituye una de las bases de los principios marxistas, es que haya coincidencia; pero —como lo hemos visto— no la hay.

SEÑOR DUBRA. — Vamos a disolver La Internacional.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tal vez, con esas actitudes como la del socialismo en Gran Bretaña, se piense que éste ha llegado a la comprobación de que no se van cumpliendo las concepciones de Marx. Pero nuestro socialismo sigue proclamando la guerra de clases, como lo he dicho, a pesar de que sus principales dirigentes no pertenecen a la clase obrera y ocupan en la sociedad una posición económica igual o superior a la de todos nosotros.

Se pensará, a esta altura, que, en vez de dar respuesta a las críticas que ha formulado el señor legislador Dubra a nuestro partido, estamos atacando la acción socialista en general. Y es cierto. Responderemos repitiendo aquello de que no hay mejor defensa que un buen ataque y que, tanto en las batallas campales como en las escaramuzas como la de esta noche, es el camino de la ofensiva el que mejor conduce a la victoria.

Por otra parte conceptúo que una buena respuesta a los juicios del señor legislador contra nuestro partido es la de oponerle grandes elogios del mismo señor legislador al Batllismo y con eso voy a terminar.

SEÑOR DUBRA. — Cómo no, ¿quiere que se los haga?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Dijo en 1947, en esta misma Sala respecto de nuestro Partido el legislador Dubra, el mismo que nos ha atacado esta noche, lo que voy a leer, para enfrentar esa opinión a las que ha vertido en estos últimos tiempos.

SEÑOR DUBRA. — Y le voy a agregar muchas otras cosas más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — "Y por tener conciencia de esa responsabilidad —dijo el señor legislador Dubra—, de esa responsabilidad —dijo el señor legislador Dubra en 1947—, porque conocemos, porque tenemos experiencia histórica hecha al respecto, por esas razones es que nosotros situamos al batllismo, oígase bien, señor Presidente— situamos al batllismo, algo así como en el eje de la democracia en el país. Sabemos, porque una experiencia muy cercana nos lo dijo, que este gran partido democrático de gran masa democrática, ha sido el vértice sobre el que se han apoyado las instituciones en los momentos difíciles y cuando de este país quiso sacarse la democracia, cuando quiso instaurarse la dictadura en este país, no olvidamos que aunque éramos una fuerza democrática y también a nosotros nos barría, esa entronización de la dictadura, se hizo al grito de "abajo el batllismo".

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, para agregar otros elogios más?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si está dispuesto el señor legislador...

(Hilaridad)

—Si usted quiere ponerse a tono esta noche, con el elogio que acabo de leer, con mucho gusto.

SEÑOR DUBRA. — Para hacer unas explicaciones útiles porque el señor senador siempre anda con figurines atrasados.

Junto con ese escrito que ha leído el señor senador escribí, en la época en que era Director de "El Sol" unos 25 o 30 artículos enjuiciando al batllismo desde mi punto de vista. Me alegra mucho, que el señor senador haya leído uno, y mas le alegraría, y, sobre todo me halagaría, —aunque, desde luego este sentimiento no sería compartido por el resto de la Asamblea—, que hubiera leído los 25 o 30 que forman parte del tratamiento y de la ubicación que yo dí al batllismo dentro de la política nacional.

Hay un hecho objetivo, señor senador, simple y claro. Ustedes constituían en aquel entonces una bancada compuesta por treinta y tantos diputados y ahora de 48.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es otro elogio; quiere decir que el pueblo nos acompaña.

SEÑOR DUBRA. — Lo que pasa es que se han tragado al resto del Partido Colorado, y les puede hacer mal. Puede ser que con mucho bicarbonato hagan una buena digestión. Eso, la historia lo dirá. No me anticipo a los hechos.

(Hilaridad)

—Lo que quiero expresarle al señor senador es lo siguiente: el hecho objetivo simple y claro, es que si de la escena política un partido con tradiciones democráticas como tiene el batllismo desapareciera, no hay otro camino que el de la dictadura. Esa es una evidencia que el más modesto socialista de base reconoce; pero ese reconocimiento debe implicar e implica un llamado a la responsabilidad del batllismo como gobernante, nivel de responsabilidades con el que el batllismo no se pone a tono muchas veces.

¿Quién puede negar en este país, por ejemplo, la trascendencia de ese fenómeno político que fué el encauzamiento en los carriles constitucionales de una vida gregaria, difícil, revolucionaria de principios de siglo? ¿Quién puede negar en este país, por ejemplo la influencia y la gravitación política del señor Batlle y Ordóñez?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Oigan, señores herreristas.

SEÑOR DUBRA. — ¿Quién puede negar, señor senador, la obra constructiva, liberal, encabezada por don José Batlle y Ordóñez?

¿Pero quién puede negar que ese impulso, un impulso burgués, casi revolucionario, quedó automáticamente frenado desde que murió el señor Batlle y Ordóñez?

¿Quién puede dejar de reconocer al Batllismo que se ha transformado en este momeno en un partido conservador, partidario del estatu - quo....

(Apoyados. — No apoyados).

(Campana de orden).

—...e inclusive de las medidas de pronta seguridad contra la clase obrera? Son hechos, y frente a los hechos los socialistas nos rendimos, pero no estamos derrotados ni desamparados; al contrario. Seguimos luchando y llamando como llamamos ahora, al sentido de responsabilidad de ese Partido que para realizar el bien, para realizar obra pública fecunda, para hacer de nuestro país un núcleo de convivencia féliz para todas las clases sociales, tiene poder político y posibilidades realizadoras, porque a su propio poder político se va a unir el poder político de todos los partidos integrados por hombres de buena voluntad.

Esto lo he dicho en público, en la Cámara, en la tribuna y en privado. Lo planteo honradamente. Cuando llamo al sentido de responsabilidad del Batllismo, no es porque tenga la ilusión, como integrante de un pequeño partido, de poder sustituir al Batllismo inmediatamente, ni siquiera a breve plazo en la labor de gobernante. Nosotros los socialistas aspiramos al Gobierno, como aspiran todos los partidos políticos; pero eso, por ahora, hasta que no pasen una serie de fenómenos en el orden económico, en el orden político y en el orden cultural, no será posible.

Es por eso, que en esta ruta en la que podríamos caminar juntos los partidos de buena voluntad para la realización de grandes objetivos nacionales, llamamos a responsabilidad al Batllismo una y otra vez, y lo hacemos con honradez, con sinceridad, pensando que nuestro crecimiento no se hace sobre la base de la destrucción del Partido Batllista, porque sería la dictadura en nuestro país, sino superándolo. Lo reconozco, como no! Lo reconoce cualquier socialista de base que no está obnubilado por la pasión política; pero eso sí, vuelvo a repetir. llamamos a responsabilidad al Batllismo para que cumpla su función de gobernante, que no ha sabido cumplir, para que esté a tono con sus responsabilidades; que tome los niveles de responsabilidad a que lo llaman las circunstancias, porque si no, eso lo sabemos todos, y moriremos con los ojos abiertos, estamos hipotecando las instituciones democráticas del país, que es la única cosa preciada que este país tiene.

Cuando mis camaradas socialistas del exterior y nosotros nos enorgullecemos de las libertades políticas del Uruguay, en una proporción más elevada, desde el punto de vista de las realizaciones efectivas, corresponde ese honor al Partido Batllista; pero niego que sea exclusivamente su obra. Esa es la obra de la cultura del país. Es lo que hemos hecho todos en un trabajo leal y en la consecusión de objetivos nacionales; es lo que podemos estar creando

esta noche, a través de las discrepancias que son el alma de la democracia, para la reafirmación de lo que deben ser los objetivos comunes de la colectividad.

(Apoyados).

Termino, y perdóneme el señor senador. Lo que digo lo siento; lo siento profundamente, —puede creerlo aunque no sea mi amigo,— porque lo digo con sinceridad, y puede creerlo más en la misma medida en que probablemente sea el último período que me voy a sentar, en un escaño de diputado, y con estas ideas, fuera del Parlamento, negando, criticando y apoyando, creo que estoy sirviendo los mejores intereses del país.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor legislador, casi le agradezco su interrupción.

Cuando se provocan en el adversario palabras tan exaltadas y tan elocuentes, es porque responden a algo interesante.

El señor legislador Dubra ha exaltado la conducta de nuestro Partido en lo que pudiera llamarse una etapa de la vida nacional. Pero no advierte que durante esa etapa, que ha calificado de brillante, su partido fué tan opositor al nuestro y a Batlle como lo es ahora. Estoy seguro que esta respuesta es eficaz, por ello podrá decirme el señor legislador que va a provocar un nuevo discurso suyo. Contesto: dígamelo en pocas palabras, para lo cual le repito el concepto: cuando se desarrollaba la etapa a la que usted se ha referido tan elogiosamente, cumplida por nuestro Partido, el suyo fué tan opositor como lo es ahora.

(Campana de orden).

SEÑOR CARDOSO. — Seríamos batlistas entonces.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha tenido una gran tolerancia con este debate. Está dispuesta a admitir que termine su exposición el señor legislador González Conzi que ha sido aludido, pero agradece que no se provoquen diálogos, porque esto no tendría fin.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me falta sólo un minuto o medio minuto, pero tenía que responder a las apreciaciones del señor legislador Dubra aunque esto despierte la impaciencia del señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — No he abierto la boca.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Disculpe. Cuando el señor legislador Dubra pronunció las palabras que yo he leído, hacía muchos años —precisamente 18— que había muerto el señor Batlle y Ordóñez. Luego, no es completamente exacta, pues, su afirmación de hoy de que nuestro partido fué avanzando, casi revolucionario solamente hasta la desaparición de Batlle.

Con esto, señor Presidente, doy por terminadas, para satisfacción de los miembros de esta Asamblea, mis palabras, llamándome la atención que los señores herreristas no se defiendan de los ataques que les ha hecho el señor legislador Dubra.

SEÑOR PUIG. — No nos meta en el lío.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Deseo comunicar a la Asamblea General que el próximo "round" lo continuaremos en la otra Asamblea General.

(Hilaridad).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tengo la esperanza, entonces, señor legislador, de que ese "round" le sea favorable...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: voy a tratar de ser lo más breve posible, sobre todo teniendo en cuenta que el compañero diputado Balay ha analizado ya algunos aspectos sustanciales de la ordenanza que tenemos a estudio esta noche.

En primer término, creo que debemos poner el acento sobre un planteo que se ha efectuado en el curso de la discusión, que puede servir para centrar bien cierta trascendencia popular que este problema ha tenido.

Se ha dicho y se ha reiterado el concepto por parte de algún señor legislador, de que este era un problema planteado entre nuestro concepto de ir a la estatización de los servicios públicos y el propósito y el anhelo de mantener para las empresas privadas, e incluso de devolver para las empresas privadas, algunos servicios públicos.

Este problema es planteado en el orden ideológico absolutamente fundamental para nuestra posición.

Si bien en este momento no ha sido planteado concretamente por parte del Concejo Departamental que a través de esta ordenanza se llegue a la municipalización, es evidente que a tiempo más o menos largo, los servicios de esta naturaleza debieran ser prestados totalmente por los organismos municipales.

En este sentido y en esta orientación mantuvimos nuestra lucha y nos refirmamos en ella. En el concepto por el cual siempre hemos bregado y entamos dispuestos a defenderlo.

Pero no es exacto, señor Presidente, es totalmente errónea la afirmación de que a través de este proyecto de coordinación del transporte se busque, de manera indirecta, ahogar a la empresa Cutcsa.

Y hay algunos elementos de juicio suministrados por los propios recurrentes, algunos otros por los dirigentes de Cutcsa en su comparecencia a la Junta Departamental o a alguna de sus Comisiones, que sirven para señalar bien, ante la opinión pública, que ha sido objeto de una verdadera mistificación, en cuanto al alcance del planteo de este problema.

Lo que se dijo a la inmensa cantidad de personas que firmaron este escrito, que ha llegado a la Asamblea General, lo que se le expresó en la calle, lo que hemos oído todos, era el de que esto significaba una lucha contra el aumento del boleto. Este fué el planteo que se efectuó, este fué el argumento por el cual se sumaron voluntades, este fué el señuelo bajo el cual se recogieron muchas firmas, pero cuando llegó a la Asamblea General ese mensaje o esa reclamación, el significado y el alcance de ese planteo hecho a la opinión pública, ha variado sustancialmente.

No sé, si nosotros tuviéramos la posibilidad de consultar a los firmantes y de mostrarles lo que en realidad han firmado, si estos no se encontrarían profundamente sorprendidos de las cosas que se les hizo decir sin que ellos supieran lo que se les hacía decir.

Se dice por ejemplo en esta apelación, en la página 7: "La tarifa es la medida del precio del servicio y ese precio pertenece a quien lo proporciona. La producción del servicio corresponde a quien lo presta, es decir, al empresario. El empresario debe ser, pues, el dueño del producido de la explotación. En el caso, el Gobierno Departamental no ha querido dar tarifa a las empresas, esto es, autorizar a título de tarifa, la elevación del precio, en la medida indispensable para solventar con ella los nuevos gastos de epxlotación. Hay en esto una primera lesión al derecho de propiedad y un primer agravio a la protección que la Constitución tiene para él".

¿Qué es entonces lo que han firmado los ciudadanos, que han puesto, ante el reclamo de los intereses de la empresa, su firma al pie de ese documento que circuló por las calles o se hizo firmar en los ómnibus?

Han solicitado, lisa y llanamente, un aumento de tarifas, no para que lo fiscalizara el Concejo Departamental y asegurara aquel destino —que ese aumento era el pago de los salarios de los obreros del transporte— sino para que la empresa lo aprovechara a su gusto y gana, y una vez pago ese aumento de salarios pudiera tomar ese resto de lo producido, como ganancia de la misma.

Es importante, señor Presidente, que dejemos bien clara y bien nítida esta aclaración que hemos hecho: las personas que han firmado en Montevideo esta apelación han sido, en su inmensa mayoría, engañadas en cuanto al planteo del problema. No se les hizo firmar una protesta por el aumento de tarifas, se les hizo firmar otra cosa: una protesta porque la tarifa aumentada no iba a ser administrada por Cutcsa, sino que iba a ser administrada con la intervención del Concejo Departamental, para que cumpliera la finalidad concreta que se buscaba que cumpliera, de solventar la diferencia por aumento de salarios.

Pero es más: podríamos seguir analizando algunos otros aspectos de esta reclamación o de esta apelación, como los que figuran en la página 8, donde aparece absolutamente claro que todo esto que firmó la población de Montevideo, no lo hizo en función de las directivas mismas de la ordenanza, sino en función de la defensa de los intereses de una empresa particular. Se dice, por ejemplo: "El decreto va más allá. Asume la disponibilidad total de las entradas del servicio y señala el modo de su distribución; separa una parte y la destina a los costos, pero no a los costos reales, sino a los teóricos cuya fijación comete a la discrecionalidad del Concejo; determina cuotas de amortización; se apropia de lo que llama "excedentes" de la explotación y lo hace en una medida realmente confiscatoria".

Aquí está el nudo del problema, la esencia sustancial de todo esto que se debate entre el Municipio de Montevideo, que defiende los intereses de la población de Montevideo, y una empresa que defiende su derecho y sus intereses.

No le reprochamos, señor Presidente, a la empresa Cutcsa, organizada como toda empresa comercial para obtener rendimientos, el que defienda sus intereses y busque la manera de presionar, mediante una intensa propaganda, a la opinión pública, para que se incline a su favor. Son medios lícitos, dentro de la actividad y de la lucha en que las empresas intervienen, para defender sus intereses. Pero, este procedimiento de haber arrancado firmas diciendo a la gente una cosa por otra, es un procedimiento totalmente censurable, porque la población de Montevideo que firmó y sepa, cuando pueda enterarse, de lo que ha firmado aquí, que no ha firmado una protesta contra el aumento de tarifas, sino un pedido para que el aumento de tarifas quede en poder de la empresa particular y que se incorpore a la suma de ganancias de la empresa, cuando se entere de que ha firmado ésto, tendrá la sensación de que ha sido víctima

de un tremendo engaño por una propaganda orientada a engañarla.

Nosotros queremos señalar y reiterar este aspecto del problema a través de otras informaciones que surgen de la propia empresa interesada en el problema, que demuestra que la esencia de esta reclamación que viene a la Asamblea General, no es el temor a una monopolización, que tendrá que venir algún día y que vendrá, no en el temor a que se ahogue a la empresa, como se ha dicho, sino que es el ánimo de obtener a través de esta lucha, una ventaja de carácter económico más para la empresa.

Decía uno de los señores representantes de la empresa en una reunión de la Comisión Especial para estudiar la coordinación del transporte colectivo, de la Junta Departamental, realizada el 8 de julio de 1955: "No se trata ni siquiera de establecer si la cantidad de $ 500.00 es mucho: podría ser $ 1.000.00 y podría ser aún $ 1.500.00, y probablemente con una suma de esa naturaleza el propietario de autobuses concurriría a prestar su apoyo a este proyecto". Estas expresiones formuladas por los representantes de la empresa Cutcsa en esa oportunidad, demuestran bien que lo que está en juego no es un problema de carácter principista, es un problema de aumento de ganancias para una determinada empresa. Pero, además, señor Presidente, hay una circunstancia. Se dice por los propios representantes de Cutcsa que concurrieron a esta Comisión de la Junta Departamental: "El servicio de transporte en la actualidad, vive de la incomodidad del pasajero.... etc.".

Es decir, que la razón de ser de las ganancias, del interés de la mantención del servicio en estas condiciones, está en que si interviene el Municipio como coordinador, si se aplica otro sistema para este contralor, inmediatamente estas ganancias que se basan en la incomodidad de los pasajeros, en esta situación creada, empieza a desaparecer para transformarse en pérdidas para la empresa. Es bueno y conveniente que se hagan notar estos aspectos del problema, porque sirven para marcar en forma clara qué es lo que hay en el fondo de este planteamiento que se ha hecho, y al cual la Asamblea, por su propia naturaleza, ha tenido forzosamente que darle un aspecto de carácter jurídico en su planteamiento.

Se ha dicho también, señor Presidente, en distintas oportunidades, que la empresa no se había negado a entregar o a permitir la fiscalización de los libros. Tal afirmación está desvirtuada a través de toda la documentación que el Concejo Departamental ha dado a publicidad a través de las propias informaciones hechas en distintos informes En ningún momento el Municipio pudo tener la visión de la contabilidad integral de la empresa. Se ha argumentado sobre la base de que una parte de los servicios de los ómnibus está agrupada en una empresa determinada, y otros que actúan en forma más libre. No es exacto además y es bueno señalarlo, que CUTCSA sea una cooperativa. Son cinco compañías de economía independiente con grupos que ganan mucho y otros que ganan menos, y desea CUTCSA distribuir el aumento del boleto manteniendo esta situación injusta que ha provocado situaciones de tirantez dentro de los propios interesados en distintas oportunidades. Se mantendría así, una situación totalmente injusta, ya que el hecho del cumplimiento de esta ordenanza de coordinación del transporte, ha planteado la necesidad de que la empresa llegue a una organización distinta. Pero los libros de CUTCSA, la contabilidad de CUTCSA, la contabilidad integral de los ómnibus, el Municipio de Montevideo no la ha tenido en ningún momento, no ha podido tenerla, y ha hecho cálculos sobre la base de posibilidades y probabilidades y surgen de expresiones formuladas en el seno de la Junta Departamental que se presumen en algunos casos que esos ómnibus, los qu no están precisamente dentro del control de la empresa, podrían ganar aún una cantidad mayor. Pero la situación que se creó y llevó al Concejo, ¿cuál fué? lo ha analizado en distintos documentos el Concejo Departamental. Ha demostrado cómo, no sólo en nuestra ciudad, sino en todas las grandes ciudades del mundo, ha pasado la crisis del transporte en forma similar a la nuestra.

A medida que AMDET pueda ir incorporando servicios, especialmente trolleybuses que tienen que ir por su propia naturaleza a las grandes vías de transporte, se va a producir una competencia con CUTCSA que terminará siendo ruinosa para ella y habrá necesidad de buscar fórmulas que impidan esa competencia ruinosa. Bastaría señalar un hecho: en las líneas de las avenidas Rivera e Italia, desde la incorporación del trolleybus ha disminuído el dividendo que daban esas líneas. Esta situación se va a seguir extendiendo a medida que AMDET siga incorporando nuevas unidades y va a llegar una situación tal en que esta ordenanza del transporte que CUTCSA ahora rechaza porque entiende que no le conviene, va a ser reclamada por la propia empresa como la única forma de poder subsistir

Es importante, señor Presidente, que señalemos estos hechos porque sabemos bien que la suerte de esta ordenanza está echada en la Asamblea General esta noche pero mañana cuando empiecen los conflictos en las calles y luego cuando vengan los nuevos consejos de salarios, veremos otra vez a la empresa ir a golpear las puertas del Municipio para que le dé recursos para pagar esos salarios. Cuando el Municipio reclame y exija que se cumplan disposiciones que obligan al contralor de la contabilidad de la empresa, cuando AMDET tenga en circulación sus trolleybuses y entren en competencia con la CUTCSA que ahora no quiere la coordinación y que se opone a ella, en ese momento en que empiece esa situación dificultosa, los mismos interesados que ahora están poniendo trabas a esta solución amistosa, que buscó el Concejo, porque fué solución de justicia, sin ánimo de extrangular a la empresa particular, van a tener que venir a pedir esa solución porque es la única que puede defenderla de esa situación ruinosa para el futuro, por la competencia.

Se ha dicho también, señor Presidente, que CUTCSA iba a pagar, mediante la recaudación que iba a hacer, los déficit de AMDET. Los datos que hemos logrado de los compañeros municipales demuestran la inexactitud de tal hecho. Según los mismos, CUTCSA que recaudaría por esta vía 6 millones de pesos, necesitaría para pagar los aumentos de los salarios de sus obreros la cifra de cuatro millones quinientos mil pesos, mientras que AMDET que recaudaría tres millones, necesitaría para ello cuatro millones, es decir que tendría en AMDET un déficit de un millón y en CUTCSA un superávit de un millón y medio. Pero hay algunos hechos que deben ser señalados. El laudo empieza a regir el 1º de enero y el aumento del boleto empieza a regir el 15 de agosto. Quiere decir que tenemos para esta recaudación cuatro meses y medio. Lo que pierde CUTCSA en estos cuatro meses y medio no alcanza para cubrir su propio laudo de 1955, lo que quiere decir que, no hay manera alguna de que por esta vía CUTCSA pueda dar a AMDET absolutamente ninguna cantidad.

En cuanto a los años siguientes, próximos, a medida que AMDET vaya incorporando a la corriente circulatoria montevideana sus trolleybuses, no se mantendrá este actual estado entre los pasajeros que transporta una y otra empresa. Forzosamente tenderá a irse nivelando primero y cambiando después y se producirá una competencia que terminará siendo ruinosa para la empresa particular. Esto fué lo que trató de evitar el Municipio de Montevideo. Entiendo que, y sigo sosteniendo, no hay ningún interés en entrar a competir con la empresa particular; que era mucho más conveniente para la población llegar a una coordinación de transportes que le permitiera atender los servicios en función de los intereses de la colectividad y previó situaciones especiales asegurando ganancias mínimas y porcentajes, incluso posibilidades de reponer los vehículos en un plazo de 10 años, gastos, sueldos y jornales, aún de aquellas líneas que pudieran tener pérdidas en los lugares a que están destinados a prestar servicios. Quiere decir que lo que se buscó fué dar un sentido de orientación general a todo el transporte y lo curioso, señor Presidente, es que para esta coordinación del transporte que aparece ahora como un fantasma que se agita ante la población de Montevideo, para hacerle creer que ello significará la posibilidad para siempre de no tener jamás un transporte adecuado a sus necesidades y conveniencias, ha sido entregado por CUTCSA un proyecto con las bases en general similares a las que en definitiva fueron aprobadas. Podría leerlas. Fué entregado por un representante de CUTCSA al Concejo Departamental y establece en su artículo primero, que la Comisión asesora de coordinación y mejoramiento del transporte colectivo en el Departamento de Montevideo, estaría integrada con un delegado al Concejo Departamental, un Representante de CUTCSA y otro de AMDET. Se fijan luego las bases para esta coordinación. Si se analiza base por base lo establecido aquí, nos vamos a encontrar con que en sus lineamientos generales coincide la ordenanza sancionada con ese proyecto presentado en esa oportunidad. ¿Dónde está esa diferencia sustancial? Donde aparace el elemento en que no hay acuerdo, en el destino del aumento del boleto, que es destinado en un caso— por la ordenanza— para ser administrado por el Concejo Departamental y que es destinado en el otro caso a un reparto en función o en la forma en que la empresa sigue sosteniendo que debe administrarse.

Se ha sostenido, señor Presidente, que el interés del Concejo Departamental a través del artículo primero que

establece un plazo para que se presenten a solicitar permisos de explotación que tendrán carácter de precarios y revocables, sin derecho a indemnización, es una forma de querer coaccionar a CUTCSA. La verdad, el hecho que todo el mundo conoce, es que esa es la situación actual, que en esas mismas condiciones están concedidos los permisos en la actualidad. CUTCSA era dueña, o es dueña de 136 permisos, permisos precarios y revocables y luego de la ordenanza CUTCSA sigue teniendo exactamente esa misma cantidad de permisos. Hay otros permisarios que no están involucrados dentro de esta clasificación y que pasan los 500.

La Comisión Coordinadora que crea la ordenanza es, en el fondo, exactamente una comisión coordinadora hecha con las bases con que estaba estructurada la propuesta por CUTCSA. Está integrada también por un técnico del Concejo Departamental y por representantes de la AMDET y de CUTCSA, aunque se agregan otros elementos para completar un poco más las posibilidades de información.

La historia de los últimos laudos y de los últimos conflictos demuestra que ha habido siempre por parte de la empresa particular la afirmación de que no está en condiciones de atender los aumentos que se efectúen.

El Municipio siempre ha tenido dificultades, que siguen existiendo, para poder tener por sí mismo, a través del análisis integral de la contabilidad de la empresa, una información que le permita decir si en realidad esa afirmación que se efectúa, responde o no a los hechos, o, si por el contrario, es simplemente un pretexto para obtener, a costa de esa contribución, una ganancia mayor.

CUTCSA ha afirmado en la Junta Departamental, —lo señala una información que ha suministrado el Concejo Departamental de Montevideo— que los 526 coches que no son de la sociedad anónima, obtienen una ganancia mayor que los otros 136. Pero el Concejo Departamental no son de la sociedad anónima, obtienen una ganancia mayor quel os otros 136. Pero el Concejo Departamental no ha tenido en sus manos los elementos de juicio que le permitan verificar la exactitud de esta afirmación que ha formulado la empresa.

En el curso de la discusión de este asunto, se hizo caudad, fundamentalmente, primero, del error que había constituído la compra de la actual AMDET al capital inglés. Hemos señalado en algunas interrupciones, que esa compra fué realizada en función de una situación especial, motivada a raíz de la guerra, de libras que estaban congeladas en Inglaterra, y, además, teniendo en cuenta que el capital inmobiliario que se adquiría era el que realmente tenía un valor, mientras que en lo que respecta a los vehículos que la compañía inglesa traspasaba al Municipio, la importancia que tenían era por el hecho de que por esa vía se podía terminar una concesión que estaba perjudicando el desarrollo del tráfico de Montevideo.

Hemos señalado en el curso de la discusión en algunas interrupciones, los elementos fundamentales que hacen que el criterio de explotación de un servicio hecho por el organismo municipal, y el del servicio explotado por una empresa particular, estén orientados en distintos sentidos, con distintos conceptos, con lógicos conceptos distintos, que pueden provocar, en algún caso, una pérdida mayor para el servicio municipal.

Pero, debemos señalar que dentro del plan de trabajo hecho por AMDET, se prevé que antes de un año estarán totalmente incorporados al servicio, 50 microómnibus y 250 troleybuses. Si éstos servicios no son coordinados, —y en ésto insisto porque es un aspecto fundamental del problema,— se va a producir una competencia ruinosa entre CUTCSA y AMDET, y vamos a encontrarnos frente a los mismos problemas planteados en esta oportunidad, y vamos a tener que atender, otra vez, reclamos de coordinación de transporte, y soluciones para que la empresa particular no sufra los perjuicios que indudablemente va a sufrir por esta vía.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PUIG. — El señor representante sostiene que la AMDET se propone, dentro de un programa de realizaciones, llegar a la ampliación de los servicios mediante la puesta en funcionamiento de microómnibus y troleybuses.

Desearía preguntarle al señor representante si puede proporcionarme la información acerca de los medios financiero de que dispone AMDET para la realización del plan al que él se ha referido.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No puedo darle esa información, señor diputado, porque no me he preocupado de obtenerla. Simplemente puedo señalarle que esta información proviene del Concejo Departamental, y fué uno de los elementos de juicio que se tuvo fundamentalmente en cuenta para el planteamiento de esta coordinación del transporte.

El plan desarrollado por AMDET obligaba y obliga a mirar para el futuro. La incorporación de troleybuses que se ha hecho, ya está produciendo una situación distinta para la empresa particular, en las vías de tránsito por donde circulan. Por la misma naturaleza de estos vehículos, deben circular por las calles más concurridas, donde puedan transportar el mayor número de pasajeros.

Esta competencia que se está empezando a producir en esas zonas, continuará produciéndose en otras. CUTCSA y AMDET, en vez de coordinar esfuerzos, entrarán en competencia. El Municipio quiso evitar ésto, buscando la fórmula que permitiera asegurar a los permisarios una ganancia razonable mínima, sin perjuicio de llegar a ganancias mayores, y ésto es lo que no se ha querido, ésto es lo que se rechaza.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, para terminar mi interrupción?

Quiero señalar, como acotación a las palabras del señor representante, lo siguiente. Me parece importante que a esta altura del debate, en los términos en que el señor representante lo está llevando, es evidente que la AMDET...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Me informan que los medios fueron otorgados por decreto de la Junta Departamental. Los troleybuses se comprarán por una emisión de $ 25.000.000, en un arreglo con Italia. Esta información se la trasmito al señor diputado, no la había tenido antes porque era un problema que no me interesaba a los efectos de mi exposición.

SEÑOR PUIG. — Quiere decir, entonces, que esos vehículos llegarán al país con arreglo a lo que dispone el decreto a que se ha referido el señor representante. Lo importante sería saber si AMDET está en condiciones financieras de cubrir los servicios financieros que representa la emisión de esa deuda, o la contratación de un empréstito, o las obligaciones correlativas, a los efectos de cubrir las compras que realice.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es un compromiso contraído por el Concejo Departamental, de suministrar esos fondos con tal finalidad.

SEÑOR PUIG. — Pero, estamos acostumbrados —lo digo por una experiencia que tengo, y que el propio señor representante ha de reconocer— a que generalmente se haga la ampliación de los servicios, y, en definitiva, sea el Parlamento quien tiene que concurrir con recursos, votando leyes a efectos de cubrir los servicios financieros de esos organismos.

Un ejemplo típico es el del Ferrocarril del Estado. Sé, desde luego, que en materia de ferrocarriles el país se ha beneficiado por la política de nacionalización, pero yo diría, a esta altura de los hechos, en 1955, que también se ha nacionalizado un déficit, porque, prácticamente el servicio está en el régimen y en la órbita del déficit.

Me temo mucho que ésta expansión de servicios que se propone realizar AMDET, en definitiva no represente otra cosa que una sobre carga que tendrá que cubrir, naturalmente, el Parlamento, mediante la proporción de recursos, a los efectos de que ese organismo pueda cumplir con los servicios financieros.

Es una constancia que, por lo demás, puede no alterar el planteamiento del señor representante, pero que quería dejar expresada, para ver si, en el decurso del tiempo, yo tengo razón o la tiene el señor representante.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Para complacer la inquietud del señor representante Puig, y ya que se me han suministrado de inmediato algunas informaciones, puedo decirle que las Cámaras ratificaron esa emisión de deuda al votar las cantidades necesarias, de $ 22.000.000'00, para cubrir el déficit, en su oportunidad. AMDET está pagando el servicio de esa deuda. Lo que pasa es que el Municipio tiene dificultad para su colocación, pero el plan es que antes de un año estarán en servicio los 50 microómnibus y los 250 troleybuses.

No voy a seguir analizando la Ordenanza de la Coordinación del Transporte, porque, insisto, creo que es un concepto que debe estar bien claro a través de la lectura que hemos efectuado en forma reiterada esta noche y, últimamente, a través de las palabras pronunciadas por los representantes de CUTCSA en el seno de la Comisión de la Junta. Todo este otro problema es una cortina de humo para atacar el problema sustancial, que es el problema de la administración de la tasa de los 2 centésimos.

En la fórmula de CUTCSA se establecía un artículo 3.º que decía lo siguiente: "Establécese una tasa de 2 centésimos a cargo de los usuarios del servicio de transporte colectivo de pasajeros, que se aplicará sobre el precio de cada pasaje..." etc.

El problema de fondo sigue siendo el problema en el cual radica toda esta inquietud en la distribución de por quién debe ser hecha la administración de la tasa.

Para terminar, señor Presidente, voy a hacer una refe-

rencia a un problema que, también, se ha debatido en el seno de la Cámara, relacionado con la participación en las utilidades que se asegura a los obreros del transporte.

Hay personas que actúan en forma constitucionalmente pesimista y que cuando se trata de conquistas de este tipo, inmediatamente desconfían tanto de ellas, que llegan a creer que si les aseguran participación en los beneficios, es porque esos beneficios no sólo son improbables, sino imposibles.

Pero a nosotros tiene que llamarnos poderosamente la atención, señor Presidente, que se haya levantado como bandera de lucha contra esta Ordenanza de Coordinación del Transporte, algunos argumentos que aparecen deleznables en absoluto, y no resisten al más elemental de los análisis.

Se ha dicho: desaparecerán los Consejos de Salarios. ¿De qué disposición, de qué elemento de juicio se saca una afirmación de esta naturaleza? Las empresas privadas continúan siendo empresas privadas, y no pasan a ser organismos del Estado, y siguen rigiendo para ellas todas las leyes que se relacionan con las empresas privadas.

Los Consejos de Salarios seguirán produciéndose y también, este hecho que es más grave: si sigue la situación actual, si la empresa particular sigue diciendo, frente a cada Consejo de Salarios, que no puede pagar el aumento, volverá a golpear en las puertas del Concejo para pedir otra vez la autorización para hacer aumento de tarifas.

Si no vamos a la Coordinación del Transporte, las tarifas seguirán aumentando progresivamente, en función de cada Consejo de Salarios.

Es curioso: siempre se sostuvo y criticó a la Intendencia Municipal cuando entraba en soluciones de aumento de tarifas, porque decía que no iba a soluciones integrales y no planteaba problemas de coordinación de transporte. Cuando los plantea y trae soluciones concretas, cuando busca el camino para una solución integral con vistas al futuro, está pensando en la situación de AMDET que va a entrar en competencia ruinosa con CUTCSA, en ese momento, todos aquellos que reclamaron la coordinación del transporte se olvidan de la coordinación y quieren ir únicamente a soluciones parciales que no resuelven nada, a financiar, ahora, por la vía del impuesto o por cualquier otra vía el aumento de estos salarios que no se quieren financiar por la vía de la tasa, si el producido de esta tasa es administrado por el Concejo Departamental; pero no se levantaría la misma resistencia, si fuera administrada la parte que se recauda, por la empresa particular. Quiere decir que hay aquí, también, una dualidad de criterio que el pueblo debe observar con atención.

Cuando buscamos soluciones parciales, frente a la exigencia de los hechos que nos obligan a tomar medidas inmediatas, urgentes, se nos dice que estaríamos dispuestos a votar esta solución, si fuera para ordenar el transporte para el futuro y buscar la coordinación.

Pero cuando venimos a la coordinación, se buscan las dificultades para hacerla, y se levanta otra vez la bandera de la libre empresa, y se dice a la población de Montevideo que se está dispuesto a hacer desaparecer el organismo del transporte municipal para sustituirlo por el de la actividad privada.

Nosotros estamos en la misma línea de conducta de siempre. Compartimos muchas de las críticas que se han formulado a la administración de algunos organismo a cargo del Estado. Creemos que hay necesidad de ir a la revisión y reajuste de muchos de ellos, pero el principio sustancial debe ser mantenido. No es posible volver hacia atrás en esta materia. No podemos entregar la riqueza que hemos conseguido para el Estado y el Municipio, en manos de particulares; no podemos dar los servicios públicos que deben ser realizados en función de intereses generales, para que los exploten compañías particulares que, lógicamente, por ser tales, y en su legítimo derecho, defienden el interés de obtener una ganancia, lo mayor que pueda proporcionar de su actividad.

La situación que se va a producir es la siguiente: dentro de pocos días tendremos la huelga de los obreros del transporte; dentro de pocos días volverán a plantearse todos los problemas que ha vivido en distintas oportunidades el Departamento de Montevideo; y, como en el año 1945, con la empresa tranviaria, como en 1946, 1948 y 1952, esa huelga que se desencadene por salarios y que empezará o que deberá empezar contra la empresa que debe pagarlos, terminará siendo una huelga contra el Municipio y contra los Poderes Públicos, reclamando de estos que vayan a solventar los aumentos de salarios.

Esa solución, señor Presidente, va a seguir produciéndose mientras no llegue la coordinación del transporte, y volverá a repetirse dentro de dos años, cuando haya Consejo de Salarios, y dentro de 4 años cuando nuevamente haya Consejo de Salarios, y seguiremos así en una cadena interminable.

El Municipio batllista de Montevideo, ha buscado una solución diferente; ha querido ir a soluciones int... a... les y de fondo que eviten ese problema para el futuro.

La Asamblea General no permitirá esta noche que ese plan del Municipio montevideano prospere; la Asamblea General habrá obstruído una obra de interés para la población montevideana que el Municipio intentó hacer.

Nosotros pediremos en su oportunidad la votación nominal...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ...porque esta batalla la perdemos esta noche, porque se ha creado un clima falso sobre el alcance exacto de la ordenanza, se ha engañado, incluso, a los permisarios, haciéndoles creer que los perjudicaba en sus intereses, cuando, a los que puede perjudicar, es a un conjunto de ellos, que obtenían más ganancias que los otros, debido a la forma como estaban distribuídos los servicios.

Se ha engañado, también, a los obreros, haciéndoles creer que no tendrán en el futuro, Consejos de Salarios y no tendrán el reparto de utilidades que la Ordenanza prevé.

Este problema que se plantea mantendrá por mucho tiempo más la situación dificultosa para el transporte de Montevideo.

Si hubiéramos ido a la coordinación, estaríamos en camino de soluciones integrales; no yendo a ella, tenemos un camino más accidentado que recorrer.

Cuando empiece la huelga, dentro de pocos días, que recuerde la población montevideana quiénes buscaron las soluciones de fondo, para defender un interés general y quiénes los que se han afiliado a la tesis que defiende los intereses de la empresa particular, de CUTCSA, para obstruir la posibilidad de buscar el camino de futuro.

Nada más.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo me había propuesto, señor Presidente, decir algunas palabras también sobre este asunto; pero, después de 7 horas de debate, pienso que el tema está agotado...

(Apoyados)

—...y siento que estamos todos muy fatigados.

De manera que me voy a limitar a hacer uso de la palabra, que había pedido hace un tiempo, para proponer que el punto se dé por suficientemente discutido, y se tome la votación nominal, de acuerdo a lo que había manifestado el señor representante Vasconcellos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

Se ruega a los señores legisladores que tomen asiento, a fin de proceder a la votación.

Hay dos mociones: se va a votar, en primer término, la moción formulada por el señor senador Rodríguez Larreta, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 97 en 97. — Afirmativa)

—Se va a votar si se realiza votación nominal.

(Se vota: 90 en 97. — Afirmativa)

—Se va a dar lectura a una moción que se acaba de presentar.

(Se lee):

"Visto el recurso de apelación interpuesto por más de mil ciudadanos inscriptos contra el decreto de la Junta Departamental de Montevideo N.o 9.843, promulgado el 5 de agosto de 1955, Ordenanza del Transporte, la Asamblea General declara que dicho decreto es núlo, por ser contrario a la Constitución y al régimen legal".

SEÑOR MICHELINI. — ¿De quién es la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Del señor representante Bacigalupi. Es la única moción presentada.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería declarar que el autor de la moción es el señor senador Echegoyen con quien estuvimos cambiando ideas a los efectos de su redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a tomar la votación en forma nominal.

(Se toma la votación en el siguiente orden):

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS (don Atilio). — Voto por la derogación de el decreto N.o 9.843 sancionado por la Junta Departamental...

SEÑOR ABDALA. — Tiene que ser negativa o afirmativa. Esa no es manera de votar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tiene que votar por la afirmativa o negativa, nada más.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — La votación tiene que ser afirmativa o negativa. De acuerdo con el reglamento de la Asamblea no se puede fundar el voto.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS (don Atilio). — Voto por afirmativa.
SEÑOR BARBIERI. — Negativa.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Afirmativa.
SEÑOR BRAUSE. — Afirmativa.
SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa.
SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Negativa.
SEÑOR CUSANO. — Afirmativa.
SEÑOR CUTINELLA. — Afirmativa.
SEÑOR CHIARINO. — Afirmativa.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Afirmativa.
SEÑOR FABINI (don Camilo). — Negativa.
SEÑOR FERRER SERRA. — Afirmativa.
SEÑOR FUSCO. — Afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Afirmativa.
SEÑOR GRAUERT. — Negativa.
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Afirmativa.
SEÑOR MATTOS. — Afirmativa.
SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Afirmativa.
SEÑOR SILVA. — Afirmativa.
SEÑOR TROCCOLI. — Negativa.
SEÑOR VIGNALE. — Afirmativa.
SEÑOR ABDALA. — Negativa.
SEÑOR ACOSTA. — Negativa.
SEÑOR AGORIO. — Negativa.
SEÑOR AMEN PISSANI. — Negativa.
SEÑOR AMOROS. — Afirmativa.
SEÑOR ARECO. — Negativa.
SEÑOR AROSTEGUY. — Afirmativa.
SEÑOR ARRAGA. — Afirmativa.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS (don Duvimioso). — Afirmativa.
SEÑOR BACIGALUPI. — Afirmativa.
SEÑOR BALAY. — Negativa.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Afirmativa.
SEÑOR BELTRAN. — Afirmativa.
SEÑOR BIANCHI (don Marcos). — Negativa.
SEÑOR BIANCHI ALTUÑA. — Negativa.
SEÑOR BOSCO. — Afirmativa.
SEÑOR BOTTINELLI. — Afirmativa.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Afirmativa.
SEÑOR BRENA. — Afirmativa.
SEÑOR BURGOS MORALES. — Afirmativa.
SEÑOR CAPUTTI. — Negativa.
SEÑOR CARAVIA. — Afirmativa.
SEÑOR CARTOLANO. — Afirmativa.
SEÑOR CASSINONI. — Afirmativa.
SEÑOR COTELO. — Afirmativa.
SEÑOR CRESPO. — Afirmativa.
SEÑOR D'ELIA. — Afirmativa.
SEÑOR DUBRA. — Afirmativa.
SEÑOR ERRO. — Afirmativa.
SEÑOR FABINI (don Juan E.). — Afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ. — Negativa.
SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Negativa.
SEÑOR FLORES. — Afirmativa.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — Afirmativa.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Afirmativa.
SEÑOR GIOSA. — Negativa.
SEÑOR GOMEZ HAEDO. — Negativa.
SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Negativa.
SEÑOR LAMAS. — Negativa.
SEÑOR LEPRO. — Afirmativa.
SEÑOR LEZAMA. — Negativa.
SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Afirmativa.
SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Afirmativa.
SEÑOR MARTINEZ VIÑA. — Negativa.
SEÑOR MENDY BRUM. — Negativa.
SEÑOR MICHELINI. — Negativa.
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Afirmativa.
SEÑOR ORIBE CORONEL. — Afirmativa.
SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Afirmativa.
SEÑOR PARALLADA. — Negativa.
SEÑOR PASTORINO. — Afirmativa.
SEÑOR POLLA. — Afirmativa.
SEÑOR POLLERO. — Afirmativa.
SEÑOR PONS. — Afirmativa.
SEÑOR PUIG. — Afirmativa.
SEÑOR RIBEIRO. — Afirmativa.
SEÑOR RISSO SIENRA. — Afirmativa.
SEÑOR RIBERO. — Afirmativa.
SEÑOR ROCHE. — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Negativa.
SEÑOR ROSA. — Afirmativa.
SEÑOR ROSELLI. — Afirmativa.
SEÑOR ROYA. — Afirmativa.
SEÑOR RUGGIA. — Negativa.
SEÑOR RUIZ PRINZO. — Afirmativa.
SEÑOR SILVA VARELA. — Negativa.
SEÑOR SUAREZ (don Juan Carlos). — Negativa.
SEÑOR SUAREZ PONTE. — Afirmativa.
SEÑOR TAMON. — Negativa.
SEÑOR TEJERA. — Afirmativa.
SEÑOR UBILLOS. — Afirmativa.
SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Afirmativa.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Afirmativa.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Negativa.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Afirmativa.
SEÑOR VILA. — Negativa.
SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Afirmativa.

—Han votado 17 señores senadores y 52 señores representantes, por la afirmativa. Total: 69 votos por la Afirmativa.

Por la negativa han votado 5 señores senadores y 27 señores representantes. Total de votos por la negativa: 32.

Resultado de la votación: 69 votos por la Afirmativa, 32 por la Negativa.

(Aplausos en la Barra).

3

—Queda terminado el acto.

(Así se hace a la hora 3 y 8 minutos del día 20 de Octubre).

LEDO ARROYO TORRES
Presidente.

José Pastor Salvañach — Mario Dufort y Alvarez
Secretarios.

Plinio Víctor Areco
Director del Cuerpo de Taquígrafos del Senado

Sesión de Noviembre 16 de 1955

(SIN NUMERO)

PRESIDE EL SEÑOR LEDO ARROYO TORRES

(PRESIDENTE)

SUMARIO

TEXTO DE LA CITACION

Montevideo, 15 de noviembre de 1955.

La Asamblea General se reunirá mañana miércoles 16, a la hora 18, para informarse de los asuntos entrados.

José Pastor Salvañach — Murio Dufort y Alvarez, Secretarios.

1

Asisten los señores senadores **Ledo Arroyo Torres, Armando I. Barbieri, Javier Barrios Amorín, José Pedro Cardoso, Juan Vicente Chiarino, Martín R. Echegoyen, Camilo Fabini, Salvador Ferrer Serra, Antonio Gustavo Fusco, Francisco E. Goyén, Juan Carlos Raffo Frávega, Silvio H. Silva y Julio César Vignale**; y los señores representantes **Alberto E. Abdala, Luis C. Acosta, Julio A. Agorio, Antonio Amorós, Francisco E. Areco, Duvimioso Arrillaga Safons, César Batlle Pacheco, Washington Beltrán, Marcos Bianchi, Tomás G. Brena, Modesto Burgos Morales, Agustín C. Caputi, Norberto J. Caravia, Donato Cartolano, Germán D'Elía, Fernando Elichirigoity, Elsa Fernández de Borges, Venancio Flores, Francisco Gómez Haedo, Luis Hierro Gambardella, Alfredo Lepro, Héctor Lorenzo y Losada, José Mendy Brum, José L. Morales Arrillaga, Martín M. Oís, Huáscar Parallada, Ulysés Pereira Reverbel, César A. Piffaretti, Ulises Pivel Devoto Horacio A. Polla, Enrique E. Pollero, Elbio Rivero, Delfos Roche, Alberto M. Rosselli, Guillermo L. Ruggia, Glauco Segovia, Fermín Sorhueta, Juan Carlos Suárez, Roberto A. Zefferino y Alejandro Zorrilla de San Martn.**

Faltan:

Con licencia, los señores representantes **Rodney Arismendi, Bautista Iribarne, Julio R. Pons, Juan Rodríguez Correa y Emilia Valverde de Graña.**

Con aviso, los señores senadores **Atilio Arrillaga Safons, Duncan Batlle Berres, Jaime Bayley, Roberto Berro, Eduardo Blanco Acevedo, Luis Alberto Brause, Raúl Cardones Alcoba, Angel María Cusano, A. Carlos Cutinella, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Héctor A. Grauert, Eduardo Víctor Haedo, Bautista López Toledo, Carlos María Mattos, Eduardo Rodríguez Larreta, Francisca Sancho Barceló y Luis A. Tróccoli**; y los señores representantes **Abayubá Amén Pissani, Esteban Arosteguy, Carlos Arraga, Esteban J. Bacigalupi, Iberio J. Balay, José Alberto Barrio, Eduardo S. Becco, Humberto Bianchi Altuna, Antonino Bosco, José Bove Arteaga, José Pedro Bruno, Mario A. Cassinoni, Ramón A. Cotelo, Gervasio A. Crespo, Arturo J. Dubra, Enrique R. Erro, Fernando Etchetto, Juan E. Fabini, Juan Manuel Fernández, Manuel Flores Mora, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Salvador García Pintos, Elbio Geymonat, José Giosa, Mario Lucas Goyenola, Remigio Lamas, Osvaldo Lezama, Enrique Martínez Moreno, Francisco Martínez Viña, Zelmar Michelini, Carlos Migues Barón, Celiar Ortiz, Dardo Ortiz, Enrique Pastorino, Carlos V. Puig, Carlos Raúl Ribeiro, Haroldo Risso Sienra, A. Francisco Rodríguez Camusso, Alberto E. Ruiz Prinzo, Hugo Sierra Díaz, Jorge Silva Varela, Antonio Suárez Ponte, Pedro Tamón, Adolfo Tejera, José E. Urrutia Serrato, Luis J. Vidal Zaglio, Jorge L. Vila y Rolando Viotti.**

Sin aviso, los señores representantes **Eduardo P. Bottinelli, Enrique L. Oribe Coronel, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Miguel D. Serra, Francisco Mario Ubillos y Marcelino Urioste.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 18 y 35)

—No hay número para celebrar sesión.

3

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El Concejo Departamental de Tacuarembó remite una nota, a la que acompaña los antecedentes relacionados con la apelación interpuesta por un grupo de ciudadanos inscriptos en ese Departamento contra la Resolución Nº 1792, dictada por el mencionado Concejo, y por la cual no se hizo lugar al recurso de referéndum contra un decreto de la Junta Departamental que duplicaba el impuesto inmobiliario".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación.

"El Tribunal de Cuentas remite notas por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas con motivo de las observaciones interpuestas a diversas transferencias a favor de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica y de la Oficina Nacional de Turismo, y a diversas órdenes de pago a favor de la Comisión Nacional de Turismo y varias entidades comerciales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasen a la Comisión de Hacienda.

"El Concejo Departamental de Montevideo acusa recibo de la Declaración que anuló el decreto Nº 9.843, sobre coordinación del transporte".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

"El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita la autorización establecida por el artículo 170 de la Constitución, para que el señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno don Luis Batlle Berres, pueda trasladarse al exterior de la República por el término de 20 días a partir del 3 de diciembre próximo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación.

Queda terminado el acto.

(Es la hora 18 y 37).

LEDO ARROYO TORRES
Presidente.

José Pastor Salvañach — Mario Dufort y Alvarez
Secretarios.

Francisco Gagliardi,
Director del Cuerpo de Taquígrafos
de la Cámara de Representantes.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Guía de leyes

Para facilitar la búsqueda en los tomos (*)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787
Año 1903
Del número 2.788 al 2.870
Año 1904
Del número 2.871 al 2.921
Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2, al 6.845
Año 1919
Del número 6.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935
Del número 9.456 al 9 543
Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-Leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
(Incluídos los Decretos-Leyes)
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.213 al 11.406
Año 1950
Del número 11.407 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
Por año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
Por año	"	36.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 201 — Montevideo, Sábado 17 de Diciembre de 1955 — Núm. 14697

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B) Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C) Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24 00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00 el tomo
1930 a 1932	" 8.00 " "
1933	" 50.00 " "
1934 a 1937	" 8.00 " "
1939 y 1940	" 8.00 " "
1942	" 50.00 " "
1943	" 20.00 " "
1945	" 8.00 " "
1947	" 6.00 " "
1948 y 1949	" 8.00 " "
1951	" 10.00 " "
1952	" 10.00 " "
1953	" 16.00 " "
1954	" 10.00 " "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ...	" 5.00
" " " diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a la primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

Con capital	Hasta $	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de promesas de compras y ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de vida y costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTINEZ o MARIA MARTINEZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18412 Dic.16v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ENRIQUE FRANCISCO VOLONTE y de HECTOR EDISON VOLONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 7 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18139 Dic.12-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL BENITO URUSCIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18110 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUIDO OLIVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18109 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZULMA MARQUEZ DE DI CICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18131 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENIGNO NETTO o BENIGNO NETTO CAPOBIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17925 Dic.7.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CABRERA CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17867 Dic.6-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BOLAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17868 Dic.6-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BARBARICH o BARBARIC o VARBARICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17869 Dic.6-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE DIOS GERVASIO TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17870 Dic.6-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA BERNASCONI DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 10 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17871 Dic.6-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EMILIO VALIZIA o BALIZIA o VALIZA de ENRIQUETA MANARA DE VALIZA o VALIZIA o BALIZIA y de JACINTO VALIZIA o VALIZA o BALIZIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17926 Dic.7.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RAINUSSO o RAINUSSO SOLARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 15 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16820 Nov.21-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCE B GOWER o CONSTANCE BAXTER GOWER o CONSTANCE CORNELIA BAXTER TOULMIN DE GOWER o CORNELIA BAXTER DE GOWER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $36.00 30|pub 17022 Nov.29-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SANMARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18415 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE STARICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18342 Dic.15-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE JUSTINA GUASSARDI DE RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18343 Dic.15-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GRECO ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 10 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18344 Dic.15-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO M. PEREZ o BRAULIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18345 Dic.15-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA COSSANI DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18346 Dic.15-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LORENZO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adunto.
1) $12.00 10 pub. 18182 Dic.12-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTE ZIN MASSARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18183 Dic.12-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 18021 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORTE o FORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 17931 Dic.7.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDILIO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17930 Dic.7.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOMAS MAGLIANO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17928 Dic.7.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN ULLMAN o ULMAN o ULLMAN HAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17932 Dic.7.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MASSAFERRO ARNALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17929 Dic.7.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAUL CONIO EMANUELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto
1) $12.00 10 pub. 17927 Dic.7.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PASCALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de Noviembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 17393 Nov.30-v.dic.31.
Feb.1o-feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MIRALLES de GUERRERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17309 Nov.28-v.dic.31. Feb. 1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BASOA ARNOSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 21 de Noviembre de 1955. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 17105 Nov.25-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA CASABE DE BALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Noviembre de 1955. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 16941 Nov 23-v.dic.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VILA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18414 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICE o ALICIA MALZ DE KAHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18413 Dic 16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO MARTINEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18312 Dic.14-vdic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CASCIANI o CASIANO ZIRPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18311 Dic.14.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ELOY THOMASSET VICTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18261 Dic.13-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO ARTIGAS FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18280 Dic.13-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO O'NEILL y DUGLAS ROBERTO O'NEILL o MARIO y DOUGLAS ROBERTO O'NEIL CARDENAS u O'NEIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17935 Dic.13-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA SALDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18184 Dic.12-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN CARLOS HOWELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18135 Dic.12-v dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18186 Dic.12-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO MAKUKA o MACOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18108 Dic.10-v.dic.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BONILLA ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 24 de Junio de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18038 Dic.9-v.dic 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO GONZALEZ DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1955. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17933 Dic.7.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA FASSIO DE SILVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17934 Dic.7.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME AVVERAME o AVVERAMO o BARTOLOMEO AVVERAME o AVVERAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 17978 Dic.7.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MURUGOSA o MUGUROSA o MARUJOSA o MORUJOSA o MURGOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17864 Dic.7-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA IGLESIAS DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Agosto de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17861 Dic.6-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CALVO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17862 Dic.6-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CALVETE DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17863 Dic.6-v.dic 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CONSTANTE FIGALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17865 Dic.6-v dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRUQUE BARICI o ENRIQUE BARICI DUYANICH o DIANICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 17740 Dic.5-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NISSIN o NISSIM CHAUFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 17758 Dic.5-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA CATALINA DAUZERAL DE CASTELLAZZI, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Octubre de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub 16675 Nov.18-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA CAMAROTTI o CAMAROTE ARTAGAVEYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18419 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA RIVARA DE PODESTA y de PEDRO PODESTA o PODESTA RIVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18418 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PARDO DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18417 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS URSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1955 — Raúl Calcagno, Actuario
1) $12.00 10|pub. 18416 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BENITO ECHANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18446 Dic.16-v.dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA SANTINA SGUILLA DE PANZARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18391 Dic.15-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 18334 Dic. 14-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FELICIANO MASINA o MASINA ODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18323 Dic.14.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ETCHART o ETCHART BASTARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18262 Dic.13-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEXAN o ALEJANDRO ALEXANIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18188 Dic.12-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO PEREZ CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. — 18111 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO SANTIAGO o SABINO S. MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18057 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORIS NATALIA SIMETO DALERI o CLORIS N. SIMETO DALLEGRI o CLORIS NATALIA SIMETO D'ALLEGRI o SIMETO D'ALLEGRI o CLORIS SIMETO DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18112 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO PABLO MOLINE o IGNACIO MOLINE o MOLINE D'ALBORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18022 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado LUIS CAVALLE o CAVALLÉ, emplazándose a todos los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días, comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 18034 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FERNANDEZ ANDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17993 Dic.7.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GAGO MERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17941 Dic.7.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA IGLASIAS DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17919 Dic.7.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA PEREZ DE PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 17936 Dic.7.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA o CAYETANA ALBERTA VILLANUEVA DE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 17937 Dic.7.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA ZERBONI o MARIA JULIA CELIA ZERBONI DE CALATRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1). $12.00 10|pub. 17938 Dic.7.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17939 Dic.7.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA o ENRIQUETA FRANCISCA MERCEDES PALOU o PALOU VALLS DE MACIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17940 Dic.7.-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNTA ROSA PERNA DE ZAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17942 Dic.7.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SALVADOR o SALVADOR PEREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17982 Dic.7.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17866 Dic.6-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERTRUDIS CALVO DE AGUIRRE o CALVO MARINO DE AGUIRRE PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18187 Dic.12-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO SANCHEZ BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18094 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATUTINA PEREZ DE CREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18093 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA o LEOPOLDA TERESA PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18092 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ZOILA LEONTINA VILA o LEONTINA DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18091 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO BAUTISTA FINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18122 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELA de LEON o De LEON de ESPINOSA y de ELISEO De LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17946 Dic.10v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO REGIS BOURDON y de ENRIQUE BOURDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17956 Dic.7-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE AMADEO CAZZULI GARRONE o AMADEO CAZZULI o CAZZULI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18023 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA HITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18031 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR VICENTE BERGALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17945 Dic.7.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD o NATIVIDAD JUANA FERNANDEZ CHAVES DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 25 de 1955. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17947 Dic.7.-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ARAUJO DE PAULLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17948 Dic.7.-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR CAPO o CAPO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17950 Dic.7.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANACLETA LUISA o LUISA GARCES DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17949 Dic.7.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CARRERA DE GHIGLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17951 Dic.7.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HILDA ALCIRA BRUCHOU DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17952 Dic.7.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BESTULFO DE RUSSI o BERTURFO DE RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 25 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17953 Dic.7.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JESUS FAJARDO o JUAN DE JESUS FAJARDO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17954 Dic.7.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO ALONSO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17955 Dic.7.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS DESANDALO CARRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17897 Dic.6-v.dic.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA IDA LUISA KEMPTER o IDA EMMA KEMPTER DE RUPRECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17899 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO HERSEY o HERCEG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días (artículo 1.125 C. P. C.), a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 15193 Oct.24-v.nov.4. Dic.6-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO GREGORIO AMATO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 17397 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la público la apertura de la sucesión de JOAQUIN GONZALEZ COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 18 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36 00 30|pub 17094 Nov.25-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARTIN SAPA o ZAPA o ZAPPA de MARIA FOLADORI o FULADORE o FULADORI DE ZAPA o ZAPPA y de MARCELINO o HIPOLITO ZAPPA o ZAPA FOLADORI, FULADORE O FULADORI, citándose a los herederos acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 31 de 1955. — José Curi Zagia Actuario
1) $48.00 30|pub 16339 Nov.12-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA AICARDI DE BRIOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18465 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18464 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA VIOTTO DE SALAMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18310 Dic.14.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MALLO CAMBON y la de MERCEDES o MARIA MERCEDES MAYO o MALLO DE ROSSELL o ROSSEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18259 Dic.13-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALDRAMINA o BALDRAMINA CRISTINA GIMENEZ DE BARDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18181 Dic.12-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18260 Dic.13-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA SALGUEIRO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18230 Dic.12-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RUBAL HERMIDA y la de MARIA ANTONIA CARBALLIDO DE RUBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18106 Dic.10-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA AIDA SANDRES o SANDRES DE ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 8 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18149 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO RODIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18020 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17858 Dic.6-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace

saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JULIO SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17859 Dic.6-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALCIDES SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18411 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROEL y ROEL ó FRANCISCO ROEL ROEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18410 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL MUÑOZ o MUÑOZ LLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18409 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA PEREZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18433 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL REYES DE TUBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18290 Dic.13-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GUZZO SANSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18180 Dic.12-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS NEFFA LLANQUI o LLANQUE o LLANGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18173 Dic.12-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANA o SEVERIANA SEGUNDA URQUIOLA OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18148 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN CARLOS RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18120 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANA VIRGINIA LARRAÑAGA LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18107 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELA M. HACKEMBRUCH DE BADIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18103 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BATAGLIA o BATTAGLIA o BATAYA o BATALLA o BATAGLISI o BATTAGLISE o BATAGLISE o BATAGLIZO o BATAGLIESSE o BATTALLEZZA DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18121 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BRACCO DE SALVATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17860 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ROMERO DE FORNARO y de CARLOS FORNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 17943 Dic.7.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SERAFIN o RUDECINDO SERAFIN GHISO o GHISO CAMPI y de ANGEL o ANGEL ROSENDO GHISO o GHISO CAMPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17944 Dic.7.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17741 Dic.5-v.dic.31.
Feb.1o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don HANS HOROWITZ COURANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado (Olimar número 1462), a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955 — María J. Pombo Muniz de Cantón, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 18381 Dic.15-v.dic 26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA AZAIS PESCE o JUAN AZAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan D. Jackson 1233. — Montevideo, Octubre 27 de 1955. — Alberto Brugnoni, Actuario.
1) $48.00 40|pub. 16059 Nov.7-v.nov.29.
Dic.7-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA FRANÇA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 9 de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 18011 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA FADIGATTI DE ZANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 16 de Noviembre de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 18010 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS VEGA GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 23 de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 17827 Dic.6-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL GONZALEZ FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 16 de Noviembre de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 17828 Dic.6-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PETRONA NOGUES o NOGUEZ DE BARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Noviembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 18200 Dic.12-v.dic.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA CIPRIANA y BENITA MARIA LUISA ESTEVEZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18198 Dic.12-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANUEL o MANUEL FRANCISCO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 2 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18123 Dic.10-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINA TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1955 — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18199 Dic.12-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA FERIA DE LAURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18124 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO PATTERLINI o SEXTO o SIXTO PATERLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18166 Dic.10-v.dic 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA CASALS DE BIEMMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan den-

tro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17890 Dic.6-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FREIJEDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17889 Dic.6-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANATOLIA o ANATORIA NUÑEZ DE RIVADAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17888 Dic.6-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA BALDOMINO ETCHEVERRIA o DOMINGA BALDOVINO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Mayo 19 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17887 Dic.6-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TEODORO RUSSO y de MARIA LAURA RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Canelones, 30 de Noviembre de 1955. — Orlando U Olmedo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18297 Dic.14.-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SIMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Noviembre 30 de 1955. — Sigifredo C. Díaz Viña, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18017 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIA GEREMIAS ARTIGAS DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Noviembre 30 de 1955. — Sigifredo C. Díaz Viña, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18016 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CEFERINA GONZALEZ ROCHA, citándose a los herederos y demás interesados y acreedores en ella, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Noviembre 30 de 1955. — Sigifredo C. Díaz Viña, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18015 Dic.9-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 31 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18028 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON ANDRADE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 3 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18027 Dic.9-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARISTO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 2 de 1955. — Doctor Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18029 Dic.9-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA ZUNINO DE OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 2 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18429 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 6 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18428 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARANZAZU PEREZ CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 23 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18329 Dic.14.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NEGRIN ARDUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 3 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18330 Dic.14.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO WIRTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 14 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18331 Dic.14.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CATALINA PERELLI o PERELLI DE GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 6 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18326 Dic.14.-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA WOHLWEND DE WOHLWEND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 29 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18327 Dic.14.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DALMAS DE SOULIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 23 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18328 Dic.14.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FIRPI DE LLEONAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 2 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18088 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MALAN DE GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 29 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 18089 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO VICENTE o AMERICO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18090 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EULOGIO o JOSE EUDOXIO MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 23 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18146 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUZ EVA RIVEROS DE ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 15 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16970 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ALINA ESTHER COMBE DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 17 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16973 Dic.10-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o CARMELO MIGUEL ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado al solo efecto de esta publicación, la Feria Judicial Mayor. — Durazno, 30 de Noviembre de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18298 Dic.14.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO PEREZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Noviembre de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 18014 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIETA o SATURNINA JULIETA CLEDON DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Noviembre de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 18013 Dic.9-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA MONTERO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 5 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18454 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, doctor Manuel Barraza, encargado de este Juzgado, por licencia del señor Juez titular, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MALDONADO DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 30 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18456 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doc-

tor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA KINLEY DE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 10 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18455 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor dor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 19 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18253 Dic.13-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, doctor Manuel Barraza, encargado de este Juzgado, por licencia del señor Juez titular, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA AVELINA FLEITAS DE LARROSA o DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 30 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18254 Dic.13-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, doctor Manuel Barraza, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO PIERROTTI o PIEROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 23 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18255 Dic.13-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEVERINA o SEVERINA LUCIANA BARRETO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 12 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18460 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL NEME JALED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 24 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18070 Dic.9-v.dic.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUILAR o JUAN F. o JUAN FRANCISCO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 24 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18071 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO MELGAR GARCIA o FLORENCIO MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 24 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17873 Dic.6-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don IRINEO EUSEBIO HERNANDEZ ASENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17874 Dic.6-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO GREGORIO SUSPERREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 21 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17875 Dic.6-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS LARRAÑAGA, doña MONICA ZELAYETA DE LARRAÑAGA, don LUIS LARRAÑAGA ZELAYETA y doña AVELINA LARRAÑAGA ZELAYETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 10 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17877 Dic.6-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GALA ROLANDE DE COLMAN o GALA CAMBRA ROLANDE DE COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 21 de Noviembre de 1955. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 17876 Dic.6-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don WENCESLAO SINECIO LORENZO o WENCESLADO SENENCIO o WENCESLADO S. LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 10 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17878 Dic.6-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AGRASOT TACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 1 o de Diciembre de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18371. Dic.13-v.dic.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA FASSARI GALIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Noviembre de 1955. — Juan Serra Tur. Actuario.
$12.00 10|pub. 18174 Dic.12-v.dic.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA ELIZALDE HERNANDEZ DE AMILIBIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Noviembre de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18175 Dic.12-v.dic.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA EDUVIGES NUÑEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Diciembre de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18176 Dic.12-v.dic.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE YUSTE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Noviembre de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario
1) $36.00 20|pub. 18171 Dic.12-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Noviembre de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17915 Dic.7.-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALEJO o LUIS ALEJO SEVERIANO TALAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Noviembre de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18263 Dic.13-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBINO LUCAS BRANCA, CIPRIANA CANBRECHE o CAUBRECHE o JAUREGHE DE BRANCA, ANTONIO BRANCA, MARIA BRANCA, OLOMBA BLANCA y LUIS BRANCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 2 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18264 Dic.13-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUILLERMO LEVRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 9 de 1955. — Arturo F Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 16697 Nov.18-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PINTOS RODRIGUEZ o MANUEL PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 21 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17852 Dic.6-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO ARAUJO FEIJO o LUIS ANTONIO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 1.o de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17853 Dic.6-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALMEDORINA ANTUNEZ MACIEL DE ANTUNEZ MACIEL o ALMIDORINA ANTUNES FAGUNDEZ DE ANTUNES MACIEL o ALMEDORINA FAGUNDEZ DE ANTUNEZ MACIEL o ALMEDORINA FAGUNDEZ ANTUNEZ MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 10 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17854 Dic.6-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA o LYDIA LABARTHE DE ALVES o ALVEZ o ALVES da SILVA o ALVAREZ y MARTIN ALVES o ALVEZ o ALVES da SILVA o ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 22 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17817 Dic.6-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 30 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 30|pub. 12637 Nov.17-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO o NEMECIO SUAREZ y ABEL SUAREZ o SUAREZ ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 25 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17816 Dic.6-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura Judicial de la sucesión de GLORIA ALDINA SEVERO DE ROJAS o de ROCHA, citándose y emplazándose a todos sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días: — Rivera, Octubre 14 de 1955. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18293 Dic.14.-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9ª SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9ª Sección Judicial del Departamento de Rivera, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de JOSE REYES o JOSE CUPERYINO REYES y JUANA DOS SANTOS o JUANA FRANCISCA DE LOS SANTOS o JUANA DE LOS ANTOS DE REYES, citándose y emplázandose por el término de treinta días, a todos los herederos, acreedores y demás interesados en los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Pueblo Nuevo, Octubre 14 de 1955. — Rosalino Acosta (hijo), Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 18294 Dic.14.-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA HERNANDEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18401 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 6 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18142 Dic.10-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Diciembre de 1955. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 18372 Dic.15-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA DA SILVA DE PECHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Diciembre de 1955. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 18373 Dic.15-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELMIRA SILVA DE ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Noviembre de 1955. — Alda V. Thevenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 18244 Dic.13-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLANO RODRIGUEZ, y ELENA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Noviembre de 1955. — Alda V. Thevenet, Actuaria Adjunta.
1) 12.00 10|pub. 18245 Dic.13-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO TEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Noviembre de 1955. — Alda V. de Thevenet, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 18247 Dic.13-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILES FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 7 de 1955. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 18240 Dic.13-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELINA VENEGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Noviembre de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17882 Dic.6-v.dic.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SERRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Setiembre de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 17883 Dic.6-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUARDA SARQUIS DE CHAIN o WARDE SARQUIS DE CHAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 22 de Octubre de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17884 Dic.6-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARGARITA MALAQUINA o MALACHINA DE MENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 24 de 1955. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18246 Dic.13-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA RODRIGUEZ PEREIRA DE FASANELLO o FASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 7 de 1955. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18239 Dic.13-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Octubre de 1955. — Doctora Jacinta Balbela de Delgue, Juez de Paz de la 1.a sección.
1) $12.00 10|pub. 18248 Dic.13-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ANDREIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparebcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 6 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18367 Dic.15-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUC o JOSE BENITO LUC REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Noviembre 26 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18396 Dic.15-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ESPINOSA ACOSTA DE CEDRES o FRANCISCA ESPINOSA DE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18165 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO JULIAN CALVETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 29 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18164 Dic.10-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SARQUIS o SARQUI, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — San José, Diciembre 1.o de 1955. — Doctor Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18163 Dic.10-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, se declara judicialmente abierta la sucesión de doña MARIA ELVIRA FAJARDO DE FAJARDO, emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan ante esta oficina dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rodríguez, Octubre 10 de 1955 — Solé O Mujica Silva, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 17826 Dic.6-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BROGGI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 7 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 18440 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO TUCAT, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 9 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 18441 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN o FERMIN CRESPULO MODERNELL, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 7 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 18442 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PAULINA ERRASQUIN o GREGORIA RAZQUIN, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 21 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 18115 Dic.10-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONILA COZZI DE VINCENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 19 de 1955. — Mario Echenique, Juez.
1) $12.00 10|pub. 18116 Dic.10-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA FERNANDEZ DE PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18316 Dic.14.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA DE PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub 18237 Dic.13-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL ALBERTO o ALVERTO GIMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Noviembre de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario
1) $12.00 10|pub 18205 Dic.12-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres,

se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO FELIPE o SABINO F. CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 11 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17922 Dic.7.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don PURIFICACION LOPEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario
1) $12.00 10|pub. 18004 Dic.7.-v.dic.19.

2-Caducidad de promesas de compras y ventas

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

LEY Nº 9.099 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes-vendedores de terrenos a pagar a plazos por el artículo 10 de la ley Nº 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela Nº 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad a los interesados.

El solar Nº 4 según plano del Agrimensor Aladino J. Amaro de Marzo 6 de 1930, ubicado en la 24ª Sección Judicial de Montevideo, con frente a las calles Comodoro Coé y Estivao, empadronado con el Nº 147.354, prometido en venta a Clemente Benedetto y Juan Gonella.

El solar Nº 6 según plano del Agrimensor Aladino J. Amaro de Marzo 6 de 1930, ubicado en la 24ª Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Comodoro Coé entre Estivao y Thiebaud empadronado con el Nº 95.687, prometido en venta a Antonio Speranza.

El solar Nº 7 según plano del Agrimensor Aladino J. Amaro de Marzo 6 de 1930, ubicado en la 24ª Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Comodoro Coé entre Anzani y Estivao, empadronado con el Nº 95.685, prometido en venta a José De Marañon.

El solar Nº 8 según plano del Agrimensor Aladino J. Amaro de Marzo 6 de 1930, ubicado en la 24ª Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Comodoro Coé entre Estivao y Anzani, empadronado con el Nº 145.814, prometido en venta a Angel D'Avanzo.
2) (C.C.) 15|pub. 33548 Dic.10.-v.dic.27.

Se hace saber al señor SEVERINO NIEVAS o a sus herederos o sucesores a cualquier título que al no haberse abonado las cuotas convenidas durante el término establecido en el artículo 10 de la ley número 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, determina la caducidad de la promesa de venta inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el número 64.144 al folio 21 del Libro 51 y referente al solar padrón número 5.373 mayor área, señalado con el número "54" de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. — Por lo tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación de la inscripción en el mencionado Registro. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1955. — ESTEBAN, YOLANDA, NUBEN y SIRENA MORELLI ROCCO.
2) $42.00 15|pub. 18085 Dic.9-v.dic.26.

3-Convocatorias Comerciales

BARRACA AMERICANA S. A.
(Antes Hufnagel, Plottier y Cía.)

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1955, a las 17 y 30 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo Nº 775, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior y elección de dos accionistas para desempeñar las funciones que establece el artículo 39 de los estatutos. B) Consideración del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. C) Distribución de utilidades. D) Elección de tres Directores titulares y tres suplentes y del Síndico titular y suplente.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría sita en el local arriba mencionado, o en el escritorio de Paysandú, calle Presidente Viera esquina Aduana, sus acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — El Directorio.
3) $48.00 15|pub. 17430 Nov.30-v.dic.17.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 29 de Diciembre de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Haití 1606, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1955; 2.o) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos Escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — El Secretario.
3) $36.00 15|pub. 17872 Dic.6-v.dic.23.

UNION CINEMATOGRAFICA EDILICIA SOCIEDAD ANONIMA

La Unión Cinematográfica Edilicia Sociedad Anónima, cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 21 de Diciembre, a las 21 horas, en el local del Centro Comercial e Industrial de Trinidad, sito en la calle General Flores número 587. — Se cita asimismo para la hora 22 del mismo día y en el mismo lugar para sesionar con el número de accionistas que concurran para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria anual e informe del Síndico; 3.o Balance anual; 4.o Renovación parcial del Directorio según artículo 45 de los estatutos sociales (miembros salientes: Titulares Antonio Martín Flores, Pastor Bartaburu y Juan A. Montes de Oca. — Suplentes: Fausto Villar, Alcides Irazábal y Luis A. Debells); 5.o Asuntos varios referentes a la explotación de la Sala. — Trinidad, Diciembre 9 de 1955. — El Directorio.
3) $25.20 9|pub. 18172 Dic.12-v.dic.21.

FABUCA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de Fábrica Uruguaya de Cartuchos Sociedad Anónima, para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Avenida General Rondeau 2050, Montevideo, el 23 de Diciembre de 1955, a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1) Declaración de dividendo interino; 2) Nombramiento de accionistas para refrendar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte de la asamblea extraordinaria, deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.
3) $16.00 8|pub. 18236 Dic.12-v.dic.20.

LAVADERO ORIENTAL DE LANAS S. A.

De acuerdo al artículo 36 de los estatutos sociales, el Directorio del Lavadero Oriental de Lanas Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 26 de Diciembre de 1955, a las 16 horas, en la calle Arroyo Grande número 2621, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades del 12.o ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1955; 2.o Elección de cinco miembros del Directorio y sus respectivos suplentes; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, antes del día de la asamblea (artículo 42). — Jorge Etcheverry Vidal Presidente. — Ernesto Balparda, Secretario
3) $20.00 10|pub. 18238 Dic.13-v.dic 23.

AGENCIA MARITIMA ERNESTO J. ROHR S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local social, calle Colón 1411, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio; 2.o Balance general al 31 de Octubre de 1955; 3.o Cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o Designación de dos accionistas que estudiarán el balance general al 31 de octubre de 1956 (artículo 19); 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente (artículo 26).

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la sede social 5 (cinco) días antes de la asamblea. — La inscripción deberá efectuarse dentro de las horas hábiles de oficina. — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 18276 Dic.13-v.dic.17

TALLERES METALURGICOS EL ACERO SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 21, 24 y 30 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 19 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en el local social, sito en Río Negro 1651 esq. Galicia, Montevideo, a cuyos efectos se trasmite la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General correspondiente al 25 Ejercicio Anual, cerrado el 31 de Octubre de 1955, y lectura del informe de la Sindicatura; 2º Elección de Síndico y suplente; 3º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, calle Ganaderos 5140, sus acciones o los documentos que las justifiquen, hasta tres (3) días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1955. — El Directorio.
3) 24.00 5|pub. 18268 Dic.13-v.dic.17.

TALLERES METALURGICO EL ACERO SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 21, 24 y 30 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 19 de Diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local social sito en Río Negro 1651 esquina Galicia, Montevideo, a cuyos efectos se trasmite la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al 25 Ejercicio Anual, cerrado el 31 de Octubre de 1955, y lectura del informe de la Sindicatura; 2º Elección de Síndico y suplente; 3º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar en las Oficinas de esta Sociedad, calle Ganaderos 5140 sus acciones o los documentos que las justifiquen hasta tres (3) días hábiles antes del fijado para la asamblea

Otra: El artículo 30 de los estatutos sociales, establece: Para la segunda sesión regirán los mismos requisitos que para la primera, pero la asamblea se constituirá cualquiera sea el capital representado, pudiendo adoptar resoluciones de cualquier naturaleza. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1955. — El Directorio.
3) $27.00 5|pub. 18269 Dic.13-v.dic.17.

FRIGORIFICO ARTIGAS SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la sociedad anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Diciembre de 1955, a las 16 horas, en sus oficinas calle Haití 1606, para tratar los asuntos siguientes:

1º) Memoria, inventario y balance general correspondiente al cuadragésimo ejercicio social, e informe del Síndico; 2º) Elección de un Director suplente; 3º) Elección de Síndico, titular y suplente; 4º) Remuneración del Directorio y Síndico; 5º) Nombramiento de tres accionistas para suscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del 26 de Diciembre de 1955. — El Secretario.
3) $20.00 10|pub. 18322 Dic.14.-v.dic.24.

D. y B. ZAMBRA S. A.

De acuerdo con lo que establece el artículo veintiocho del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre a las diecinueve horas en el local social de la calle Bulevar Artigas 2204 para tratar la siguiente orden del día:

A) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que suscriban el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario, con cuyas firmas quedará ésta autorizada. B) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio correspondiente al ejercicio terminado el 30|9|955; C) Consideración del informe del Síndico; D) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; E) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del estatuto social, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la realización de la misma. — El Directorio.
3) $16.80 6|pub. 18318 Dic.14.-v.dic.20.

PARQUE DEL PLATA S. A.

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la compañía, calle San José 837, el día 20 de Diciembre a las 11 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico; Elección del Síndico titular.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, se previene que los señores accionistas o sus representantes, tendrán que depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes, en las oficinas de la sociedad dentro de los tres días anteriores a la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto personal e intransferible, para su entrada a la reunión. —El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 18305 Dic.14-v.dic.19.

JOYERIA ROSSELLO SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Diciembre de 1955 a la hora 10 en el local social sito en la calle Sarandí 624 para tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de beneficios e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1955; 2º) Remuneración al Síndico; 3º) Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos; 4º) Designación de Síndico y suplente; 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma.

Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o constancia bancaria, caución o prenda de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea.

3) $24.00 5|pub. 18303 Dic.14.-v dic 19.

MOLINOS SAN JOSE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Diciembre de 1955, a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas Nº 525, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse, 2º) Informe del Síndico; 3º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 14 ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1955; 4º) Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 15 y 16 ejercicios; 5º) Designación de Síndico y dos suplentes para el 15 y 16 ejercicios.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la celebración de la asamblea no hubiere el quórum antes mencionado, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas presentes (artículo 35 de los estatutos); B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la sociedad hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38 de los estatutos); C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (Decreto del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1943). — San José, 3 de Diciembre de 1955. Ramón Pérez, Presidente — Pedro F. Cerdeña, Secretario.

3) $56.00 14|pub. 18333 Dic.14.-v.dic 29.

COOPERATIVA DE CONSUMO LADRILLERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se cita a los asociados para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo en Cambay número 2539, el 21 de Diciembre de 1955, a la hora 19, con la siguiente orden del día:

1) Consideración de: A) Memoria; B) Balance correspondiente al ejercicio 1953|54; C) Cuenta de pérdidas y ganancias; 2) Consideración de: A) Memoria; B) Balance correspondiente al ejercicio 1954|55; C) Cuenta de pérdidas y ganancias; 3) Medidas a tomar con respecto al futuro de nuestra Cooperativa; 4) Designación de tres miembros presentes para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

3) $7.20 3|pub. 18338 Dic.15-v.dic.17.

ODEON SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 22 de Diciembre de 1955, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Misiones 1486, P. III, escritorio 6, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social y reforma de los estatutos.

Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones o certificados de depósito bancarios en la sede social, calle Soriano 796, escritorio 7, a cambio de las cuales se les entregará un recibo donde constará el número de acciones y votos de su tenedor, con cinco días de anticipación. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1955. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 18379 Dic.15-v.dic.17.

TABLACURVI S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1955, a las 18 horas, en la sede social Rincón N.o 487, escritorio 603, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1955; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 18 de Diciembre de 1955. — El Directorio.

3) $7.20 3|pub. 17994 Dic.15-v.dic.17.

FAUSTINO QUADROS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Faustino Quadros Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 79, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Retribución Directorio y Síndico y 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — Se hace constar que para poder asistir a la asamblea deberán depositar las acciones o certificados con dos días de anticipación. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 18387 Dic.15-v.dic.20.

"CAODUSA"
COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de CAODUSA, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Diciembre de 1955, a las 18 y 30 horas, en la sede social, calle Juncal 1361, Plaza Independencia, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Estudio sobre las relaciones de la Compañía con los adquirentes de montes de olivos; 3.o) Integración del Directorio; 4.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio 1953|54; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea es necesario registrar las acciones de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 25 de los estatutos, lo que podrán hacer hasta la hora quince del día anterior a la fecha de asamblea. — El Directorio.

3) $22.40 8|pub. 18427 Dic.16-v.dic.24.

CASAS "Z" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de Diciembre de 1955, a las 19 horas, en el local social, Sarandí 546, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas a los efectos fijados en el artículo 37 de los estatutos; 2º) Consideración de la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1954-955; 3º) Fijación del número de Directores para el período 1956-958; 4º) Elección de Directores para el período 1956-958; 5º) Elección de Síndico titular y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir y tomar parte de la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o en una institución bancaria, hasta tres días antes del fijado para la reunión (artículo 35). La asamblea podrá constituirse con el número de accionistas presentes, treinta minutos después de la hora fijada. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 18443 Dic.16.-v.dic.19.

ESTEFANELL LETAMENDIA Y CIA. S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1955 a la hora 20, en su local social calle Leandro Gómez 552 de la ciudad de Paysandú a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1954-955; 2º) Proyecto de distribución de utilidades; 3º) Designación de tres (3) asambleístas para integrar la Comisión Escrutadora; 4º) Elección de (1) un miembro Director y (2) dos suplentes, elección del Síndico titular y su respectivo suplente; 5º) Designación de un (1) asambleísta para firmar el acta de la asamblea general conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta (3) tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — Paysandú, Diciembre de 1955. — Juan B. Letamendía, Presidente. — Martín J. Eiola, Secretario.

3) $14.40 3|pub. 18438 Dic.16.-v.dic.19.

EL OMBU HILADOS Y TEJIDOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 27 de Diciembre de 1955 a la hora 10 y 30 en el local social de la calle Plaza Independencia 1376 Apto. 6 para tratar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia; 2º) Considerar y tomar resolución sobre el balance general, estado de ganancias y pérdidas, memoria anual e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1955; 3º) Elección de dos miembros titulares y tres suplentes de Directorio; 4º) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán depositar, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, en las Caja Social hasta tres días antes por lo menos del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $21 00 5|pub. 18420 Dic.16.-v.dic.21.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A.
"I. L. D. U."

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 26 de Diciembre de 1955, a las dieciséis horas, en su local de la calle José de Béjar 2600, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta; 2º) Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3º) Informe del Síndico; 4º) Designación de dos Directores, seis suplentes, Síndico y dos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones, o certificado del Banco donde las tengan depositadas en las Oficinas de la sociedad, calle José de Béjar 2600, con cinco días de anticipación; en esa oportunidad se les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, y artículo 27 de los estatutos sociales. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1955. — José Martínez Reina, Presidente. — Mateo A. Frugoni, Secretario.

3) $14 40 3|pub. 18422 Dic.16.-v.dic.19.

H. OSWALD COATES SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Sarandí 465|9, el día viernes 30 de Diciembre de 1955, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: Aprobar el inventario, balance y memoria anual correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1955, elegir a las personas que deben integrar el Directorio, resolver la forma como deben distribuirse las utilidades y la fecha y forma de pago de los dividendos, determinar el honorario del Presidente y demás miembros del Directorio.

Las acciones deberán inscribirse con un mínimun de dos días de anticipación. — El Directorio. — Diciembre 14 de 1955. — Por H. Oswald Coates S. A.: Astaldi.

3) $15.00 5|pub. 18450 Dic.16-v.dic.21.

MATEFIN SOCIEDAD ANONIMA
(MANUFACTURA DE TEJIDOS FINOS SOCIEDAD ANONIMA)
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria anual, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de Setiembre de 1955, que tendrá lugar en el local sito en la Plaza Independencia número 1376, piso 6.o, costado Sur, el día 27 de Diciembre de 1955, a las once horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Elección de miembros suplentes de Directorio, Síndico y suplente de Síndico (artículo 10, 11 y 19 de los estatutos); 3.o) Nombramiento de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo prescripto por el artículo 26 de los estatutos sociales, para poder asistir a la reunión, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o donde lo autorice el Directorio con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósito de las mismas otorgadas por un Banco o casa financiera o comercial ya sea del país o del extranjero a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 18461 Dic.16-v.dic.21.

LABORATORIO "ATHENA" S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a

la séptima asamblea general ordinaria a realizarse el 27 del corriente, a las 11 horas, en el local social, Avenida Uruguay 1524, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 7.o ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1955; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o certificado de depósito bancario, con 3 días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — El Secretario.

3) $18.00 5 pub. 18451 Dic.16-v.dic.21.

JULIO CESAR LESTIDO S. A.

Se cita a los señores accionistas de Julio César Lestido S. A. para la novena asamblea general ordinaria, que se realizará el día 22 de Diciembre de 1955 a las 18 horas y 30 minutos, en el local de la sociedad, Avenida 18 de Julio 2227, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para hacer el control y firmar el acta (artículo 26 de los estatutos); 2º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, (artículo 21 de los estatutos); 3º) Fijación de la remuneración para el Directorio y Síndico (artículos 11 y 18 de los estatutos); 4º) Elección de miembros del Directorio y determinación de la duración de sus funciones (artículo 11 de los estatutos); 5º) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1 de Diciembre de 1955 - 30 de Noviembre de 1956 (artículo 18 de los estatutos).

Los señores accionistas deberán inscribir y depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la sociedad hasta el día 20 de Diciembre de 1955 a las 12 horas (artículos 25 de los estatutos).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, se hace constar que si a la hora fijada para la asamblea no estuviera presente el quórum a que se refiere el artículo 24, ésta se realizará media hora más tarde con el número de accionistas que concurran. — El Directorio.

3) $18.00 3|pub. 18421 Dic.16.-v.dic.19.

KREGFINA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria de la sociedad, que se realizará el día 29 de Diciembre de 1955, a las doce horas, en la casa de la calle Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1. Informe del Directorio; 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3. Distribución de utilidades; 4. Elección de Directorio; 5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones hasta el 24 de Diciembre. — El Directorio.

3) $4.80 2|pub. 18453 Dic.16-v.dic.17.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado EDMUDO OSCAR FRAGA, solicitando trasladar los restos de Santiago Fraga Iglesias, a un nicho celular, procedente del sepulcro 2069 del Cementerio Buceo se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamo; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 31 de Agosto de 1955.

4) $108.00 90|pub. 14555 Oct.13-v.en.28.

JOSE RAMON LOPEZ AMOEDO; FELIX, ELENA LUISA y MARIA ESTER HEGUY ARROQUI, usuarios del sepulcro 1409 del Cementerio Buceo, solicitan trasladar con destino al Osario General, los siguientes restos: María B. de Larroutourou; Juana Sicardi Mirabelli; Teresa Postiglioni de Acerenza; Pedro Larroutourou; Un feto; Antonio Acerenza; Martín San Martín; Margarita Inchaupe de Aguerrondo; Nicolás Busiello; Pedro Launarga; Pedro Dumont; Juan Bautista Enatchou; Walter Angel Rampini; Josefa Spera de Busiello y Teresa Acerenza de Sarro. Se publica esta petición, advirtiéndose a los que se crean con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido dicho término se procederá como se pide. — Montevideo, Setiembre 22 de 1955. — La Dirección.

4) $180.00 90|pub. 14495 Oct.18.-v.feb.2.

Se ha presentado ESPERANZA SCOSERIA DE AZZARINI solicitando trasladar de su sepulcro N.o 101 del Cementerio del Buceo con destino al Osario General, los siguientes restos: Pedro Bargio, Domingo Spadovani, Juan Battioni, Ovidio E. de Patti, Luis Borgio, Antonio Emilio Rodríguez, Josefa Borgio, Santiago Camoirano, Ovidio Francisco Etiez, Agustina Bergiron de Etiez, Juan Alfredo Borgio y Manuela Vidal de Rodríguez. Se previene a quien se crea con derecho, que tiene 90 días para interponer reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se pide. — Montevideo, 6 de Octubre de 1955. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 14923 Oct.19-v.feb.3.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "MARIA DEL CARMEN SILVA DE CORREA contra ARLINDO CORREA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 50, F.o 152", se hace saber que por resolución de veintiocho de Julio próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María del Carmen Silva de Correa y Arlindo Correa, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 18024 Dic.9-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "UMBERTO FERRARI RIGHI y NELLA BARALDI PANCOTTI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L. 51, F. 46, se hace saber que por resolución de fecha 5 de Noviembre de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Umberto Ferrari Righi y Nella Baraldi Pancotti, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 17699 Dic.3-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "FAUSTO LEON RODRIGUEZ y MARIA LUISA SALDUN DE RODRIGUEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L.o 51, F.o 58, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Noviembre de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Fausto León Rodríguez y María Luisa Saldún de Rodríguez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 17636 Dic.3-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL AGUSTIN BAPTISTA MENESES y PETRONA CELESTINA REPETTO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 50 F.o 531 se hace hacer que por resolución de fecha 16 de Setiembre de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Agustín Baptista Meneses y Petrona Celestina Repetto, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

5) 48.00 20|pub. 17190 Nov.29-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Bartibás, Carlos c|RUIZ SALORD, TERESA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 52 F.o 572 se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Bartibás Riquero y Teresa Ruiz Salord y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario

5) $48.00 20|pub. 17808 Dic.5-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "MERLO DE VILLAVERDE MARGARITA BLANCA y VILLAVERDE ALBERTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 53, F.o 163", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alberto Villaverde Berch y Margarita Blanca Merlo Repetto y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Noviembre 29 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 18637 Dic.3-v.dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "BABIO VILARO MARIA L. T. contra PEÑA ORTIZ RAMON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 53; F.o 227" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ramón Peña Ortiz y María Luján Teodora Babío Vilaró y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Noviembre 25 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub 17343 Nov.29-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE P. INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "ACOSTA DE SALA MELILLA contra CIRO RUBEN SALA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 16 de Noviembre pp.do se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ciro Ruben Sala y Melilla Acosta Ballesta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario

5) $40.00 20|pub. 18408 Dic.16.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.7.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "PEÑA HORTENCIA y JUAN ARMANDO REMERSARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 45, Fº 62), se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 2 de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Armando Remersaro y Hortencia Peña. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 18126 Dic.10-v.dic.31.
Feb 1º-v.feb.1º

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "GERMAN LADISLAO con BLANCA MENESES. Disolución sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Octubre de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ladislao Germán y Blanca Meneses. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $40 00 20|pub. 17958 Dic.7.-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que con fecha 22 de agosto ppdo. se decretó la disolución de la sociedad de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO o EDUARDO JUAN MACCHIAVELLO y MARIA ELENA DEAMBROSI; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Noviembre 24 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32 00 20|pub. 17957 Dic.7.-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Sosa Maciel, Juan con FELIPA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan o Juan Leodoro Sosa o Sosa Maciel y Felipa Rodríguez, y que se cita, y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en

dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17602 Dic.2-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LUIS ALBERTO TAPIE y CARMEN DURAN DE TAPIE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 40, Folio 452", se hace saber que con fecha 20 de Octubre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Alberto Tapié y Carmen Adelaida Durán. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18339 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MERCEDES MARIA NEGRO y FRANCISCO CHIOLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 302", se hace saber que con fecha 18 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Francisco Chiola y Mercedes María Negro. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 6 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18191 Dic.12-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA MAZZINI DE BERLINGERI contra MANUEL BERLINGERI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 40, F.o 410", se hace saber que con fecha 19 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Manuel Berlingeri y María Mazzini. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 22 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18032 Dic.9-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ALBERS, DIRK ANTONIO NIELS y SCHLIEF, MARIA ELISA RUTHILDE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 40. Folio 479". se hace saber que con fecha 22 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Dirk Antonio Niels Albers y María Elisa Ruthilde Schlief. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 1o de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17959 Dic.7-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TOBIAS DE MATTEIS y ADELA MEMMEL DE DE MATTEIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 40, Fo. 411", se hace saber que con fecha 19 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Tobías De Matteis y Adela Memmel. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17486 Nov.30-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BLANCA NIEVE MAZZIOTTI y ASDRUBAL CORBO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 40. Fo 408" se hace saber que con fecha 19 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por Asdrúbal Corbo y Blanca Nieves Mazziotti. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Noviembre 17 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17258 Nov.30-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JULIO ANGEL CASSESE y MIREYA GONZALEZ GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 40. F.o 523", se hace saber que con fecha 26 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Julio Angel Cassese y Mireya González García. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Noviembre 22 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17350 Nov.29-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Hortensia Amilivia de Arenas c|MARIO SANTIAGO ARENAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 40 F.o 469, se hace saber que con fecha 22 de Octubre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Mario Santiago Arenas y Hortensia Isabel Amilivia Lete. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Noviembre 17 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17191 Nov.26-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Hermógenes Baptista de Fagúndez contra FRANCISCO FAGUNDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lº 16, Nº 1446, Fº 245), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Hermógenes Baptista de Fagúndez y Francisco Fagúndez, y se emplaza a todos los que tengan interés para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días. — Artigas Noviembre 22 de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17598 Dic.2-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, recaído en los autos: "Paulina Maciel de Ortella contra INOCENCIO ORTELLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 3.o, Fo. 317), se hace saber al público que con fecha 10 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Paulina Maciel y don Inocencio Ortella, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Canelones, Octubre 28 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17573 Dic.1o-v.dic.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, recaído en autos: "Leopoldina Placeres de Massaro contra IGNACIO MASSARO. Disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal" (L.o 2.o F.o 594), se hace público que con fecha 16 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los esposos Leopoldina Placeres de Massaro e Ignacio Massaro, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Setiembre 23 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17095 Nov.25-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, dictada el 10 del corriente, en autos: "MENDOZA, SEGUNDO SIGIFREDO - MARICHAL DE MENDOZA, CARMEN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 30, Fo. 173", y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Noviembre 15 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17469 Nov.30-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Britos, Cecilio María contra DE LEON ALCIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 9, Fo. 114)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Cecilio María Britos y Alcira De León, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren (artículo 7.o). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 22 de Noviembre de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 17411 Nov.30-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos "BALCEDO IRMA ESTEFANIA contra AMADO SHABAN Disolución y liquidación sociedad conyugal L.o 22, Nº 915. Folio 153", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Amado Shaban y Estefanía Irma Balcedo, y se mandó emplazar a todos los que tengan interés en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17340 Nov.29-v.dic.22.

6—Disoluciones de Sociedades

"PEREIRA Y RICHARD"

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad "Pereira y Richard" establecida en la calle 8 de Octubre 1815 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Vicente Salvador Pereira Tantardini. Acreedores presentarse en 8 de Octubre 1815. La disolución tiene efecto retroactivo al 15 de Junio de 1955. — VICENTE S. PEREIRA. — RUBEN A RICHARD.
6) $24.00 20|pub. 17211 Nov.26-v.dic.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD COMERCIAL

Se ha resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial colectiva que gira en "Pavón", 5.a sección judicial, San José, bajo la razón social "Panzardi Hnos." con el objeto de la explotación del comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas y Barraca de Productos Agrícolas y Ganaderos, padrones comerciales 1108 y 1239, separándose de la entidad el socio Angel Panzardi Durán y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Julián y Herminio Panzardi Durán. Acreedores presentarse en Colón 438 (Escribanía Cersósimo) de esta ciudad. Ley 26|IX|904. — San José, 14 de Noviembre de 1955. — JULIAN PANZARDI. — HERMINIO PANZARDI. — ANGEL PANZARDI.
6) $32.00 20|pub. 17285 Nov.28-v.dic.21.

Comunicamos al comercio y al público que se ha convenido la disolución de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "HOLZMAN y BOKSENBAJM", con domicilio en la calle José L. Terra 2489, haciéndose carga del activo y pasivo el socio ISAAC BOKSENBAJM. Con arreglo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1955. — JACOBO HOLZMAN. — ISAAC BOKSENBAJM.
6) $24.00 20|pub. 17351 Nov.29-v.dic.22.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio número 1709 Prometimos disolver la sociedad GERVASIO TARAMASCO y ENRIQUE PESCES, de comercio de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Hum número 3452 de esta ciudad, retirándose de la misma el señor Enrique Pesces y continuando al frente del comercio el señor Gervasio Taramasco. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Julio de 1955. — GERVASIO TARAMASCO. — ENRIQUE PESCES.
6) $24.00 20|pub. 17367 Nov.29-v.dic.22.

CARBALLIDO Y COMPAÑIA (TINTORERIA ALEGRE)

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 Código de Comercio, comunicamos la disolución de la Sociedad de Capital e Industria Carballido y Compañía (Tintorería Alegre) con asiento en esta ciudad, calle Brasil Nº 1389, continuándose los negocios sociales a solo nombre del señor Gumersindo Alegre. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en calle Artigas 921 (Escribanía Goncalvez). — Salto, Noviembre de 1955. — WALTER D. CARBALLIDO. — CARLOS MARIA ALEGRE. — ELBIO ALEGRE PELUFFO. — GUMERSINDO ALEGRE (HIJO).
6) $24.00 20|pub. 18132 Dic.10-v.en.?.

AGUZZI Y COMPAÑIA

Por ante el Escribano Jorge Pérez Scremini se ha disuelto la sociedad "Aguzzi y Compañía" con domicilio en esta ciudad, calle Libertad No 973 en el ramo de Panadería, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alberto Andrés Aguzzi. A los efectos del artículo 492 del

Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 24 de 1955. — ALBERTO A. AGUZZI y ANTONIO RONCHETTI. — Jorge Pérez Scremini, Escribano.
6) $24.00 20|pub. 17471 Nov.30-v.dic.23.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio número 1709. Prometimos disolver la sociedad VICTOR GARCIA y HECTOR MACHIN, de almacén de comestibles, frutas, verduras, venta de pan, bebidas alcohólicas y casa de venta de helados, sita en la Avenida General Flores número 3945 de esta ciudad, retirándose de la misma el señor Víctor García y continuando al frente del comercio el señor Héctor Machín. — Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1955. — HECTOR MACHIN. — VICTOR GARCIA.
6) $32.00 20|pub. 18061 Dic.9-v.dic.31.

"INDIAN S. C."

Los señores Alberto Aljadeff y Miguel V. Lotito, han convenido la disolución de la sociedad comercial que bajo la razón social "Miguel V. Lotito y Alberto Aljadeff" y denominada "Indian S. C.", giraba en el ramo de compra venta y distribución de artículos ya fabricados en general, con sede en la calle Solís 1437 de esta ciudad, siendo la fecha de dicha disolución la del 28 de Junio de 1955. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, debiendo los acreedores presentarse en la dirección indicada. — ALBERTO ALJADEFF. — MIGUEL V. LOTITO.
6) $32.00 20|pub. 18152 Dic.10-v.en.2.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio número 1709. — Prometimos disolver la sociedad ZALBA y GREBENKOVAS, de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, sita en a calle Santa Fe número 1137 de esta ciudad, retirándose de la misma el señor Grebenkovas, continuando al señor Zalba, teniendo como nuevo socio a la señora Adela Ziukelyte. — Acreedores al comercio (ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 21 de Noviembre de 1955. — STANYLAVAS ZALBA. — BASILIO GREBENKOVAS.
6) $24.00 20|pub. 18203 Dic.12-v.en.3.

Ley 26|9|904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., se disolvió la sociedad de CARDEZO y LORENZO, que giraba en esta plaza, calle Juan Antonio Rodríguez número 1444, en el ramo de almacén de comestibles, verduras y fermentadas, haciéndose cargo del activo el socio Cardezo, con fecha de hoy. — Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1955. — EVARISTO LORENZO POSE. — LUIS CARDEZO TAIBO.
6) $32.00 20|pub. 18223 Dic.12-v.en.3.

La señora María Gorostiague de Aguerre, señorita María Ester Aguerre Gorostiague, Domingo Aguerre Gorostiague, Pedro Aguerre Gorostiague y Bernardo Aguerre Gorostiague, han convenido en la disolución de la sociedad Sucesión Aguerre que giraba en esta plaza en el ramo de Viñedos y Bodega en el Camino Cibils N.o 5347 de esta ciudad, siendo la fecha de la disolución treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Se hace esta publicación a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio.
6) $32.00 20|pub. 18250 Dic.13-v.en.4.

Dante Picarelli y Hugo Rafael Vastarella comunican a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que han resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza en la calle Larrañaga 3818 bis en el ramo de Fotografía haciéndose cargo del activo y pasivo el señor HUGO RAFAEL VASTARELLA. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955.
6) 24.00 20|pub. 18313 Dic.14-v.en.5.

Se hace saber que los señores Mausas Baril y Ghenrs Sandler, integrantes de la sociedad colectiva "Baril y Sandler", instalados con "Peletería Colón" en la calle San José 1041, han resuelto disolver la sociedad, retirándose el socio señor Ghers Sandler, y tomando a su cargo el activo y pasivo social desde el día 11 de Julio de 1955, el socio Mausas Baril. — MAUSAS BARIL — GHERS SANDLER.
6) $24.00 20|pub. 18304 Dic.14.-v.en.5.

7–Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Amanda García contra JOSE RAUL MISA. Divorcio unilateral" (Libro 48, Folio 550) se cita, llama y emplaza a don José Raúl Misa para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza y habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33581 Dic.13-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Peregrina Cochón Paz contra FAUSTINO FERNANDEZ GARCIA. Divorcio por causal" (L? 50, F? 58), se cita, llama y emplaza a don Faustino Fernández García, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 18139 Dic.10-v.dic.31. Feb. 1?-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos. "Juditas Márquez Coelho contra ADRIAN SALLES Divorcio Unilateral" (Lo. 50, Fo. 536), se cita, llama y emplaza a don Adrián Salles, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 5 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33431 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Irma Dominga Evangelista contra SANTINO TOMAS DE LEON. Divorcio unilateral" (L? 51. F? 338), se cita, llama y emplaza a don Santino Tomás de León, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Octubre 27 de 1955. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub 33323 Nov.24-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A Pucurull, dictada en autos caratulados: "Gorsse Carlos A c|BENITES MARIA ISABEL. Divorcio por causal" Libro 52 F.o 552, se cita, llama y emplaza a María Isabel Benites Martínez a fin de que comparezca por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se llevarán adelante los procedimientos. — Montevideo, Agosto 9 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 17236 Nov.26-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos: "María Pico Carbajal contra MARCIANO MENDEZ GARCIA. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marciano Méndez García, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30 pub 17975 Dic.7-v.dic.31. Feb.1?-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don RICARDO RENEE PEREZ a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (L.o 40 F.o 450), le ha iniciado doña Rina Colombo de Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 17760 Dic.5-v.dic.31. Feb.1.o-vfeb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ANTONIO ARZENO c|SUZANA MELLO OLIVERAS. Divorcio" (L.o 16, F.o 237), se emplaza a doña Suzana Mello Oliveras de Arzeno, a fin de que concurra a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio — Artigas, 16 de Noviembre de 1955. — Orestes J Ballestrino, Actuario
7) $36.00 30|pub 16904 22Nov-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Adela Oubeid c|SALOMON CHABEN Divorcio sola voluntad" L.o 30 F.o 222 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Salomón Chaben para que comparezca a estar a derecho en los expresados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 14 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 16988 Nov.23.v.dic.28.

8–Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS

Se emplaza por el término de noventa días, de conformidad con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, al funcionario de la Dirección General de Estadística y Censos señor ZOEL GONZALEZ RUIZ, para que se presente a ocupar su puesto — Montevideo, 17 de Noviembre de 1955. — Dr. Eduardo Fonticelli, Director General de Estadística y Censos.
8) (Cta. Cte.) 30|pub. 33294 Nov.21-v.dic.26.

DIRECCION GENERAL DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director G de Aduanas, don Raúl Paravis, dictada en el sumario N.o 211, año 1954 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor EMILIO TIPOLT para que comparezca ante la D Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Alfredo Nebel Palomeque, Secretario de Aduana
8) (C.C.) 30|pub 33226 Nov.16-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble padrón número 140.105" (L.o 17, F.o 359), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento cuarenta mil ciento cinco (140.105), ubicado en la Avenida Italia entre Santa Rosa y Potosí, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a "BALNEARIO DE CARRASCO": A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1955. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30 pub. 33481 Dic.3-v.dic.31. Feb1o-vfeb7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble padrón número 117.864". Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 17, F.o 360), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento diez y siete mil ochocientos sesenta y cuatro (117.864), ubicado en la calle Río de Janeiro entre Suiza y México o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña ESTRELLA CISPON o SESPON o CRISPON; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1955. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 33480 Dic.3-v.dic 31. Feb1o-vfeb7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MACEDO JUAN MARIA contra Sucesión JUVENAL CRUZ. Posesión notoria y petición de herencia". (L.o 50, Folio 479), se cita, llama y emplaza a Maura, Francisca Juliana, Ramona y Matilde Belarmino Cruz Domínguez; Alfredo Cacio, Juvenal Gregorio, Ramón Severo, Pura Nasciacena y Francisca Isabel Cruz; José Francisco, Ademar Jacinto, Darwin Iris y Nelly Silvera Cruz, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. —

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1955. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.
8) $72.00 30|pub. 18371 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados. "Liselotte Klein de Schneider contra SIGFRIED SCHAIE SCHNEIDER. Disolución de la sociedad conyugal" Lº 49 Fº 349 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Sigfried Schaie Schneider o Sigfried Schneider para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 13 de 1955 — José Curi Zagia, Actuario
8) $36.00 30|pub. 16656 Nov.18-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D Pereira, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los componentes de la estirpe de ERNESTO GREGORIO HELGUERA DUGUET, señores: María Teresa, Mario, Néstor, Carlos y Araceli Ana Helguera Bethular, para que comparezcan a estar a derecho en las sucesiones de Dimas Helguera, Ernesto G o Ernesto Gregorio Helguera Duguet, Teresa Bethular o Betular de Helguera, María Duguet de Helguera y Dimas Helguera o Helguera Duguet, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — Montevideo, Octubre 3 de 1955 — Julio E Real, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 16369 Nov.16-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO CARRADO o CARRATTO. Sucesión" (Lo 40, Fo 242), se cita, llama y emplaza a Juan Carrato o Carratto y Angel Carrado o Carratto o a sus respectivos herederos, para que comparezcan en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que no compareciendo, se les nombrará curador de bienes que los represente. — Durazno, Noviembre 3 de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
8) $36.00 30|pub. 17428 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en los autos caratulados "VICTOR CARRATTO y ROSA FASSANO DE CARRATTO. Sucesiones" (Lo 40 Folio 476) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Carrato o Carratto y Angel Carrado o Carratto o sus respectivos herederos para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 20 de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria.
8) $48.00 30|pub. 16948 Nov.23 v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, en autos: "LARRAÑAGA DE ARIAS MARIA Sucesión Lo 30 F.o 161 se cita, llama y emplaza a don Julio Adriano Arias, para que comparezca a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes — Florida, Noviembre 12 de 1955. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
8) $36.00 30|pub 16907 Nov.22.-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra SACCAGNINI DE PERRONE, JULIA. Juicio ejecutivo. (Lo. 8, Fo. 139)", se cita, llama y emplaza a la señora Julia Saccagnini de Perrone o a sus sucesores a título singular o universal o a cualquier persona que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 191, ubicado en la manzana 508 de Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, con 29 ms. de frente al Sur, a la Avda. de Mayo, y ms. 41.20 al NW. a la calle Uruguay, lindando por el Este, sobre 29 ms. con el solar N.o 4 de la misma manzana, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles para que opongan las excepciones que tuvieren (artículo 887 del Código de Procedimiento Civil) y para llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, 17 de Noviembre de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario
8) $96.00 30|pub. 18093 Dic.7-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.10.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la construcción de viviendas económicas en la 10.a sección judicial de Montevideo (Malvín).

EDICTO. — De acuerdo con la ley número 3.958 de 28 de Marzo de 1912, el artículo 7.o de la ley número 9.723 de Noviembre 19 de 1937 y resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 28 de Diciembre de 1954, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas, las fracciones de terreno ubicadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, delineadas en los planos del agrimensor señor Alejandro Pellistri, de fechas Junio 7 y 28 de Setiembre de 1955 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación número 2. — Propietarios: Franz Metkowski, Manuel Firpo, Andrés Deus (hijo) y sucesores de Jerónimo Izetta y de María Firpo de Izetta. — Padrón número 61472. — Superficie: 7 hectáreas 7875 metros cuadrados 62 decímetros cuadrados. — Expropiación número 3. — Propietarios: Idem, ídem. — Padrón número 61473. — Superficie: 2 hectáreas 7662 metros cuadrados 85 decímetros cuadrados. — Expropiación número 4. — Propietarios: Idem, ídem. — Padrón número 61474. — Superficie: 3 hectáreas 1838 metros cuadrados 90 decímetros cuadrados. — Expropiación número 5. — Propietarios: Idem ídem. — Padrón número 61475. — Superficie: 9 hectáreas 7706 metros cuadrados 90 decímetros cuadrados. — Expropiación número 6. — Propietarios: Idem, ídem. — Padrón número 158656. — Superficie: 2 hectáreas 4704 metros cuadrados. — Expropiación número 7. — Propietarios: Idem, ídem. — Padrón número 61486. — Superficie: 10 hectáreas 3516 metros cuadrados 38 decímetros cuadrados.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Sarandí número 390. — Piso 3.o y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1955. — Alberto Galletti, Secretario.
9) (C.C.) 8|pub. 33661 Dic.16-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra RIVERO, JOSE MARIA (Sucesores de). Expropiación. (Lº 8 Fº 507)", se cita llama y emplaza especialmente a los sucesores de don José María Rivero y en general a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre la fracción de terreno empadronada con el número 80, ubicada en la primera Sección Judicial de este Departamento de Maldonado, de propiedad de la sucesión de don José María Rivero, compuesta de una superficie de 1.037 metros cuadrados, 38 decímetros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: 32 metros 50 al Norte, con más terreno del padrón 80; 36 metros 60 al Este, y 30 metros al Sur, ambos con la parte del padrón N.o 8585 y 30 metros 30 al Oeste con más terreno del padrón 80, cuya expropiación ha iniciado el Estado con destino a la ampliación del sitio donde se construye la Estación de Depuración de la Zona de Maldonado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, Diciembre 27 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 33574 Dic.12.-v.dic.20.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que por resolución del 23 de Noviembre de 1955 se ha designado curador interino del presunto incapaz HECTOR GALLI FOSSATTI a su hermano Gerónimo Vicente Galli. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.
10) $12.00 10|pub. 18137 Dic.10.-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por auto de fecha 26 de Abril de 1955, en expediente: "PARDO DE RODRIGUEZ JOSEFA, Incapacidad. Lº 48 Fº 189", se ha declarado incapaz a Josefa Pardo de Rodríguez, designándose curadora de la misma a Mabel Rodríguez de Perret. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
10) $12.00 10|pub. 18190 Dic.12.-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "MONTES DE PEREIRA, CELINA. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 24 de Agosto próximo pasado fué declarada en estado de incapacidad doña Celina Montes de Pereira, designándose curador a don Petronilo Montes, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 21 de Noviembre último. — Montevideo, Diciembre 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 18258 Dic.13-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "MARIA JULIA LASARTE TORRES. Incapacidad". (L.o 40, F.o 493), se hace saber al público que por resolución de fecha quince del corriente mes, se declaró incapaz a la causante de autos, nombrándosele curadora definitiva a doña Julia Torres de Lasarte. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 23 de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
10) $12.00 10|pub. 18008 Dic.9-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos: "SOSA, CARMEN MACEDONIA. MANUEL ISAAC. Incapacidad. (Lo. 8, Fo. 384 N.o 507)", se hace saber que por resolución de fecha 23 del corriente mes y año, se designó curador interino de los incapaces Isaac Manuel y Carmen Macedonia Sosa de Manuel, al doctor Jorge A. Paullier, por haber sido removido del cargo su anterior curador y mientras dure el juicio de remoción instaurado contra el mismo; habiéndosele discernido el cargo al doctor Paullier en la fecha citada del 23 de Noviembre de 1955. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 25 de Noviembre de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.
10) $20.00 10|pub. 17916 Dic.7-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución del 24 de Noviembre de 1951, se ha declarado en estado de incapacidad a don ANTONIO MEDINA, y designado como curador dativo a don Adolfo Sarli. — Treinta y Tres, 18 de Noviembre de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 18157 Dic.10.-v.dic.21.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. JUAN CARLOS CAMBIASO URRUTY, domiciliado en Carapé 2154, apto. 4 se presenta y expone: Que viene a producir la información de vida y costumbres que prescribe la ley Nº 12.156 referente al Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ofreciendo la declaración de los señores Héctor Cardelino y Orfeo Gallardo, domiciliados en 8 de Octubre 4106 y Comodoro Coé 3407 respectivamente, y presentaré cuando el Juzgado lo indique sin citación. Por lo tanto, solicita: 1º Se reciba la información para lo que el Juzgado interrogará sobre mi honradez y costumbres morales; 2º Se expidan los edictos y hechos los trámites legales, se apruebe y se me expida certificado, previo pago de tributos. J. C. Cambiaso. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto
11) $28.00 10|pub. 18207 Dic.12.-v.dic 22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: ILDA PANZERA LORENZO, domiciliada en la calle Rivera Nº 2241, solicita que a los efectos de obtener el título de procuradora se interrogue a la escribana Nélida Munhó y bachiller Sara Traversaro por mi honradez y moralidad, publíquese los edictos y expídaseme testimonio. — Ilda Panzera Lorenzo". — Montevideo, Diciembre 9 de 1955 — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 18273 Dic.13-v.dic 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado

se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. CLELIA SOFIA SANCHEZ CLAGETT, constituyendo domicilio a estos efectos en Rivera 2241, al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de procuradora, viene a producir la información legal con los testigos Griselda Lisboa y Esther Scarcela de Bianchi, las que serán interrogadas por mi honradez y costumbres morales. Aprobada, expídaseme testimonio. — Clelia Sánchez Clagett". — Montevideo, Diciembre 9 de 1955 — José Curi Zagia, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 18274 Dic.13-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: SARA TRAVERSARO constituyendo domicilio en la Avenida Rivera N.o 2241, al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de procuradora viene a producir la información legal con los testigos escribano Gerónimo Lacces y bachiller Clelia Sánchez Clagett, los que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Aprobado, expidaseme testimonio. — Sara Traversaro". — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 18272 Dic.13-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LEVY NISSIM. Información de vida y costumbres" L.o 46, F.o 185, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Nissim, Levy, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores David Pilosof y Héctor Pasinotti, con domicilios en las calles Colón 1334 bis y Maciel 1342 respectivamente de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — N. Levy". Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 28 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 17618 Dic.6-v.dic.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D Pereira, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. RAUL H. RISSO, optando al título de Procurador pide se interrogue a los señores Omar Pintos y Dante Corrente sobre mis costumbres morales. Raúl H. Risso". — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $12.00 10|pub. 18315 Dic.14.-v dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE MIRALLES NEGRE, constituyendo domicilio en Río Negro 1210, al señor Juez dice: Que a los efectos de su inscripción en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria, ley 22|X|954, viene a pedir: El diligenciamiento de la información de vida y costumbres mediante el testimonio de los señores Guillermo Esponda y Daniel Cieffi, domiciliados en Ricaurte 929 y las publicaciones de práctica, y una vez aprobada se le expida testimonio. — J. Miralles". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 18444 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RAFAEL IACOVAZZO D'ALESSANDRO, constituyendo domicilio en Misiones 1371 escritorio 26, de esta ciudad al señor Juez dice: Que a efectos de optar al título de Escribano, solicito se diligencie la información de vida y costumbres, ofreciendo testimonio de don Walter Trevellini y Horacio Adami, con domicilio en el arriba indicado. Aprobada, se expida testimonio. Rafael Iacovazzo D'Alessandro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 18235 Dic.12.-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado presentó escrito don AMILTON PRATTES, vecino de Fraile Muerto, expresando que, a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (ley número 12.156), solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Leonel Arambillete y César M. dos Santos, y que en su oportunidad se le expida testimonio. — Melo, 13 de Setiembre de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
11) $16.00 10.pub. 18026 Dic.9-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "JOSE SECUNDINO ANTUNEZ Información de vida y costumbres" (L° 39, F° 528), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Rivera, Noviembre 12 de 1955. — Señor Juez Letrado Departamental de Rivera: José Secundino Antúnez, Credencial Cívica G.A.A. N° 724 domiciliado en la calle Figueroa N° 1295 de esta ciudad, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza. Ley N° 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Ramón Bruno, domiciliado en la calle Agraciada 667 y Victoriano Minarrieta, domiciliado en la calle Rodó 954 de esta ciudad, quienes deberán ser sometidos al tenor del siguiente interrogatorio: 1°) Por las generales de la ley; 2°) Digan si conocen a quien los presenta a declarar, desde cuándo, qué actividad desempeña y qué concepto les merece; y 3°) Den razón de sus dichos. Aprobada, se me expida el testimonio.—José S. Antúnez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 17 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $32.00 10|pub. 17818 Dic.6-v.dic.17.

12–Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N° 2.829

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la compra de baldosas de material de tratamiento acústico absorbente de sonido.

La recepción de las ofertas, se realizará simultáneamente en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada) y en las oficinas de la Planta de Paysandú (Nuevo Paysandú) el día 23 de Diciembre de 1955, a las 15 horas.

La apertura de las ofertas recibidas en ambos actos, se realizará en las oficinas de la División Compras, el día 29 de Diciembre de 1955, a las 15 horas. El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en los locales mencionados.
12) (C.C.) 5|pub. 33654 Dic.16-v.dic.21.

LICITACIONES PUBLICAS N° 2.865

Se llama a licitación pública, para la compra de cable para conducción de energía eléctrica y accesorios.

La apertura de las ofertas se realizará en las Oficinas de la División Compras ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada), el día 26 de Diciembre de 1955, a las 16 horas. El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en el local arriba mencionado.
12) (C.C.) 9|pub. 33629 Dic.15-v.dic.24.

N° 2.830. — (Segundo llamado). — Suministro y colocación de cortinas de enrollar.—Apertura: 21 de Diciembre de 1955, a las 17 y 30 horas.

N° 2.832. — (Segundo llamado). — Capotes de abrigo. — Apertura: 22 de Diciembre de 1955, a las 17.30 horas.

N° 2.846. — (Segundo llamado). — Transporte de combustibles a granel desde Paysandú a distintas localidades de la República. — Recepción: 22 de Diciembre de 1955, a las 15 horas.—Apertura: 27 de Diciembre de 1955, a las 15 horas.

N° 2.847. — (Segundo llamado). — Transportes correspondientes a la distribución de productos envasados y recolección de vacíos, dentro del Departamento de Montevideo, incluso el Aeropuerto Nacional de Carrasco. — Apertura: 21 de Diciembre de 1955, a las 15 horas.

N° 2.858. — (Segundo llamado). — Tepes de gramilla. — Apertura: 23 de Diciembre de 1955, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 33593 Dic.13-v.dic.21.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 195|56. — Suministro de Aislaciones de fibra vulcanizada para señales eléctricas. Apertura: Febrero 10 de 1956, hora 9. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz N° 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 33666 Dic.16.-v.en.2.

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 179|56. — 2° llamado, suministro de artículos de goma. Apertura Enero 26 de 1956, hora 9. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 189|55. — 2° llamado, suministro de Cerda natural Apertura Diciembre 30. hora 9. Valor del pliego $ 2 00 (dos pesos).

C. M. 194|56. — Suministro de 1 (una) zorra a motor con plataforma elevadiza y 2 (dos) zorras elevadoras. Apertura Enero 27, de 1956, hora 9. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señaladas en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF CC. del Estado, calle La Paz N° 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 9 y 12 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 33576 Dic.12-v.dic.28.

C. M. 144|56. — Cables, cordones, etc., para instalaciones eléctricas. — Apertura: Enero 30, hora 9. — Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 33482 Dic.3-v.dic.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N° 1.036

Segundo llamado

Adquisición de: Hierro redondo.

Fecha de apertura: 18 de Enero de 1956, a la hora 10.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N° 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1955. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 33656 Dic 16.-v.dic.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N° 60|54

Primer llamado

Sucursal Rocha. — Cambio de pisos del hall de público y hall de entrada del edificio

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883, esq. Sierra, 2° piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Rocha.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 30 de Diciembre de 1955, a la hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la referida filial, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 33585 Dic.13-v.dic.17.

LICITACIONES PUBLICAS Nos. 60|51 y 60|52

Adquisición de dos máquinas de contabilidad y cinco de sumar

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran en los días y horas que se detallan a continuación, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central:

60|51.—Dos máquinas de contabilidad: 10|1|956. Hora 16.

60|52.—Cinco máquinas de sumar: 11|1|956. Hora 16. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955.
12) (C.C.) 5|pub. 33584 Dic.13-v.dic.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N° 539

Mobiliario Hotel Paysandú

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación del mobiliario de madera y mostradores y mobiliario metálico destinados al edificio para ampliación del Hotel que el Banco de Seguros del Estado construye en la ciudad de Paysandú.

Apertura de propuestas: Diciembre 29 de 1955 a las 16 horas. Despacho de la Gerencia General (Casa Central).

Por recaudos: Sección Arquitectura (6° piso).

Precio del ejemplar: $ 15.00. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1955. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33543 Dic.9-v.dic.20.

CONSEJO DEL NIÑO

Primer llamado

El Consejo del Niño, llama para las Licitaciones que se detallan y cuyas aperturas se realizarán los días y horas que se indican, en el Departamento de Suministros, Florida 1420.

Lunes 26 de Diciembre, hora 10: Licitación pública N° 15|55. — Telas para vestuario.

Martes 27 de Diciembre, hora 9: Licitación pública N° 24|55. — Cocinas a gas de kerosene.

Martes 27 de Diciembre, hora 11: Licitación

pública Nº 25|55. — Refrigeradores eléctricos.
Miércoles 28 de Diciembre, hora 10: Licitación pública Nº 26|55. — Máquinas de lavar con sus respectivas centrífugas.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse, en el Departamento de Suministros, Sección Adquisiciones, Florida 1430.
12) (C.C.) 10|pub. 33622 Dic.14.-v.dic.24.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

Primer llamado a licitación pública para la construcción de un edificio para sede de las oficinas de la Caja de Asignaciones Familiares Nº 3 de Tacuarembó.
Recepción de las propuestas hasta el día 28 de Diciembre de 1955 a las once (11) horas en la sede de la Caja de Asignaciones Familiares Nº 3 de Tacuarembó, o en el Consejo Central de Asignaciones Familiares, San José 1132, p. 3, Montevideo, donde se encuentran a disposición de los interesados la memoria y planos correspondientes.
Apertura: el 30 de Diciembre de 1955, a la hora 15 y 15 en la Caja de Asignaciones Familiares Nº 3 de Tacuarembó.
12) $20.00 10|pub. 18030 Dic.9-v.dic.20.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de los siguientes materiales, al Hospital Sanatorio en Colón (Camino Colmán 3000):
Diciembre 19, hora 9. Licitación Nº 1. — Item 1: Piedras para cimiento. — Item 2: Piedras partidas y pedregullo. — Item 3: Arenas.
Diciembre 19; hora 10. Licitación Nº 2. — Maderas para andamios y encofrados, puntales.
Los recaudos pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones y Suministros, de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, 18 de Julio 2187 de 7 a 13 horas.
El acto de recepción y apertura de propuestas se realizará el día 19 de Diciembre a las 9 y 10 horas, en las Oficinas Centrales, 18 de Julio 2187. — Montevideo, Diciembre de 1955.
12) (C.C.) 7|pub. 33569 Dic.12.-v.dic.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, primer llamado, para reparaciones a efectuarse en el edificio ocupado por las Escuelas Nos. 53 y 87, del Departamento de Montevideo. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 28 de los corrientes a las diez horas.
12) (C.C.) 18|pub. 33527 Dic.7-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 655
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una lancha a motor, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela número 1414, 2.o piso, durante el horario de oficina. — Apertura de propuestas: Día 23 de Diciembre de 1955, a las 10 horas, 2.o piso, Sala de Licitaciones, calle Ciudadela 1414.
Depósito de garantía de mantenimiento de propuesta: $ 100.00. — La Dirección.
12) (C.C.) 5|pub. 33652 Dic.16-v.dic.21.

Licitación pública Nº 654
Segundo llamado

Llámase a Licitación Pública por segunda vez para la provisión de hasta 4 (cuatro) motores marinos destinados a ser colocados en cascos de lanchas, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Ciudadela Nº 1414, segundo piso, durante el horario de oficina.
Apertura de propuestas: día 26 de Diciembre de 1955, a las 10 horas, segundo piso, Sala de Licitaciones, calle Ciudadela 1414. Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: pesos 100.00. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 33667 Dic.16.-v.dic.23.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 29|955

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela Nº 46 de Colonia Miguelete, Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Enero de 1956 a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1955 — División Administración y Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 33665 Dic.16.-v.dic.23.

DIVISION PERSONAL
Licitación pública Nº 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la confección de veintinueve (29) uniformes de verano para el personal de servicio de esta Secretaría.
Apertura de la propuesta: el día 19 de Diciembre de 1955, a las 10 horas en la Sección Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avenida 18 de Julio Nº 1112 segundo piso. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1955. — Oficina de Licitaciones.
12) (C.C.) 5|pub. 33621 Dic.14.-v.dic.19.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública Nº 5 (D. H. 656)
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de (1.000) mil kgs. de Minio por un costo aproximado de $ 2.840.00, de acuerdo al Pliego con Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela Nº 1414, segundo piso, durante el horario de Oficina.
Apertura de propuestas: día 19 de Diciembre de 1955 a las 10 horas, segundo piso, Sala de Licitaciones, calle Ciudadela Nº 1414. Depósito de Garantía de mantenimiento de propuesta: pesos 50.00. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 33571 Dic.12.-v.dic.19.

Licitación pública Nº 6 (D. H. 656)
Primer llamado

Llámase a licitación pública para los trabajos de reparación de la Chata H. F. 18, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela Nº 1414, segundo piso, durante el horario de Oficina.
Apertura de propuestas: día 21 de Diciembre de 1955 a las 10 horas, segundo piso, Sala de Licitaciones, calle Ciudadela Nº 1414. Depósito de Garantía de mantenimiento de propuesta: $ 200.00. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 33570 Dic.12.-v.dic.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
PRIMERA EXPOSICION NACIONAL DE LA PRODUCCION
Aviso importante

El Comité Ejecutivo de la Primera Exposición Nacional de la Producción hace público que habiendo desistido de la adquisición de maquetas para el stand de cine de la Exposición Nacional de la Producción, declaró nula la Licitación Pública Nº 30|955, realizada para esos fines. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955.
12) (C.C.) 3|pub. 33660 Dic.16.-v.dic.19.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para contratación de transporte de mercadería, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día 21 de Diciembre de 1955, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1955. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 33627 Dic.15.-v.dic.17.

COMISION HONORARIA DE MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION OVINA
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la adquisición de siete camionetas (pick up.) con destino a su personal Técnico.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Comisión, 25 de Mayo 562, de 7 y 30 a 12 y 30. — Federico Escalada (hijo), Director Administrativo.
12) (C.C.) 10|pub. 33550 Dic.10.-v.dic.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Lunes 26 de Diciembre de 1955, hora 10. — Licitación Nº 748: Impresos, plaza, segundo llamado.
Lunes 9 de Enero de 1956, hora 10 y 45. — Licitación Nº 772: Copias de planos, periódica, plaza, primer llamado.
Hora 11. — Licitación 773: Mantenimiento y conservación de refrigeradores eléctricos, periódica, plaza, primer llamado.
Hora 11 y 15. — Licitación Nº 774: Mantenimiento de ascensores, periódica, plaza, primer llamado.
Lunes 23 de Enero de 1956, hora 10. — Licitación Nº 722: Construcciones de un garaje en el Centro Departamental de Canelones, plaza, cuarto llamado.
Advertencia: Este Ministerio publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio Nº 1892, tercer piso. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1955. — (Aviso 253).
12) (C.C.) 2|pub. 33663 Dic.16.-v.dic.17.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LICITACION Nº 6|955

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la impresión de la obra "Leonardo Da Vinci en el Arte y en la Ciencia del Ingeniero" del Ingeniero Enrique Chiancone, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 17 de Diciembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1955. — El Secretario.
12) (C.C.) 27|pub. 33237 Nov. 16-v.dic.17.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Primer llamado a licitación para el suministro de Filtros a Presión, de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Escribanía, en calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse al precio de pesos 2.60, y obtener información al respecto, entre las 7 y 30 y 12 y 30 horas, los días hábiles de lunes a viernes, y sábados de 8 a 12 horas.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la citada Oficina el día 13 de Enero de 1956, a las 9 y 30 horas. — La Gerencia del Interior.
12) (C.C.) 7|pub. 33595 Dic.13-v.dic.20.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de muebles de madera y metálicos destinados a la Aviación Naval (Base Aeronaval Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo); las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 4 de Enero de 1956, a las 10 horas en presencia de los interesados. Los pliegos de la presente licitación, pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4º piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 7 y 30 horas a 12 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Capitán de Navío Alfonso Delgado Pealer, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
12) (C.C.) 10|pub. 33590 Dic.13-v.dic.23.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION Nº 19

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de alambre galvanizado, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.
Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 26 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955.
12) (C.C.) 3|pub. 33628 Dic.15.-v.dic.17.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LLAMADO A PROPUESTAS
Construcción de una vivienda

Se llama a propuestas para la construcción de una vivienda provisoria en la Administración del Inmueble Nº 415 (El Palmito) próximo a Vichadero.
Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en dicha Administración o en la Sucursal Melo del Banco Hipotecario.
Las propuestas serán recibidas en la citada Sucursal, hasta el día 20 de Enero de 1956, a la hora 11. — Montevideo, Diciembre 7 de 1955. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 33582 Dic.13-v.dic.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS EJERCICIO 1956
Tercer llamado

Número 1). — Pan blanco (Montevideo). — Apertura: Día 27 de Diciembre, hora 10.
Número 2). — Leche pasteurizada (Montevideo). — Apertura: Día 27 de Diciembre, hora 9.
Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones respectivos (Sección Adquisiciones), calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 33648 Dic.15-v.dic.26.

Segundos llamados

Nº 6. — (Pan blanco) Ciudad de Rivera, apertura día 30 de Diciembre, hora 9.
Nº 7. — (Leche pasteurizada) Ciudad de Rivera, apertura día 30 de Diciembre, hora 10.
Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones respectivos (Sección Adquisiciones), calle Bartolomé Mitre Nº 1314. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955.— Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 33609 Dic.14.-v.dic.24.

LICITACIONES PUBLICAS 1956
Segundos llamados

Nº 4. — 90.000 kilogramos de fideos, apertura Diciembre 22 hora 9.
Nº 5. — Artículos de molino, apertura Diciembre 22 hora 10 y 30.
Lugar de apertura y retiro de pliegos de con-

ciciones respectivos (Sección Adquisiciones), Bartolomé Mitre Nº 1314. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 33575 Dic.12.-v.dic.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Licitación F. A. Nº 17
Primer llamado

Impresión de 1.000 ejemplares de la publicación "Planificación Municipal".
Apertura: Jueves 29 de Diciembre, 9 horas.
El Pliego Particular de Condiciones así como el Pliego General para Licitaciones Públicas, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Bulevar Artigas 1031, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — César R. Bordoli, Secretario.
12) (C.C.) 5|pub. 33662 Dic.16.-v.dic.21.

PROVEEDURIA
Licitación pública N 108.

Llámase a licitación para adquirir: Artículos de papelería y escritorio, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: 20 de Diciembre de 1955, a las 10 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 6|pub. 33533 Dic.14-v.dic.20.

Licitación Pública N.o 107

Llámase a licitación para adquirir: Madera de 1.a calidad. Cif o Plaza, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: 29 de Diciembre de 1955, a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 9|pub. 33532 Dic.10-v.dic.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 141
Segundo llamado

Artículos: Cordones, forro, entretela, crin, acolchado, satinet rayado, liencillo, botones.
Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní Nº 1599).
Apertura: 23 de Diciembre de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955.
12) (C.C.) 5|pub. 33657 Dic.16.-v.dic.21.

Licitación pública Nº 19
Segundo llamado

Artículos: Lienzo, cinta, loneta, brin, botones, argollas niqueladas, plantillas, vaqueta amarilla, hilo, clavos, tachuelas, hilo blanco.
Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní Nº 1599).
Apertura: 22 de Diciembre de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955.
12) (C.C.) 5|pub. 33658 Dic.16.-v.dic.21.

Segundo llamado

Artículos: A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Regimiento de Caballería Nº 5 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Tacuarembó durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1956, se llama a Licitación Pública por las siguientes especies y cantidades: Carne 55.000 ks.; Pan 22.000 kgs.; Galleta 8.000 kilogramos; Leche 16.000 litros; Papas o boniatos 10.000 kilogramos; Capón 4.500 kilogramos; Mondongo 1.200 kilogramos; Leña 120.000 kilogramos; Verduras, 8.500 kilogramos; Cebollas 1.000 kilogramos; Tomates 300 kilogramos; Lechugas o similares 650 kilogramos.
Se deja constancia de que en virtud de que esta Unidad adquiere ganado en pie, el equivalente de la carne solicitada puede ser sustituída por el mismo. Como así también que no obstante poseer quinta la Unidad se establecen las cantidades de verduras por si se resuelve licitar dicho renglón.
Los Pliegos de Condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada Unidad en la ciudad de Tacuarembó.
Apertura: Diciembre 22 de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955.
12) (C.C.) 5pub. 33647 Dic.15.-v.dic.20.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña para el Regimiento de Caballería Nº 3 y personal de la Brigada de Caballería Nº 1 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Rivera durante el período comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1956, se llama a licitación pública por las siguientes especies y cantidades: Carne 59.000 kilogramos; Pan 25.000 kilogramos; Galleta 8.500 kilogramos; Leche 17.000 litros; Papas o boniatos 11.000 kilogramos; Leña 125.000 kilogramos; Capón 4.500 kilogramos; Mondongo 1.200 kilogramos; Verduras 9.000 kilogramos; Cebollas 1.000 kilogramos; Tomates 350.000 kilogramos; y Lechugas o similares 650 kilogramos.
Se deja constancia que en virtud de que esta Unidad adquiere ganado en pie, el equivalente de la carne solicitada puede ser sustituída por el mismo. Como asimismo que no obstante poseer quinta, se establecen las cantidades de verduras para el caso de que se resuelva licitar dicho renglón.
Los Pliegos de Condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada Unidad en Rivera.
Apertura: Diciembre 22 de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955.
12) (C.C.) 5|pub. 33637 Dic.15.-v.dic.20.

Licitación pública Nº 20
Segundo llamado

Artículos: Electro bomba sumergida, e instalación de la misma en el Regimiento de Caballería Nº 1.
Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní Nº 1599).
Apertura: 27 de Diciembre de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955.
12) (C.C.) 5|pub. 33659 Dic.16.-v.dic.21.

Segundo llamado

Artículos: A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Base de Aeronáutica Nº 1, u otra Unidad del Ejército a destacarse en el Aeropuerto de Carrasco, durante el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre (inclusive) del año 1956, se llama a Licitación Pública por las siguientes especies y cantidades: Carne 60.000 kilogramos; Pan 25.5000 kilogramos; Galleta 3.800 kilogramos; Leche 16.500 litros; Verduras 12.200 kilogramos; Cebollas 1.300 kilogramos; Lechugas o similares 900 kilogramos; Tomates 500 kilogramos; Papas o boniatos 1.200 kilogramos; Leña 400.000 kilogramos; Capón 9.900 kilogramos; Mondongo 1.000 kilogramos.
Los Pliegos de Condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada Unidad, en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.
Apertura: Diciembre 22 de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955.
12) (C.C.) 5|pub. 33638 Dic.15.-v.dic.20.

Segundo llamado

Artículos: A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Escuela Militar de Aeronáutica, ubicada en Pando se hace necesario licitar las siguientes cantidades para los consumos comprendidos entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre (inclusive) de 1956. Carne 65.000 kilogramos; 50.000 kilogramos de carne y 15.000 kilogramos de pulpa); Capón 6.500 kilogramos; Ternera 2.500 kilogramos; Mondongo 1.600 kilogramos; Pescado fresco 3.200 kilogramos; Cebollas 1.500 kilogramos; Leche 31.000 litros; Manteca 300 kilogramos; Fiambre surtido 1.000 kilogramos; Ensalada 6.000 kilogramos; Fruta de estación 8.000 kilogramos; Huevos 50.000 docenas; Papas, boniatos o zapallos 14.000 kilogramos; Verduras 14.000 kilogramos; Acelgas 2.200 kilogramos; Leña 150.000 kilogramos; Tomates 200 kilogramos; Limones 900 kilogramos.
Se deja constancia que no obstante poseer quinta esta Unidad, se establecen las cantidades de verduras para el caso de que se resuelva licitar este renglón.
Los Pliegos de Condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada Unidad en Pando.
Apertura: Diciembre 22 de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955.
12) (C.C.) 5|pub. 33639 Dic.15.-v.dic.20.

Segundo llamado

Artículos: A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Destacamento del Batallón de Infantería Nº 9 u otra Unidad del Ejército a destacarse en Artigas durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1956, se llama a Licitación Pública por las siguientes especies y cantidades: Carne 19.000 kilogramos; Pan 8.000 kilogramos; Galleta 2.500 kilogramos; Leche 5.500 litros; Papas o boniatos 3.500 kilogramos; Leña 40.000 kilogramos; Capón 1.500 kilogramos; Mondongo 400 kilogramos; Verduras 3.000 kilogramos; Cebollas 400 kilogramos; Tomates 100 kilogramos; Lechugas o similares 250 kilogramos.
Se deja constancia de que en virtud de que esta Unidad faena ganado en pie, el equivalente de la carne solicitada, puede ser sustituída por el mismo; como así también, no obstante poseer quinta, se establecen las cantidades de verdura para el caso que se resuelva licitar dicho renglón.
Los Pliegos de Condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada Unidad, en Artigas.
Apertura: Diciembre 22 de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955.
12) (C.C.) 5|pub. 33646 Dic.15.-v.dic.20.

Segundo llamado

Artículos: A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Grupo de Artillería Nº 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Trinidad durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1956, se llama a Licitación Pública por las siguientes especies y cantidades: Carne 41.000 kilogramos; Pan 13.000 kilogramos; Galleta 6.000 kilogramos; Leche 12.000 litros; Papas o boniatos 8.500 kilogramos; Leña 100.000 kilogramos; Capón 3.500 kilogramos; Mondongo 1.000 kilogramos; Verduras 8.000 kilogramos; Cebollas 1.000 kilogramos; Tomates 280 kilogramos; Lechugas o similares 600 kilogramos.
Se deja constancia de que la Unidad adquiere ganado en pie por lo qué el equivalente de la carne solicitada puede ser sustituída por el mismo. La Unidad posee quinta, no obstante lo cual se establecen las cantidades para el caso que se resuelva licitar.
Los Pliegos de Condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada Unidad en la ciudad de Trinidad.
Apertura: Diciembre 22 de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955.
12) (C.C.) 5|pub. 33645 Dic.15.-v.dic.20.

Segundo llamado

Artículos: A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Regimiento de Caballería Nº 8 y personal de la Brigada de Caballería Nº 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Melo, durante el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre (inclusive) del año 1956, se llama a Licitación Pública por las siguientes especies y cantidades: Carne 65 000 kilogramos; Pan 27.000 kilogramos; Galleta 9.000 kilogramos; Leche 18.000 litros; Papas o boniatos 12.000 kilogramos; Leña 130.000 kilogramos; Capón 5.000 kilogramos; Mondongo 1.300 kilogramos; Verduras 10.000 kilogramos; Cebollas 1.300 kilogramos; Tomates 400 kilogramos; y Lechuga o similares 800 kilogramos.
Se deja constancia que en virtud de que esta Unidad adquiere ganado en pie, el equivalente de la carne solicitada puede ser sustituído por el mismo, como así también no obstante poseer quinta, se establecen cantidades para el caso de que se resuelva licitar dicho renglón.
Los Pliegos de Condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada Unidad en Melo.
Apertura: Diciembre 22 de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955.
12) (C.C.) 5|pub. 33644 Dic.15.-v.dic.20.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería Nº 11 y personal de la Región Militar Nº 4 u otra Unidad del Ejército destacada en la ciudad de Minas, durante el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1956, se llama a Licitación Pública por las siguientes especies y cantidades: Carne 74.000 kilogramos; Pan 31.000 kilogramos; Galleta 10.000 kilogramos; Leche 21.000 litros; Papas o boniatos 13.000 kilogramos; Leña 155.000 kilogramos; Capón 6.000 kilogramos; Mondongo 1.500 kilogramos; Verduras 11.000 kilogramos; Cebollas 1.400 kilogramos; Tomates 400 kilogramos; Lechuga o similar 850 kilogramos.
Se deja constancia que en virtud de que esta Unidad adquiere ganado en pie el equivalente de la carne puede ser sustituída por el mismo. Asimismo se hace saber que no obstante poseer quinta esta Unidad se establecen las cantidades de verduras para el caso de que se resuelva licitar dicho renglón.
Los Pliegos de Condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada Unidad en Minas.
Apertura: Diciembre 22 de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955.
12) (C.C.) 5|pub. 33641 Dic.15.-v.dic.20.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Regimiento de Caballería Nº 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Durazno durante el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1956, se llama a Licitación Pública por las siguientes especies y cantidades: Carne 53 000 kilogramos; Pan 22.000 kilogramos; Galletas 7.600 kilogramos; Leche 14.000 litros; Papas o boniatos 10.000 kilogramos; Leña 115.000 kilogramos; Capón 4.000 kilogramos; Mondongo 1.000 kilogramos; Verduras 8 000 kilogramos; Cebollas 1.600 kilogramos; Tomates 300 kilogramos; Lechugas o similares 650 kilogramos.
Se deja constancia que esta Unidad adquiere ganado en pie el equivalente de la carne solicitada puede ser sustituída por el mismo como así también no obstante poseer quinta se establecen las cantidades de verduras para el caso de que se resuelva licitar dicho renglón.
Los Pliegos de Condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada Unidad en la ciudad de Durazno.
Apertura: Diciembre 22 de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955.
12) (C.C.) 5|pub. 33643 Dic.15.-v.dic.20.

Segundo llamado

Artículos: A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña para el Batallón de Infantería Nº 6 y personal de la Región Militar Nº 2, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de San José durante el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1956 (inclusive) se llama a Licitación Pública por las siguientes especies y

cantidades: Carne 60.700 kilogramos; Pan 28.600 kilogramos. Galleta 9.500 kilogramos; Leche 19.000 litros; Papas o boniatos 12.400 kilogramos; Leña 143.100 kilogramos: Capón 5.100 kilogramos; Mondongo 1.300 kilogramos; Verduras 10.700 kilogramos; Cebollas 1.150 kilogramos; Tomates 380 kilogramos; Lechugas o similar 763 kilogramos.

Se deja constancia de que en virtud de que esta Unidad adquiere ganado en pie el equivalente de la carne licitada puede ser sustituída por el mismo. Como asimismo que no obstante poseer quinta esta Unidad se establecen las cantidades de verduras para el caso de que se resuelva licitar dicho renglón.

Los Pliegos de Condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada Unidad en San José.

Apertura: Diciembre 22 de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 33636 Dic.15.-v.dic.20.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Campo Militar Nº 2 u otra Unidad del Ejército de destacarse en Zapará durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1956, se llama a Licitación Pública por las siguientes especies y cantidades: Carne 2.610 kilogramos; Pan 1.095 kilogramos; Galletas 365 kilogramos; Leche 730 litros; Verduras 405 kilogramos; Cebollas 51 kilogramos; Lechugas o similares 33 kilogramos; Tomates 15 kilogramos; Papas o boniatos 475 kilogramos; Capón 210 kilogramos; Mondongo 52 kilogramos.

Se deja constancia que no se especifica el renglón leña en virtud de que se abastece del propio campo como asimismo que no obstante poseer quinta esta Unidad se establecen las cantidades de verduras necesarias para el caso de que se resuelva licitar dicho renglón.

Los Pliegos de Condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada Unidad en Zapará.

Apertura: Diciembre 22 de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 33635 Dic.15.-v.dic.20.

Segundo llamado

A fin de adquirir los aprovisionamientos de víveres frescos para el campo Militar Nº 1 u otra Unidad del Ejército a destacar en Los Cerrillos durante el período comprendido entre el 1º de Enero y al 31 de Diciembre de 1956, se llama a Licitación Pública por las siguientes especies y cantidades: Carne 10.800 kilogramos; Pan 2.900 kilogramos; Galletas 920 kilogramos; Verduras 750 kilogramos; Papas o boniatos 920 kilogramos

Se deja constancia que no se especifica el renglón leche e nvirtud de ser el personal del Campo racionado con planilla Nº 4 en cuanto a la leña se abastece el propio Campo.

Los Pliegos de Condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada Unidad en los Cerrillos.

Apertura: 22 de Diciembre de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 33642 Dic.15.-v.dic.20.

Licitación pública Nº 16
Segundo llamado

Artículos: Un equipo comprensor con motor eléctrico e instalación del mismo en la cámara frigorífica existente en el Establecimiento de Panificación y Fideería Militar.

Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 22 de Diciembre de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 33633 Dic.15.-v.dic.20.

Licitación pública Nº 18
Segundo llamado

Artículos: Agua para limpieza, almidón, cepillos, para piso, cera, desinfectante, disán, escurridores, escobillones, estopa, esponjas de alambre, escobas, insecticida, jabón común, jabón en polvo, ladrillos p|limpieza, papel higiénico, paños para piso, pasta p|bronce, paños repasadores, jabón "sapolio o similar, soda cristal, tetracloruro de carbono, naftalina, pasta desodorantes, plumeros.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Diciembre 21 de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 33634 Dic.15.-v.dic.20.

Licitación pública Nº 17
Segundo llamado

Artículos: Pintura gris.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Diciembre 21 de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 33640 Dic.15.-v.dic.20.

Licitación pública Nº 14
Tercer llamado

Artículos: Chapas negras, chapas galvanizadas, remaches, hierro redondo, estaño, tejido, hierro planchuela, ácido nítrico.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599), todos los días de 8 a 12 horas.

Apertura: 20 de Diciembre de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955

12) (C.C.) 5|pub. 33608 Dic.14.-v.dic.19.

Licitación pública Nº 138
Segundo llamado

Artículos: Bayeta, Entretela de yute, Percalina, Cinta de lana negra, Broches, Botones "escudo", Botones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días de 8 a 12 horas.

Apertura: 26 de Diciembre de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1955.

12) (C.C.) 10|pub. 33592 Dic.13-v.dic.23.

Licitación pública Nº 127
Cuarto llamado

Artículos: Escritorios metálicos, Armario metálico, Mesa metálica, Sillas metálicas, Sillones metálicos, Archivos metálicos, Perchas, Espejo, Saliveras, Portátiles eléctricas, Reloj eléctrico, Ventiladores, Estufas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días de 8 a 12 horas.

Apertura: 20 de Diciembre de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 33591 Dic.13-v.dic.17.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACIONES PUBLICAS Nos. 5|56, 6|56 y 7|56

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de aceite comestible puro de maní o girasol, cafés y tés y fideería y molino.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Diciembre de 1955, a la hora 9, 10 y 11 respectivamente. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1955. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 33653 Dic.16-v.dic.27.

LICITACION PUBLICA N.o 1|56

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de máquinas de escribir, calcular y sumar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día veintiocho de Diciembre de 1955, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1955. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 33623 Dic.15-v.dic 26.

LICITACIONES PUBLICAS Nos. 2|56, 3|56 y 4|56

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de Cajas de lata o aluminio. Cajas y férulas de cartón, y 5.000.000 de litros de oxígeno medicinal.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 23 de Diciembre de 1955, a la hora 9, 10 y 11 respectivamente.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 33578 Dic.12.-v.dic.22.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

AVISO

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública número 54, para adquirir diversas máquinas y materiales para cinematografía.

Licitación pública número 54. — (Primer llamado). — Vence el 10 de Enero de 1956, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1955.

12) (C.C.) 10|pub. 33650 Dic.15-v.dic.26.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación:

Nº 4276. — 45.800 pipetas de porcelana de 30-40 mm. y para cajas terminales de intemperie; 6.000 pitones, de 5 y 10 mm.; 1.000 aisladores "delta" p|33.000 V. y 5.500 pitones, p|cajas terminales para interior. — Ap.: 10 de Febrero de 1956, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

Nº 4277. — 12.325 kgs. de alambres de metalizar. — Ap.: 21 de Febrero de 1956, hora 10.— Precio del ejemplar: $ 3.00.

Nº 4278. — 8.300 kgs. de cintas aisladoras negra de 19 mm. y amarilla de 25 mm. de ancho. — Ap.: 22 de Febrero de 1956, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

Nº 4279. — Un vehículo con elevador para efectuar reparaciones en las instalaciones de alumbrado público. — Ap.: 23 de Febrero de 1956, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

Nº 4280. — 4 electrobombas para alimentación de caldera "Riley-Stoker". — Ap.: 24 de Febrero de 1956, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1955. — La Gerencia de Serv. Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 33583 Dic.13-v.dic.23.

EQUIPOS RADIOTELEFONICOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica que ha cursado la circular número 1 que amplía el párrafo A) de la página 8, bajo el subtítulo B) en la siguiente forma: "Que esta Administración considerará comprendidas dentro del pliego de condiciones, a las ofertas por equipos transmisores de potencia inferior a la especificada en el mismo" y que la misma se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 33507 Dic.6-v.dic.17.

EQUIPO CONTRA INCENDIO

Licitación Nº 4208|56
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 13 de Marzo de 1956, a las 10 horas, la fecha de apertura de propuestas de la licitación por un equipo contra incendio de equipos que utilizan aceite como lubricantes, refrigerantes o dieléctrico en la centrales térmicas de Montevideo. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 33573 Dic.12.-v.dic.22.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Diciembre 16 de 1955

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

TOMAS CASAS, 31 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Piedras 194 y ESTHER DE CUADROS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedras 194.

TEODORO ESPOSITO, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Piedras 411 y ANUNCIA DOMINGUEZ, 22 años, soltera, española, domiciliada Pérez Castellanos 1472.

3.a Sección

ANTONIO NOCERA, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rincón 454 y MARIA DEOMAR RODRIGUEZ, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Rincón 454.

ROBERTO FRANCO CASTRO, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Misiones 1371 y GLADYS LUISA PADULA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Misiones 1371.

10.a Sección

ORMAN BURROSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3580 e ISOLINA PARADO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Martínez 3771.

11.a Sección

IDILIO VENTURA BATISTA, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Avenida Avellaneda 4320 y FLORENCIA MORALES, 30 años,

divorciada, oriental, domiciliada Avenida Avellaneda 4320.
MIGUEL ANGEL ROJAS, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pontevedra 3431 y MARIA SOLEDAD CALVO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pontevedra 3431.

14.a Sección

OSCAR RUBEN MEDINA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2723 y MATILDE ANA MARIA AUSSERBAUER PIREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2723.
RODOLFO ELISEO SIEDREMBURG MAIZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 878 y AIDA LILA VEGA SACCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 878.

16.a Sección

WALTER MARIO PION, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tamanduá 494 y NORMA MIRTA GRABINO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tamanduá 494.
NELSON GILBERTO VIDAL, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1116 y ANA MARIA CAUCEGLIA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1116.

17.a Sección

UBALDO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Instrucciones s|n y ZELIDEH SOSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Canoa 4520.
WALTER GREGORIO BENITEZ, 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Teniente Galeano 3744 y JULIA ESTHER IGLESIAS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Tula 4280.
LADISLAO HERNANDEZ, 23 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Maratón 3277 y JESUSA GARCIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Maratón 3277
JULIO ANTONIO VARELA, 42 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Industria 3318 y MARIA HERMINIA PIÑEIRO, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Industria 3318 bis.
NEMENCIO AUGUSTO ALONSO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Industria 3684 y LADY TAVARES, 28 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Industria 3284 Apto. N.o 3.
ARTIGAS PORTO, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Domingo Arena 5262 y NINIVE TUBINO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Arena 5262.
RAUL DE HORTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Mendoza 5965 y TERESA ILDA FOLLE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4273.
ELBIO DE ARMAS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Zola 3945 y MARIA MINASIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Zola 3945.

19.a Sección

JOSE MUTH, 73 años, soltero, sastre, húngaro, domiciliado Cuñapirú 1899 bis y ETHEL SZLOBODA, 63 años, soltera, húngara, domiciliada Cuñapirú 1899 bis.
MANUEL SANJURJO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2113 y ELSA ALBA BATISTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2167.
GONZALO PEREZ, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Domingo Aramburú 1906 e HILDA OFELIA MAZZA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1926.

21.a Sección

VICTOR LORENZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4675 e ISABEL MIRANDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4675.

22.a Sección

ARTURO LATORRE, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado María S. de Munár 3044 y BLANCA HILDA MARIN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Himalaya 3013.

23.a Sección

OCTAVIO LUIZ WERNECK MACHADO, 28 años, soltero, profesor, brasileño, domiciliado, Avenida Italia 2811 y ALICIA ADA MEIRELLES, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Avenida Italia 2811 Apto. 8.
CARLOS EDUARDO KONCKE, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ramón y Cajal 2494 y ZAEDA PALAVECINO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1693.
FELICIANO MANUEL REINALDO RIVERA, 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Galicia 2231 y ELIDA SENCION SILVERA, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Galicia 2231 Apto. 2.
JOSE MAXIMO CROTTOGINI, 58 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2246 y MARIA TERESA GARCIA RIESTRA, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2246.

24.a Sección

OVIDIO GOMEZ FIGUEREDO, 29 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Vidal y Fuentes 3034 Apto. 6 y DELIA PASTORA IBAÑEZ, 27 años, soltera, estudiante, paraguaya, domiciliada Vidal y Fuentes 3084 bis.
14) $2.00 3|pub. v.dic.19.

Montevideo, Diciembre 15 de 1955

5.a Sección

EDISON FRANCISCO ESPOSITO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1196 y CARMEN DARTAYETE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1132.
WALTER ANTONIO CALVO, 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1093 y NELLY NOEMI NEGREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1229.
RUBEN LARRAÑAGA, 29 años, soltero, clasificador de lana, oriental, domiciliado Soriano 1271 y DULIA RAQUEL DARINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1271.
JOSE SANTOS, 58 años, divorciado, empleado, yugoeslavo, domiciliado P. Libertad 1166 e ISABEL GIMENEZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada P. Libertad 1166.
GUILLERMO SABELLA, 40 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Ejido 1172 y DOLORES COLLADO, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Ejido 1172.

8.a Sección

JOSE LEON BANDUREK, 36 años, soltero, pintor, polaco, domiciliado Agraciada 2318 Apto. 2 ESTHER DIAMANT, 31 años, divorciada, modista, israelita, domiciliada Agraciada 2318 Apto. N.o 7.
JUAN ROMEO RODRIGUEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Luis P. Lenguas 1577 Apto. 1 y ELSA SALGADO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Doctor Lenguas 1577 Apto. 1.
NEFFER SCOTT ACOSTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva York 1222 y SUSANA MARGOT DEVITTA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva York 1220.
MANUEL ALVAREZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Flores 2187 Apto. 7 e ISABEL REINA DE LEON, 20 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Médanos 1738.
IVO SANTOS DA ROSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1791 Apto. 10 y MIREYA LEONOR LOUZAO ACOSTA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1791 Apto. 10.
HUGO FLORENCIO ABELLA SILVEIRA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1904 y SARA PEREYRA PEDRAITA, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Sierra 1904.

9.a Sección

HECTOR PEREZ, 22 años, soltero, balancinero, oriental domiciliado Camino Melilla 7684 y NORMA FERRIZZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Niña 1922.
FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Checoeslovaquia 5766 y MARIA AMALIA CANCELA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Yegros 1917.

10.a Sección

SAUL MARIA GOMEZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Arrayán 2487 y MARIA ZULEMA HORNOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Arrayán 2487.
GILBERTO SERVANDO AIRALA, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Solferino 3981 bis y FANNY GAITANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 3981 bis.
OSCAR PARODI, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Lugo 4781 y STELLA SUSANA TARUSELLI, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Lugo 4781.
RUBEN TARAMASSO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 3182 y ORFILIA ELENA MONTANO, 34 años, soltero, oriental, domiciliado J. R. Gómez 3182.
EBERTO RIVERO, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Avenida Italia 6840 y BLANCA CURBELO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 6840.
PEDRO HECTOR TOLEDO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado F. Bentos 3729 y TEOFILA SCHEINER, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada F. Bentos 2729.

11.a Sección

LUIS ALBERTO BENICIO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Maldonado k. 20 y JUANA MARRERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 7ª s|n.
RODOLFO SINEY BARTOLOTTA, 41 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Rubén Darío 3325 y FRANCISCA FELICIA DE LEON, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Carlomagno 28.
ALFREDO DANTE SILVA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Basares 3369 y ELSA CRIZUL, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Progreso 4962.
ORESTES ARTIGAS SUAREZ, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cochabamba 3185 Apto. 2 y MABEL MARIA SANCHEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pintado 5641.
ULPIANO RUIZ, 42 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Cuchilla Grande 4204 y CATALINA LLAMA, 36 años, soltera, española, domiciliada Cuchilla Grande 4204.
DANIEL PACHECO, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado San Borja 2727 y BLANCA GLADYS LABANDERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Borja 2727.
HECTOR NICOLAS RODRIGUEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avenida "B" 3231 y NUVIA ECILDA MORENO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida "B" 3231.
EMIRENO ALBERTO TECHERA, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Mateo Cortês 4657 y MARIA RAMONA SALVADORA GONZALEZ, 19 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Smidel 2878.
MARIO RAFAEL DE MEDINA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venecia 3449 y MARTHA ARGENTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida "B" 3369.
MANUEL GIRIBALDI, 29 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Jaen 5718 y MARIA ANGELICA MELGAR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Salcedo 5667.
FELIPE SANTIAGO TOR, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Dunant 3769 y LIDIA ESTER MOLINA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 3769.
ANGEL GUZMAN OLONSO, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Avenida "A" 3032 y NOILI RODRIGUEZ VARGAS, 21 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Avenida "A" 3047.
ADALBERTO CARRASCO, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Ombú 3077 y LUZ MARINA NOGUEIRA, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Ombú 3077.
JOSE RUBEN HERNANDEZ, 22 años, soltero, estampador, oriental, domiciliado Carlomagno 3570 y NELIDA ESTHER GODOY, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Ródano 3364.
JUAN FRANCISCO SARAVIA, 40 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Francisco Echegoyen 4855 y BERNARDINA NELLY BRIANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Echegoyen 4855.

15.a Sección

ISMAEL PONCE DE LEON, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1325 y MARIA BASILISA LEIBAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1325.
ORESTES DIAZ, 54 años, divorciado, corredor de seguros, oriental, domiciliado Pablo de María 1372 y SELMA TRINKLE, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1372.
ARLINDO GULARTE, 35 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1131 y MANUELA FERNANDEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1131.
HUGO OSVALDO DELL'AVO, 30 años, soltero, corredor de cambios, oriental, domiciliado Arenal Grande 1438 y ELBA GADEA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1438.
BAUTISTA ROMILDO MONTERO, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lavalleja 1884 y ANAIR MENESES DA COSTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1884.

16.a Sección

MANUEL BASILIO PASCUAL, 26 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 769 y EMA GREGORIA PIRIZ, 22 años, sotera, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 769.
HOMERO BRUZZONE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Betete 297 y EDA MERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada La Balsa 5.

20.a Sección

SERGIO CAROLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ipiranga 1453, apartamento 2 y CELESTE AHIDA FERRARA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ipiranga 1453, apartamiento 2.

21.a Sección

AMERICO ANTONIO DE SA, 25 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Ariel 4501 y NELLY SOLEDAD RODRIGUEZ, 22 años soltera, oriental, domiciliada José Caparroz.
HECTOR RAUL IMBER, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 4605 y ANTONIA PEREYRA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 4491.
JOSE TEODORO FERREIRA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Astengo 4582 y SINFOROSA OLPA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Astengo 4582.

ANASTACIO FARIAS BRASIL, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Versailles 662 y LUISA PEREIRA BRESSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Versailles 662.

ELIAS NETTO, 30 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Rosalía de Castro 1186 y ROMANA MEDEIROS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 1186.

RODOLFO SANJURJO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rosalía de Castro 1045 y LILIAN ELENA CAMACHO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rosalía de Castro número 1069.

EDUARDO ROMERO FERNANDEZ, 46 años, viudo, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4190 y MAGDALENA RABASA MARTINEZ, 36 años, soltera, española, domiciliada Bernardo Susviela 4190.

JUAN CARLOS ACOSTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4463 y GLADYS VALLARINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Duque de los Abruzos 813.

PEDRO HONORATO BERRUETA, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Clara 4637 y SANTA SILVA NUÑEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Clara 4637.

22.a Sección

FRANCISCO FERRACANO DIAZ, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Balbín y Vallejo 4024 y TERESA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada General Viana 2971.

GAUDENCIO PARACHINI, 45 años, soltero, contador, italiano, domiciliado Larrañaga 2658 e IRIS LEONE PAZOS, 34 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Larrañaga 2658.

EMILIO BRUNO, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Guillermo Muñoz 3958 e IRMA RODRIGUEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Guillermo Muñoz 3958.

JUAN DO NACIMENTO, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Santa Ana 4022 y MARIA ZULEMA OLIVERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Hortiguera 3879.

JULIO CESAR TETES, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Cruz Varela 3375 y RAQUEL MABEL SOSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cruz Varela 3397.

LIBERTO FRONTINI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Rodrigo 3209 y NELLY MATILDE SOSA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sancho Panza número 3031.

FELIPE STABILE BENTOS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 3839, ap. 1 y TERESA DA ROSA GONZALEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Rosas 3839, ap. 1.

EDUARDO VAZQUEZ PIERA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hum 3423 e ILDA RENEE LABORDE, 33 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Hum 3423.

ANGEL COCCHIARARO, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Guenoas 3367 y MARIA ANTONIA ROJAS, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Manuel Meléndez 4232.

SANTIAGO CASAS GONZALEZ, 28 años, soltero, carnicero, español, domiciliado Porongos 3488, ap. 3 y OLGA AGUILERA GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 3488, ap. 3.

JUAN DI SANTI, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Rosas 4079 y FRANCISCA GAIMARI, 32 años, soltera, española, domiciliada Juan Rosas 4079.

ALEJANDRO SIJOTSQUI, 26 años, soltero, mecánico, ruso, domiciliado Valladolid 3521 y MARIA ROSA FALERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Valladolid 3521.

ISAA WASHINGTON MAUVEZIN, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Erlich 3882 y AIDA ARUEL, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Erlich 3882.

24.a Sección

HUGO FERRÓN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3111 y EDITH NÉFER SUAREZ MACHADO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 14 de Julio 1381.

OSCAR LEONEL BERTACCHI FARIAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Grau 3890 y NORMA RENEE SCARPELLI DUARTE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Benigno Paiva 1244.

14) $2.00 3|pub. v.dic.17.

15–Pago de Dividendos

TEJEDURIA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA MAROÑAS
T.U.S.A.M.

COBRO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que para hacer efectivo el cobro del dividendo del ejercicio 1954-1955, deberán presentarse con sus respectivas acciones en el Camino Maldonado Nº 5058, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — Aldo Vergnano, Presidente. — Ing. Armando Reguscí Voulminot, Secretario.

15) $3.60 3|pub. 18365 Dic.15-v.dic.17.

16–Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados "ALONSO CARMEN AMELIA y OTRO Prescripción" (L.o 46 F.o 203), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Jorge Warschun, Fermín E. Fernández, Erminio, María y Angel Caprio, José Otero e Ignacia López de Otero, Cayetano Conte y Alonso Mallo, como propietarios linderos del inmueble que se deslinda, sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, al siguiente bien: el empadronado con el número 27.407, compuesto por dos solares contiguos, ubicados en la 24.a sección de Montevideo, los que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1908, están señalados con los números 47 y 48 de la fracción "F", compuesto en conjunto por una superficie de 640 metros que se deslinda así: 20 metros de frente al Norte a la calle Feliciano Rodríguez, puerta número 3140, por 32 metros de fondo, lindando por el Sur con el solar 63, por el Este con el 46 y por el Oeste con el 49. — Montevideo, Noviembre 7 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

16) $36.00 30|pub. 16793 Nov.21-v.dic.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "COELHO IGNACIO. Prescripción" (L.o 47 F.o 283), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Fernando, José y Marcial Piña, sus sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título a los bienes que se enunciarán, se emplaza asimismo a los propietarios linderos Estanislada Britos, Elena Britos de Vitale, sucesión de Doroteo Britos y a Rosa Britos de Mancebo, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Fracción ubicada en las proximidades de Toledo Chico, Padrón 9.400, designado con el N.o 1 en el plano levantado en Junio 14 de 1932 por el agrimensor J. J. Gomensoro Correa, según el cual mide 1 hectárea 2.970 metros cuadrados y tiene 78 metros 60 en la línea del Norte frente a Camino Vecinal que separa del padrón 10 388; 179 metros 35 en la línea del Sur, divisoria con Estanislada y Elena Britos; padrón 1.485; 100 metros 80 en la línea del Este, divisoria con la fracción 2 y 143 metros 70 en la línea del Oeste, frente a Camino Nacional. B) Fracción contigua, padrón 16.637, designada con el N.o 2 en el citado plano, cuya superficie es de 1 hectárea 2.970 metros cuadrados y tiene 128 metros 35 en la línea del Norte frente a Camino Vecinal que separa del padrón 10.388; 128 metros 30 en la línea del Sur, divisoria con el padrón 1.485; 101 metros 30 en la línea del Este, con la fracción 3 y 100 metros 80 en la línea del Oeste, divisoria con la fracción 1. C) Fracción contigua, padrón 16.638, señalada con el N.o 3, cuya área es de 1 hectárea 2.970 metros cuadrados, con 127 metros 65 por el Norte, frente a Camino Vecinal, que separa del padrón 10.388; 127 metros 65 por el Sur, lindando con el padrón 1 485; 101 metros 90 en el Este con la fracción 4, propiedad de los herederos de Tomás Feo y 101 metros por el Oeste, lindando con la fracción 2. D) Fracción de campo ubicada en Cuchilla de Castro, padrón 10.389, con un área de 3 hectáreas 991 metros cuadrados según plano levantado en Julio de 1918 por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, lindando por el Noroeste, misma calle vecinal por medio, con Nicolasa Hernández de Moreira, en una extensión de 90 metros 28, por el Sureste otro camino vecinal por medio, con José Dabra, en una línea de 89 metros 59, por el Suroeste en 344 metros 63, con sucesión Doroteo Britos y Rosa Britos de Mancebo y por el Noreste en 344 metros 62 con la otra fracción del suscrito, antes sucesión José Piña; y E) Fracción próxima a la anterior, padrón 10.220, con una superficie de 2 hectáreas 1.521 metros cuadrados, según otro plano de la misma fecha del citado agrimensor designada con el N.o 9, lindando por el Noroeste, misma calle vecinal por medio, en 231 metros 76 con Ana Hernández de Ruy Díaz por el Sureste en 231 metros 76 con la fracción 6 de Josefa Coelho de Suárez, por el Noreste en 92 metros 86 con la fracción 7 de Clara Coelho de Jones y por el Suroeste camino vecinal por medio con las fracciones 1 y 2, en 92 metros 86, hoy del suscrito y otro, antes Paulino Coelho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

16) $288.00 30|pub 16771 Nov.19-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "VALENTIN BRAVO PEREZ. Prescripción treintenaria" (Lº 16, Nº 1.720, Fº 314), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Bravo Pérez promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto a una sobrante de área de mil sesenta y cuatro hectáreas, nueve mil doscientos noventa y ocho metros, comprendido dentro de los límites del inmueble empadronado con el N.o 2.470, que lo constituye una fracción de campo para pastoreo y cuantas mejoras contiene, ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, estando señalada con la letra "A", en el plano de subdivisión del agrimensor don Carlos Mac Coll, de Noviembre de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 8, el día 12 del mismo mes y año y según el cual se compone de una extensión superficial de seis mil ciento sesenta y cuatro hectáreas cuatro mil doscientos noventa y dos metros que se deslindan así: Por el Norte, el río Cuareim; por el Este, a partir del Norte, recta de 8.442 metros de Norte a Sur; a la que sigue otra de 500 metros de Noreste, la cual termina en el camino a San Eugenio (hoy Artigas) y igual que la anterior, divide con la fracción letra "B" del mismo plano, de Isabel Bordaberry de Storace; a continuación, mediante línea quebrada con rumbo general de Norte a Sur, limita el camino indicado, que separa de la citada fracción de la señora de Storace, por el Sur, rectas que a partir del camino referido, miden: 1.200 metros y 1.301 metros 60 centímetros, las que en su unión, forman ligera quebrada entrante y limitan con José y Carlos Nario (hoy padrón N.o 1.615 de Julio C. y Carlos N. Lucho Aguirregaray); y por el Oeste, a partir del Sur, en parte de Sur a Norte y en otra de Sureste a Noroeste, hasta la barra de la cañada de Toledo, limita el arroyo Catalán Seco, que separa de las propiedades empadronadas con los números 1.589, 1.590, 1.666, 1.586, 1.776, 1.876 y 1.551 (hoy N.o 1.551 de María A. de Etchepare y otros, N.o 1.585 de Venancio L. O. Riani, número 1.586 de Sergio, María, Jorge y Germán Riani Conti, y N.o 1.666 de Celina Schub de Villanueva); a continuación, con rumbo aproximado de Oeste a Este, limita en parte la cañada Toledo, que separa de campos de Enrique Pereira (hoy de Aramis Araújo y de Sucesión de Carmela E. de Pereira); siguen rectas de 70 metros, de 20 metros y de 620 metros 50 centímetros, con rumbo de Suroeste a Noreste, terminando la tercera en la cañada de Rivera y dividiendo la primera en parte y la tercera con Enrique Pereira y el resto de la primera y la segunda, con el frente del Camino a San Eugenio; y termina el límite Oeste, parte con rumbo de Sureste a Noreste y el resto de Sur a Norte, hasta su barra en el río Cuareim, la citada cañada rique Pereira (hoy como ya se expresara, de Aramis Araújo y Sucesión de Carmela E. de Pereira, que también separa de campo de Enmis Araújo y Sucesión de Carmela E. de Pereira. En consecuencia se emplaza a los linderos Isabel Bordaberry de Storace, don Aramis Araújo, sucesores de Carmela E. de Pereira, Celina Schub de Villanueva, Sergio, María, Jorge y Germán Riani Conti; don Venancio L. O. Riani, María Aunzaina de Etchepare y Paula Aunzaina y sucesores de ambas; y Julio C. y Carlos N. Lucho Aguirregaray, así como a todos los que se consideren con derecho sobre la fracción de campo a que se refiere este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en el, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. — Artigas, 17 de Noviembre de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $324.00 30|pub. 17913 Dic.6-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "FANNY BORCHE DE TEIXEIRA Y OTROS". Prescripción adquisitiva, L.o 26, F.o 795", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Fanny Borche de Teixeira en representación de su menor hija Elizabeth Fanny Mireya T. de Tejera Dalanda, Agripina Adelfa, Edelma, Dorval, Sulima, Excelsa, Lusiana e Iclea Rodríguez; Sara Ruiz Machado; Judith Cleopatra Ruiz; Laura Faría Maía, Elvira Passos Faría de Borges, Juan Fernández Passos, Analía Silva de Cimirro, Berlú, Norlú, Luberta y Bernardina Faría, Alaídes Passos de Alonso Alfonsina Passos de Perdomo y Clotilde Passos de Brum, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble que forma parte del inmueble empadronado con el N.o 1384, ubicado en la manzana N.o 84 de la Ciudad de Melo, primera sección de Cerro Largo, que mide una superficie de 96 metros 80 decímetros y dentro de los siguientes límites: por el Norte, línea de 3 metros 60 cts. con el lote N.o 2 del plano del agrimensor Jaime L. Costa, de Diciembre de 1954, inscripto con el N.o 340 en la Oficina de Catastro Departamental; por el Este, línea de 19 metros, 30 cts. con Banco Hipotecario; por el Sur, línea de 3 metros 68 centímetros con Calle José P. Varela y por el Oeste línea de 19 metros 25 cts. con Alcides H. Difilipo. — Se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado y en los expresados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Para la publicación del presente está habilitado el feriado mayor. — Melo, Diciembre 2 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 18177 Dic.12-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber, que en autos caratulados: "ALVARO PORFIRIO COSTA. Prescripción". Lo. 26, Fo. 793, se ha presentado el señor Alvaro Porfirio Costa

iniciando la acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: Terreno empadronado con el N.o 1290, situado en la manzana N.o 7 de la planta urbana de la ciudad de Melo, 1.a sección judicial de Cerro Largo, que según plano del agrimensor Jaime L. Costa de Octubre 18 de 1955, inscripto con el N.o 598, se compone de 214 metros 74 decímetros cuadrados, deslindando así: Al Norte, 10 metros con José Cándido Ruiz; igual medida al Sur con frente a la calle Río Branco; 21 metros 475 milímetros al Este con Luis Alberto Giamprieto y la misma medida al Oeste con los sucesores de María Barone de Galván, hoy Sócrate González. Se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, dentro de noventa días. Está habilitado el Feriado Mayor. — Melo, Noviembre 24 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 17516 Dic.1º-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección, encargado del despacho del Juzgado de Primera Instancia de Florida, por licencia del titular, doctor Manuel Barraza, en autos: "FLORES ENRIQUE. Prescripción. Lº 30 Fº 179", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá, para que comparezcan en autos a deducirlos en forma, bajo apercibimiento, de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos: Solar de terreno Nº 9 de la manzana Nº 26 de la planta urbana de Villa Sarandí del Yí, 9ª Sección Judicial de Durazno, empadronado con el Nº 157, compuesto de una superficie de mil metros, teniendo 20 metros de frente al Este, sobre la calle Pereira por 50 metros de fondo, lindando: Oeste solar Nº 2; Norte, solares 7, 10 y 12 y al Sur, solares 6, 8 y 11. — Florida, Noviembre 23 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 18462 Dic.16.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Bermúdez, Facundo C. y otra contra APARICIO DE VELAZQUEZ, ELEUTERIA y otros. Prescripción treintañal (Lº 9, Fº 97)", se cita, llama y emplaza especialmente a doña Eleuteria Aparicio de Velázquez o a sus sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana 64 de esta ciudad de Maldonado, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada con el Nº 367, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi de Diciembre de 1954, inscripto el 27 de los mismos mes y año con el Nº 645 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, compuesto de una superficie de 1178 metros 07 decímetros, que se deslinda así: por el Este, en ms. 22.40 linda con la línea oficial de frentes a calle 18 de Julio, distando el extremo Norte de ese frente ms. 22.20 de la esquina formada por dicha calle con la denominada José Pedro Varela; por el Oeste, en ms. 22.98 linda con el padrón 767 de Adelina Bermúdez Alvariza; por el Norte en una línea compuesta de tres tramos de ms. 5.30, ms. 25.14 y ms. 21.13 respectivamente, linda también respectivamente con los padrones 2948 de Saturnino A. Alvira, 1320 de Orestes Cabral y 368 de Francisco N. Arteta; y por el Sur, tiene una línea quebrada compuesta de tres tramos a saber: el 1º de ms. 49.43 de largo parte de la línea oficial de frentes a calle 18 de Julio y corre de Este a Oeste separando el bien del padrón 366 de Pablo Carlos Picaroni; el 2º de 1 metro de extensión parte del extremo del anterior y corre de Sur a Norte; y el 3º y último de ms. 1.60 de largo, parte del extremo anterior, separa al igual que éste el bien del padrón 369 de Valentín García y corre de Este a Oeste hasta encontrar la línea que por este último viento separa el bien del padrón 767 de Adelina Bermúdez Alvariza, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quienes se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 15 de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.

16) $204.00 30|pub. 17631 Dic.2-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Turno de Paysandú, en autos: "ALEJANDRO CARBONE y PETRONA LICHERO DE CARBONE. Prescripción". (Lo. 21, Fo. 327 N.o 781), se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho sobre el inmueble que más adelante se expresará, y especialmente a los herederos a cualquier título de don Rafael Bassano, o de los cónyuges Rafael Bassano y Ana Valle de Bassano, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 90 días por sí o apoderado legítimo, legalmente constituído, con los justificativos del caso, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Un terreno y mejoras, ubicada en la manzana 7, sección 12 de esta ciudad, padrón N.o 18, compuesto de una superficie de 4.129 ms.2, con 64 cms.2, y que tiene los siguientes límites: Por el Norte, un frente a la calle Wáshington de 43 ms.; por el Oeste un frente de 96.70 ms. equivalente a toda la cuadra de la calle de las Carreras, entre Wáshington y Charrúas; por el Sur, un frente de 42.95 ms. con calle Charrúas; y por el Este linda en una línea de 95.60 ms. con el padrón 3.664 hoy de Ramona Alonso y con el padrón 17, hoy de Luis Pandolfo, todo según plano del agrimensor Delort, actualizado e inscripto en el Registro de Planos de la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 1º de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 18265 Dic.13-v.en.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ALEJANDRO CARBONE y PETRONA LICHERO DE CARBONE. Prescripción", (Lo. 21, Fo. 327 N.o 782), se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho alguno sobre la chacra N.o 117, empadronada con el N.o 3.891, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de un área de 18 hectáreas 4.470 ms. cuadrados 25 dms. cuadrados, según mensura del agrimensor Arturo A. Davison y que linda: Por el Norte en una extensión de 429 ms. 50 con la calle 24; por el Oeste en igual extensión con la calle "R"; por el Sur en igual extensión con la calle 23 y por el Este en igual extensión con la calle "A"; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de 90 días, por sí o apoderado legítimamente constituído, con los justificativos del caso y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 1o. de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

16) $96.00 30|pub. 18266 Dic.13-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "SILVERIO ESPINOSA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 10, Fo. 565 N.o 528) se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Joaquín Silván Fernández o a sus herederos a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Un inmueble ubicado en la calle Zorrilla de San Martín entre Avenida Salto y Tacuarembó de esta ciudad, manzana N.o 161, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 973 y que consta de una superficie de 344 ms. cuadrados, lindando: 11 ms. 34 cms. al Oeste con la calle Zorrilla de San Martín; 30 ms. 57 cms. al Sur con propiedad de Máximo Ponce; 11 ms 34 cms. al Este con propiedad de Cecilia Martínez y 30 metros 8 cms. al Norte con propiedades de Cleto López, Malher y Aldéber. Camurac, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 27 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 17075 Nov.24-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "CARMELO A. SOSA. Prescripción adquisitiva" (L.o 39, Folio 529), se cita, llama y emplaza, a los sucesores de don Manuel Vázquez de España, a don Pedro Alejandro Nicolini y a doña María Magdalena da Costa de Nicolini, a la sociedad Storace y Martínez, o a sus representantes legales, al Banco de Londres y América del Sud o a sus representantes legales, a don Pablo Vega, a doña Honorata Acosta de Vega, y a don Teodoro, doña Isabel, doña Juana y doña Ramona Vega, a sus herederos y causahabientes o sucesores por cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá: "Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 477, con una superficie de 452 hectáreas 8.679 metros 40 decímetros cuadrados y comprende las fracciones números 2 y 3 de los planos del agrimensor Zoé Taroco, de 4 de Julio de 1953 y 18 de Noviembre de 1952, inscriptos con los números 132 y 219 respectivamente, teniendo la fracción 2 una superficie de 75 hectáreas 7.335 metros 45 decímetros cuadrados, que se deslindan así: Al Norte, recta de 597 metros 60 centímetros con sucesión de Luis Walter; al Este, recta de 558 metros 70 centímetros con la fracción 1 del plano citado en primer término y al Sureste, camino vecinal en línea recta por medio con la fracción 3, que se describirá, y al Oeste, recta de 1.360 metros con Diego Fajardo. — La fracción 3 consta de una superficie de 377 hectáreas 1.343 metros 95 decímetros cuadrados que se deslindan así: Al Norte, la Cañada del Chajá, con Eugenio Ubal y Felipa T. de Alvarez; al Este, el arroyo Cuñapirú, que separa de Vital Quevedo; al Sur, el Arroyo Cuñapirú también con Vital Quevedo; luego un ángulo entrante que forman una recta de 1.049 metros de Oeste a Este y otra de 876 metros por donde lindan con Domingo Ubal y sucesión V. A. Guarisco; luego, siempre al Sur, Bañado de la Divisa, que separa de la sucesión de V. A. Guarisco y al Oeste recta de 459 metros con Diego Fajardo y luego el camino vecinal citado que separa de la fracción 2 descripta de la 1 del primer plano y de Arístides Zabaleta, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Noviembre 21 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $204.00 30|pub. 18292 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, en los autos "DE MORAES o NUÑEZ DE MORAES ANTONIO NACIACENO Prescripción adquisitiva" (L.o 4 F.o 184 N.o 124), se cita, llama y emplaza por noventa días a toda persona que pueda tener interés en el bien que se describirá bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, comprendiendo esta publicación el emplazamiento para tentar el juicio de conciliación.

El bien es el siguiente: una fracción de campo, sito en la costa del río Tacuarembó, 3.a sección judicial de Rivera, compuesto de veinte hectáreas dos mil setecientos setenta y seis metros cuadrados, lindando: por el Norte con campo de la sucesión de Exequiel Valdomir; por el Este con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Sur con campo de Eduvigues Camacho y por el Oeste con el río Tacuarembó y el mismo campo de Camacho. — Rivera, Setiembre 12 de 1955. — Carlos Faverio, Juez de Paz.

16) $72.00 30|pub 16595 Nov.17-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "ANTONIA MENDEZ DE SOUZA PINTOS DE BLANCO, ARIEL MENDEZ DE SOUZA PINTOS, LODOILA PEREZ DE LARREA, TOMAS LORENZO LARREA y otros. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a Aniceto Soba, Eulogia González de Soba, Nicanor, Carmen, Merenciana, Isabelino, Agustín y Francisco Soba, sus sucesores o causahabientes a título universal y singular y en general a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con los Nos. 1291, 1290, 1481, 1289, 1562, 1288, 1287, 1286, 1278, 1265, 1269, 1272, 1432, 1514, 1623, 1354, 1285, 1417, 1283, 1282, 1281, 1280, 1284, 1261, 1437, 1235, 1247 1230, y que según plano del agrimensor Arturo López Blanquet, de Julio de 1955, inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Rocha, con el Nº 718 el 8 de Julio de 1955, se compone de una superficie total de treinta y seis hectáreas trescientos ochenta y siete metros sesenta y cinco centímetros cuadrados, en la que se hallan comprendidos los inmuebles empadronados en la forma antes referida estando comprendidos dentro de los siguientes límites generales: Por el N., con Suc. Ramón Sosa; por el N.E., con Camino de La Horqueta, Héctor Nisivoccia, Nicolás D'Elía y José Lassa; por el E., con Juana Soba de Alvarez, Olga A. Molina, calle de ocho metros, Carlos Alejo González y Sociedad Gamón y Guerrero y Padrón Nº 1279; por el E., y S.E., Cañada límite por medio, con la planta urbana de la ciudad de Castillos; por el S., Cañada La Tapera por medio, con Juan Miguel Corbo Huttón; Ramiro Ferrer y Gladys Yolanda Silva Ledesma; por el S.O., con Padrón Nº 1292 y también por el S.O., y N.O., Cañada límite por medio, con Julio César Bonilla, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Noviembre 15 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

16) $192.00 30|pub. 17456 Nov.30-v.en.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente: "CAMILO CEFERINO MEDEIROS. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Martín Genárez y José A Otamendi, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 522, ubica-

do en la ciudad de Lascano, 3a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 24, solar N.o 11, ubicado en el cruce de las calles Misiones y Larrañaga de dicha ciudad, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Rocha, Noviembre 7 de 1955. — José A. Ribot Llana, Actuario.
16) $60.00 30|pub. 16742 Nov.19-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José, dictada en autos: "ROMAN GONZALEZ. Prescripción. Lo. 15, Fo. 88, No 484", se cita, llama y emplaza a Manuel Egusquiza, Celestina, Cecilia Salustina y Juana Nievas, Micaela Ortiz de Nievas, sucesores de Angel González o sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título al siguiente bien: El inmueble ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, en la manzana 158 (antes solar 7 manzana 25 del 3er Cuartel), Padrón 2496, con un área según el plano del agrimensor S. Mascheroni de Agosto de 1955, inscripto en la Oficina de Catastro de San José con el Nº 783, el 5 de Setiembre del mismo año, de 906 metros 4 decímetros, que lindan: 24 metros 30 centímetros de frente al Noroeste a la calle Evaristo G. Ciganda; 3 metros 39 centímetros al Oeste a la ochava formada por la intersección de la nombrada calle y la de Antonio Pan; 31 metros 60 centímetros de frente al Suroeste a calle Antonio Pan; 26 metros 70 centímetros al Sureste con sucesión Angel González; y 34 metros 10 centímetros al Noreste con Cecilia Nievas: a fin de que comparezcan a justificar sus derechos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio Se hace constar que se habilitó la Feria próxima a los efectos de esta publicación — San José, Octubre 14 de 1955. — Doctor Fernando Cristar del Valle Juez de Paz.
16) $120.00 30 pub. 16553 Nov.16-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "BENJAMIN, DIONISIO, EUGENIA, EUFRASIA, JUANA, FRANCISCO JAVIER, GABRIELA, JUAN MARIA, EVARISTO, ISIDORA, TIMOTEA y HERMOGENES MORA MORALES y GENOVEVA MEZQUITA por sus hijos menores Juan Abilio, Walter y Mabel Ruth Mezquita o Mora Mezquita. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a Agustina González, Juana González, Ciriaco González, Agustina Cordero de González y a los causahabientes y sucesores, a cualquier título, de las mencionadas personas y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de 68 hectáreas, 3.447 metros y 72 decímetros cuadrados, señalada con la letra B en el plano del agrimensor Ramón Rodríguez Méndez del 19 de Agosto de 1955 ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el N.o 3.100 (antes 3.100, 352 y 4121), que linda: Al Noreste, fracción A perteneciente a los gestionantes: al Sureste, Rogelia Ríos de Legelén; al Suroeste, Tomás Rosano; al Oeste, Eduardo Sánchez y al Norte Constantín Gortochaco; para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. A los solos efectos de esta publicación y emplazamiento, se habilita la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 17823 Dic.6-v.en.11.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

MANUEL RODRIGUEZ BLANCO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "La Doctrina Naturista", de la que se declara autor. — Montevideo, Diciembre de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 17924 Dic.7-v.dic.19.

"El doctor VICTOR M. CASTRO PAULLIER, uruguayo, con domicilio en la Avda. 8 de Octubre 4059, de profesión médico, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de su obra titulada: "Artritis reumatoidea", de la que se declara único autor". — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 18096 Dic.10-v.dic.21.

JOSE A. LENA MELERI oriental, domiciliado en La Paz (Canelones), solicita la inscripción de la composición musical titulada "Estilo" (para canto y guitarra), de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 18160 Dic.12-v.dic.22.

EDGARDO UBALDO GENTA, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra "Lázaro o la voz del espíritu". (México, 1955), de la que se declara autor. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $4.00 10|pub. 18257 Dic.13-v.dic.23.

"JOSE MARIA BERGEIRO, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de "Un Reloj Estelar", del que se declara autor". — Montevideo, 14 de Diciembre de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 18459 Dic.16-v.dic.27.

"CARLOS MARIA MARTINEZ MARTINEZ, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "El Viejo del Bosque" (Mont. 1955), de la que se declara autor". — Montevideo, 13 de Diciembre de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 18434 Dic.16-v.dic.27.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ARNOLDO FELDMESSE. Quiebra. Calificación" (L.o 39 F.o 203), se cita, llama y emplaza al fallido don Arnoldo Feldmesse para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — Julio E. Real Actuario.
18) (G.J.) 15|pub. 33538 Dic.9-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público, que ha sido declarado en quiebra el comerciante PINJOS KRIZ, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Rodrigo Linn; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G.J.) 15|pub. 33537 Dic.9-v.dic.26.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JOVELINA FRANCO, en representación de su hija menor María Nelly Franco, sobre quien ejerce la patria potestad, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y reconocimiento de la referida menor, pues en las mismas donde figura como "María Nelis" debe decir "María Nelly" y donde dice "nacida el día 10 de Enero de 1942" debe decir "nacida el día 25 de Julio de 1935". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15 pub. 18423 Dic.16-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, en autos: "SUCESION DE FELIPE MAIORANO", se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Angela Anita Mairano Blanco, pues donde el apellido materno y el del abuelo —línea materna— aparecen escritos Blanco debe decir: Blanco; B) La de nacimiento de Salvador Maiorano Blanco, pues donde el apellido materno aparece como Bianchi debe decir: Blanco; donde el apellido del abuelo materno fué escrito Bianchi debe decir: Blanco; y donde el apellido de la abuela materna fué escrito Sascardi, debe decir: Cascardo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre veinticinco del año un mil novecientos cincuenta y cinco. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 18341 Dic.15-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MILKA NATIVIDAD PEREZ, en el sentido de sustituir donde dice: "del cte." debe decir: "de Marzo de 1937" y la de legitimación de la misma donde dice: "mil novecientos cuarenta y dos" debe decir: "mil novecientos treinta y siete", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Noviembre 19 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 18138 Dic.10-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIA VENTURA DE SILVA, en el sentido de sustituir donde dice "Matilde" debe decir "Amelia", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 18036 Dic.9-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de HECTOR NICOMEDES, ROGELIO VICENTE y MARIA ELIDA GUTIERREZ GARCIA, pues donde dice "hijos de Hilario Gutiérrez", debe decir de Eladio Gutiérrez, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 18407 Dic.16-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de FRANCISCA PEREZ CURBELO, en el sentido de que donde el nombre de la inscripta aparece como Francisco, debe decir Francisca; y de matrimonio de BENITO FERNANDEZ y FRANCISCA PEREZ, en el sentido de que donde la contrayente aparece como Francisca Adela, debe decir solamente Francisca, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 10 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33664 Dic.16-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de SATURNO RAMON MARIA RODRIGUEZ e IRMA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ donde dice: Ramón Rodríguez debe decir :Saturno Ramón María Rodríguez: de nacimiento de NAYA RODRIGUEZ, donde dice: Ramón Rodríguez debe decir: Saturno Ramón María Rodríguez; de nacimiento de SUSANA MARIA RODRIGUEZ, donde dice: Saturno Ramón Rodríguez debe decir: Saturno Ramón María Rodríguez, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la gestión que se promueve, se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33580 Dic.13-v.dic.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de HECTOR FERNANDEZ y JULIA BERON, en el sentido de que donde el nombre y apellido de la contrayente aparece como María Juliana Bince, debe decir Julia Berón, y donde dice nacida el 5 de Julio de 1917 debe decir nacida el 20 de Setiembre de 1918, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 17482 Nov.30-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de SANDRINA PASSAMANI LIBARDI, en el sentido de que, donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Passamann, debe decir Passamani y donde el nombre de la madrea de la inscripta aparece como Ema debe decir Emma, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955 — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub 33434 Nov 30-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de OSCAR MARTINEZ y MARIA ANTONIA ARRE-

DONDO, de 24 de Setiembre 1949 en 15.a sección Montevideo; nacimiento de MATILDE GLADYS MARTINEZ ARREDONDO, de 21 de Mayo 1952 en 8.a sección Montevideo; en ambas donde dice: "Oscar Pedro Martínez" debe decir: "Oscar Martínez". — Montevideo, 18 Noviembre 1955. — Tramita auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33631 Dic.15-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de ANA MARIA CABRERA, de 16 de Octubre de 1949 en 2.a sección Montevideo, donde dice "Cabreira" debe decir: "Cabrera". — Montevideo, 25 de Noviembre de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 18161 Dic.10-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de RODOLFO ANICETO HERNANDEZ PEREZ de 12 de Agosto de 1924 en la 10.a sección Canelones, donde dice: "Inés Díaz" debe decir "Inés Pérez". — Montevideo, 23 de Noviembre de 1955. — Tramita auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33547 Dic.10-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de MIDIO MANUEL MALERBA, de 20 de Junio de 1899 en 2.a sección Montevideo, en donde dice: "Malelba", debe decir: "Malerba". — Montevideo, 25 de Noviembre de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 17790 Dic.5-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de CARMEN PEDRO ALONZO y JOSEFA ANTONIA VICENTA ROMANELLI DE ALONZO, de 12 de Enero 1946 en 3.a sección Montevideo; nacimiento de sus hijas ANTONIA ELEODORA y MARIA CRISTINA; en las tres donde dice "Carmen Pedro Alonso" debe decir: "Carmen Pedro Alonzo". — Montevideo, Noviembre 26 de 1955. Tramita auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33450 Dic.19-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de IDA MARIA DEGIOVANNI estableciéndose que donde la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de "Brociotta", debe decir: "Braiotta". — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 18192 Dic.14-v.dic 30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de EUGENIO ISRAEL GARCIA y de MARIA ELOISA DE LOS SANTOS, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Ernesto debe decir: EUGENIO ISRAEL y B) en las de nacimiento de PEREGRINA ESTRELLA y de OFELIA RENEE GARCIA, estableciéndose que donde el padre de las inscriptas aparece con el nombre de ERNESTO, debe decir: EUGENIO ISRAEL. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Novembre 1.o de 1955. — Raúl Calcagno Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33559 Dic.14-v.dic.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO SOSA y de MARIA SILVERIA SOSA y en la de nacimiento de MARIA CLARA SOSA, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de la inscripta aparece con el nombre de "Pantaleón", debe decir: "Domingo". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R 20-4-55) 15|pub. 33546 Dic.10-v.dic.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MANUEL LAGO FERNANDEZ y de SALADINA LORENZO, estableciéndose que donde respectivamente dice: al margen N.o 39: Lago Fernández Manuel c|. Pérez Lorenso Saladina; Saladina Pérez Lorenzo e hija de Domingo Pérez; debe decir: al margen N.o 39. Lago Fernández Manuel c|. Lorenzo Saladina, Saladina Lorenzo e hija de padre desconocido; B) En la de nacimiento de ELSA IRMA LAGO, estableciéndose que donde respectivamente dice: Saladina Pérez Lorenzo y por línea materna de Domingo Pérez fdo. y Juana Lorenzo, debe decir: Saladina Lorenzo y solamente por línea materna de Juana Lorenzo. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo Noviembre 22 de 1955. — Raúl Calcagno Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33504 Dic.9-v.dic.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de IDOCRECIO BENITO VEGA y de ELENA BORGEAUD, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "Idocrecio Vega", debe decir: "Idocrecio Benito Vega"; y B) En la de nacimiento de DIRNEY VILMAR VEGA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como "Idocrecio B. Vega" debe decir: "Idocrecio Benito Vega" y donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de "Gorgeaud" debe decir: "Borgeaud". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33517 Dic.7-v.dic.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LETICIA AURELIA RIVELLA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Aletisia Aurelia, debe decir: Leticia Aurelia. — Montevideo Noviembre 24 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17901 Dic.6-v.dic.23

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN ANTONIO BROULLON TIZON y de MICAELA BARRETO, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: Juan Santorio, debe decir: Juan Antonio Broullon Tizon; y B) En la de nacimiento de JUAN ALBERTO y WALTER OMAR BROULLON TIZON estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece como: Juan Santorio Tizon y Juan Santorio, debe decir: Juan Antonio Broullon Tizon. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo Noviembre 24 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R 20-4-55) 15|pub. 33509 Dic.6-v.dic.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la me matrimonio de AGUSTIN MOISES BERDUN y de OMAR VIOLETA PESTAÑA, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen como: "Agustín Berdun" y "Violeta Pestaña", debe decir: "Agustín Moisés Berdun" y "Omar Violeta Pestaña"; y B) En la de nacimiento de RICARDO NELSON y SERGIO ANIBAL BERDUN, estableciéndose que donde respectivamente los padres de los inscriptos aparecen como: "Agustín Berdun y Violeta Pestaña, debe decir: Agustín Moisés Berdun y Omar Violeta Pestaña. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 24 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33485 Dic.5-v.dic.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ALBINA GENE ALEXSEJUNAS, estableciéndose que donde respectivamente dice: Aleksyunas y Trakanovichy, debe decir: Aleksejunas y Trakanavicius. — Montevideo, Octubre 14 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17562 Dic.19-v.dic.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de HILDEGARD MARGARITA PIGORSCH, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Honne, debe decir: Horn. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17379 Nov.30-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de SANTIAGO RESSANO e ITALIA FERRARO, estableciéndose que donde dice "Rezzano", debe decir "Ressano". — Montevideo, Diciembre 10 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) 18.00 15|pub. 18300 Dic.14-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SERAFIN DA ROSA y otro. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Serafín da Rosa y Carlota Petrona Batalla, y la de nacimiento de Víctor Manuel da Rosa, estableciéndose que donde el apellido paterno del contrayente en la primera y del inscripto en la segunda dice Rosa debe decir da Rosa. — Montevideo, Noviembre 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 18105 Dic 10-v.dic 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dictada en autos "TRANSFIGURACION BARRERA. Rectificación de su partida de defunción", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de la nombrada, estableciéndose que donde su nombre dice "Laura" debe decir Transfiguración, y donde dice que "deja una hija llamada Olga", debe decir que "no deja hijos". Se hace constar que la interesada ha solicitado auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 24 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 33516 Dic.7-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS NUÑEZ, estableciéndose que donde aparece como Muñoz, debe decir "Núñez", y donde el nombre materno figura como Severina, debe decir "Lucrecia". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-455) 15|pub. 33508 Dic.6-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en autos "OTILIA GANDINI ALZURI DE ALZURI. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada, estableciéndose que donde el apellido paterno de la inscripta dice Gandine debe decir Gandini, y donde la madre de la inscripta figura como María Alzudez debe decir María Josefa Alzuri. Se hace constar que la interesada ha solicitado auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33430 Dic.3-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "ELENA DEMARCO DE UMPIERREZ. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada estableciéndose que donde el apellido paterno dice Marcos debe decir Demarco y donde el apellido materno dice Tortorella debe decir Tortoriello. — Montevideo, Noviembre 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17601 Dic.2-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "MARIA GRACIA o MARIA GARCIA PADILLA DE RUIZ. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la causante María Gracia Padilla de Ruiz, pues donde en la misma dice: "García", debe decir Gracia. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 17960 Dic.7-v.dic.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LUCAS CALCRAFT. YORKE Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado compareció la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "Granby Lucas Caloraft" o "Granly Lucas Caloraft", como nombre y apellido de su padre, debe decir: Granby Lucas Calcraft, donde dice: "Ellenora Doros", como nombre y apellido de su madre, debe decir: Eleonora Daws, donde dice "Carlos Yorke Lucas Caloraft" como nombre y apellido de su abuelo paterno, debe decir: Carlos Yorke Lucas-Calcraft, donde dice: "Guillermo Doros", como nombre y apellido de su abuelo materno, debe decir: Guillermo Daws, y donde su nombre aparece como "Jorke", debe decir: Yorke. — Montevideo, Noviembre 24 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 17395 Nov.30-v.dic.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BARBOSA, ISABEL ENRIQUE y MARCELINA BAUTISTA GIRONA DE BARBOSA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, donde dice: "Enrique Barboza", "María Ignacia Barboza" y "Marcelina Girona", debe decir: Isabel Enrique Barbosa, María Ignacia Barbosa, y Marcelina Bau-

tista Girona, respectivamente; y B) La de nacimiento de su hijo menor José Enrique, donde dice: "Enrique Barboza" "Marcelina Girona", y "María Ignacia Barboza", debe decir: Isabel Enrique Barbosa, Marcelina Bautista Girona y María Ignacia Barbosa, respectivamente — Montevideo, Octubre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33433 Nov.30-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VICTOR ABELES, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mauricio Manuel, por figurar en ella la madre del inscripto con el apellido "Wigensberg", en lugar de "Weigensberg". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17969 Dic.7-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que en autos: "CEFERINO TOMAS DA SILVEIRA y otros. Rectificación de partidas" (Lº 15. Fº 585), se han presentado Ceferino Tomás da Silveira, Irene Tomás da Silveira, Justina Tomás da Silveira, Tomasa Tomás da Silveira y Secundina Tomás da Silveira, solicitando rectificación de partidas, en la siguiente forma: Partida de matrimonio de Enrique Tomás da Silveira con Tomasa Techeira, donde dice: Henrique Tomás da Silva, debe decir: Enrique Tomás da Silveira. Donde dice: Hijo de Tomás da Silva, debe decir: hijo de José Tomás da Silveira y donde dice: Enrique Tomás da Silva, debe decir: Enrique Tomás da Silveira.—Partida de nacimiento de Irene Tomás da Silveira: Donde dice: Silva da Tomás Irene, debe decir: Tomás da Silveira Irene. Donde dice: Texeira, debe decir: Techeira.—Partida de defunción de Enrique Tomás da Silveira: Donde dice: Texeira, debe decir: Techeira.—Partida de nacimiento de Justina Tomás da Silveira: Donde dice: Justina da Silva y Texeira, debe decir: Justina Tomás da Silveira. Donde dice: Enrique Tomás da Silva, debe decir: Enrique Tomás da Silveira. Donde dice: Tomasa Texeira, debe decir: Tomasa Techeira. Donde dice: José Tomás da Silva, debe decir: José Tomás da Silveira.—Partida de defunción de Tomasa Techeira de Tomás. Donde dice: Tejeira de Tomás Tomasa, debe decir: Techeira de Tomás Tomasa. Donde dice: Tomasa Tejeira de Tomás, debe decir: Tomasa Techeira de Tomás. Donde dice. Manuel Tejeira, debe decir: Manuel Techeira.—Partida de nacimiento de Secundina Tomás da Silveira. Donde dice: Secundino Silveira y Techeira, debe decir: Secundina Tomás da Silveira. Donde dice: Teresa debe decir: Tomasa.—Partida de nacimiento de Ceferino Tomás da Silveira. Donde dice: Serefino Tomás Silveira y Techeira debe decir: Ceferino Tomás da Silveira y Techeira — Artigas Setiembre 29 de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 17798 Dic.5-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "CURBELO JUAN y FELIPA CALANDRIA DE CURBELO. Rectificación de partidas" L.o 40 F.o 310, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Curbelo y doña Felipa Calandria de Curbelo, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, nacimiento de la compareciente y de nacimiento de sus hijos Luis, María Angélica, Susana, Juan y Telma, en el sentido de que donde la señora aparece como Susana Calandria, debe decir Susana Felipa Calandria. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 27 de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

La presente gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33560 Dic.12-v.dic.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en autos: "MARTINEZ ANTONIO Rectificación de partida (Lº 40, Fº 240)", se hace saber que se ha presentado el compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el nombre aparece como Felipe, diga Antonio y el apellido Martines, debe decir Martínez. — Canelones, Noviembre 3 de 1955. — Omar Guarch. Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 18104 Dic.10-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "WALTER ALVEZ MACHADO. Rectificación de partida, Lº 27, Fº 3, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Walter Alvez Machado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Alvez Pereira Hualter, debe decir Alvez Machado Walter, que es el verdadero nombre; y donde dice solamente Hualter, debe decir Walter, que es el verdadero nombre. Y para ser publicado por el término legal, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Noviembre 14 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 17419 Nov.30-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "THOVE DE MUÑIZ, ELENA ALICIA. Rectificación de partidas", se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Defunción de José Eudoxio Muñiz, donde figura su nombre como José Eulogio, debe decir, José Eudoxio; B) Matrimonio de José Eudoxio Muñiz y Alicia Elena Thove, donde el nombre del contrayente figura como José Eulogio, debe decir, José Eudoxio; C) Nacimiento de Lenín Edén Muñiz, donde el apellido paterno figura como Muñis, debe decir, Muniz; D) Nacimiento de Darwin Ninel Muñiz, donde el nombre de su padre aparece como José Eulogio, debe decir, José Eudoxio; E) Nacimiento de Rúselt José Muñiz, donde el nombre de su padre figura como José Eulogio, debe decir, José Eudoxio; F) Nacimiento de Temis Elena Muñiz, donde el nombre del padre aparece como Eulogio, debe decir, José Eudoxio. — Colonia, Noviembre 23 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
19) $42.00 15|pub. 18145 Dic.10-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "ELINA SANCHEZ MOURIÑO DE TRAVERSO. Rectificación de partida" (L.o 40 F.o 541), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elina Sánchez Mouriño de Traverso solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde se establece su apellido materno "Mauriño", debe decir "Mouriño" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno. Noviembre 24 de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
19) $24.00 15|pub. 18005 Dic.9-v.dic.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "TERESA DOMINGUEZ. Rectificación de partida" (L.o 40 F.o 536), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Domínguez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece el nombre del padre como "Vicente" debe decir "Salvador" Domínguez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 22 de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria.
19) $24.00 15|pub. 18006 Dic.9-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Doña TERESA VIOLETA FERRES DE MACCHI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde dice: "Perez" debe decir: "Ferrés" por ser el verdadero. — Esta gestión está auxiliada de pobreza. — Paysandú, Noviembre 29 de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
19 (R 20|4-55) 15|pub. 33558 Dic.12-v.dic.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ERNESTO PAULINO ODELLA y doña MARIA ESTHER JUSTINA ROMAN, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los gestionantes y las de nacimientos de sus hijos, por contener los siguientes errores: A) En la de matrimonio de los gestionantes donde dice: "Romano María Esther Justina" debe decir: "Román María Esther Justina"; donde dice: "María Esther Justina Romano" debe decir: María Esther Justina Román"; donde dice: "María Rosa Romano", debe decir: "María Rosa Román". B) En las de nacimientos de los hijos de los comparecientes, Roberto Aníbal y Delia Mirta, donde dice "María Esther Romano" debe decir "María Esther Justina Román"; donde dice por línea materna de: "María Rosa Romano", debe decir de "María Rosa Román". — Paysandú, Noviembre 22 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 17519 Dic.1º-v.dic.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HUMBERTO PRIMO ACOSTA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde dice: "José Faustino", debe decir "Humberto Primo", por ser el verdadero. — Paysandú, Noviembre 22 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17521 Dic.1º-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en los autos "YSIDORA CANO DE ABALOS, por sus hijos menores BLANCA ESTHER, RAUL ENRIQUE, TEODORO RODOLFO e YRMA LEONOR ABALOS y DIVA ELSA ABALOS. Rectificación de partidas" (L.o 10, F.o 572, N.o 550), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ysidora Cano de Abalos solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos, por contener los siguientes errores: A) Figuran con el apellido de Avalo cuando el real y verdadero es Abalos; B) En las mismas actas se establece el apellido paterno Avalo, cuando el real y verdadero es Abalos; y C) En las mismas actas se cometieron los siguientes errores: 1) En la partida de nacimiento de Diva Elsa, Raúl Enrique y Blanca Esther el apellido del abuelo paterno es Avalo, cuando en realidad el verdadero es Abalos. 2) En las partidas de nacimiento de Teodoro Rodolfo e Yrma Leonor aparece el apellido del abuelo paterno como Abalo, cuando el real y verdadero es abalos. D) Se padeció error en el acta de inscripción de matrimonio de Ysidora Cano con Teodoro Abalos, por aparecer el apellido del esposo como Avalo cuando real y efectivamente es Abalos. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. A los efectos dispuestos por la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Abril de 1955 se hace constar que la gestionante actúa con beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Paysandú, Octubre 27 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33557 Dic.12-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Germán Cabezas; se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JUAN ADOLFO EULA y DOLORES JUDITH BIURRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Avigail Eula, en el sentido de establecer que: 1º Donde dice, en la misma del sexo "masculino", debe decir: del sexo femenino; y 2º Donde dice: "Que es hijo de Juan A. Eula y de Dolores Judith Biurra", debe decir: Que es hija legítima de Juan Adolfo Eula y de Dolores Judith Biurra, por ser lo que corresponde. Y a sus efectos se hace la presente publicación, haciendo constar que a los gestionantes se le ha concedido auxiliatoria de pobreza para litigar. — Rivera, Noviembre 10 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33503 Dic.6-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TERESA LUISA SUCCETTI DE IBINAGA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Manuel Ibinaga, en la que la misma aparece erróneamente con el nombre de "Teresa Clara", en lugar de "Teresa Luisa", que es el verdadero, y en cuyo sentido debe ser rectificada. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 7 de 1955. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 18243 Dic.13-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "JACINTO MARCELINO MERMOT. Rectificación de partida. Lº 30, Fº 194", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Jacinto Marcelino Mermot, solicitando rectificación del acta de su matrimonio con doña Emma Isidora Pintos, por cuanto en ella el contrayente Jacinto Marcelino Mermot figura con el apellido "Blanco" en lugar de "Mermot" y como hijo natural de "Amalia Blanco" en lugar de hijo natural de "José Crispín Mermot". — Mercedes, Noviembre 21 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 17812 Dic.5-v.dic.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, dictada en los autos: "DOMINGO CHABASQUI Rectificación de partidas. Lº 30, Fº 229" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Chabasqui, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: A) De nacimiento del peticionante, por cuanto en ella el apellido del padre y del abuelo, aparece como "Chavasqui" en lugar de "Chabasqui"; y B) De matrimonio de Domingo Chabasqui y María Delia González, pues en ella el apellido paterno del contrayente aparece como "Chavasco" en lugar de "Chabasqui", donde dice "nacido el 4 de Noviembre de 1904", debe decir "4 de Diciembre de 1903"; y al establecerse que la madre doña Eusebia Uzuca era casada, debe decir de estado "soltera". — Mercedes, Noviembre 29 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
19) $36.00 15|pub. 17813 Dic.5-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha presentado ANAURELINA PINTO DE FALCON, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el

sentido de que donde en el texto de la misma dice "Anarolina" debe expresarse "Anaurelina" y donde dice "Pintos" debe decir "Pinto", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17824 Dic.6-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado ANTONIO SILVA y MARIA ISABEL RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio realizado en la 1.a sección de este Departamento el 11 de Noviembre de 1943 por contener los errores siguientes: A) La contrayente aparece como nacida el 12 de Mayo de 1915, en vez de 12 de Mayo de 1913; B) El padre de la contrayente figura de nacionalidad oriental, en vez de español que es la verdadera; C) La contrayente figura como hija de Cecilia Olivera, en vez de Cecilia Maura Olivera; D) El contrayente aparece como hijo de Petrona Rodríguez da Silva, lo que es un error pues su madre se llama Petrona Silva; y E) El contrayente figura como nacido el 25 de Febrero de 1918, en vez de 25 de Febrero de 1920 que es la verdadera fecha de su nacimiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $48.00 15|pub. 17646 Dic.2-v.dic.20.

20—Remates

GASPAR PANZERA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra TENENBAUM e HIJOS, L° 15, F° 119", se hace saber al público que el día jueves 29 de Diciembre a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Cerro Largo 783, procederé a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de objetos embargados en estos autos. — Seña 30 %. Comisión legal en el acto. — Más informes en nuestras Oficinas: Paraguay 1259. Tel. 9-25-54.
20) $20.00 10|pub. 18452 Dic.16-v.dic.27.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio c|. MIGUEL GORDILLO". Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 15 Fo.102) se hace saber al público que el día 22 del mes de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación calle Presidente Giró N.o 2527, se procederá por el martillero señor Alberto Martínez Suárez a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 de su tasación de los siguientes objetos: 1 máquina compresora "Jumbo" c|motor eléctrico de 10 H.P.; 1 máquina cilindradora "Lehman" con motor eléctrico de 5 H.P.; 1 molino "Lehman"; 1 máquina troqueladora de pedal; 1 máquina cortadora de barros; 1 motor "Marelli" c|ventiladores; 1 estufa con chimenea y aparato para aire caliente; 400 bandejas para secar jabón; 3 carros de hierro para pesar jabón; 1 motor "Marelli" de 4 H.P.; 2 mesas escritorio de nogal; 6 mesas chicas; 1 estantería de madera; 10 metros lineales de estantería; 4 sillas tapizadas; 10 taburetes; 1 máquina escribir Remington R. K. 010327; 1 reloj de pared eléctrico; 1 balanza de precisión; 1 balanza para 3 kilos de 1 plato; 1 báscula para 200 kilos; 1 lote de troqueles para moldes de jabón.

Se previene: 1o) El mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta y pagar la comisión del 6 o|o al rematador en el acto; 2o) Se fija un plazo de 24 horas para que los compradores procedan al retiro de los objetos comprados, siendo de su cargo los gastos de traslado.
20) $48.00 10|pub. 18156 Dic.10-v.dic.21.

ALBERTO PEREYRA VARELA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra GREGORIO NAZARIAN". Lo. 16, Fo. 154, se hace saber al público que el día martes 27 de Diciembre a las 15 y 30 horas en el local de la calle Vilardebó N.o 1621, procederé a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de los objetos embargados en estos autos. Seña: 30 o|o Comisión: 6 o|o en el acto
20) $16.00 10|pub. 18251 Dic.13-v.dic.23.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso de Tercer Turno, en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio contra "STRADELLA LIMITADA". Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 5 F.o 102), se hace público que el día viernes 23 del corriente mes de Diciembre, a las 15 horas, y en el local sito en la calle Colonia N.os 811 y 813, el martillero Juan Márquez procederá a la venta, en primer término, en un solo lote, de las instalaciones, muebles, maquinarias y útiles existentes en el comercio que giraba en el ramo de restaurant, la firma "Stradella Limitada". La venta se realizará al contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación que alcanzó a la suma de $ 47.346.65

Los bienes se pondrán en exhibición los días miércoles 21 y jueves 22 de Diciembre, de hora 9 a hora 12, y de hora 15 a 19 horas, para que sean examinados por los interesados.

Para el caso de no ser cubierta la base establecida, inmediatamente, dichos bienes se venderán por lotes separados, en idénticas condiciones.

Más informes en San José 872 y 876. Teléfono 9.50.40.
20) $32.00 10|pub. 18179 Dic.12-v.dic.22.

MOISES SEBA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: Dirección General de Impuestos Internos contra INDULANA. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6 Fo. 91, se hace saber al público, que el día 22 de Diciembre a las 16 horas y en el local de la calle Avda. Gral. Rondeau 2082, con intervención del martillero don Moisés Seba se procederá a la venta en remate público, de dos máquinas chaponeras, de 75 husos c|u., y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que fué de $ 7.400.00 c|u., o sean $ 4.933.33 cada una. Exhibición días 19, 20, 21 y 22. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.
20) $16.00 10|pub. 17990 Dic.7-v.dic.19.

R. PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "IMREX S. A. contra NELSON WALTER VAZQUEZ LEDESMA. Ejecución de prenda", remataré el día 27 de Diciembre de 1955 a las 17 y 30 horas, en el local calle Manuel Pagola 3265, un automóvil marca "Lincoln", motor No 7H155088, empadronado con el N° 118671 y matriculado con el N° 72308, con auxiliar y herramientas. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: San José 1132 (P. 4° Esc. 19) Teléfono: 9-15-75.
20) $16.00 10|pub. 18340 Dic.15-v.dic.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don JUAN DOMINGO LANZA", L.o 50 F.o 290, se hace saber que en los días, horas y sobre las bases que se establecerán se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero señor Enrique Gomensoro de la firma Gomensoro y Castells, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes, en sus respectivas ubicaciones: Primero, el próximo 22 de Diciembre a las 17 horas. A) Base $ 30.000.00. La empadronada con el N.o 54.470 consta de un área de 667 metros 04 decímetros cuadrados y tiene 10 metros 81 centímetros de frente al Noreste a la Avda. Agraciada 2999: al Sureste línea poligonal integrada por tres trozos de recta que miden a partir del frente 68 metros 64 centímetros, 1 metro 62 centímetros y 11 metros 17 centímetros que separa de las propiedades padrones números 54.469 y 143.291; en el fondo al Suroeste línea curva cuyo desarrollo mide 11 metros 35 centímetros y da frente a la calle Gral. Farías, continuación de Jujuy, y al Noroeste cerrando el polígono línea quebrada integrada por 4 tramos de recta que miden a partir del fondo: 26 metros 02, 25 metros 50 2 metros y 24 metros que separa de la fracción a describirse a continuación:

B) Base $ 30.000.00. Acto continuo la empadronada con el No 54.471 que consta de 708 metros 25 decímetros cuadrados de superficie y tiene 9 metros 85 centímetros de frente al Noreste a la Av. Agraciada No 2999 bis; al S.E línea poligonal integrada por 4 tramos que miden a partir del frente: 24 metros 30, 2 metros, 25 metros 50 centímetros y 26 metros 02, confinando con la fracción anteriormente descripta; en el fondo, al S. O. línea curva de 9 metros 15 centímetros que da frente a la calle Gral. Farías y al N. O. línea de 5 tramos de recta que a partir del fondo miden 24 metros 61 centímetros, 20 metros 93 centímetros, 1 metro 4 centímetros, 2 metros 78 y 24 metros 28 centímetros que delimita en un todo con la fracción letra C a describirse a continuación:

C) Base $ 29.000.00. Acto continuo la empadronada con el N.o 54.472 que abarca una superficie de 678 ms. 42 dms. cuadrados y tiene 9 metros 82 cms. de frente al N.E a la Av. Agraciada N.o 3001; al S. E. línea poligonal de 5 trozos que miden a partir del frente: 24 metros 28 centímetros, 2 metros 78 centímetros, 1 metro 84 centímetros, 20 metros 93 centímetros y 24 metros 61 centímetros, lindando en todo este viento con la descripta precedentemente en el fondo al S. O. línea curva de 8 metros 95 centímetros que da frente a la calle Gral. Farías y al N. O. línea de tres tramos rectos de 42 metros 62 centímetros, 1 metro 40 centímetros y 24 metros 24 centímetros que limita en toda su extensión con la fracción a describirse.

D) Base $ 29.000.00. Acto continuo la empadronada con el N.o 54.473 que configura una superficie de 789 metros 34 decímetros cuadrados y tiene: 10 metros 94 centímetros de frente a la Avda. Agraciada 3009, al N.E. y al S.E. línea de tres tramos rectos que a partir del frente miden: 24 metros 24 centímetros, 1 metro 40 centímetros y 42 metros 62 centímetros, separándola de la anteriormente descripta en el fondo al S.O. línea curva de 16 metros 50 de desarrollo que da frente a la calle Gral. Farías y al N.O. línea de tres tramos de recta que miden a partir del fondo 31 metros 37 centímetros, 10 metros 16 centímetros y 23 metros 36 centímetros, confinando la primera con el padrón N.o 54.475 y las dos últimas con el padrón N.o 54.474.

Todas ellas con las construcciones y mejoras que le acceden sitas en la 14.a sección judicial de este Departamento y determinadas con las mismas letras "A" "B" "C" y "D" en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Agosto de 1955, registrado en la Dirección General de Catastro bajo el N.o 31.247 el 5 de Octubre siguiente.

Segundo. El 22 de Diciembre y a las 18 horas. Base $ 14.000.00. La empadronada con el número 158.183 sita en la 10.a sección judicial de este Departamento forma parte de la fracción "C" en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva de Setiembre de 1910 y según otro plano del agrimensor Raúl B. Conde de Octubre de 1955 inscripto el 15 del mismo mes y año bajo el N.o 771 en la Dirección General de Avalúos en el que se halla señalada con el N.o 2 tiene una superficie de 66 metros 1.430 mms. y da 7 metros 70 centímetros de frente a la calle Juan A. Guzmán N.os 3162 y 3164, igual extensión al S. E por donde linda con J. J. Revello, 8 metros 59 centímetros al N. E. con Sec. La Cruz e igual extensión al S.O. con padrón N.o 26.194.

Tercero. El 22 de Diciembre a las 19 horas. Base $ 53.333.33. La propiedad empadronada con el N.o 64.148 con el edificio y demás mejoras que le accedan ubicada en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, señalada en la letra "O" de la fracción N.o 61 del plano de los agrimensores L. M.a de Mula y E. Terra Arocena de Febrero de 1913, inscripto en Topografía el 5 de Junio siguiente y que consta de un área de 630 metros 75 decímetros cuadrados que se deslindan así: 15 metros de frente al S. O. a la calle Costa Rica N.o 1572 entre las de Gabriel Otero y Vencedores, distando su punto medio 45 metros 80 centímetros desde el punto en que se inicia la curva existente con la primera de las calles nombradas, 17 metros 94 centímetros al N.E. 47 metros al S.E. y 37 metros 10 al N.O.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada una de las propiedades a venderse deberá en el acto de serle aceptada su oferta consignar el 10 o|o de la misma en efectivo y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y certificados así como también la comisión del 2 o|o del martillero; y 3.o) Los títulos de propiedad se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay; carpetas: Urbana N.o 82 serie "N" y N.o 490 serie C|47 y 252 C|47: los empadronados con los números 54.470|1, 54472|3 y 64.148 respectivamente y la empadronada con el N.o 158.183; y los demás antecedentes en esta Actuaría calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, a disposición de los interesados; 4.o) Los compradores podrán tomar a su cargo el saldo del préstamo que grava a los distintos inmuebles, computándose según el valor de cotización de los títulos hipotecarios al día de la escritura. — Montevideo Noviembre 30 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Más informes: Piedras N.o 318.
20) $300.00 15|pub. 17800 Dic.5-v.dic.22.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos que por ejecución de Hipoteca sigue Banco del Trabajo Italo-Americano contra JUAN DOMINGO LEONE (L° 51 F.o 265), se hace saber que el día 23 de Diciembre a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Amado Galmés, asistido del Alguacil y suscrito escribano, a la venta en remate público y al mejor postor, y en un solo lote del siguiente bien inmueble: 73 solares de terreno y sus mejoras, sitos en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, los cuales en el plano de los agrimensores Carlos A Silvera y Nelson Soria de Enero de 1948, aprobado por el Municipio de Rocha, el 22 de Abril del mismo año, e inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 675. el 7 de Julio del citado año, se describen: Manzana 54: Solar 2: 600 metros y se deslinda: 20 metros de frente al N O a la calle Brasil; por 30 metros de fondo lindando al N. E. con el solar

1; al S E con parte de los solares 4 y 26; y al S O con el solar 3 Solares 4 al 9, inclusive: cada uno tiene una superficie de 510 metros, con 17 metros de frente por 30 metros de fondo, y los seis tienen 3 060 metros y por estar unidos se deslindan en conjunto así :102 metros de frente al S O a la calle Las Maravillas; por 30 metros de fondo, lindando: al N O con el solar 3 y parte del 2, al N E. con los solares 21 al 26 inclusive y al S. E con el solar 10. Solares 11 al 13 inclusive: Cada uno tiene 510 metros de superficie con 17 metros de frente por 30 metros de fondo y los tres tienen 1.530 metros y por estar unidos se deslindan en conjunto así: 51 metros de frente al S O a la calle Las Maravillas por 30 metros de fondo. lindando: al N O. con el solar 10, al N E con los solares 17 al 19 y al S E. con el solar 14 y parte del 15. Solar 16: Superficie 600 metros, con 20 metros de frente al S E. a la calle Francia; 30 metros al N E. de frente también a la calle Gervasio; 20 metros al N O., lindando con parte del solar 17 y 30 metros al S O con el solar 15 Solares 20 al 26 inclusive: cada uno tiene una superficie de 510 metros con 17 metros de frente por 30 metros de fondo y los siete tienen 3.570 metros y por estar unidos se deslindan en conjunto así: 119 metros de frente al N E. a la calle Gervasio; por 30 metros de fondo, lindando: Al N O. con el solar 1 y parte del 2; al S O con los solares 4 al 10; y al S. E. con el solar 19 Los solares descriptos están empadronados en mayor área con el número 8.646 Manzana 88: Solar 2, empadronado con el N.o 12.512, tiene un área de 600 metros que se deslinda así: 20 metros de frente al N O a la calle José E Rodó; por 30 metros de fondo, lindando: al N E con el solar 1; al S E con los solares 4 y 26; y al S. O con el solar 3. Solar 13: empadronado con el N.o 12.513, y tiene una superficie de 510 metros que se deslinda así: 17 metros de frente al S O a la calle Presidente Roosevelt: por 30 metros de fondo, lindando al N. O. con el solar 12; al N E. con el solar 17 y al S. E con los solares 14 y 15. Manzana 90: Solares 4 y 5, empadronados en conjunto con el N.o 11.353, compuestos por estar unidos, de una superficie de 1.117 metros 60 decímetros que se deslindan así: 42 metros 43 centímetros de frente al N O. a la calle Ciudad de Rocha; 30 metros al N E. lindando con el solar 3: 32 metros 40 centímetros al S E lindando con el solar 6; y 31 metros 63 centímetros al S. O., confinando con otros propietarios Solar 10: empadronado con el N.o 11.354. con una superficie de 600 metros, teniendo 20 metros de frente al N E a la calle del Indio; por 30 metros de fondo, lindando. al N O. con el solar 1; al S. O. con los solares 2 y 8; y al S E con el solar 9 Manzana 92: Solar 3: padrón 11 355, superficie de 462 metros. teniendo 15 metros 40 centímetros de frente al N O. a la calle Ciudad de Rocha; por 30 metros de fondo, lindando: al N. E con el solar 2; al S. E. con el solar 13; y al S O con el solar 4. Solar 6: empadronado con el N.o 11.356, con una superficie de 462 metros, teniendo 15 metros 40 centímetros de frente al N. O. a la calle Ciudad de Rocha; por 30 metros de fondo, lindando al N. E. con el solar 5; al S E. con el solar 10 y al S. O con los solares 7 y parte del 8 Solar 11: Padrón 11.357; superficie 462 ms., teniendo 15 ms. 40 cms. de frente al S E. al Bulevar "La Coronilla"; por 30 ms. de fondo. lindando: Al N E con el solar 12; al N. O con el solar 5 y al S O. con el solar 10 Solares 15 y 16, empadronados en conjunto con el N.o 11.358, y compuestos por estar unidos de una superficie de 1.200 ms. que se deslinda así: 40 ms de frente al N E a la calle Laguna Negra; por 30 ms de fondo. lindando: al N O. con el solar 1: al S. O con los solares 14 y parte del 2, y al S E. de frente al Bulevar "La Coronilla" Manzana 93: Solar 10: empadronado con el N.o 11.360. con un área de 462 metros con 15 metros 40 centímetros de frente al S. E. al Bulevar "La Coronilla" por 30 metros de fondo, lindando, al N E. con el solar 11, al N. O. con el solar 6; y al S O con el solar 9 y parte del 8 Manzana 94: Solar 16: empadronado en mayor área con el N.o 11.361 con una superficie de 600 metros que se deslinda así: 20 metros de frente al N E a la calle Alfredo Baldomir; por 30 metros de fondo, lindando al N O con el solar 1; al S. O. con parte de los solares 2 y 14; y al S. E. con el solar 15 Manzana 104: Solares 1 3 y 4, empadronados en conjunto con el N.o 11.365, compuesto el primero de una superficie de 904 metros 64 decímetros que se deslinda así: 28 metros 51 centímetros de frente al N E. a la calle del Indio; 29 metros 48 centímetros al N O de frente a la calle San Luis: 29 metros 33 centímetros al S O. lindando con el solar 2; y 29 ms. 48 cms al S. E. con parte del solar 3. Los solares 3 y 4 de esta manzana, se componen por estar unidos de una superficie total de 1.589 ms. 80 dms. que se deslinda: 36 mts. de frente al N E. a la calle del Indio; 37 ms 88 cms. al S. E. lindando con el solar 5; 37 ms. 65 cms. al S. O. con otros propietarios;: 48 ms. al N O con los solares 1 y 2. Manzana 105: Solares 1. 2. 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15. 16, 17 y 18, empadronados en mayor área con el N.o 11.366: Los solares 1, 2 y 3, se componen por estar unidos de una superficie de 1.797 ms. 50 dms. que se deslinda así: da frente al N E. en 29 ms. 18 cms. a la calle Presidente Roosevelt: 60 ms al N O. a la calle San Luis y 30 ms. 72 cms. al S. O. a la calle del Indio; y al S E. tiene 60 ms. que confinan con los solares 4 y 24. Los solares 6 y 7 de esta manzana, tienen por estar unidos un área de 992 ms. 70 dms que se deslinda así: 33 ms 46 cms al S O. a la calle del Indio; 30 ms. al S E. con el solar 8: 32 ms. 72 cms. al N E. lindan do con los solares 21 y 22, y 30 ms. al N O. con el solar 5 Los solares 9 y 10 de esta manzana tienen una superficie total de 992 ms. 70 dms. que se deslinda: 33 ms. 46 cms de frente al S O. a la calle del Indio. 30 ms. al S E. con el solar 11; 32 ms. 72 cms. al N E con los solares 18 y 19, y 30 ms. al N O. con el solar 8. El solar 12 tiene un área de 496 ms 35 dms. que se deslinda así: 16 ms. 73 cms al S. O a la calle del Indio; 30 ms. al S E con el solar 13 y parte del 14. 16 ms. 36 cms. al N E con el solar 16; y 30 ms. al N. O. con el solar 11 Los solares 13, 14 y 15 tienen en conjunto un área de 1.797 ms 50 dms. que se deslinda así: da frente en 30 ms, 72 cms. al S. O a la calle del Indio; en 60 ms. al S. E a la calle San Francisco; y en 29 ms. 18 cms. al N E. a la calle Presidente Roosevelt; y 60 ms al N O. con los solares 12 y 16. Los solares 16. 17 y 18 de esta manzana, tienen en conjunto un área de 1.456 ms. 20 dms. que se deslinda así: 48 ms. de frente al N. E. a la calle Presidente Roosevelt; 30 ms. al S. E. lindando con el solar 15 y parte del 14; 49 ms. 8 cms al S O. con los solares 10, 11 y 12; y 30 ms. al N. O. con el solar 19. Manzana 106. Solares 5 y 6: empadronados con el N.o 11.368. compuesto por estar unidos de una superficie de 1.651 ms 46 dms. que se deslinda así: 32 ms. de frente al N. E. a la calle Presidente Roosevelt; 49 ms. 24 cms al S. E. lindando con el solar 7; 33 ms. 39 cms al S. O. que son de frente a la calle del Indio: 52 ms. 44 cms. al N. O. lindando con el solar 4. Manzana 107: Solar 14: empadronado en mayor área con el N.o 11.371. con una superficie de 624 ms. 90 dms. que se deslinda así: 20 ms. al S. E. a la calle San Francisco; 30 ms. 96 cms. al N. E. a la calle de los Ceibos; 20 ms. al N. O. lindando con parte del solar 15; y 31 ms. 53 cms. al S. O. con el solar 13. Manzana 108: Solares 2 y 22, empadronados con el N.o 11.373, y tiene el solar 2: un área de 636 ms. 40 dms. que se deslinda así: 20 ms. de frente al N. O. a la calle San Francisco; 31 ms. 53 cms. al N. E. lindando con el solar 1: 20 ms. al S. E. con parte de los solares 22 y 4; y 32 ms. 11 cms. al S. O. con el solar 3. El solar 22, tiene un área de 485 ms. 85 dms., con 16 ms de frente al N. E. a la calle de los Ceibos; 30 ms al S E. con el solar 21: 16 ms. 39 cms. al S. O. con el solar 4; y 30 ms al N. O. con el solar 1 y parte del 2. Solar 19 de esta manzana, empadronado con el N.o 11.374, tiene un área de 485 ms. 85 dms. con 16 ms. de frente al N. E a la calle de los Ceibos: 30 ms al N. O. linda con el solar 20; 16 ms 39 cms. al S. O linda con el solar 7, y 30 ms. al S E. linda con el solar 18. Manzana 110: Solares 4, 5 y 17. Los solares 4 y 5 están empadronados en mayor área con el N.o 11.375, y tienen por estar unidos una superficie de 997 ms. 44 dms. que se deslinda así: 33 ms. 66 cms. al S. O. de frente a la calle de los Ceibos, 30 ms. al S. E. linda con el solar 6: 32 ms. 84 cms. al N. E. confinando con los solares 19 y 20; y 30 ms al N. O. con el solar 3 y parte del 2. El solar 17, empadronado con el N.o 11.376, tiene un área de 486 ms. 24 dms. que se deslinda así: 16 ms. de frente al N. E. a la calle Laguna Negra; 30 ms. al N. O. linda con el solar 18: 16 ms. 42 cms. al S. O. con el solar 7; y 30 ms. al S. E. con el solar 16. Manzana 111: Solares 8 y 9, empadronados con el N.o 11 377 tienen por estar unidos un área de 1.000 ms. 14 dms. que se deslinda así: 33 ms. 78 cms. al S. O. de frente a la calle Laguna Negra: 30 ms. al S. E. linda con el solar 10; 32 ms 90 cms. al N. E. con los solares 15 y 16 y 30 ms. al N. O. con el solar 7. Manzana 113: Solar 3, empadronado con el N.o 11.378, tiene un área de 598 ms. 90 dms. que se deslinda así: 20 ms. de frente al N. O. a la calle San Luis; 30 ms. 27 cms. al S. O. a la calle San Bernardo: 20 ms. al S. E. linda con parte del solar 4; y 29 ms. 62 cms. al N. E. con el solar 2. Manzana 117: Solares 3, 5, 6, 8, 9, 11, 12 y 13 Solar 3, empadronado en mayor área con el N.o 11.379, tiene un área de 457 ms 40 dms. que se deslinda así: 20 ms. de frente al N. O. a la calle San Luis; 23 ms. 28 cms. al S. O. a la calle Zapicán; 20 ms. al S. E. linda con parte del solar 4; y 22 ms. 56 cms. al N. E. con el solar 2. Solares 5 y 6 de esta manzana, empadronados con el N.o 11.380, tienen en conjunto un área de 1.023 ms. 80 dms., que se deslinda así: 34 ms. 84 cms. al S. O. a la calle Zapicán; 30 ms. al S. E. con el solar 7; 33 ms. 42 cms. al N. O. con los solares 26 y 27; y 30 ms. al N. O. con el solar 4. Solares 8 y 9, de esta manzana. empadronados con el número 11.381, y tienen en conjunto un área de 1,023 ms 80 dms que se deslinda así: 34 ms. 84 cms. de frente al S. O. a la calle Zapicán: 30 ms al S. E. linda con el solar N.o 10: 33 ms. 42 cms. al N. E. con los solares 23 y 24; y 30 ms al N. O. con el solar 7. Solares 11, 12 y 13 de esta manzana, empadronados con el N.o 11.382. tienen en conjunto un área de 1.535 ms 70 dms. que se deslinda así: 52 ms 26 cms de frente al S. O. a la calle Zapicán: 30 ms al S. E. linda con el solar 14: 50 ms. 13 cms al N. E. con los solares 19, 20 y 21: y 30 ms al N. O. con el solar 10. Manzana 127: Solar 10. empadronado con el N.o 11.383. tiene un área de 462 ms. que se deslinda así: 15 ms. 40 cms de frente al S E. a la calle Carrasco; por 30 ms de fondo. lindando al N E. solar 11; al N O solar 6 y al S O con el solar 9 y parte del 8 Manzana 129: Solar 11, empadronado con el N.o 11 385 tiene un área de 462 ms que se deslinda así: 15 ms 40 cms. de frente al S E a la calle Carrasco por 30 ms. de fondo lindando: al N. E. con el solar 12. al N O con el 5; y al S O con el 10. Manzana 130: Solar 3. empadronado con el N.o 11 386. tiene un área de 888 ms 80 dms que se deslinda así: da frente en 20 ms al N E. a la calle Pste Roosevelt; en 44 mts., 44 cmts al S E al Bulevar San Miguel; y en 20 ms al S O a la calle del Indio: y al N O tiene 44 ms. 44 cms. lindando con el solar 2 Manzana 135: Solar 4. empadronado en mayor área con el N.o 11 385 tiene una superficie de 510 ms. que se deslinda así: 17 ms. de frente al S O. a la calle Laguna Negra, por 30 ms de fondo. lindando: al S E con el solar 5; al N E con el 16 y al N O con el 3 y parte del 2 Solar 13, de esta manzana. empadronado con el N.o 11 393. tiene un área de 510 ms que se deslinda así: 17 ms de frente al N E a la calle Solamar, por 30 ms de fondo. lindando al N. O con el solar 14; al S O con el solar 7 y al S E con el solar 12 Manzana 151: Solar 11. empadronado con el N.o 11.391. tiene un área de 631 ms. 70 dms que se deslinda: 30 ms. 51 cms. de frente al S O a la calle Laguna Negra; 20 ms. al S E a la calle General San Martín: 32 ms 51 cms al N E. linda con el solar 12; y 20 ms. al N. O con parte del solar 10

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma, salvo en el caso de que el mejor postor fuera la institución bancaria acreedora; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración. certificados así como lo que por los inmuebles a venderse se adeudare; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo 523 (1.er piso). — Montevideo Noviembre 7 de 1955. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

20) $1.168 40 23|pub 16575 Nov.22-v.dic.19.

ARIEL PINTADO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Max Lieblein contra JAMES ROSEMBAUM y BRUNO BERGER. Ejecución de prenda", Lo. 51 Fo. 4, se hace saber que el día 27 de Diciembre de 1955, a las 10 horas en Arazatí N.o 1087 por intermedio del martillero señor Ariel Pintado, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: Un automóvil marca Willys Overland, Rural, modelo 1954, padrón 145270, matrícula 180837, motor T59366 y camión marca Ford, modelo 1931, padrón 69406, matrícula 211657.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; 2º) Que serán de cargo del comprador las comisiones legales del rematador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

20) $28.00 10|pub. 18348 Dic.15-v.dic.26.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de San José contra OSCAR CHIOZZA ALFONSINI y ARTIGAS CACHON. Medidas preparatorias. L.o 47, F.o 392", se hace saber que el 27 del corriente mes, a las diez y treinta horas, en el local de la calle Tacuarembó número 1331, el martillero don Dante Iocco, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, venderá en remate público y al mejor postor dos tractores marca "Eagle", de 17 H. P. cada uno, motores números 1297461 y 1297516.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto del remate. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 18308 Dic.14-v.dic.24.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MIGUEL ZAS. Ejecución de prenda agraria" se hace saber que se decretó la venta en remate público y al mejor postor, que realizará el martillero Juan A Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, el día 29 del corriente mes de Diciembre, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación casa de comercio de Pedro Ambrosoni, sita en San Antonio, 3.a sección judicial

de este Departamento, de los siguientes bienes: 1.o) Un tractor "Case", número 500405, modelo BX de 28 H. P., rodado de puntones y equipo eléctrico completo; 2.o) Un arado de cuatro rejas Mc Cormick Deering; 3.o) Una sembradora de 20 discos, "Dening Chard", con cajón metálico; 4.o) Una rastra de 24 discos ; 5.o) Una cosechadora automotriz modelo S. P. 12 - número 5477131, con motor "Case", a kerosene de cuatro cilindros número 5404393, cuchilla de 3 metros 60 centímetros, levante automático y rodado de neumáticos y un cernidor de seis bocas.

Se previene: Que la venta será al contado, y que los autos en que se decretó el remate se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 9 de 1955. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

20) $36.00 10|pub. 18319 Dic.14-v.dic.24.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Cambios Unidos S. A. contra JUSTINO DAMIAN PORTA. Ejecución de prenda. Lo. 50, Fo. 567"; se hace saber que el día 22 de Diciembre de 1955, a las 10 y 30 horas en el local de la calle Miguelete 1832, se procederá, por el martillero Rodolfo Smeraldi, asistiendo el señor Alguacil y Actuario, al remate judicial al mejor postor del siguiente bien: Un camión marca "Commer" modelo 1942 empadronado con el N.o 115.114, matriculado con el N.o 76.040, motor N.o 8-4266 de 12 H.P.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 17971 Dic. 7-v.dic.19.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Universal Limitada contra DALMIRO ANICETO VIGNOLY. Ejecución de prenda. Lº 50, Fº 230", se hace saber que el veinte del corriente mes, a las diez y treinta horas, en el local de la calle Miguelete Nº 1832, el martillero don Juan Franciullo con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, venderá en remate público y al mejor postor el automóvil marca "Marmon" tipo sedán dos puertas, empadronado en Montevideo con el número 148.949, matrícula número 60.778, motor Nº "T" 11.883, de 23 H.P.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto del remate. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 17856 Dic.6-v.dic.17.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en los autos caratulados: "Cambios Unidos S. A. contra JOSE ORESTES RUSSO. Ejecución de prenda". Lo. 52 Fo. 620, se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo a las 11 horas en el local sito en la calle Miguelete N.o 1832, por intermedio del martillero señor Rodolfo Smeraldi, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del automóvil marca "Fiat" tipo sedan cuatro puertas, empadronado con el N.o 106.018, matrícula 53.023 con motor N:o 320.307, en el estado de uso y conservación en que se encuentra. Seña: 20 o|o y comisión 6 o|o en el acto. Entrega al día siguiente. Transferencia judicial. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1955.

20) $24.00 10|pub. 17970 Dic.7-v.dic.19.

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL
Regio palacete en Carrasco

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado: "Bruel Eugenio Raúl y otra contra PROCOPIO TEODORO y otra. Ejecución de hipoteca" (Lº 52, Fº 346), se hace público que el día jueves 22 de Diciembre próximo, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Floreal Otero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene situado en Carrasco 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 111317 y señalado con el Nº 25 de la manzana 35 en el plano del agrimensor Daniel V. Reinante, de Diciembre de 1923, compuesto de una superficie de 730 m.c. 06 dms., que se deslindan así: 15 metros de frente al Nord-Este a la calle Costa Rica, por donde el edificio lleva el Nº 1979, entre las calles Lieja y Mones Roses, distando su punto medio 58 ms. 35 cms. de esta última; 48 metros 14 cms. al Nord-Oeste, lindando con los solares 26 y 29; 49 metros 60 cms. al Sud-Este, confinando con el solar 24; y 14 metros 87 cms. al Sud-Oeste, lindando con el solar 4.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2º) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisión legal del rematador serán de cargo del comprador: 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1955. — Elbio Alcides Panario, Actuario Adjunto. — Más informes: 25 de Mayo 467, 2º piso. Tel. 8.46.35.

20) $84.00 15|pub. 17393 Nov.30-v.dic.17.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra BASILIO EVARISTO PEREIRA FERNANDEZ. Ejecución de Prenda". (Lo. 46, Fo. 290), se hace saber que el día jueves 29 de Diciembre a las 10 y 15 horas, en el local de la calle Isabela N.o 3264, por el martillero Rodolfo Abó Costa, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor del siguiente bien: "Máquina nueva sin uso: 1 cámara "Siam" modelo 301 J. 3 con compresor "Sello de Oro" N.o 9.877 y gancheras".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955.

20) 24.00 10.pub. 18335 Dic.15-v.dic.26.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra IGNACIO ECHENIQUE. Ejecución de prenda", (Lo. 46, Fo. 197), se hace saber que el día jueves 29 de Diciembre a las 10 horas, en el local de la calle Isabela N.o 3264, por el martillero Rodofo Abó Costa, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor del siguiente bien: "Máquina nueva sin uso: 1 cámara "Siam" modelo 250 J.4 con compresor "Sello de Oro" N.o 9.340".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955.

20) $24.00 10|pub. 18337 Dic.15-v.dic.26.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos: "PEREZ GOMAR DE GARCIA, CATALINA. Artículo 27 de Ley 9.581", hago saber que el día 29 de Diciembre y días subsiguientes si no alcanzare a las 15 horas, procederé en la misma N.o 1212 de la calle Asencio, al remate de los bienes muebles cuyo detalle está en el inventario practicado en dichos autos. — Montevdeo, 6 de Diciembre de 1955.

20) $16.00 10|pub. 18083 Dic.9-v.dic.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE —JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra ARTIGAS OSORES OLIVERA, L.o 45, F.o 434 hacemos saber que el próximo martes 27 de Diciembre, a las 16 horas y en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, se rematarán al mejor postor 1 sierra sin fin Pallas, 1 garlopa Tauco y 1 trompo Tauco, prendados en dichos autos y que están en exhibición. — Garantía: 30 o|o. — Comisión: 2 o|o. — Más informes: Piedras 318.

20) $16.00 10|pub. 18301 Dic.14-v.dic.24.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en los autos caratulados "Algorta Mouriño Ernesto y otro contra RAUL MIRANDA YEMI y otra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 46 Fo. 591) se hace saber que el día veintisiete de Diciembre próximo venidero a la hora diez y siete y en el lugar de su ubicación por ante el martillero don Alberto Vanoli ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público al mejor postor en un solo lote, los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios existentes y demás mejoras situados en la 10ª sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronados en conjunto con el número 67.537, antes con dicho número (parte) y con el número 68.430, cuyas áreas y deslindes son: I) El primero se compone según título de una superficie de 428 metros 21 decímetros, y según plano del agrimensor Pío H. Braem, de Enero de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de Febrero siguiente con el N.o 11.658 tiene 448 metros 79 dms. que se deslindan así: Diez metros de frente al Noreste a la calle Porvenir entre la Avda. 8 de Octubre y José Antonio Cabrera, distando su punto medio cincuenta y un metros setenta centímetros de la esquina con esta última, 45 metros 14 centímetros al Noroeste por donde linda con el solar empadronado con el N.o 67.537 (parte), y 67.536, nueve metros noventa y cuatro centímetros en la línea del fondo al Suroeste por donde linda con parte de los padrones N.os 67.551, 67.552 y 67.553, y cuarenta y cuatro metros noventa centímetros en la línea del Sureste por donde linda con el solar que a continuación se describe; II) El segundo, antes empadronado con el N.o 168.430 derivado del 67.538, tiene según título, una superficie de 332 metros 63 dms. y según plano del agrimensor Bernardino Silva Díaz de Octubre de 1939 tiene una superficie de 351 metros 36 decímetros que se deslindan así: 3 metros 22 centímetros de frente al Noreste a la calle Porvenir distando su punto medio, 44 metros 98 centímetros de la esquina de la calle Juan A. Cabrera, por el Sureste línea quebrada formada por tres rectas que siguen las direcciones Noreste a Suroeste; Noroeste al Sureste y Noreste a Suroeste, midiendo en el orden expresado 22 metros, 9 metros 48 centímetros y 22 metros 13 centímetros, de las cuales la primera y segunda limitan con terreno del señor Honorato Peluffo y la tercera con propiedades empadronadas con los N.os 67.539, 67.542, 67.543 y 67.544; 12 metros 27 centímetros en la línea del fondo al Suroeste por donde linda con propiedades empadronadas con los N.os 67.550 y 67.551; y 44 metros 82 centímetros al Noroeste confinando con el solar anteriormente deslindado.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al aceptársele a los efectos legales; II) Que el título de propiedad está depositado en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en su calidad de primer acreedor hipotecario y los autos de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523; 4º piso), a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

20) $132.00 15|pub. 18141 Dic.10-v.dic.27.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en los autos: "PEREZ GOMAR de GARCIA CATALINA. Artículo 27 Ley 9.581" (L.o 45 F.o 544 se hace saber que el día veintinueve de Diciembre p. v., a la hora 18, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Fernando Ligrone Doti, ante los señores Alguacil y Actuario, sobre la base de veinte mil pesos se sacará a la venta el inmueble sito en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón número 55.148, con una superficie de 566 metros 75 decímetros, con 14 metros 30 centímetros de frente al Norte sobre la calle Ascencio o Asencio, puerta N.o 1212; 13 metros 36 centímetros al Sur, lindando con sucesión del coronel Rivera; 44 metros 43 centímetros al Este lindando con propiedad de María L. de Zanotta y al Oeste limita con Juan P. Pouyanne en 3 líneas: una de 13 metros, otra de 20 metros 20 centímetros y otra de 4 metros 12 centímetros.

Se previene: 1 El) mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales (en efectivo); 2) Es de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero; 3) Título y antecedentes de manifiesto en esta Oficina (calle 25 de Mayo 523 4.o piso), a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto

20) $60.00 15|pub. 18080 Dic.9-v.dic.26.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "BARCELO DE PESCE CARMEN. Incapacidad". (Lº 45, Fº 130), se hace saber que el día veintiocho (28) de Diciembre p.v. a la hora 17 y 30 minutos en su ubicación por el martillero Amado Galmés ante los señores Alguacil y Actuario con la base de doscientos treinta pesos ($ 230.00) el metro cuadrado se sacará a la venta en remate una fracción de terreno con edificios y mejoras sita en la 7.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 1299 señalado con el Nº 3 en el plano del agrimensor Demetrio Isola del 16 de Diciembre de 1892 con una superficie de 236 ms. 5170 cms. con 10 ms. 96 cms frente al Sur sobre la calle Soriano Nº 1453; por 21 ms. 58 cms de fondo lindando: al Oeste por ser esquina da frente a la calle Médanos; al Norte con el solar 2 y al Este el solar 4.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma a los efectos legales: 2) Es de cargo del comprador el pago de la comisión

del martillero y gastos, derechos e impuestos de escritura que la ley pone a su cargo; 3) Título y antecedentes de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4º piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

20) $60.00 15|pub. 17902 Dic.6-v.dic.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Naguila Alfredo y otros contra CLELIA DEL RIO DE CAORSI y otros. Cesación de condominio" (Lº 46, Fº 65), se hace saber que el día veinte de Diciembre p.v. a la hora diecisiete en el lugar de su ubicación por el martillero Horacio Castells ante los señores Alguacil y Actuario, sobre la base de trescientos setenta y cinco mil pesos ($ 375.000.00), se sacará a la venta en remate el inmueble con los edificios y mejoras que contiene sito en la 23.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 156.924, con una superficie de 255 ms. 1818 dms. según plano del agrimensor Carlos Richero, con 9 ms. 34 cms. de frente al Sureste sobre la Avda. 18 de Julio, puertas Nos. 2201|03|03 bis; 5 ms. al Sur que es la línea de la ochava de la esquina; 16 ms. 62 cms. al Suroeste frente a la calle Alejandro Beisso (puerta Nº 1606); 12 ms. 98 cms. al Noroeste con el padrón 21391 y 20 ms. 20 cms. al Noreste con el padrón 21392

Se previene: 1) Que el mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma a los efectos legales; 2) Es de cargo del comprador, el pago de la comisión del martillero; gastos, impuestos y honorarios de escrituración; 3) El inmueble se vende con todas las mejoras existentes pagadas; 4) El título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana Nº 1991 A|44 por estar afectado con hipoteca el inmueble por préstamo que el comprador puede tomar a su cargo el saldo, por su valor nominal, debiendo otorgarse la escrituración definitiva dentro de los noventa días de efectuado el remate; 5) Los autos de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 4º piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario adjunto.

20) $84.00 15|pub. 17577 Dic.1º-v.dic.19.

LEOPOLDO KREMER

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dictada en autos: "Corporación Administradora Financiera S. A. (C.A.F.S.A.) contra ANTOLINO RODAS PEREZ", se hace saber al público que el día 7 de Febrero de 1956 a las 10 horas en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero don Leopoldo Kremer con asistencia de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar y sus mejoras ubicado en la 21ª sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 47.272, señalado con el N.o 14 de la fracción "X" en el plano que en Marzo y Abril de 1890 levantó el agrimensor Francisco J. Ros. compuesto de una superficie de 519 ms 20 cms. que se deslindan así: 13 ms. de frente al Sureste a la calle Petrarca, por 40 ms. de fondo, lindando al Suroeste con los solares 19 al 22 inclusive; al Noreste con el doce y al Noroeste con el trece.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de Escribanía, certificado de los Registror y demás impuestos que demanden las escrituras de ratificación y venta o translación definitiva de dominio, así como la comisión del rematador que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000 y el 1 o|o por el excedente; III) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 5º piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 18283 Dic.13-v.dic.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira en autos caratulados: "Elpern Pukin, Bernardo con GALANTE ISRAEL, SANTOS y LIATTI GREGGO DE GALANTE, PENSIERA Ejecución de hipoteca" (Lo 46, Fo 236) se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Diciembre, a la hora 10, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Francisco Tambasco, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en Pocitos décimoctava sección judicial de Montevideo, empadronado con el número noventa y dos mil novecientos cincuenta (número 92.950) y señalado con el número doscientos cuarenta y dos de la manzana letra "E" en el plano del agrimensor Jaime A. Botet, de Noviembre de mil novecientos diecinueve, inscripto en la Dirección de Topografía el diecisiete de Diciembre del mismo año, según el cual tiene una superficie de doscientos cinco metros, cuarenta y cinco decímetros y el siguiente deslinde: Diez metros de frente al Oeste a la calle Patria, señalada su puerta de entrada con el número setecientos ocho, entre la Avenida Sarmiento y la calle Cololó, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, quince metros treinta y ocho centímetros de la esquina formada con la última calle citada, veinte metros cincuenta y cinco centímetros por el Sur, que lindan con el solar número doscientos cuarenta y uno, diez metros por el Este, con el solar número doscientos cuarenta, y veinte metros cincuenta y cuatro centímetros por el Norte, con el solar número doscientos cuarenta y tres.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2o) Que serán de cargo del comprador los gastos, impuestos, certificados, derechos, honorarios y demás que demande la escrituración, así como la comisión del martillero; 3º) Que según la escritura de hipoteca, están pagos el pavimento de hormigón, caño colector y de conexión y medianería con inmueble de Víctor Soliño, relativos al inmueble hipotecado; 4º) Que el inmueble a rematarse se halla actualmente arrendado, y 5º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta: Hipoteca Urbana N.o 453 Serie 28) y los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6o piso, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 21 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

Informes: Teléfono 501627.

20) $120.00 15|pub. 17732 Dic.3-v.dic.21.

JULIO CESAR TROBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Banco Italo Belga c|ROMA LEAO" L.o 43 Folio 553, se rematará en la calle Uruguay 1994 el 23 de Diciembre a las 16 horas y sobre la base de $ 600.00 (seiscientos pesos) y por intermedio del martillero Julio C. Trobo, un compresor eléctrico "Irmer y Elze". Seña 20 o|o.

20) $12.00 10|pub. 18195 Dic.12-v.dic.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Elpern Pupkin, Bernardo con GALANTE ISRAEL, SANTOS y LIATTI GREGGO DE GALANTE, PENSIERA. Ejecución de hipoteca" (Lº 46, Fº 234), se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Diciembre, a la hora 10 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Francisco Tambasco, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar de terreno con lo en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en Punta Carreta, décimoctava sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento veinticinco mil quinientos setenta y siete (Nº 125.577) y señalado con el número Doce en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Setiembre de mil novecientos treinta y tres, inscripto en la Dirección de Topografía el seis de Noviembre del mismo año, según el cual tiene una superficie de trescientos quince metros setenta y siete decímetros y el siguiente deslinde: diez metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Joaquín Núñez, señalada su puerta de entrada con el número tres mil cuarenta y tres; diecinueve metros cuarenta y siete centímetros por el Sud-Este, que por ser esquina son de frente a la calle Guipuzcoa, uniendo ambas rectas, una ochava de cinco metros de frente al Sur a la conjunción de las citadas calles; catorce metros por el Nord-Este con parte del solar número once (hoy padrón ciento veinticinco mil quinientos setenta y seis), y veintitrés metros por el Nord-Oeste, con el solar número trece (hoy padrón ciento veinticinco mil quinientos setenta y ocho).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 % del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos, impuestos certificados, derechos, honorarios y demás que demande la escrituración, así como la comisión del martillero; 3º) Que según la escritura de hipoteca, están pagos el pavimento, cordón vereda, caño colector y de conexión relativos al inmueble hipotecado; 4º) Que el título de propiedad y demás antecedentes obran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta: Hipoteca Urbana Serie C|950 Nº 1754), y los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 21 de 1955. — Julio E. Real, Actuario. — Informes: Teléfono: 501627.

20) $120.00 15|pub. 17733 Dic.3-v.dic.21.

JUAN SANTORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Aguilar, Petronila con ALBERTO MARTORELL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 39, Fº 381), se hace saber al público que el día 26 del entrante mes de Diciembre, a la hora 10 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Juan Santoro, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 27.333.32, equivalente a las dos terceras partes de la respectiva tasación formulada en autos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones. Balneario Atlántida, que, según título, forma parte del padrón número setecientos noventa y cinco (antes padrón en mayor área doscientos cincuenta y cuatro) y según planilla de Contribución Inmobiliaria está actualmente empadronado con el número ochocientos treinta (Nº 830), señalado con el número "Cinco" de la manzana número veintisiete del plano trazado en Julio de mil novecientos treinta y nueve por el Ingeniero don Juan P. Fabini, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve e inscripto con el número mil ciento diez, el veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y uno en la Dirección General de Avalúos, del que resulta que tiene un área de quinientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros que se deslindan así: quince metros de frente al Nord-Oeste a calle número Doce entre las calles números Cinco y Siete; igual medida al Sur-Este, linda con solar trece por treinta y siete metros cincuenta centímetros de fondo, lindando al Nord-Este, con solar seis y al Sur-Oeste con el solar cuatro.

Se previene: 1º Qué el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 % del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º Que no se admitirán ofertas que no superen el precio-base indicado anteriormente; y 3º Que el título de propiedad y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

20) $115.60 17|pub. 17364 Nov.29-v.dic.19.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "PAULA HERNANDEZ DE PEREZ Sucesión", se hace saber que en el próximo mes de Diciembre en los días, horas y lugares que se determinan a continuación, se procederá con intervención del martillero don Alberto Vanoli, a la venta, en remate público y bajo las condiciones que se establecen más adelante, de los siguientes inmuebles: 1.o) El día 21 del expresado mes de Diciembre, a la hora 10, y en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, con asistencia de los respectivos funcionarios de aquel Juzgado y por precio que exceda la suma de $ 45.000.00: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 512, la que según plano que con fecha 21 de Julio de 1908 levantó el agrimensor Dionisio Chiassoni, el que tiene copia fiel del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, de fecha Octubre de 1954, registrada en la Dirección General de Catastro el 19 de Noviembre siguiente con el N.o 338, se compone de la superficie y límites siguientes: Area: 441 hectáreas 1.911 metros 31 decímetros Límites: 1.123 metros al Suroeste por donde limita con los padrones 511 y 738 propiedad de don Ireneo Muslera: al Oeste-Noroeste, partiendo del extremo del límite anterior una línea de 328 metros que la separa de parte del propio padrón 511; a continuación y en el límite Noroeste una línea quebrada compuesta de seis tramos de recta que arrancan del límite anterior con esta longitud y orientación: 556 metros orientada de Oeste a Este; 812 metros orientada de Suroeste a Noreste; 614 metros orientada de Sur a Norte: 481 metros y 501 metros orientadas de Oeste a Este y 703 metros de Noroeste a Sureste, limitando por toda esta línea quebrada.

Bruno Navarro y arroyo por medio Lunarcjo con propiedad de sucesión Manuel Barbosa. 569 metros al Este-Sureste. confinando con propiedad de Salvador Gómez, a continuación haciendo martillo una linea de 179 metros que la separa de la misma propiedad: a continuación una línea recta orientada totalmente al Sureste compuesta de dos tramos, el primero de 860 metros y el segundo de 1.396 metros, línea recta que la limitan con propiedad de la sucesión Clementino Rodríguez: y a continuación, cerrando el perímetro de la figura irregular una recta de 210 metros al Sureste, con diferencia de grados con la anterior y limitando también con la misma propiedad; y 2.o) El día 23 del mismo mes de Diciembre a la hora 10. en actos sucesivos y en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Florida con asistencia del propio Juez de Paz y en presencia del Actuario ad-hoc que éste designe. las siguientes fracciones de campo: A) Base de venta $ 2.500.00: Una fracción de terreno y sus mejoras. ubicada en la manzana 109 de la localidad de Sarandí Grande. correspondiente a la 10.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 979 la que, según título tiene una superficie de 773 metros 33 decímetros cuadrados y según plano que con fecha Octubre del año 1954. levantó el agrimensor Julián Peluffo Fortunatto. registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Florida el 1.o de Noviembre siguiente con el número 776. se compone de la superficie y límites que se expresan a continuación Area 760 metros 25 decímetros Límites 20 metros 80 centímetros en su frente al Suroeste a la Avda. Artigas: 52 metros 20 centímetros en su largo al Noroeste por donde confina con la totalidad del padrón 980: seis metros en su contrafrente al Noreste que lo separan de parte del padrón 981: 53 metros 95 centímetros al Sureste que, por ser esquina, son también de frente a la calle Durazno y uniendo este frente con el anterior una ochava recta de dos metros 85 centímetros; y B) Base de venta: pesos 2 500.00: Otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana número 23 de la localidad de Sarandí Grande, correspondiente a la 10.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 128. la que según plano particular que con fecha Octubre de 1954 levantó el agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Florida el 1.o de Noviembre siguiente con el N.o 777. se compone de la superficie y límites siguientes: Area 2.766 metros 95 decímetros Limites. 57 metros 265 milímetros de frente al Noreste a la calle Sarandí. 42 metros 95 centímetros que. por ser esquina son también de frente al Sureste a la calle Montevideo, 42 metros 95 centímetros al Suroeste que lo separan del padrón N.o 129, a continuación, haciendo martillo: y al Sureste 21 metros 475 milímetros, limitando allí con el mismo padrón; 14 metros 315 milímetros al Suroeste. cerrando el martillo. por donde confina con parte del padrón N.o 131 y 64 metros 425 milímetros en su largo al Noroeste. cerrando la figura, que la separan de los padrones números 132. 133. 134 y 127

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio: 2.o) Que los títulos de propiedad de los bienes determinados precedentemente se encuentran disposición de los interesados. los del inmueble descripto en el apartado 1.o, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera y los que corresponden a los inmuebles indicados en el apartado 2.o, letras "A" y "B" en el Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida; y 3.o) Que los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran también de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo. calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

20) $557.60 34|pub 16207 Nov.10-v.dic.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Avis Schuster contra FEDERICO WILCOX RICKETTS y señora. Ejecución de hipoteca Libro 40. Folio 3", se hace saber que el día 26 de Diciembre próximo, a las horas que se expresarán, en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Francisco L. Tambasco, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Hora 18 Calle Mariano Soler N.o 3337. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12ª sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 81.466, compuesto de una superficie de 263 metros 7 decímetros, según título, y de 267 metros 28 decímetros, según plano del agrimensor Horacio E. Calcagno, de Julio de 1942, anotado el 31 del mismo mes y año en la Dirección General de Avalúos, con el N.o 7654, conforme al cual se deslinda así: 8 metros 50 centímetros de frente al Sureste, a la calle Mariano Soler N.o 3337, entre la de Regimiento Nueve y Avenida Larrañaga; 31 metros 37 centímetros al Noreste, lindando con los padrones. 81.463 y 81 465: 8 metros 50 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón 81.462; y 31 metros 52 centímetros al Suroeste. lindando con el padrón 175.952 Acto continuo. Calle Mariano Soler N.o 3341 Un solar de terreno, el edificio y cuantas mejoras contiene, situado en la misma sección judicial que el anterior. empadronado con el N.o 81 465. señalado con el N.o 19. en el plano del agrimensor Pedro I. Botraro Schenone. de Mayo de 1910. anotado el 10 de Julio siguiente en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de 201 metros 97 decímetros, que se deslinda así: 9 metros 50 centímetros de frente al Sureste. a la calle Mariano Soler N.o 3341. entre la de Regimiento Nueve y Avenida Larrañaga. por 21 metros 22 centímetros de fondo, lindando al Noreste con los solares 8 y 9, al Noroeste con el 7 y al Suroeste con el 20. Hora 19. Un solar de terreno de forma triangular y mejoras. situado en la 17ª sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 129.432, señalado con el N.o 8 en el plano del agrimensor Horacio L. Uslenghi de Diciembre de 1923, anotado en la Dirección de Topografía el 27 de Febrero de 1924, compuesto de una superficie de 619 metros 1 decímetro, que se deslinda así: 37 metros 86 centímetros de frente al Sureste a la Avenida de las Instrucciones, 50 metros 4 centímetros al Noroeste, lindando con terrenos de Carlos Otasso y otros, y 32 metros 70 centímetros al Suroeste, con el solar 9, del plano citado. Acto continuo. Un solar de terreno y mejoras, contiguo al anterior, empadronado con el N.o 129.433, señalado con el N.o 9, en el indicado plano del agrimensor Uslenghi, compuesto de una superficie de 454 metros 62 decímetros, que se deslinda así: 12 metros de frente al Sureste, a la Avenida de las Instrucciones. 15 metros 86 centímetros en la línea del fondo al Noroeste, con Carlos Otasso y otros, 32 metros 70 centímetros al Noreste, con el solar 8, antes descripto y 43 metros 7 centímetros al Suroeste, con el solar 10 Acto continuo. Un solar de terreno y mejoras, contiguo al anterior, empadronado con el N.o 129.434. señalado con el N.o 10 en el ya citado plano, compuesto de una superficie de 579 metros 6 decímetros, que se deslinda así: 12 metros de frente al Sureste a la Avenida de las Instrucciones; 15 metros 86 centímetros en la línea del fondo al Noroeste con terrenos de Carlos Otasso y otros; 43 metros 7 centímetros al Noreste, con el solar 9, antes descripto, y 53 metros 44 centímetros al Suroeste, con el solar N.o 11. Y acto continuo. Una fracción de terreno de forma irregular y mejoras situada en la misma sección judicial que los anteriores, empadronada con el N.o 92.303, señalada con el N.o 2, en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz de 24 de Setiembre de 1926, compuesta de una superficie de 1 hectárea 5.260 metros, que se deslinda así: 228 metros 20 centímetros de frente al Sureste, a la Avenida de las Instrucciones; 14 metros al Sur. con propiedad de Quinta Belinzon; 188 metros 35 centímetros al Norte. con frente a calle Pública, y 150 metros 30 centímetros al Oeste, con Carlos Otasso y otros.

Se previene: 1º) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º) Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7º, a disposición de los interesados. Comisión 2 o|o. Informes: Teléfono 501627. — Montevideo, Diciembre 3 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $192.00 15.pub. 18040 Dic.9-v.dic.26.

PEDRO DIAZ
Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección de Montevideo, dictada en autos: "Passeggi S. A. contra JUAN JOSE MARTINEZ LOPEZ. Rto. de firma" se hace saber que el día diecisiete de Diciembre actual a las diecisiete horas y en el local de la calle 25 de Mayo esquina Ellauri, por el martillero público don Pedro Díaz, con asistencia del señor Alguacil ad-hoc designado en estos autos, se procederá a la venta en remate público, por precio que exceda al de las dos terceras partes de la respectiva tasación, de un camión Ford V. 8, matrícula P. 1.922, padrón Nº 3357. Y a los efectos dispuestos, se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, 1º de Diciembre de 1955. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.

20) $24.00 10|pub. 17815 Dic.6-v.dic.17.

S. SMEJOFF
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, en autos "Banco Continental contra HECTOR VILLA y otros. Reconocimiento de firma. Lo. 4 Fo. 140", se hace saber que el día 23 de Diciembre del corriente a la hora 15. en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff, venderá al mejor postor y sobre la base de $ 800.00 (dos tercios de tasación) el vehículo marca "Hudson", matriculado con el N.o 31.929. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Renée Troncoso Frioni. Actuaria.

20) $16.00 10|pub. 18133 Dic.10-v.dic.21.

R. PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "Joaquín J. Villa contra COLOMAN TEMLIN. Juicio ejecutivo", remataré el día 29 de Diciembre de 1955, a las 17 horas. en el local calle Burucayupí Nº 3139, un armario de hierro de 2 puertas marca "Farmet" con la base de las 2 3 partes de la tasación. — Seña 20 %. — Comisión 6 %. — Informes: Buenos Aires 484 (P. 6. Esc. 28). Teléf.: 8-71-78.

20) $16.00 10|pub. 18404 Dic.16-v.dic.27.

LUIS SIECOLA
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Rematará con la base de $ 3.000.00 un camión usado marca "Commer" modelo 1950. de 14 H.P. Padrón 124 092 Matrícula 203.289, el día 19 de Diciembre a las 16 horas en el local, calle Burgues N.o 3349 Por orden del Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo en los autos Víctor Sardas con LUIS A MEDINA Medidas Preparatorias Lº 8. Fº 93. Nº 770 — Seña 30 %. Comisión 6 % en el acto. Entrega inmediata.— Exhibición los días 16 17 y 19 de 3 a 6 de la tarde Informes: Cerrito 665. Tel. 8.19.04

20) $16.00 10|pub. 17912 Dic.6-v.dic.17.

R. PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "MARIESA con JORGE SHAROIAN. Ejecución de prenda", remataré el día 29 de Diciembre de 1955 a las 17 horas, en el local calle Burucayupí Nº 3139, una heladera eléctrica con mueble de fabricación nacional, equipado con compresor marca "Frigidaire". — Seña 20 %. Comisión 6 %. — Informes: Buenos Aires 484 (P. 6. Esc. 28). Teléf.: 8-71-78.

20) $16.00 10|pub. 18405 Dic.16-v.dic.27.

SERGIO M. RODRIGUEZ ESTEVEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "JOSE CORBI. Incapacidad" (Lo. 37 Folio 494 N.o 1.150), se hace saber que el día 30 de Diciembre en curso, a las 10 y 30 horas, por intermedio del pregonero designado al efecto, señor Sergio M. Rodríguez Estevez, presidiendo el señor Alguacil ad-hoc, con presencia del señor Actuario Adjunto, se procederá a la venta en almoneda, en las puertas de este Juzgado, al mejor postor y por precio que supere la suma de un mil pesos ($ 1 000.00), de la sexta parte indivisa que al incapaz de autos corresponde en el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la 4.a sección judicial de este Departamento, individualizado en el padrón con el número mil cincuenta y uno, compuesto de una superficie de cuatrocientos seis metros con noventa y nueve centímetros, que se deslindan así: 25 ms 77 cms. al Sur, de frente a la calle Baltasar Brum, antes Río de la Plata; 16 metros 30 cms. al Oeste, que son también de frente, por formar esquina, a la calle Diez y Ocho de Julio, antes Garibaldi; 25 ms. 80 cms. al Norte, lindando con la quinta de Strauch, y 15 ms. 24 cms. al Este, con el solar N.o 4. El solar descripto se señala con el N.o 4 de la manzana N.o 93 en el plano general de amanzanamiento de la ciudad de Las Piedras, levantado por la Oficina Técnica Departamental de Catastro de Canelones en Junio de mil novecientos treinta y nueve.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle esta aceptada; 2º) Que los títulos, planos y demás antecedentes, se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados; y 3º) Que la sexta parte de las mejoras y construcciones que se venderán, son las que existían en el inmueble cuando el incapaz José Corbi lo heredó de sus padres, y no las cinco sextas partes restantes de las mismas en esa época y la totalidad de las reformas y nuevas construcciones posteriores a esa fecha, que son de exclusiva propiedad de don Domingo Martínez. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 5 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

20) $96.00 15|pub. 18119 Dic.10-v.dic.27.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de lo Civil de Segundo Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL.

En cumplimiento del decreto de remate del Juzgado Letrado de lo Civil de Segundo Turno de Canelones y por disposición del Juzgado Civil de Cuarto Turno, en los autos: "Eugenia Gabriel de Lupinacci, Julio César y María Eugenia Lupinacci Gabriel c/SIRO BARTOLOME BASSI y ESTHER ADELA GARBUYO. Juicio Ejecutivo", L.o 47 F.o 345, se rematará al mejor postor en la calle Yaro N.o 896, el día 27 de Diciembre próximo a las 18 y 30 los siguientes bienes embargados en estos autos: Un camión marca "Berliet" matrícula A-1 1.560, padrón 3.253 y un camión "Denis", matrícula 253.926, padrón

146.853. con tran... a la judicial, de acuerdo a las disposiciones vigentes. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 50.16.27.
20) $24.00 10|pub. 18039 Dic.9-v.dic.20.

ALBERICO M. COLO
Juzgado de Paz de la Sexto Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Montevideo y de acuerdo a lo proveído por el Juzgado de Paz de esta sección, en los autos: "Compañía Oleaginosa Uruguaya c|ANIBAL MADRID. Rectificación de firma", se hace saber que el día 22 de Diciembre corriente a las 11 horas, en el local de la calle Uruguay N.o 563, en esta ciudad, el martillero Albérico M. Colo, rematará un piano marca "Mayo" sobre la base de $ 1.133.53. Entrega inmediata. — Carmelo Diciembre 5 de 1955. — Dra. Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
20) $16.00 10 pub. 18206 Dic.12-v.dic.22.

JUAN F. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FELIX URANO DE LOS SANTOS DEMARIA. Ejecución de prenda e hipoteca" (L.o 40 F.o 75), se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo a las 9 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Juan F Cabrera, presidido por el señor Alguacil, asistido de la suscrita Actuaria a la venta en remate público y al mejor postor, de los inmuebles padrones números 4.656 y 7.034, ubicados en el paraje Santa Bernardina, 2.a sección de este Departamento, constando el padrón 4.656, según plano del agrimensor José A. de Souza, inscripto el 8 de Setiembre ppdo. con el N.o 607, de una superficie total de 8 Hás. 0050 ms. cuadrados y el cual será sacado a la venta fraccionado en veintidós lotes, a saber: Lote N.o 1, de forma triangular, superficie 816 ms. 05 dms.; límites: Norte, 38 ms frente a calle; Este, línea recta con el lote 2; y Suroeste, línea recta con el lote 22. Lote N.o 2 de 801 ms. 35 dms.; Norte, 16.50 ms. frente a calle; Suroeste el lote 22; Este, el lote 3; y Oeste el lote 1. Lote N.o 3, de 806 ms 40 dms.; Norte 12 ms. frente a calle; Suroeste el lote 22; Este el lote 4 y Oeste el lote 2. Lote N.o 4, de forma triangular; 800 ms. 3.390 cms. Norte 2 rectas, una de 5 ms. y otra de 17.12 ms. frente a calle; Este, el lote 5 y Oeste el lote 3. Lote N.o 5, de 907 ms. 20 dms., Norte 12 ms. frente a calle; Suroeste el lote 22; Este el lote 6 y Oeste el lote 4. Lote N.o 6, de 954 ms. 1.463 cms., Norte 12 ms. frente a calle; Suroeste el lote 22; Este el lote 7 y en parte el padrón 2.840 de Ana María Rumi de Castelli; y Oeste el lote 5. Lote N.o 7 de 1.359 ms. 0280 cms., forma triangular, Norte 36.83 ms. frente a calle; Sureste el padrón 2.840 de Ana María Rumi de Castelli; y Oeste el lote 6. Lote N.o 8, le 826 ms. 21 dms.; Norte el lote 9; Sur, 15.76 ms. frente a calle; Este, calle Carlos Carolini y Oeste calle. Lote N.o 9, de 835 ms.; Norte el lote 10; Sur, el lote 8; Este, 25 ms. de frente a la calle Carlos Carolini; y Oeste calle. Lote N.o 10, de 1.353 ms. 4.675 cms.; Norte, A.F.E.; Sur, el lote 9; Este, 20.90 metros frente a la calle Carlos Carolini; y Oeste calle Lote N.o 11, de 888 ms.; Norte, A. F. E.; Sur el lote 12; Este, 23 ms. frente a calle; y Oeste el lote 15. Lote N.o 12 de 1.276 ms. 32 dms.; Norte, el lote 11; Sur el lote 13; Este, 20 ms frente a calle; y Oeste, el lote 15. Lote N.o 13, de 816 ms.: Norte; el lote 12; Sur, el lote 14; Este, 17 ms. frente a calle y Oeste el lote 15. Lote N.o 14, de 1.286 ms. 3.280 cms.; Norte, el lote 13; Sur dos rectas de 4.17 ms. y de 46.66 ms. frente a calle; Este frente a calle; y Oeste el lote 15. Lote N.o 15 de 1 907 ms. 7.525 cms.: Norte, A: F. E.; Sur, 25 ms. frente a calle; Este, los lotes 11 12, 13 y 14; y Oeste el lote 16. Lote N.o 16 de 979 ms. 93 dms.; Norte, A. F. E.; Sur, 12 ms. frente a calle; Este, el lote 15; y Oeste el lote 17. Lote N.o 17, de 950 ms. 10 dms.; Norte. A. F. E.; Sur, 12 ms. frente a calle; Este, el lote 16 y Oeste el lote 18 Lote N.o 18, de 915 ms. 90 dms.: Norte, A. F. E.; Sur, 12 ms. frente a calle; Este el lote 17 y Oeste el lote 19. Lote N.o 19, de 879 ms. 60 dms., Norte, A. F. E.; Sur, 12 metros frente a calle; Este el lote 18 y Oeste el lote 20 Lote N.o 20, de 844 ms. 20 dms.; Norte, A. F. E.; Sur, 12 ms.; frente a calle; Este, el lote 19 y Oeste el lote 21. Lote N.o 21 de 2 Hás. 2.544 ms. 3.927 cms.; Norte y Noroeste, A. F. E.; Sur, el río Yí; Este, el lote 20 y calle por medio con el lote 22; y lote N.o 22, de 2 Hás 7.165 ms 98 dms.; Norte calle por medio con los lotes 19, 20 y 21; Sur, el río Yí; Sureste, el padrón 2.840 de Ana María Rumi de Castelli; y Oeste, 4 líneas rectas frente a calle por medio con el lote 21. El padrón rural número 7.034, con superficie de 5 Hás. 3.913 ms. se deslinda así: Norte y Este, con propiedad de Juan C. Sainz de la Peña; Sur y Sureste, frente a camino Nacional hoy Carretera Nacional a Paso de los Toros; y Oeste, frente a Camino Departamental y será rematado como un solo bien.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo de los compradores; 3.o) Que los títulos de los inmuebles se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno Noviembre 29 de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
20) $228.00 15|pub. 18009 Dic.9-v.dic.26.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "Colffield Carlos y otros contra COLFFIELD ELISA y otros. Cesación de condominio. Lo. 29, Fo. 387", se hace saber que el día 30 del corriente a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero público, don Servando Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base que se indicará del siguiente inmueble: Solar de terreno con su edificio y demás mejoras, ubicado en la 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número 462, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, del 22 de Setiembre de 1952, aprobado por el Gobierno Departamental el 30 de Mayo del mismo año, inscripto con el N.o 194, en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, según el cual se compone de 351 ms. 30 dcs.2, de superficie con 12 ms. de frente al Noreste, sobre la calle Faustino López, igual medida al fondo, con solar 5 del mismo plano, al Suroeste. 29 ms. 20 al Sureste, con solares 3 y 4 y 29 ms. 35 al Noroeste, con solar 1. Base de venta: $ 2.000.00.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada; que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Florida, Diciembre 2 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $60.00 15|pub. 18252 Dic.13-v.dic.23.

JOSE FUENTES
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida en los autos caratulados: "HIPOLITA GENARA VIDAL. Curatela. Gustavo Martínez, Curador. Rinde cuentas", comisionado al autorizante Juez de Paz de la 10.a Sección de Florida, se hace saber al público que por el martillero don José Fuentes, asistido del suscrito Juez de Paz, en las puertas del Juzgado y el día 9 de Febrero próximo venidero a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de su tasación efectuada por la Oficina Departamental de Catastro en la suma de seis mil quinientos cuarenta pesos, de una finca de pertenencia de la incapaz, ubicada en esta ciudad, manzana Nº 59. padrón 477, compuesta de ochocientos metros cuadrados, la que linda según título por el Norte en cuarenta metros con María Antonia Claudia Martínez de Sanjuan; por el Sur, en cuarenta metros, con la calle Rivera; por el Este, en veinte metros, con don Francisco B. Martínez (hoy su sucesión), y por el Oeste, en veinte metros con la calle Concordia.

Se previene: 1º) Que no se aceptará oferta que no supere el precio de su tasación; 2º) Que los gastos de escrituración, certificados y los demás relacionados con aquella, serán de cuenta del adquirente; 3º) Que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar como garantía el 10 % de la misma; 4º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí Grande, Diciembre 6 de 1955. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.
20) $66.00 15|pub. 18463 Dic.16-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º

ALEJANDRO DE BARBIERI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de la Capital, dictada en los autos "JUAN BAUTISTA CORREA. Sucesión" (Lo. 49. Fo. 71), venidos a este Juzgado a los efectos a que se refiere el presente edicto, se hace saber que el 26 del corriente mes, a las 9 y 30 horas, se va a dar comienzo a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Alejandro de Barbieri, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario y por precios que excedan a los que se determinarán, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y mejoras, que consisten en los alambrados que contiene, situada en la 7ª sección judicial de Lavalleja, empadronada con el N.o 8925 y compuesta según plano del agrimensor don Amancio Mazzoni, de Octubre de 1940, de treinta y cuatro hectáreas, 8.956 metros y 4.880 cms., lindando: Al Noreste con Francisco del Carmen Larrosa, al Suroeste y Sureste con sucesión Pedro Suasnábar, y al Noroeste con Victoria Bordón de Larrosa, siendo su base la de $ 4.361.95; B) Otra fracción de campo y sus mejoras, que consisten en los alambrados, ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el N.o 6.231 y con una superficie de treinta hectáreas 6.220 metros y 61 dms., lindando: Por el Norte con Eusebia C. de González y Damaceno Larrosa; por el Sur con Juan Francisco Larrosa, camino vecinal por medio; por el Este con Domingo Larrosa y por el Oeste con Damaceno Larrosa y Eusebia C. de González, siendo su base la de $ 3.215.31, y C) Otra fracción de campo y mejoras, consistentes en alambrados, ubicada en la misma sección que las anteriores, señalada con el N.o 1 en el plano de fraccionamiento del nombrado agrimensor Mazzoni, de Octubre de 1940, empadronada con el N.o 2.225 y compuesta de treinta y cuatro hectáreas 8.956 metros y 4.880 cms., lindando: Al Norte con Miguel del Puerto; al Este camino departamental por medio con sucesión de P. Suasnábar, con la cual linda también al Sur y al Oeste con la fracción N.o 2 de Feliciano del C. Larrosa, siendo su base la de $ 4.361.95.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración —excepto los que legalmente corresponda a los vendedores —y los de remate y comisión de rematador, serán de cuenta de los compradores, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Minas, Diciembre 2 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
20) $114.00 15|pub. 18069 Dic.9-v.dic.26.

ALEJANDRO DE BARBIERI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Emilia de León de Bonaso con MALGARITO FURTADO. Cobro ejecutivo de arrendamientos" (L.o 26 F.o 165), se hace saber que el 26 de Diciembre próximo a las 11 horas, se va a dar comienzo a la venta, en remate público, en el local de la Sociedad Agropecuaria de Lavalleja, en "Campanero" primera sección judicial de este Departamento, con la intervención del martillero don Alejandro de Barbieri, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes semovientes: diecinueve vacas, tasadas a treinta y dos pesos cada una; catorce terneros, tasados a doce pesos cada uno; veintisiete ovejas, tasadas a dos pesos con cincuenta centésimos cada una y cinco caballos tasados a veinte pesos cada uno.

Se previene: Que la venta será al contado y que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base establecida. — Minas, Noviembre 29 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
20) $32.00 10|pub. 18068 Dic.9-v.dic.20.

PEDRO LEIS
Juzgado de Paz de la primera sección de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, dictada en autos: "Ferrosmalt S. A. contra SILVIO ORTEGA. Juicio ejecutivo". (Lo. 4, Fo: 479), se hace saber que el día veinte de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y en el local de la calle Carabajal esquina Williman de esta ciudad, casa de Francisco Olascuaga, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Pedro Leis con asistencia del señor Alguacil ad-hoc designado en estos autos, por precio al mejor postor, de una heladera marca "Ferrosmalt" número 1047 y su correspondiente equipo. Y a los efectos dispuestos, se hace esta publicación por el término de diez días". — Minas, 29 de Noviembre de 1955. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
20) $20|00 10|pub. 18002 Dic.7-v.dic.19.

JULIAN ABRAHAM (HIJO)
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos. "FELIX EDUARDO PAYRET, en su carácter de curador de FELISBINA JACINTO PEREYRA DE PAYRET. Subasta". Lo. 21, Fo. 317 N.o 743, se hace saber que el día 28 de Diciembre próximo venidero a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. Leandro Gómez N.o 955 (altos), se procederá por el señor rematador don Julián Abraham (hijo) asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate de la tercera parte indivisa que corresponde a la incapaz en el siguiente bien, con la base de $ 7,333.00 Una fracción de terreno con edificio, cercos y demás mejoras, manzana número 112 de la planta Urbana de Paysandú, 1.a sección judicial. Padrón N.o 575 que según plano del agrimensor Cecilio Copello de Setiembre 17 de 1900 tiene una superficie de 2.333 ms. 38 decímetros que se deslinda así: 44 ms. 66 cms. con frente al Sur sobre la calle Leandro Gómez; 52 ms 06 cms. al Oeste con Antonio Taboas o sucesores; 45 ms. al Norte con frente a la calle Rincón y 51 ms 90 cms. al Este con frente a la calle Cerrito, formando esquina con las calles Leandro Gómez y Rincón.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que la parte indivisa a enajenarse será entregada en su estado actual de ocupación; C) Que el pago de los gastos e impuestos relativos a la escritura de compraventa se hará en la forma que legalmente corresponda: D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 29 de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
20) $72.00 15|pub. 17712 Dic.3-v.dic.21.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ELICIA CLARA LACAVA. Incapacidad", (Lo. 21, Fo. 78 N.o 601), se hace saber que el día 29 de Diciembre próximo venidero a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. Leandro Gómez N.o 955 (altos), se procederá por el señor Alguacil asistido del Actuario del Juzgado, a remate almoneda, al mejor postor, de los siguientes bienes y por las bases que se expresarán: A) Una octava parte indivisa de una fracción de chacra con poblaciones y mejoras, 2.a sección judicial de Paysandú, padrón N.o 4696, compuesta de una superficie de 17 hectáreas 3.303 metros que se deslinda así: 403 ms. 50 cms. al Este con la calle "J"; igual medida al Oeste con la calle "H"; 429 ms. 50 cms al Norte con la calle "21" y la misma medida al Sur con la calle "20" Base de la octava parte de este bien $ 945.96; B) La octava parte indivisa de una fracción de terreno con edificio y mejoras, manzana N.o 176 Urbana, padrón N.o 3956 con una superficie de 427 ms. 3525 cms. que se deslinda así: 9 ms. 95 cms. frente al Sur sobre calle Colón; igual medida al Norte con Tomás Hoole; 42 ms. 95 cms. al Este con Miguel Pagano y otros y la misma medida al Oeste con Sebastián Gómez. Base de la octava parte de este bien: $ 515.13.

Se previene: A) Que el o los compradores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Noviembre, 28 de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

20) $72.00 15|pub. 17713 Dic.3-v.dic.21.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "CARLOS ALBERTO, DELIA MARIA y LIA FERNANDEZ DOS SANTOS CRUZ. Tutela" (Lo. 21, Fo. 284, N.o 619); se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo venidero a las 10 horas en el vestíbulo de este Juzgado, calle General Leandro Gómez Nº 955 (altos), se procederá por el señor Alguacil asistido del Actuario, a la venta en Remate Almoneda de las tres séptimas partes que a los expresados menores les corresponden en las sucesiones de sus padres Ramón Donato Fernández y Delia Dos Santos Cruz de Fernández, correspondientes a los siguientes bienes; 1 o) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, manzana Nº 74, Primera Sección Judicial de esta ciudad, Padrón Nº 4613, señalado con el No 2, en el plano del agrimensor Luis A. Talamás de 12 de Marzo de 1937 compuesto de una superficie de 361 metros 5.612 centímetros cuadrados, deslindada así: 10 ms. 82 cms. al Norte con calle Ituzaingó; 10 ms. 58 al Sur con la fracción N.o 5; 33 ms. 79 al Este y 33 ms. 78 al Oeste con las fracciones 1 y 3; Base de las tres séptimas partes de este bien: $ 1.800.00

2.o) Una fracción de chacra, sin mejoras, ubicada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, Padrón Nº 1707, compuesto de una superficie de dos hectáreas 9.515 metros 24 decímetros de forma triangular que linda por un lado con Francisco Lepetegui, y por los demás con Malaquías Acosta y con Camino del Paso de Averías a Estación Corrales. Base de las tres séptimas partes de este bien: $ 360.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 23 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 17409 Nov.30-v.dic.17.

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en los autos "CALESTONI DE TORRI CLEMENTINA o CLEMENTA y ANTONIO TORRI o TORRE o TORRES. Sucesiones" (L.o 9 F.o 92), se hace saber al público que el día 23 de Diciembre p. v. a la hora 10 y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Carlos M. Beceiro, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, con las bases de las dos terceras partes de sus tasaciones que lo es en total de pesos 4.612.00 (tasación total $ 6.918.00) de los siguientes bienes inmuebles, de acuerdo con el plano del agrimensor Arturo A. Davison registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 772 el 7 de Noviembre de 1955: A) Fracción de la chacra N.o 530, empadronada con el N.o 4.632 y compuesta de una superficie de 9 hectáreas 2.235 metros 1.250 centímetros, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento y deslindada así: 429 metros 50 centímetros por el Norte, de frente a la calle 13; 429 metros 50 centímetros al Sur, lindando con Martín Fallini 214 metros 75 centímetros al Oeste sobre la calle "H" y 214 metros 75 centímetros al Este sobre la calle "J". Tasación pesos 4.050.00; dos terceras partes $ 2.706.00; y B) Otra fracción de la chacra N.o 476 ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento y compuesta de 9 hectáreas 2.235 metros y 1.250 centímetros, empadronada con el N.o 4.626 y deslindadas así: 429 metros 50 centímetros por el Norte, lindando con Jareton Stanko; 429 metros 50 centímetros por el Sur de frente a la calle 13; por el Oeste en 214 metros 75 centímetros con frente a la calle "H" y por el Este en 214 metros 75 centímetros con frente a la calle "J" Tasación $ 2.859.00. Dos terceras partes $ 1.906.00.

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Los gastos y honorarios de escrituración a cargo del comprador y los demás impuestos como lo establece la ley; 3.o) Que los gastos y comisión del rematador deberán abonarse en el acto del remate; y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 29 de 1955. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

20) $102.00 15|pub. 17743 Dic.5-v.dic.22.

SILVIO T. MICHELINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Medardo Causa con EUCLIDES NELSIS Ejecución de hipoteca" (Lº 10, Fº 558), se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo venidero a la hora 10, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Silvio T. Michelini, asistido del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras anexas, ubicada en la manzana 1 del pueblo Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 91 y señalada con el Nº 8 en el plano del agrimensor Víctor H. Bernasconi del 24 de Mayo de 1911, según el cual tiene una superficie de 519 metros, 22 decímetros y cuyo deslinde es el siguiente: 13 metros de frente al Sur sobre la calle Maciel; igual medida al Norte con terreno de la sucesión Luis Facchin; 39 metros, 98 centímetros al Este con la citada sucesión; y treinta y nueve metros noventa centímetros al Oeste sobre la calle General Artigas, formando esquina.

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Los gastos y honorarios de escrituración a cargo del comprador y los demás impuestos como lo establece la ley; C) Que los gastos y comisión del rematador deberán abonarse en el acto del remate; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 24 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 17522 Dic.1º-v.dic.19.

ERNESTO F. BIRRIEL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente: "SUCESIONES. JOSE MARIA LARROSA y SERVANDA LARROSA DE OLID" (Lº 16. Nº 153, Fº 361), se hace saber: Que el día 27 de Diciembre entrante, de las 10 a las 10 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ernesto F. Birriel, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana Nº 250 de la ciudad de Rocha; empadronada con los Nos. 3291 y 3289, compuesta según mensura del agrimensor Carlos A. Silvera, de una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros noventa y seis decímetros, que se deslinda así: por el Noreste, línea quebrada, compuesta de siete rectas que miden: 9 metros 55 centímetros, 4 metros 45 centímetros, 2 metros, 12 metros 80 centímetros, 7 metros 50 centímetros, 15 metros 70 centímetros, y 26 metros 90 centímetros, la primera por medio con la Avenida General Rivera; las cinco siguientes por medio con propiedad de Luis A. y Sara Cedrés y la última por medio con la calle Miguel Dinegri Costa; por el Sureste, línea recta de 24 metros 05 centímetros, por medio con la calle Ansina; y por el Noroeste, línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 17 metros 90 centímetros y 18 metros 85 centímetros por medio con propiedades de Emeteria Pérez de Altez y de la sucesión Irene Casella de Sabattino. Tasada a los efectos de esta operación en la suma de cinco mil pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance al precio base antes mencionado; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 % del importe de la misma; C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados respectivos; D) Que dicha escritura deberá ser otorgada dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; y E) Que los títulos a enajenarse se encuentran agregados al expediente, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rocha, Noviembre 17 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

20) $96.00 15|pub. 17744 Dic.5-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno en los autos "GONZALEZ MARCOS (hijo) con VOLPI LAZARO. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el 31 de Diciembre de 1955, a la hora 10 y 30, en el hall de este Juzgado, el martillero Benicio S. Cabral, asistido del Oficial Alguacil y del Actuario, rematará al mejor postor y con la base de $ 666.66 la hectárea, los inmuebles siguientes: A) Una fracción de chacra con todas las mejoras que contiene, sita en la 3.a sección judicial de Salto, padrón número 5.049, lote número 3, del plano del agrimensor Ramón Estevez, inscripto el 3 de Mayo de 1933, en la Oficina Departamental de Catastro; compuesta de 3 hectáreas, 9.904 metros, 162 centímetros cuadrados, lindando: Al Norte, con el lote número 2 del mismo plano en una extensión de 453 metros, 60 centímetros; al Este, Avenida Joaquín Suárez, en una extensión de 89 metros, 60 centímetros; al Sur, lote número 4 del mismo plano, en una extensión de 444 metros, 20 centímetros y al Oeste, Avenida Concordia, en una extensión de 88 metros, 80 centímetros; B) Una fracción de chacra con todas las mejoras que contiene, sita en la tercera sección judicial de Salto, padrón número 1.985, lote número 4 del plano referido, con una extensión de 3 hectáreas, 8.719 metros, 4.862 centímetros cuadrados, lindando: Al Norte, lote número 3 del plano citado; en una extensión de 444 metros, 20 centímetros; al Este, Avenida Joaquín Suárez, en una extensión de 87 metros; al Sur, Carlos Bilbao y Juan Volpi, en una extensión de 433 metros, 60 centímetros y al Oeste, Avenida Concordia, en una extensión de 90 metros, 36 centímetros.

Se previene: A) Que no se oirá oferta que no exceda de las bases fijadas; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta; C) Que los gastos de escritura, certificados y comisiones serán de cargo del comprador; D) Que los títulos de los bienes a rematarse radican en este Juzgado. — Salto, 10 de Diciembre de 1955. — Alda V. Thévenet, Actuario Adjunto.

20) $84.00 15|pub. 18320 Dic.14-v.dic.30.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "Caja de Asignaciones Familiares de Salto contra HECTOR ROMERO. Cobro de pesos", se decretó la venta en remate público, que realizará el martillero Humberto Apatie Perossio, el día 29 del corriente mes de Diciembre a las 21 horas, en el lugar de su ubicación, comercio de calle Uruguay Nº 1800 esquina Dr. Morquio, de esta ciudad, de los siguientes bienes detallados y tasados a fs. 21: 9 sillas de madera, tasadas en $ 8.00 c|u; 12 sillas de madera tasados en $ 5.00 c|u; 6 mesas chicas blancas, tasadas en $ 6.00 c u; 3 mesas chicas, tasadas en $ 9.00 c|u; 1 mostrador de 3 metros monolítico, tasado en $ 100.00; 1 estantería de 2 metros, tasada en $ 50.00; 1 vitrina, tasada en $ 20.00; 5 taburetes bajos pie de hierro, tasados en $ 5.00 c|u; 1 cortadora de fiambre, tasada en $ 20.00; 1 caramelera 12 frascos, tasada en $ 50.00 y 1 Caja Registradora "National", tasada en $ 600.00; y cuyos bienes se sacarán a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación.

Se previene: Que la venta se realizará al contado y que los autos en que se decretó el remate se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados.— Salto, Diciembre 12 de 1955. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

20) $36.00 10|pub. 18402 Dic.16-v.dic.27.

H. LIBER LAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "Berkel Sud Americana contra VIVAS Y CIA. Embargo. (Lº 30, Fº 94), se hace saber que el día 19 del corriente a las 10 horas en la calle Cerrito 566 piso 2º, esc. 12, el rematador H. Liber Lago venderá al mejor postor y al contado una máquina cortadora de fiambres marca "Berkel" eléctrica modelo 115 E. P. Nº 10522.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 30 % de su oferta; Que son de cargo del comprador la comisión del rematador. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — Meropi Karalis, Escribana Actuaria.

20) $16.00 10|pub. 17857 Dic.6-v.dic.17.

RICARDO MELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Higinio Antonio Sanguinetti c|MARTIN PIZURNIA y MARIA GRIEGO DE PI-

ZURNIA. Ejecución de hipoteca. L? 30, F? 113", se hace saber: Que el día 22 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ricardo Mela, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta sin base y al mejor postor del bien que a continuación se describe: Una chacra con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, padrón un mil cuatro, compuesta de treinta y tres hectáreas, un mil quinientos noventa y un metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados, lindando: Al Norte, calle por medio con Eugenio Amondarain y en parte y por formar martillo, con otra fracción del mismo Amondarain; al Sur, calle por medio con Juan Borca y N. Pioda; al Oeste, calle por medio con Santiago Escandell y por formar martillo, también con el citado Amondarain; y al Este, sucesión Diego Ruiz. Todo según título.

Se previene: 1?) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de aceptársele la oferta, el 10 % en garantía de la misma; 2?) Que los gastos e impuestos de escrituración serán de cargo del comprador; 3?) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 29 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $60.00 15|pub. 17814 Dic.5-v.dic.22.

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Treinta y Tres se hace saber al público que se ha dispuesto la venta en remate público, en autos caratulados: "Aniceto Rivero c|HECTOR ERNESTO HONTOU, curador de la herencia yacente de CARMELO CASTELLON. Juicio ordinario. Cobro de pesos" (L.o 7 N.o 82 F.o 222), del bien que a continuación se transcribe: "Un inmueble ubicado en el barrio "Olano" de esta ciudad, en la manzana N.o 307 empadronado con el N.o 3.271 y con una superficie de 360 metros 5.865 centímetros y que linda: por el Norte con Ramón Gabriel; por el Sur con sucesión Tomás Techera; por el Este con Eudoxio Núñez y por el Oeste con la calle Lucas Piriz". El bien expresado será sacado a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la cantidad de $ 1 080.00. Los títulos del bien se encuentran en el Juzgado de Paz de la Primera Sección de Treinta y Tres, a disposición de los interesados. La fecha del remate se ha fijado para el día 30 de Diciembre de 1955 a la hora 10 y 30. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1955. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.

20) $48.00 15|pub. 18012 Dic.9-v dic 26.

21–Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MARIA ESTHER TOSI DE FORMENTO y otros. 2.a Copia de escritura. Lo. 50 Fo. 419", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura de división otorgada ante el escribano Próspero Bovino, el 30 de Octubre de 1940, entre el señor Elías Samuel Sebastián Formento y don Pedro José Angel Formento, por la cual se le adjudicó a éste último, el siguiente bien: Un solar de terreno sito en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 162.954, en mayor área, (hoy padrón N.o 171.913) el cual según plano levantado por el agrimensor José M. Gambini en Agosto de 1940 cuya copia fué registrada en la Dirección de Avalúos con el N.o 4.283, con fecha 19 del mismo mes, se compone de una superficie de 131 ms. 45 decímetros cuadrados, con 5 ms. de frente al Suroeste a la Avenida Agraciada, distando su punto más cercano 66 ms. 76 cms. de la ochava de 5 ms. que une esa Avenida con la de Buschental; 25 ms. 78 cms. al Sureste, 5 ms. 17 cms. al Noreste de frente a la calle Félix Olmedo; 26 ms. 80 cms. al Noroeste confinando con propiedad de don José A. Ferreira. En consecuencia: Se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1? de la ley de 19 de Noviembre de 1951. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

21) $48.00 10|pub. 17976 Dic.7-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don MANUEL SILVEIRA, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Federico Prando el día 18 de Setiembre de 1922, y por la cual el nombrado Manuel Silveira conjuntamente con los señores Méndez Hnos. y F. Rocco y Cía., hubieron por título de compraventa de don David Panosetti, el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: la propiedad empadronada con el número cincuenta mil novecientos cincuenta y tres, constituída por una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en Sayago, 21.a sección judicial de Montevideo, señalada en el plano respectivo con el número treinta y cinco de la fracción letra "A" del barrio denominado "La Floresta", y compuesta de una superficie de seiscientos sesenta y cuatro metros veintinueve decímetros que se deslindan así: once metros de frente al Sud-Oeste sobre el Camino que conduce a Sayago entre la calle Las Violetas y Camino Villarón, distando de la esquina que forma este camino con el que conduce a Sayago, ciento sesenta y tres metros ocho centímetros, por sesenta metros ochenta centímetros de fondo, y lindando por el Nord-Oeste con el solar número treinta y cuatro; por el Nord-Este, su fondo, con el solar quince y por el Sud-Este con el solar número treinta y seis. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N? 523, 6? piso a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Octubre 17 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

21) $52.00 10|pub. 17855 Dic.6-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ELVIRA JOSEFINA HANSEN DA SILVA DE BRANDES, CESAR ENRIQUE BRANDES y otros. Segunda copia. Lo. 40, Fo. 440". se hace saber que ha sido solicitada por Elvira Josefina Hansen Da Silva de Brandes, César Enrique Brandes, Beatriz Nidia Hansen Da Silva y Octavio Waldemar Hansen Da Silva, la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Gualberto Ros, el 19 de Marzo de 1945, por la cual los solicitantes otorgaron conjuntamente con su hermano Carlos Alberto Hansen, la participación de los bienes heredados de sus padres Octavio C. Hansen y Elvira María o Elvira Da Silva Salvagno, copia que fué expedida para Elvira Josefina Hansen Da Silva de Brandes, Beatriz Nidia Hansen Da Silva y Octavio Waldemar Hansen Da Silva, adjudicándose a éstos últimos por la mencionada escritura, entre otros, los siguientes bienes: La cuota parte que les corresponde en los inmuebles empadronados con los N.os 6.437, 31.011, 46.402, 4.248, 32.716, 32.717, 46.408, 46.409 y 30.765. Los inmuebles referidos se describen más ampliamente así: Padrón 6.437, consistente en un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene situado en la 4.a sección judicial de Montevideo, manzana N.o 28, compuesto de una superficie de 345 ms. 88 dms. que se deslindan así: 10 ms. 737 mm. de frente al Oeste sobre la calle Río Branco número 1234 (ex Arapey), 32 ms. 212 mm. al Norte con sucesión Carlos Cazeaux, Pedro Fazzio y José Arrarte; 32 ms. 212 mm. al Sur con sucesión Roque Cazeaux y 10 ms. 737 mm. al Este con sucesión Carlos Cazeaux. Padrón 31.011, consistente en un solar de terreno ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, señalado con los N.os 6, 7 y parte del 8 de la manzana 9, compuesto de una superficie de 890 ms. 32 dms. que se deslindan así: 21 ms. 475 mm. al Sur, sobre la calle 26 de Marzo, 42 ms. 86 cms. al Oeste lindando con el solar 5; 21 ms. 75 cms. al Norte con sucesión Gómez y 40 ms. 435 mm. al Este con la otra mitad del solar 8 de Ricardo Mestre. Padrón 4.248, compuesto por un solar de terreno, sus construcciones y mejoras, situado en la ciudad Vieja de Montevideo, manzana 46, compuesto de una superficie de 48 ms. 42 decímetros que se deslindan así: 7 ms. 90 cms. de frente al Sur sobre la calle Sarandí, señalada su puerta con el N.o 539 entre las de Ituzaingó y Treinta y Tres, por 6 ms. 3 mm. de fondo, lindando al Norte y Este con la Curia Eclesiástica y al Oeste con Antonio Spera. Padrones 32.716 y 32.717, compuestos por dos solares de terreno unidos, con sus construcciones y mejoras situados en la 18.a sección judicial de Montevideo, señalados con los N.os 112 y 113 de la fracción 12 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Agosto de 1908, formando ambos en conjunto un lote de 688 ms. cuadrados que se deslindan así: 17 ms. 20 cms. de frente al Oeste sobre la calle Francisco Vidal entre las de 21 de Setiembre y Carlos María Ramírez, distando su punto medio 29 ms. 15 cms. de esta última; 40 metros de fondo lindando al Este con los solares 119 y 120; por el Norte con el solar 114 de Rodolfo J. Da Silva y por el Sur con el solar 111. Padrón N.o 46.402, constituído por dos solares de terreno ubicados en la 9.a sección judicial de Montevideo "Villa Colón", señalados con los N.os 43 y 45 de la fracción "P" en el plano de 15 de Enero de 1917 trazado por el agrimensor Bernardino N. Silva, compuesto de una superficie cada solar de 437 ms. teniendo 11 ms. 50 centímetros de frente cada uno, por 38 ms. de fondo, que se deslindan así: 23 ms. de frente al Norte a calle Pública llamada según el empadronamiento, Primero de Junio; igual medida al Sur dando frente a la Avenida Giot; y 38 metros por los lados Este y Oeste, lindando respectivamente con los solares 41 y 47. Padrones N.os 46.408 y 46.409, compuestos por tres solares de terreno ubicados en la 9.a sección judicial de Montevideo, "Villa Colón", señalados con los N.os 31, 33 y 35 del plano del agrimensor Bernardino N. Silva, compuestos de una superficie conjunta de 1.311 ms. y cada uno de 437 metros, que separadamente se deslindan así: N.o 31: 11 ms. 50 cms. de frente al Sur a la Avenida Giot; Igual medida al Norte dando frente a calle Pública; 38 ms. al Este con el solar 29, e igual medida al Oeste con el solar 33. El solar 33 tiene 11 ms. 50 cms. de frente al Sur, a la Avenida Giot, igual extensión al Norte, dando frente a calle Pública; 38 ms. al Este con el solar 31 e igual extensión al Oeste con el solar 35. Y el solar 35 tiene 11 ms. 50 cms. de frente a la Avenida Giot; igual medida al Norte dando frente a calle Pública; 38 ms. al Este con el solar 33 e igual medida al Oeste, lindando con el señor Bocage. Padrón 30.765 compuesto por un solar de terreno ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 22 en el plano del ingeniero Donato Gaminara de Marzo de 1912, compuesto de una superficie de 242 metros que se deslindan así: 9 ms. de frente al Este sobre la calle Benigno Paiva, por 28 ms. de fondo, lindando por el Oeste con el solar N.o 19, por el Norte con el solar 21 y por el Sur con el 23. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 22 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $164.00 10|pub 17917 Dic.7-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "MARIA LINA SANTANA DE SALERNO. Segunda copia. Lo. 24, Fo. 294, se hace saber que doña María Lina Santana de Salerno, ha solicitado segunda copia de escritura de venta otorgada por don Nicolás Salerno el 19 de Agosto de 1914 autorizada por el escribano Fernando E. Guerrero, inscripta con el N.o 673 en el Registro de Ventas de este Departamento, consistente en terreno con finca y mejoras, situada en esta ciudad con 921 metros 92 decímetros y linda: Norte, calle General Oribe; Sur, Doroteo Rodríguez; Este, calle Paysandú y Oeste, de Juana N. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia del bien de la referencia a que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento. — Melo, Noviembre 24 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

21) $28.00 10|pub. 17984 Dic.7-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "VALENTIN OMAR GUARISCO, ARMANDO GUARISCO y MARIA NORBERTA GUARISCO. Segunda copia de escritura" (L? 39, F? 482), se emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que con fecha 30 de Diciembre de 1923, autorizó en esta ciudad el escribano don Aurelio Carámbula, referente al bien que se detalla: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N? 448 y compuesta según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni, de Abril de 1907, de una superficie de 251 hectáreas 6571 metros 27 decímetros, la que según el mismo se deslinda así: al Norte, con María José Costa; al Este, con Arroyo Cuñapirú; al Sur, José Comas hoy José Gentini; y al Oeste, con Medardo González y Pedro Nicolini, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 12 de 1955. — Luis Alberto Compodónico, Actuario.

21) $32.00 10|pub. 17851 Dic.6-v.dic.17.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

HENRY KAHL Y CIA.
VENTA DE CUOTAS

Ley 26 de Setiembre de 1904. "Henry Kahl y Cía." Sociedad Colectiva Ramo: Importación y exportación de productos y artículos químicos, etcétera. Henry Kahl y Margot Kahl Ibarra hemos comprado la totalidad de las cuotas correspondientes a los socios don Gert Bahr y sucesores de Eugenio Pies con efecto retroactivo al primero de Abril del año en curso. Acreedores presentarse en el Estudio del doctor Carlos Frick Davie, Rincón 432, Montevideo.

22) $24.00 20|pub. 17241 Nov.26-v.dic.20.

"WOOL TOP EXPORT LIMITADA"

Por instrumento suscrito el 29 de Noviembre de 1955, cuyas firmas autenticó en igual fecha, el escribano Roberto Elriz, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio, Montevideo con el N.o 626 al Fo. 2.266 del Lo. 2 de Contratos, los señores John Neil Watkins, Walter J. Veiga, Roberto Cuomo y José M. Pardiñas, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto prin-

cipal de sus negocios de importación, exportación, comercialización de productos agropecuarios y demás operaciones que convengan los socios Domicilio principal en la ciudad de Montevideo. Denominación "Wool Top Export Limitada". Capital social $ 200.000.00, aportados así: $ 110.000.00, por el señor Watkins y pesos 30.000.00, por cada uno de los otros tres socios. Integrado el cincuenta por ciento del capital. Duración 4 años, con prorrogas automáticas de 2 años. Uso de la firma social, a cargo del señor John Neil Watkins, refrendada, por cualquiera de la de los otros tres socios, en caso de impedimento del señor Watkins a nombre de los otros tres socios conjuntamente. — Montevideo, Diciembre 7 de 1955.
22) $28.00 10|pub. 18097 Dic.10-v.dic.21.

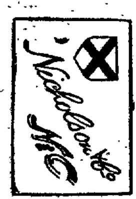
"FARMACOLOR LIMITADA"

Constituída en Montevideo ante la escribana Xenia Y. de Frick, el 25 de Noviembre de 1955. Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 29 del mismo mes y año con el N.o 617, Folio 2.232, Libro N.o 2 de Contratos. I) Objeto: Importación y exportación, elaboración, distribución de productos químicos en general; II) Plazo: 30 años prorrogables por períodos de 2 años; III) Capital: $ 95.000.00 integrado totalmente por los socios en la siguiente forma: A) Farbwerke Hoechst Ag. Vormals Meister Lucius y Bruning, Frankfurt Main": $ 52.200.00: B) Henry Kahl: $ 38.000; C) Rodolfo E. Pies: pesos 4.800.00. Las ganancias y las pérdidas se distribuirán proporcionalmente a los aportes; IV) Administración: Se designa administrador a don Henry Kahl con las más amplias facultades y uso de la firma social. Domicilio: Juncal 1414.
22) $24.00 10|pub. 18066 Dic.9-v.dic.20.

23-Trámites de Marcas

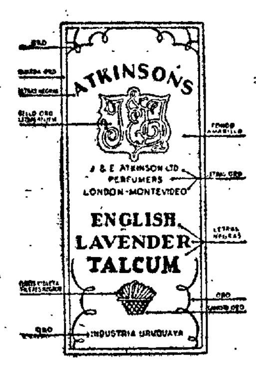
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 75.193. — Montevideo, Diciembre 7 de 1955. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nicholson y Compnay (Coat Specialists) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 18208 Dic.12-v.dic.22.

ACTA N.o 75.150. — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — Con esta fecha, Rómulo Marne Arucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S.A.U. I. C., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 18221 Dic.12-v.dic.22.

ACTA N.o 75.161. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — Con esta fecha, Arazatí S. A. (Montevideo), solicita la marca "Arazatí", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 18217 Dic.12-v.dic.22.

ACTA Nº 75.214. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Con esta fecha: Rómulo Marne Arucci, por Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. I. y C., de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado el registro de la marca "PASODOBLE", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 14 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18437 Dic.16-v.dic.27.

ACTA Nº 75.147. — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Vorwerk & Co., de Wuppertal, Barmen, Alemania, solicitan la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 18073 Dic.9-v.dic.20.

ACTA Nº 75.179. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — Con esta fecha: Compañía Recons S. A. (Montevideo), solicita la marca "SECURA" para distinguir artículos de las clases 11 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 18081 Dic.9-v.dic.20.

ACTA Nº 75.146. — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Vorwerk & Co., de Wuppertal, Barmen, Alemania, solicitan la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 18074 Dic.9-v.dic.20.

ACTA Nº 75.180. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — Con esta fecha: Compañía Recons Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "MILA" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 18082 Dic.9-v.dic.20.

ACTA Nº 75.187. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Con esta fecha: Bocage, Bujalance y Cía., Uruguay, han solicitado registrar la marca "KALOSOMIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18079 Dic.9-v.dic.20.

ACTA Nº 75.140. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Con esta fecha: Jacobo U. Cukierman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 18075 Dic.9-v.dic.20.

ACTA Nº 75.177. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — Con esta fecha: Domingo Cuzzi, Buenos Aires (R. A.), ha solicitado registrar la marca "ALCUCINA" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18033 Dic.9-v.dic.20.

ACTA Nº 75.166. — Montevideo, Diciembre 3 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., por Mateo Alaluf, de Montevideo, solicitan la marca

"ENVASE"

para artículos de la clase 10 (aguas de Colonia, lociones, extractos y perfumes en general en forma líquida). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 17981 Dic.7-v.dic.19.

ACTA Nº 75.131. — Montevideo, Noviembre 28 de 1955. — Con esta fecha: Eleodoro Gonnet, de Tarariras, Depto. Colonia, Uruguay, solicita la marca "GOLAME", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.00 10|pub. 17986 Dic.7-v.dic.19.

ACTA Nº 75.152. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — Con esta fecha: Roberto Mitnik, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CINTASEDEX", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 17903 Dic.6-v.dic.17.

ACTA Nº 75.153. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin - & Soda - Fabrik Ag., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "EULYSIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17904 Dic.6-v.dic.17.

ACTA Nº 75.154. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin - & Soda - Fabrik Ag., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "LUSYNTON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17905 Dic.5-v.dic.17.

ACTA Nº 75.155. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin - & Soda - Fabrik Ag., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "COLLOISOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17906 Dic.6-v.dic.17.

ACTA Nº 75.156. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin - & Soda - Fabrik Ag., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "ALBIGEN", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17907 Dic.6-v.dic.17.

ACTA Nº 75.157. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin - & Soda - Fabrik Ag., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "HELIZARIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17908 Dic.6-v.dic.17.

ACTA Nº 75.158. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955 — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin - & Soda - Fabrik Ag., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "RONGALIT", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17909 Dic.6-v.dic.17.

ACTA Nº 75.159. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perfumerías Unidas S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RAPTO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17910 Dic.6-v.dic.17.

ACTA Nº 75.162. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias Sociedad Anónima (Montevideo), solicitan la marca "DURAFLEX", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17879 Dic.6-v.dic.17.

ACTA Nº 75.164. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries, Limited (Inglaterra), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 17880 Dic.6-v.dic.17.

ACTA Nº 75.172. — Montevideo, Diciembre 3 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicitan la marca "NADALCO" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17989 Dic.7-v.dic.19.

ACTA N.o 75.165. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — Con esta fecha, Jonas y Cía., de Montevideo, solicita la marca "SOLITE", para artículos de las clases 6, 9 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18232 Dic.12-v.dic.22.

ACTA Nº 75.142. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Con esta fecha: Claudio Sapelli, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ELECTROLA HI-FI", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17988 Dic.7-v.dic.19.

ACTA Nº 75.122. — Montevideo, Noviembre 26 de 1955. — Con esta fecha: Guillermo Frucht, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

ELECOLD

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10 pub. 17997 Dic.10-v.dic.21.

ACTA Nº 75.186. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pressed Steel Company Limited (EE.UU.A.), solicitan la marca "PRESTCOLD", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12 s|d.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18135 Dic.10-v.dic.21.

ACTA Nº 75.185. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Plant Protection Limited (Inglaterra), solicitan la marca "TETRAM", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18134 Dic.10-v.dic.21.

ACTA Nº 75.132. — Montevideo, Noviembre 28 de 1955. — Con esta fecha: Hermann Frank, de esta ciudad, solicita registrar a marca "FRANKOMATIC", para distinguir la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 18129 Dic.10-v.dic.21.

ACTA Nº 75.133. — Montevideo, Noviembre 28 de 1955. — Con esta fecha: Hermann Frank, de esta ciudad, solicita registrar la marca "FRANKONIA", para distinguir la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 18128 Dic.10-v.dic.21.

ACTA Nº 75.168. — Montevideo, Diciembre 3 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carter Products, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "BINGO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17980 Dic.7-v.dic.19.

ACTA Nº 75.135. — Montevideo, Noviembre 28 de 1955. — Con esta fecha: Santos Etcheverry, de Las Piedras Depto. Canelones, Uruguay, solicita la marca "TRUCO", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17987 Dic.7-v.dic.19.

ACTA Nº 75.176. — Montevideo, Diciembre 3 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por W. Steel & Company, Limited (Inglaterra), solicitan la marca "STEELUX ZEDBED", para distinguir los artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18001 Dic.7-v.dic.19.

ACTA Nº 75.167. — Montevideo, Diciembre 3 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "NOTARAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17879 Dic.7-v.dic.19.

ACTA 75.173. — Montevideo, Diciembre 3 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited (Inglaterra), solicitan la marca "SIOPEL", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18000 Dic.7-v.dic.19.

ACTA No 75217. — Montevideo, Diciembre 10 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Celanese Corporation Of América, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ARNEL", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18306 Dic.14-v.dic.24.

ACTA N.o 75216. — Montevideo, Diciembre 10 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARILLON" para distinguir artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18307 Dic.14-v.dic.24.

ACTA Nº 75.233. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beloit Iron Works, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "BELOIT", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18445 Dic.16-v.dic.27.

ACTA Nº 75.232. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955. — Con esta fecha: Rómulo Marne Aurucci, por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 18436 Dic.16-v.dic.27.

ACTA N.o 75.160. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — Con esta fecha, Arazatí S. A. (Montevideo), solicita la marca "HADA-FON", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 18218 Dic.12-v.dic 22.

ACTA Nº 75.184. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Con esta fecha: Gualberto Leira y Cía. Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "JONVILLE", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18389 Dic.15-v.dic.26.

ACTA Nº 75.183. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Con esta fecha: Gualberto Leira y Cía. Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "INDIANA", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18390 Dic.15-v.dic.26.

ACTA Nº 75.225. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955. — Con esta fecha: CO-PI-BA LTDA., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TUSAMIN CO-PI-BA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18374 Dic.15-v.dic.26.

ACTA Nº 75.204. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "FIRMESOL", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18356 Dic.15-v.dic 26.

ACTA Nº 75.205. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "FIRMEBEL", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18357 Dic.15-v.dic.26.

ACTA Nº 75.206. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "FIRMEROY", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18358 Dic.15-v.dic.26.

ACTA Nº 75.209. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Néstor y Raúl Escudero S. R. L. (Buenos Aires), solicitan la marca "SINACOL", para distinguir artículos de la clase 12 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18359 Dic.15-v.dic.26.

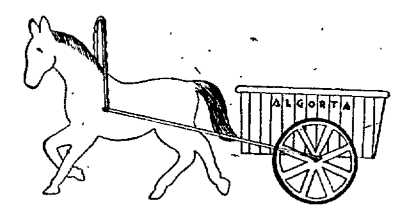
ACTA Nº 75.210. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), solicitan la marca "HIDROSON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18360 Dic.15-v.dic 26.

ACTA Nº 75.224. — Montevideo, Diciembre 10 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Bekerman & Cía. (Buenos Aires), solicitan la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 18354 Dic.15-v.dic.26.

ACTA Nº 75.207. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Algorta S. A. (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10 pub. 18355 Dic.15-v.dic.26.

ACTA Nº 75.212. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Eli Lilly And Company (EE.UU.A.), solicitan la marca "TRINSICON", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18362 Dic.15-v.dic.26.

ACTA Nº 75.223. — Montevideo, Diciembre 10 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicitan la marca "LUTANDRONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18363 Dic.15-v.dic.26.

ACTA Nº 75.134. — Montevideo, Noviembre 28 de 1955. — Con esta fecha: Santos Etcheverry, de Las Piedras, Depto. Canelones, solicita la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 17985 Dic.7-v.dic.19.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 10.964. — Montevideo, Diciembre 3 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Chemical Paint Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Control del crecimiento de las plantas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17983 Dic.7-v.dic.19.

ACTA Nº 10.950. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — Con esta fecha: Mabel Carmen Lassus de Pose, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tablas de planchar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17995 Dic.7-v.dic.19.

ACTA Nº 10 958. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para revestir tablillas de cortinas de enrollar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17996 Dic.7-v.dic.19.

ACTA N.o 10.965. — Montevideo, Diciembre 3 de 1955. — Con esta fecha, el señor Hugo Vidal Fazzi (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo de seguridad para frenos hidráulicos de automotores en general", y de acuerdo

con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18220 Dic.12-v.dic.22.

ACTA Nº 10.967. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Con esta fecha el señor Jorge Friedmann Sirota, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en control remoto para radio de vehículos automotrices", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley. Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18270 Dic.13-v.dic.23.

ACTA N.o 10.918. — Montevideo, Noviembre 4 de 1955. — Con esta fecha, el señor Andrés Ferrari, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Devanador para tejer", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) 12.00 10|pub. 18219 Dic.12-v.dic.22.

ACTA N.o 10.963. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — Con esta fecha, los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en interceptores de grasas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario
24) $12.00 10|pub. 18233 Dic.14-v.dic.24.

ACTA Nº 10.966. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Con esta fecha: Jacobo U. Cukierman, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo soporte de amarre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18388 Dic.15-v.dic.26.

ACTA Nº 10.972. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en métodos y aparatos para la fabricación de vidrio plano decorado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18377 Dic.15-v.dic.26.

ACTA Nº 10.968. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por General Electric Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Resistencias de gobierno para motores eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18349 Dic.15-v dic.26.

ACTA Nº 10.969. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producción de 3-Sulfanilamido-6-Substituída-Piridazinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18350 Dic.15-v.dic.26.

ACTA Nº 10.970. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por International Minerals & Chemical Corporation (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para resolver modificaciones racémicas de compuestos ópticamente activos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación.—Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18351 Dic.15-v.dic.26.

ACTA Nº 10.971. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por International Minerals & Chemical Corporation (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para resolver una modificación racémica de un ácido alfa-amino-dicarboxílico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18352 Dic.15-v.dic.26.

25-Ventas de Comercio

Comunicamos que prometimos vender a Delia E. Moreira y Mari R. Baulaug, la "Tintorería y Lavadero Familiar", Lavalleja 1791. Acreedores en Rincón 432, Esc. 26. A los efectos de la ley de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1955. — ALFREDO WASHINGTON BAULAUG.
25) $16.00 20|pub. 18114 Dic.10-v.en.2.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a Liria Olga Protto de Panizza, el comercio de Comestibles, Frutas, Verduras, Pan y Fermentadas, patente de giro padrón 42.543, establecido en la Avda. Italia 3880. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Diciembre 7 de 1955. — DELIA I. DE STABILE.
25) $16.00 20|pub. 18101 Dic.10-v.en.2.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Alfonso Tato Pérez, el Puesto de Fiambrería, sito en el Mercado Central de esta ciudad, Puesto N.os 121-22. Acreedores dirigirse directamente al Puesto del Mercado Central N.os 121-22. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Noviembre de 1955. — JESUS TATO PEREZ. — OTILIA SOTO DE TATO.
25) $24.00 20|pub. 18062 Dic.9-v.dic.31.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señora María E. Betta de Pelayes, el Almacén de Comestibles, Frutas y Fermentadas, sito en la calle Pablo Zufriateguy N.o 937, de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Diciembre de 1955. — ANGEL GNAZZO BRUNO. — ENRIQUETA DEBITONTO PAZOS DE GNAZZO.
25) $24.00 20|pub. 18064 Dic.9-v.dic.31.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Rosendo Bonjoch, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en el Camino Propios N.o 2402 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Diciembre de 1955. — PEDRO FARCIC. — MARIA PETKOVIC TOSOVAC. — PEDRO FARCIC.
25) $24.00 20|pub. 18065 Dic.9-v.dic.31.

Oficinas Panzera. Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el señor Francisco Marcos Tedesco, componente de la firma "Josipovich y Tedesco", ha cedido sus derechos sociales al señor Jorge Josipovich, en lo referente al establecimiento comercial que gira en el ramo de "Taller de Tornería en Madera" en la calle Marcelino Sosa N.o 2234. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — FRANCISCO MARCOS TEDESCO. — JORGE JOSIPOVICH.
25) $32.00 20|pub. 18018 Dic.9-v.dic.31.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a los señores Elbio y Nestor Yardino Otonello, el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, sito en el Camino Mendoza N.o 33 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Noviembre de 1955. — JULIAN OTERO DOMINGUEZ. — MANUELA DOMINGUEZ DE OTERO.
25) $24.00 20|pub. 18063 Dic.9-v.dic.31.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor José Pedro Varela mi comercio del ramo Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Galicia Nº 1549 de esta ciudad. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — EMILIO LORENZO GERVACIO. — AUGUSTA ESMERALDA BASTIANINI DE GERVACIO.
25) $16.00 20|pub. 17963 Dic.7-v.dic.30.

He prometido vender a don Glauco Melgar, la parte que me corresponde en el comercio de Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar, establecido en la esquina que forman las calles Lavalleja y Juan Farina de la Ciudad de Minas. Los acreedores deben presentar sus créditos en la escribanía Zaffaroni, 18 de Julio 686 (Minas). Ley 26 Setiembre 1904. — Minas, Noviembre 15 de 1955. — RUBEN DARIO MELGAR.
25) $24.00 20|pub. 17136 Nov.25_v.dic.19.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a don Francisco Mira Andrade el negocio de "Bar y Bebidas Alcohólicas" establecido en la calle 25 de Mayo N.o 531 (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 19 de Noviembre de 1955. — JESUS GARRIDO CHAMOSA. — CAROLINA FILLOY
25) $16.00 20|pub. 17147 Nov.25_v.dic.19.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Francisco Mira Gerpe el Bar ubicado en la calle Canelones N.o 800 de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1955. — MANUEL SUAREZ GARCIA. — MARIA LANGONE DE SUAREZ.
25) $24.00 20|pub. 18424 Dic.16-v.en.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don José Ovidio y Cía., la panadería "Nueva del Perú", sita en la calle Municipio 2118. Los acreedores deben presentarse a la escribanía Carbone calle Zabala 1379, escritorio 15. — BALDOMERO AMADO.
25) $16.00 20|pub. 17317 Nov.28-v.dic.21.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí en venta al señor Gregorio Kulender Vergerkar el negocio que tengo instalado en la Avda. 18 de Julio N.o 2067 Asimismo manifiesto que continúo con mis operaciones de Fábrica de Tejidos de Punto en mi local de T Narvaja 1521 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la Oficina Comercial Platense Buenos Aires N.o 484, escritorio 6, dentro del plazo legal. — Montevideo Noviembre 25 de 1955. — IRMA HAYDEE SAMPIETRO.
25) $32.00 20|pub 17294 Nov.28-v dic.21.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Ruben Santestevan, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Río de la Plata Nº 1715 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 20 de Octubre de 1955. — AVELINO RODAO. — ALICIA ROSANO DE RODAO.
25) $24.00 20|pub. 17366 Nov.29-v.dic.22.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender a la señora María Concepción García Gayol, el Almacén de Comestibles, Bar y B. Alcohólicas, sito en la calle Isla de Flores Nº 1550 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 7 de Noviembre de 1955. — ELBIO JESUS AREVALO DELGADO. — NELLY R. T. DE AREVALO
25) $24.00 20|pub. 17365 Nov.29-v.dic.22.

He prometido vender a los señores Francisco Carminati y Gerónimo Simonelli Bozzo la "Barraca de Maderas" sito en Gral. Flores 4120. Ley 26 Setiembre 1904 Acreedores: Cr. Vitale, Av Larrañaga 3163, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1955. — AGUSTIN OJEDA.
25) $16 00 20|pub. 17349 Nov.29-v.dic.22.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Rafael Ferrero e Isidro Aranguena el negocio de "Bar y Bebidas Alcohólicas" establecido en la Avenida Millán Nº 4140. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 25 de Noviembre de 1955. — JOSE CASTIELLA FERRER. — ANTONIA ALBISTUR.
25) $16.00 20|pub 17374 Nov.29-v.dic.22.

Interviniendo Oficinas "España", Ejido 1363, Esc. 6, prometí vender al señor José Gil Justes el negocio de "Hierro Forjado Español Raúl", establecido en la Avenida General Rivera número 2299. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Noviembre de 1955. — RAUL GUISADO.
25) $16.00 20|pub. 17771 Dic.5-v.dic.28.

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, ERNESTO SCHOENTHAL, ha prometido vender el comercio que en el ramo de Fábrica de Cajas de Cartón y bajo la denominación de "Cartón - Art", tiene en la calle Acevedo Díaz 1034. Los acreedores deberán presentarse con sus comprobantes en la Escribanía de Jorge N. Castro, 25 de Mayo 555, piso 3º, escritorio 302, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955.
25) $32.00 20|pub. 17918 Dic.7-v.dic.30.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Domingo Cao el negocio de Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Fiambrería, establecido en la calle 25 de Mayo N.o 250. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Noviembre de 1955. — ENRIQUE GARCIA AREAL.
25) $16.00 20|pub 17145 Nov.25_v.dic.19.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Armindo Fernández Lesa, el Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas establecido en Maldonado 1382, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1955. — MARIA AURORA LOPEZ DE GRIBAUDI. — DANTE GRIBAUDI. — ARMINDO FERNANDEZ LESA.
25) $24.00 20|pub. 17974 Dic.7-v.dic.30.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a los señores Antonio Pérez y Sabina Bermúdez, el Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas, sito en la calle Lavalleja N.o 2152 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Junio de 1955. — FRANCISCO CLESI
25) $24.00 20|pub 18060 Dic.9-v.dic.31.

Pietro Lestuzzi prometió vender a Gilbert Risso S. A. el negocio de bicicletas de la calle Figueroa 1765 Acreedores presentarse calle Rincón 625, escritorio 4, de 17 y 30 a 19 horas.
25) $16.00 20|pub. 17113 Nov.25_v.dic.19.

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que ha prometido en venta mi comercio ubicado en la calle San Petersburgo Nº 4296 en el ramo de Café y Bar al señor Odemar González. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — TROSKY MILANO. — ODEMAR GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 17019 Nov.24-v.dic.17.

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que a los efectos de la transformación Jurídica de su Empresa el señor Domingo J. Rodríguez ha transferido el Activo y Pasivo de la misma con fecha 31 de Octubre a la Sociedad "Domingo J. Rodríguez S. A. en Formación" En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paso de los Toros, Noviembre 22 de 1955.
25) $24.00 20|pub. 17067 Nov.24-v.dic.17.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos en venta al señor José M. Fernández Berardi, el comercio en el ramo de Bar y Billar sito en la calle Sierra, Nº 2200. Acreedores a Sarandí 224. — Montevideo, Noviembre 15 de 1955. — MANUEL RODRIGUEZ MORGADE. — MARIA ESTHER R. DE RODRIGUEZ MORGADE. — JOSE MARIA RODRIGUEZ MORGADE.
25) $24.00 20|pub. 17057 Nov.24-v.dic.17.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes; Río Branco 1568, he prometido en venta a la señora Josefa González de Bernardo y al señor Eutiquio Fernández el comercio ubicado en la calle Comercio Nº 2002 en el ramo de Bar y Almacén. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Noviembre 23 de 1955 — RAMON JORBA CASANOVA. — JUANA MARTINEZ BOULEIN.
25) $16.00 20|pub. 17051 Nov.24-v.dic.17.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a los señores Alfredo Manfrino y Marcelo Gravano el comercio ubicado en la calle Presidente Oribe 1501 de esta ciudad, del ramo Almacén, Comestibles y Alcohólicas Embotelladas. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1955. — CARLOS SAROTTO. — MARIA MAGDALENA FINELLI DE SAROTTO.
25) $16.00 20|pub. 17052 Nov.24-v.dic.17.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor José Blanco el comercio ubicado en la calle Teniente Galeano N.os 4106-08 de esta ciudad en el ramo de Almacén. Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas. Plazo Ley. Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1955. — MIGUEL ANGEL SCARDAMAGLIA.
25) $16.00 20|pub. 17054 Nov.24-v.dic.17.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Pedro Ricardo Pozzi el comercio ubicado en la calle Capurro Nº 771 de esta ciudad, en el ramo de Ferretería, Bazar y Juguetería. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1955. — SANTIAGO FERNANDO BURGHI. — ADRIAN EUDORO CABRERA. — AMERICO FALCON. — JULIA ALVAREZ DE BURGHI. — MIRTA SOSA DE CABRERA. — NELLY BARO DE FALCON.
25) $24.00 20|pub. 17053 Nov.24-v.dic.17.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Manuel Rey Requejo el negocio de Almacén de Comestibles, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Guadalupe N.o 2001. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 3 de Diciembre de 1955. — BOGHOS TCHAKIRIAN. — KHATUN GUELZIAN
25) $16.00 20 pub. 18278 Dic.13-v.en.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Belarmino Bouza y Héctor Fernández Camarotta, la Panadería "Segunda Panificadora Artigas", sita en Avda. Rondeau N.o 2467. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — VALENTIN MINTEGUI MINTEGUI. — HECTOR FERNANDEZ. — BELARMINO BOUZA.
25) 16.00 20|pub. 17543 Dic.1o-v.dic.24.

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Alberto Alaluf, la cuota parte que nos corresponde en la sociedad "Alaluf y Escapa", instalada con comercio en el ramo de Artículos de Hombres, Anexos y similares, que gira en la Avda. 8 de Octubre 3911. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en la Escribanía Decia Cantón-Dabezies, calle Treinta y Tres 1512, Escritorio 12. — Montevideo 28 de Noviembre de 1955. — MOISES ESCAPA. — ROSA ESCAPA DE ESCAPA. — ALBERTO ALALUF.
25) $32.00 20|pub. 17511 Dic.1o-v.dic.24.

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a Domingo Suárez los muebles, instalaciones y útiles que forman el puesto N.o 1 del Mercado Modelo y que gira en el ramo de Carnicería. Acreedores: Escribanía Dubinsky: Paysandú 1163. — EIDEL P. WEINSTEIN DE SALZMAN.
25) $16.00 20|pub. 17914 Dic.6-v.dic.29.

Antonia H. Cabrera prometió en venta a René Reyes Bonfrisco la Carnicería ubicada en 19 de Abril 1199 de esta ciudad. Acreedores presentar sus deudas duplicadas en Rivera 491 de Durazno de hora 9 a 11. Ley 24-IX-904. — Durazno, 1º de Diciembre de 1955. — ANTONIA H. CABRERA. — RENE REYES.
25) $16.00 20|pub. 18007 Dic.9-v.dic.31.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido mi negocio, situado en la calle Michigan 1408, al señor Isaac Dianis. Los acreedores deben presentarse en la calle Río de la Plata N.o 1722 apartamento 3. — Montevideo, Noviembre 22 de 1955. — MIGUEL ANGEL PODESTA.
25) $16.00 20|pub. 17149 Nov.25-v.dic.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Julio César y Eulogio Rodríguez Mesa, la Panadería "La Neutral", sita en Pan de Azúcar N.os 2452-58. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — ROBERTO JUAN ATCHUGARRY LOPEZ. — JUAN CARLOS ATCHUGARRY LOPEZ. — MARIA M. ATCHUGARRY DE CERISOLA. — JULIO CESAR RODRIGUEZ. — EULOGIO RODRIGUEZ.
25) 16.00 20|pub. 17544 Dic.1º-v.dic.24.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Delfín Rómulo Lago García la Provisión y Alcohólicas Embotelladas sita en la calle Comodoro Coé N.os 3702-04 de esta ciudad. Acreedores. Oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1955. — FRANCISCA CAZORLA TAPIA. — MANUEL PENA.
25) 16.00 20|pub. 17558 Dic.1º-v.dic.24.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Argemiro Rodríguez González el Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Cerro Largo N.o 1100 de esta ciudad. Acreedores. Oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 26 de Noviembre de 1955. — CONSTANTINO LOPEZ RENOVALES. — CARMEN SUAREZ DE LOPEZ.
25) 16.00 20|pub. 17557 Dic.1º-v.dic.24.

A efectos escriturar definitivamente compromiso 29 Octubre 1954 sobre venta de panadería y confitería "La Vienesa" de Alcides Dutra y Heber Nelson Dutra sita en Avda. Rivera Nº 2461, se emplaza acreedores al 1º de Diciembre de 1954, ratifiquen sus créditos en Escribanía Pampín Sarandí Nº 466. Ley 26 Setiembre de 1904. — ALCIDES DUTRA. — HEBER NELSON DUTRA. — JUAN ALBARRACIN. — ROBERTO GARCIA MELLA.
25) $24.00 20|pub. 17698 Dic.3-v.dic.27.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad de la señora Berchuí Ch. de Guillian sita en esta ciudad, calle Joaquín Requena 2398 en el ramo de Alm. Cbles. y Alcohólicas Embotelladas al señor Eduardo Guillan. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — BERCHUI Ch. DE GUILLIAN. — EDUARDO GUILAN.
25) $24.00 20|pub. 17708 Dic.3-v.dic.27.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender el almacén y bar que gira en esta plaza, calle Gral. Prim Nº 3349 al señor José María Fernández Rodríguez, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1955. — ALFREDO MARTINEZ BAZZAN. — MARIA CASTRO DE MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 17710 Dic.3-v.dic.27.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Demetrio Pouso Fernández y Luis García Carreira el almacén y bar sito en Burgues 3552 quienes tomaron posesión del comercio con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1955. — KRIKOR KRIKORIAN BAHADOURIAN. — MARIA ISABEL PEREYRA DE KRIKORIAN.
25) $24.00 20|pub. 17711 Dic.3-v.dic.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Dante Trucco Farré, la mitad proindivisa del comercio "Noicela", (ramo Ferretería, Bazar y Anexos), sito en 21 de Setiembre 2747 de esta ciudad. Acreedores: en el mismo. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1955. — MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — DELIA VASSALLUCCI DE RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 17792 Dic.5-v.dic.28.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a las señoras Elena y Alicia Blanco Quintana, el negocio de Confitería, Venta de Pan, Fermentadas y Venta de Helados, establecido en la Avenida General Rivera 2568. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Diciembre de 1955. — ALBERTO ANTONIO JALUSFF. — SANTINA NASIF.
25) $16.00 20|pub. 17784 Dic.5-v.dic.28.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que José Lalla prometió vender a Raimondo Scilinguo el Salón y Peluquería de la calle Ciudadela 1385. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 1º de Diciembre de 1955.
25) $16.00 20|pub. 17789 Dic.5-v.dic.28.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a los señores Juan A. Pose y Arturo H. De los Santos, el negocio de Bar y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Justicia N.o 2054. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 28 de Noviembre de 1955. — FRANCISCO TORRENS. — DORINDA GOMEZ.
25) $16.00 17785 20|pub. Dic.5-v.dic.28.

A los efectos previstos por la Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que el 30 de Noviembre próximo pasado fué vendida al señor Juan Perrone la cuota parte que en "Vigalosa Sociedad de Responsabilidad Limitada en Formación", le correspondía al señor Antonio Juliá, quedando éste totalmente desvinculado de dicha empresa constructora y tomando el adquirente a su cargo el activo y pasivo conjuntamente con los demás socios que seguirán girando en el mismo ramo en Asunción 1351 y Simón Martínez 4642. Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la primer publicación en Estudio Jurídico doctor Guillermo Sacarelo, (Zabala 1372, Esc. 32). — WALTER J. PAULAZZO. — VICTOR E. THOMASSET. — JUAN PERRONE. — ANTONIO JULIA.
25) $48.00 20|pub. 17850 Dic. 6-v.dic.29.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 comunico que he prometido en venta al señor Casiano Lorenzo Lago, el Almacén Comestibles, Fiambrería, Venta de Helados establecido en la calle Comercio 1781 de esta ciudad. Acreedores comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1955. — LUIS HORACIO GIORGETTI. — DELIA CORTI DE GIORGETTI.
25) $16.00 20|pub. 17885 Dic.6-v.dic.29.

Ley 26|9|1904 He prometido vender a María Luisa Deambrogio de Gateura y Elda Lilliam Deambrogio de Camacho la Provisión sita en Pernas 2702. Acreedores en calle Treinta y Tres número 1334 Apto. 9. — ROSA DURAN DE SANCHEZ.
25) $16.00 20|pub. 17825 Dic.6-v.dic.29.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a los señores José Sánchez García y a Ramón López López, la Carnicería Modelo situada en la calle Marcelino Berthelot N.o 1763. Los acreedores deben concurrir a la Escribanía José M. Durán Guaní, 25 de Mayo N.o 477. — MIGUEL FERNANDEZ MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 17803 Dic.5-v.dic.28.

Comunico que prometí vender al señor Juan Novas el negocio de Provisión de Comestibles establecido en la Avda. San Martín N.o 3522. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — MARIA INES SCAGLIONE DE BAILADOR. — HEBER BAILADOR.
25) $16.00 20|pub. 17809 Dic. 5-v.dic.28.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a los señores Gervasio y José Martínez y Walter González el negocio de Bar y Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avenida General Garibaldi 2154. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Noviembre de 1955. — RAMON GONZALEZ ALVAREZ. — ALICIA ROCO.
25) $16.00 20|pub 17782 Dic.5-v.dic.28.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a don Celestino Méndez, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, establecido en la calle Magallanes 1008. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Noviembre de 1955. — HERCULES KARANICOLAS.
25) $16.00 20|pub. 17783 Dic.5-v.dic.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Eladio López, el Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en Industria 3001, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1955. — MANUEL FREIRIA GONZALEZ. — DELMIRA TATO PEREZ DE FREIRIA. — ELADIO LOPEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 17973 Dic.7-v.dic.30.

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que el señor Angel María García componente de la firma "Vilanova y García", ha cedido sus derechos sociales al señor Ignacio Vilanova Rama, en lo referente al establecimiento comercial que gira en el ramo de Almacén y Bar en la calle Cuareim N.o 1054, tomando a su cargo el activo y pasivo comercial el señor Ignacio Vilanova. — ANGEL MARIA GARCIA. — IGNACIO VILANOVA RAMA.
25) $32.00 20|pub. 18019 Dic.9-v.dic.31.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Luis Barrón Gómez y Joaquín Carrasco Beguiristain, el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Canelones N.o 1302 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Noviembre de 1955. — RAUL CARIDE FERNANDEZ. — ELSA RENE VARELA.
25) $16.00 20|pub. 17148 Nov.25_v.dic.19.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Asunción Elino Umpiérrez y Pedro Alberto González el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Pérez Castellano números 1590|92. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Noviembre de 1955. — FANY BERCOVICI
25) $16.00 20|pub. 17144 Nov.25_v.dic.19.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Roberto y Héctor Caffera y Juan Pedro Verde el negocio de Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas, Verduras, Bar y Billares, establecido en la calle Comercio N.o 1919 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 20 de Noviembre de 1955. — ALFREDO TRILLO — DOLORES BOTANA.
25) $16.00 20.pub. 17146 Nov.25_v.dic.19.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Manuel Daghlian Ekmedian, sito en esta ciudad calle Tiburcio Gómez 1550, en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas al señor Laureano Barros González. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|904. — MANUEL DAGHLIAN EKMEDIAN. — LAUREANO BARROS GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 17172 Nov.25_v.dic.19.

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." prometimos vender a Manuel Rodríguez García y Ricardo Pena Fernández el Bar y Horno ubicado en la Avda. Agraciada número 4144 de esta plaza, quienes tomaron posesión del comercio en el día de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1955. — MANUEL y JOSE BARRO PORTA.
25) $24.00 20|pub. 17169 Nov.25_v.dic.19.

Ley 26|9|1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Serafín Iglesias Martínez el Bar sito en Fernando Otorgués N.o 1201, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1955. — ANGEL FRANCISCO IGLESIAS LOPEZ. — MARIA DEL CARMEN CASTRO DE IGLESIAS. — MANUEL IGLESIAS NUÑEZ. — MARIA TERESA GIMENEZ DE IGLESIAS.
25) $24.00 20|pub. 18289 Dic.13-v.en.4.

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido en venta mi casa de comercio, establecida con la enseña "Estación Modelo", en la calle Dr. Emilio Penza Nº 864 de esta ciudad. Acreedores e interesados deben presentarse al mismo comercio. — Durazno, Diciembre 3 de 1955. — S. DESIDERIO DEL RIO.
25) $24.00 20|pub. 18296 Dic.14-v.en.5.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Luis Alberto Bosch el comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle Oribe esquina Rincón, en los ramos de farmacia, perfumería y anexos, denominado "Farmacia Moderna". Los acreedores pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en calle Rincón 594. — Durazno, 2 de Diciembre de 1955. — MATILDE A. BURGHETTO DE GRASSI.
25) $24.00 20|pub. 18295 Dic.14-v.en.5.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Luis Alberto Geribón el negocio de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, establecido en Avenida San Martín N.o 3452. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Diciembre de 1955. — ANTONIO VIDAL. — AMELIA SOLLA.
25) $16.00 20|pub. 18279 Dic.13-v.en.4.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Alfredo Facal Castro el Bar sito en la calle Andes 1448 quien tomó posesión del mismo en el día de hoy. — Acreedores a las Oficinas de los balanceadores San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1955. — JUAN RAMON ZULAMIAN ZULAMIAN. — ISABEL HADIDIAN DE ZULAMIAN.
25) $24.00 20|pub. 18287 Dic.13-v.en.4.

Ley 26|9|1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Armen Keoroghlanian el Almacén de Comestibles sito en General Pagola N.o 2201 de esta ciudad quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo. 1º de Diciembre de 1955. — SALVADOR ASALLAS TELIAS. — BADIA NAHMOUD DE ASALLAS.
25) $24.00 20|pub. 18288 Dic.13-v.en.4.

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Vázquez y Lorena, el Bar, Bebidas Alcohólicas y Restaurant, establecido en la Rambla Franklin Delano Roosevelt 288, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 15 de Noviembre de 1955. — JOSE TOURIÑO MORLAN. — CARMEN TURNES PENA. — ANTONIO LOPEZ RIVEIRO.—MARIA SAGRARIO MENENDEZ. — ALFONSO PICOS AMENEIROS. — TERESA VIDUEIRA. — ALBERTO VAZQUEZ GARCIA. — PEDRO LORENA RAMOS.
25) $32.00 20|pub. 17473 Nov.30-v.dic.23.

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Castro y Vázquez, el Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en Sierra 1697, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 14 de Noviembre de 1955. — JOSE VARELA SOUTO. — CLAUDINA GARCIA DE VARELA. — EDUARDO CASTRO GOMEZ.— MANUEL VAZQUEZ CAO.
25) $24.00 20|pub. 17472 Nov.30-v.dic.23.

A los efectos de la ley 26|9|1904, comunico que prometí vender al señor Vito Santinelli el comercio situado en Sierra 2251-53. Acreedores al comercio. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1955. — ANTONIO SOTELO y LAURA SARA GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 17446 Nov.30-v.dic.23.

Prometí vender a Julio Uruguay de los Santos la carnicería ubicada en la calle Mackinon entre Avda. Treinta y Tres y Pérez Castellano, en el Balneario La Floresta, Departamento de Canelones. Acreedores en Escribanía Rivera, Zabala 1372, Montevideo. — RODOLFO SOSA.
25) $16.00 20|pub. 17455 Nov.30-v.dic.23.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 la Sociedad Kulla y Compañía comunica que prometió en venta a la Sociedad Belfort Sociedad Anónima su comercio en el ramo de importaciones de la calle 25 de Mayo 694|700 Los efectos de la venta se retrotraerán al 31 de Enero de 1955. Acreedores presentarse estudio doctores Holz y Baer, Misiones 1486, piso III. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1955.
25) $24.00 20|pub. 17192 Nov.26-v.dic.20.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Rómulo Domínguez, el negocio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Municipio N.o 1881 bis. Acreedores en el comercio. — Montevideo, 29 de Agosto de 1955. — HILDA E. SOSA DE FERREIRA. — DALCI FERREIRA.
25) $24.00 20|pub. 17220 Nov.26-v.dic.20.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a los señores Artesino E. Vilar y Nicasio López el negocio de "Café, Restaurant, Bebidas Alcohólicas y Billares", establecido en la calle Sierra 2428. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Noviembre de 1955. — RAMON SANCHEZ PORTEIRO. — MARIA SARA AÑON. — ANTONIO PORTEIRO SANJURJO.
25) $ 16 00 20|pub. 17373 Nov.29-v.dic.22

Clemento Morgadanes, comunico que he prometido vender a Antonio Revello el comercio que en el ramo de Carnicería tengo instalado en la calle Ramón Márquez N.o 2978 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio mencionado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1955. — CLEMENTE MORGADANES. — ANTONO REVELLO.
25) $24.00 20|pub. 17244 Nov.28-v.dic.21.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender a los señores Jesús Varela Lema y Ramón Veres Garrido, el Café y Bar de la calle Uruguayana N.o 3087 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1955. — FELIBE ALBERTO CROSA. — SUCESION DE WALTER ALBERTO HUGO ECHEÑO.
25) $16.00 25|pub. 17280 Nov.28-v.dic.21.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460 prometimos vender a los señores Manuel y José Mouzo, el Almacén de la calle Corneille N.o 4225 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 13 de 1955. — ZAROUBI LAPPAJIAN DE KECHICHIAN. — OWEDIK KECHICHIAN.
25) $16.00 20|pub. 17279 Nov.28-v.dic.21.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender a los señores Eulogio y Benedicto Pérez el Almacén y Bar de la calle Mendoza N.o 2702, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1955. — NORBERTO BARUFALDI. — LORENZO BARUFALDI. — TERESA SOCA DE BARUFALDI.
25) $16.00 20|pub. 17278 Nov.28-v.dic.21.

Prometimos vender a Emilio Antonio Noli Poggi la carnicería sita en camino Melilla N.o 7477. Acreedores a escribanía Tusso, Paysandú 1556. — Montevideo, Diciembre 7 de 1955. — OSVALDO VIZCAINO. — MARIA ANTONIO GATTI DE VIZCAINO.
25) $16.00 20|pub. 18224 Dic.12-v.en.3.

Prometimos vender a los señores Domingo Torres Fernández y José María Queijo González la carnicería sita en la calle Ramón Anador 3427. Acreedores a escribanía Tusso, Paysandú 1556. — Montevideo, Diciembre 7 de 1955. — RAMON GARCIA ANDRADE. — MERCEDES PRIETO DE GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 18225 Dic.12-v.en.3.

Hemos prometido vender a favor del señor Eustaquio N. Olivera la casa de comidas y alcohólicas embotelladas sita en la calle Larravide 2901 según ley 26|9|904, interviene oficinas Palumbo Hnos, San José 1132. Acreedores en el comercio — Montevideo, Diciembre 7 de 1955. — ERNESTO CRECENZIO. — WASHINGTON VIDAL EUSTAQUIO N. OLIVERA.
25) $16.00 20|pub. 18226 Dic.12-v.en.3.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a José Alberto Aldao Varela el bar sito en Américo Vespucio N.o 1403, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1955. — DARCY DA SILVA FERNANDEZ.
25) $24.00 20 pub. 18222. Dic.12-v.en.3.

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, comunicamos al comercio y al público en general que prometí vender a la señora Isabel Lois de Perna, el almacén de comestibles, frutas, verduras, fermentadas y lechería sito en la calle Francisco Rodrigo número 3152 de esta ciudad, quien se hará cargo del mismo el día 2 de Enero de 1956. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Noviembre de 1955. — DOMINGO ROBERTO RODRIGUEZ CASTRO. — SARA DANAE MELGANDO DE RODRIGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 18202 Dic.12-v.en.3.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Fernández Hnos., el Café, Bebidas Alcohólicas y Restorán, establecido en Guaviyú 2200 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1955. — LUIS VIGNOLI GUMA. — PILAR CAMBIERI. — CIRILO ALCIDES FERNANDEZ RICOBALDI. — SANDALIO RAUL FERNANDEZ RICOBALDI.
25) $24.00 20|pub. 17972 Dic.10-v.en.2.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que venderé a José Graziano y Carlos Eliberto Mussó, mi negocio de Bar y Despacho de Bebidas de la calle Puig esquina Schuster, de esta ciudad. Acreedores presentarse en ese domicilio en plazo legal. — Dolores, Diciembre 2 de 1955. — FRANCISCO S. MUSSO.
25) $16.00 20|pub. 18117 Dic.10-v.en.2.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad de los señores Juan Feloy Mazza y Marcos Lusardi, sita en esta ciudad calle Agustín Muñoz 4200, en el ramo de Panadería y Lechería, a los señores Pedro y Haydée Garrone Arroyo. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — JUAN FELOY MAZZA. — MARCOS LUSARDI. — PEDRO y HAYDEE GARRONE ARROYO.
25) $24.00 20|pub. 17175 Nov.25_v.dic.19.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Juan Feloy Mazza, sita en esta ciudad, calle Agustín Muñoz 4171, en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas a los señores Pedro y Haydée Garrone Arroyo. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — JUAN FELOY MAZZA. — PEDRO y HAYDEE GARRONE ARROYO.
25) $24.00 20|pub. 17174 Nov.25_v.dic.19.

Se hace saber a efectos ley 26 Setiembre 1904, que prometimos vender a José Valverde Valverde y Modesto Figueroa, la Carnicería instalada en Avda. Joaquín Suárez Nº 3289 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín: Avda. 18 de Julio 1082, apto. 204. — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — JOSE REVUELTA. — MARIA ESTHER ROLDAN DE REVUELTA.
25) $24 00 20|pub. 17625 Dic.2-v.dic.26.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226. interviene. Comunica al comercio que se ha prometido en venta al señor Agustín Machado Arana la casa de comercio que en el ramo de Billares gira en la calle Convención 1340 de esta ciudad, propiedad del señor Cándido Fernández García. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|904. — CANDIDO FERNANDEZ GARCIA — AGUSTIN MACHADO ARANA.
25) $24.00 20|pub. 17173 Nov.25_v.dic.19.

Hacemos saber que hemos vendido el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas tenemos instalado en la Avenida General Fructuoso Rivera esquina Del Pino de la ciudad de Canelones a Pablo Pregliasco. A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, 7 de Diciembre de 1955. — FRANCISCO N. ZUNINO. — CATALINA B. DE ZUNINO. — PABLO PREGLIASCO.
25) $24.00 20|pub. 18449 Dic.16-v.en.9.

Interviniendo Oficinas Maciá, calle Lavalleja 1927, prometimos vender nuestro comercio en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en la Avda. 18 de Julio 2065 de esta ciudad a los señores José W. Mendiguibel y José M. Falcón. Acreedores: calle Lavalleja 1927. Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1º de Diciembre de 1955. — RAMON VILA PORTEIRO. — RAMON VILA HERMIDA.
25) $24.00 20|pub. 18432 Dic.16-v.en.9.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 y concordantes, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender al señor Luis Gabriel Cussac, el comercio establecido en el Balneario "La Paloma", décima sección judicial de Rocha, en los ramos de Ferretería y Bazar. Los señores acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el Estudio del escribano don José R. Luna, calle 25 de Mayo N.o 110 de la ciudad de Rocha. — La Paloma, 5 de Diciembre de 1955. — DANTE FRATTA. — MARIA MASSON DE FRATTA.
25) $32.00 20|pub. 18403 Dic.16-v.en.9.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Rogelio y Modesto García Rodríguez el Almacén y Bar ubicado en Ejido 1051 de esta ciudad quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, Esc. 20. — MODESTO GARCIA VARELA. — MARIA BLANCO DE GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 18425 Dic.16-v.en.9.

Hago saber que he vendido a don Gabino Martínez la casa de comercio que en el ramo de compra de pólizas tengo instalada en la finca de la calle Colonia N.o 1414 de la ciudad de Montevideo. Los créditos deben presentarse en la Escribanía Larrale, calle Ituzaingó N.o 1485, escritorios 5 y 6. — Montevideo, Octubre 26 de 1955. — GASPAR JUAN RYNO BRESLER
25) $47.20 20|pub. 15440 Dic.16-v.en.9.

Aviso. — Se avisa que el señor Luis Alberto Caunegre y esposa María Angélica Pietra de Caunegre, como sucesores de Caunegre y Valle, establecidos con comercio en 18 de Julio Nos 1431|33, prometieron en venta a Tapié S. A. las mercaderías e instalaciones comerciales del negocio indicado. Acreedores (Ley 26 Setiembre 1904), en 18 de Julio Nº 1433. — LUIS A. CAUNEGRE. — MARIA ANGELICA PIETRA DE CAUNEGRE. — TAPIE S. A.
25) $24.00 20|pub. 17999 Dic.7-v.dic.30.

27—Varios

MINISTERIO DE HACIENDA

Montevideo, 4 de octubre de 1955. — Visto: Que la sucursal, en el País de la Sociedad "FLAIBAN y CAMILLONI COMERCIAL E INDUSTRIAL LTDA." con sede en la República Argentina, ha omitido reiteradamente el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias inherentes a Sociedades de esta índole; Atento: a lo informado por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y a lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Cancelar la autorización concedida por el Poder Ejecutivo con fecha 4 de agosto de 1931, para el funcionamiento de la referida empresa. — Publíquese por diez días en el "Diario Oficial" la presente resolución y dése aviso al Registro Público de Comercio por cuenta y cargo de los iniciadores de la Sociedad. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: BATLLE BERRES. — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco, Secretario.
27) (C.C.) 10|pub. 33598 Dic.13-v.dic.23.

Montevideo, 4 de octubre de 1955. — Visto: La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, denuncia que la Sociedad Anónima "SAFIMEX (SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE IMPORTACION Y EXPORTACION)" no ha justificado el requisito impuesto por el Art. 3.o inciso 1.o de la Ley número 2.230 de 2 de junio de 1893, referente a la suscripción del 20 o|o de su capital autorizado. — Considerando: Las sanciones establecidas en el Art. 4.o de la precitada Ley; Atento a lo informado, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Cancelar la autorización para el funcionamiento de (Safimex Sociedad Anónima Financiera de Importación y Exportación) que le fuera concedida por resolución de 21 de julio de 1953. — Publíquese por diez días en el "Diario Oficial" la presente resolución y dése aviso al Registro Público de Comercio por cuenta y cargo de los iniciadores de la Sociedad. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: BATLLE BERRES. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco, Secretario.
27) (C.C.) 10|pub. 33599 Dic.13-v.dic.23.

Montevideo, 4 de octubre de 1955. — Visto: Que la sociedad anónima "OKMAR S. A." no ha cumplido con las disposiciones relativas a la suscripción e integración de los mínimos legales de su capital (Arts. 3.o y 4.o de la ley 2230 de 2 de junio 1893); ni tampoco con los requisitos establecidos por el Art. 2.o del decreto de 18 de diciembre de 1947. De conformidad con las normas citadas; Atento a lo informado por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Cancelar la autorización que para el funcionamiento de la sociedad anónima "Okmar S. A." fuera concedido por el Poder Ejecutivo de fecha 31 de marzo de 1952. — Publíquese por diez días en el "Diario Oficial" la presente resolución y dése aviso al Registro Público de Comercio, por cuenta y cargo de los iniciadores de la sociedad. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: BATLLE BERRES. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco, Secretario.
27) (C.C.) 10|pub. 33600 Dic.13-v.dic.23.

Montevideo, 4 de octubre de 1955. — Visto: La Oficina de de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas denuncia que la sociedad anónima "ACME S. A." no ha justificado los requisitos impuestos por los Arts. 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893, de integración y suscripción de los mínimos legales de su capital, ni lo establecido por el Art. 2.o del Decreto de 18 de diciembre de 1947. — Considerando: las sanciones establecidas en el Art. 4.o de la precitada ley; Atento a lo informado, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Cancelar la autorización para el funcionamiento de "Acme S. A." que le fuera concedida por resolución de 5 de enero de 1954. Publíquese por diez días en el "Diario Oficial" la presente resolución y dése aviso al Registro Público de Comercio por cuenta y cargo de los iniciadores de la Sociedad. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: BATLLE BERRES. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco, Secretario.
27) (C.C.) 10|pub. 33597 Dic.13-v.dic.23.

Montevideo, 4 de octubre de 1955. — Visto: Que la Empresa Adria Uruguaya Financiera Industrial y Comercial". (AUFICSA) ha omitido reiteradamente el cumplimiento de obligaciones inherentes al normal funcionamiento de una sociedad anónima: omisión debidamente constatada por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas; Considerando: Que la referida empresa se ha hecho acreedora a las sanciones que establecen las leyes y reglamentos respectivos (ley de 2 de junio de 1893), el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Cancelar la autorización que para el funcionamiento de "Adria Uruguaya Financiera Industrial y Comercial S. A." (AUFICSA) fuera concedida el 18 de agosto de 1950 por el Poder Ejecutivo. — Comuníquese, publíquese por diez días en el "Diario Oficial" y avísese al Registro Público de Comercio, todo ello por cuenta y cargo de los iniciadores de la sociedad. — Por el Consejo: BATLLE BERRES. — ARMANDO R. MALTET. — Justo José Orozco, Secretario.
27) (C.C.) 10|pub. 33601 Dic.13-v.dic.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1ra. EXPOSICION NACIONAL DE LA PRODUCCION

Concurso a aspirantes para la presentación de seis (6) Manuales sobre temas científicos o técnicos industriales.

El Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción hace público que de acuerdo con la resolución recaída en el Asunto Nº 788 c15, modificó la fecha para la presentación de seis manuales sobre temas científicos de interés local o regional; ciencias biológicas, reino vegetal, animal, humano, o ciencias físico-químicas, matemáticas o actividades industriales en un todo de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se encuentran en la Comisaría General (Proveeduría).

Los trabajos se recibirán hasta el día 31 de Marzo de 1956 a las 16 horas, en el Despacho de la Comisaría General sita en la Avda. 18 de Julio 1698 esq. Magallanes, 2º piso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — El Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción.
27) (C.C.) 8|pub. 33544 Dic.9-v.dic.17.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

1) Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio D-3- Vergara, Departamento de Treinta y Tres, ubicado en las calles: Agustín Urtubey, Bernardo Silvera y Fortunato Jara, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9.723, se halla abierto el registro de inscripciones en la Oficina del Barrio, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 31 de Enero de 1956.

2) Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley, los interesados deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista.

B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirán la vivienda, no excedan de $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos), deducido el montepío y descuento por concepto de leyes sociales (Seguro de desocupación).

No se computan: Asignaciones familiares, pensiones a la vejez, por invalidez, ni compensaciones por comida que se otorgan en casos especiales al personal del Ejército, de la Marina y de la Policía. A los jornaleros se les computan 21 días de trabajo; a los destajistas, operarios de zafra y similares, con remuneración y funciones variables, los ingresos se les determinan, según el promedio mensual que arroje lo percibido durante los últimos doce meses de labor.

C) Buena conducta.

D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento.

E) Poseer oficio u ocupación habitual, y percibir remuneración adecuada a las obligaciones a contraer con el Instituto; a los efectos de la estimación de este último extremo, se tomará en cuenta, también, lo que perciban los demás integrantes de la familia que puedan contribuir al pago de la cuota respectiva.

F) La inscripción en el Registro Cívico.

G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni el interesado, ni las personas a su cargo.

3) El sorteo se efectuará oportunamente, entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc. justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

4) Al efectuar la inscripción los interesados deberán exhibir la Credencial Cívica.

5) Cada familia podrá registrar una sola inscripción.

6) Todos los trámites son absolutamente gratuitos.

7) No se exige garantía.

Comodidades de las viviendas. — Alquiler aproximado:

2 dormitorios, estar-comedor, cocina, baño, porche, depósito y terreno. (Tipo 2|5). Capacidad máxima 5 personas), $ 29.40.

2 dormitorios, estar-comedor, cocina, baño, porche, depósito y terreno. (Tipo 2|7). Capacidad máxima 7 personas), $ 31.73.

3 dormitorios, estar-comedor, cocina, baño, porche, depósito y terreno. (Tipo 3|8). Capacidad máxima 8 personas), $ 36.31. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 10|pub. 33649 Dic.15-v.dic.26.

1) Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la ampliación del Barrio 0-1, de la ciudad de Florida, ubicada en las calles: Manuel Calleros, Coronel Freire, Luis E. Pérez, Gral. Enciso y Mendoza y Durán, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Nº 9.723, se halla abierto el registro de inscripciones en la Oficina del Barrio, sita en la calle Coronel M. Freire Nº 326, venciendo el plazo fijado a tal efecto, el 21 de Enero de 1956.

2) Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley, los interesados deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista.

B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirán la vivienda, no excedan de $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos), deducido el montepío y descuento por concepto de leyes sociales (Seguro de desocupación).

No se computan: Asignaciones familiares, pensiones a la vejez, por invalidez, ni compensaciones por comida que se otorgan en casos especiales al personal del Ejército, de la Marina y de la Policía.

A los jornaleros se les computan 21 días de trabajo; a los destajistas, operarios de zafra y similares con remuneración y funciones variables, los ingresos se les determinan, según el promedio mensual que arroje lo percibido durante los últimos doce meses de labor.

C) Buena conducta.

D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento.

E) Poseer oficio u ocupación habitual, y percibir remuneración adecuada a las obligaciones a contraer con el Instituto; a los efectos de la estimación de este último extremo, se tomará en cuenta, también, lo que perciban los demás integrantes de la familia que puedan contribuir al pago de la cuota respectiva.

F) La inscripción en el Registro Cívico.

G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni el interesado ni las personas a su cargo.

3) El sorteo se efectuará oportunamente, entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc. justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

4) Al efectuar la inscripción los interesados deberán exhibir la Credencial Cívica.

5) Cada familia podrá registrar una sola inscripción.

6) Todos los trámites son absolutamente gratuitos.

7) No se exige garantía.

Comodidades de las viviendas:

2 dormitorios, estar-comedor, cocina, baño, porche, depósito y terreno. (Tipo 2|5. Cap. máxima 5 personas), $ 35.00.

2 dormitorios, estar-comedor, cocina, baño, porche, depósito y terreno. (Tipo 2|6. Cap. máxima 6 personas), $ 45.00.

2 dormitorios, estar-comedor, cocina, baño,

porche, depósito y terreno. (Tipo 2|7. Cap. máxima 7 personas), $ 45.00.
3 dormitorios, estar-comedor, cocina, baño, porche, depósito y terreno. (Tipo 3|9. Cap. máxima 9 personas), $ 50.00. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 10|pub. 33588 Dic.13-v.dic.23.

REHABILITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO: N.o 692. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — Vistos: Estos autos caratulados: "FRANCISCO MARTINEZ URES. Quiebra" a efecto de resolver el pedido de rehabilitación promovido a fs. 39. Resultando: Que el fallido expresa que por resolución del 4 de Agosto de 1939 fué declarado en quiebra a su propia solicitud. Que tenía a la fecha de su declaración de quiebra un pequeño comercio y su pasivo apenas alcanzó a $ 1.350.00 y a la fecha están prescritas la acción y la pena que puedan corresponder a un fallido. Que hallándose comprendido en el caso previsto por el artículo 1.773 del Código de Comercio, por haber transcurrido más de quince años de la fecha de la declaración de quiebra solicita su rehabilitación. Que se agregaron los diarios que acreditan la publicación en forma legal del pedido de rehabilitación y el señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno se expidió aconsejando se accediera a lo impetrado (fs. 40, 49 a 52). Considerando: Que se han cumplido las formalidades legales sin que se haya deducido oposición al petitorio formulado por el fallido. Que se ha justificado la prescripción del delito que pudo haber cometido el impetrante y, en consecuencia, corresponde tener por cumplido el requisito que establece el artículo 1.773, in fine del Código de Comercio. Por lo expuesto, y lo dictaminado por el Ministerio Público, se resuelve: Declárase rehabilitado al fallido Francisco Martínez Ures y terminadas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Ejecutoriada, háganse las publicaciones legales y si no mediare regulación de honorarios, vuelvan. — Diego Landa. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones (artículo 1.780 del Código de Comercio). — Montevideo, Diciembre 10 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $48.00 10|pub. 18347 Dic.15-v. dic.26.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
Pérdida Patria Potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín De Vega, se cita, llama y emplaza a doña Julia Remedios y a don Nolberto Capotte para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Vilariño, Juan Antonio y De Armas, Isabel, contra CAPOTTE, NOLBERTO y REMEDIOS, JULIA. Pérdida Patria Potestad", (L.o 11 F.o 142), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1955. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $48.00 30|pub. 17341 Nov.30-v.dic.31. Fb.1º-v.fb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "LACALLE CARLOS. Concurso voluntario hoy concurso necesario. Lº 49, Fº 74", se convoca a Junta de Acreedores a los efectos de nombramiento de nuevo Síndico, la cual tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523 piso 3º, el día 23 de Diciembre de 1955 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $32.00 20|pub. 17437 Nov.30-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "VARELA CAMBRE o VARELA CAMBRA o VARELA (JOSE ANTONIO o ANTONIO)). Declaración de ausencia" (L.o 52, F.o 165), se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de don José Antonio Varela Cambre o José Antonio Varela Cambra o José Antonio Varela o Antonio Varela, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $96.00 60|pub. 9712 Jl.25-v.ag.16. Set.26-v.oct.19. Nov.30-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Declaración de ausencia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "VARELA CAMBRE o VARELA CAMBRA o VARELA (JOSE ANTONIO o ANTONIO). Declaración de ausencia" (Lo 52, Fo 165), se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de don Jos Antonio Varela Cambre o José Antonio Varela Cambra o José Antonio Varela o Antonio Varela, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $96.00 40|pub. 9712 Jl.25-v.ag.16. Set.26-v.oct.19. Nov.28-v.dic.21.

"POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL"
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "María Esther Lezcano contra MELANIA SILVEIRA". "Posesión Notoria de Estado Civil", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el extinto Mario María Lezcano, a fin de contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio respectivo, y se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 28 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 18140 Dic.10-v.en.14.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto dictada en los autos caratulados: "Lalindre, Santa, por sus hijos: Celeste Amanda y María Gricelda Romero y Héctor José Lalindre contra ROMERO, HECTOR. Sucesión. Investigación de paternidad", se cita y emplaza a todos los herederos y causahabientes de Héctor Romero, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Salto, Noviembre 26 de 1955 — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
27) $48.00 30|pub. 17881 Dic.6-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.9.

RESCISION DE VENTA DE COMERCIO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado rescindida la venta del comercio que en el ramo de Almacén y Bar gira en la calle San Martín N.os 3552-54, entre los señores José González Villanueva y Alberto Piccone Durán, a partir del día 18 de Noviembre de 1955. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — JOSE GONZALEZ VILLANUEVA. — ALBERTO PICCONE DURAN.
27) $32.00 20|pub. 17020 Nov.24-v.dic.17.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a su conocimiento, que por escritura autorizada por el escribano Mª Teresa Ardanaz con fecha 16 de Setiembre ppdo., el señor Guillermo Mª Pérez Butler, se retiró de la firma "Rodríguez Menéndez y Cía.", cediendo su parte al socio colectivo don José Pedro Rodríguez Menéndez. Las actividades comerciales prosiguen bajo la misma razón y domicilio Mercedes N.o 1368, donde deberán presentarse los que se consideren con derechos sobre ésta.
27) $32.00 20|pub. 17126 Nov.25-v.dic 19.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Ley 26|9|904 Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. se rescindió la promesa de compra venta del comercio en el ramo de almacén y fermentadas, sito en la calle Pagola 2201 suscrita entre Salvador Asallas y Cardezo y Lorenzo. El señor Asallas tomó nuevamente a su cargo la explotación del comercio con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1955. — SALVADOR ASALLAS TELLAS. — BEDIA NAHMOD DE ASALLAS. — LUIS CARDEZO TAIBO. — EVARISTO LORENZO POSE.
27) $32.00 20|pub. 17709 Dic.3-v.dic.27.

CLAUSURA DE COMERCIO

Hago saber que he clausurado mi comercio de Provisión, Fermentadas, Verduras y Frutas en 18 de Julio 1131, Pando, Departamento de Canelones. Acreedores, calle 25 de Mayo 823, Pando. — MIGUEL CORAGLIA.
27) $16.00 20|pub. 17801 Dic.5-v.dic.28.

RESCINSION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., se rescindió el contrato de arrendamiento del Café y Bar que gira en esta plaza Rambla Roosevelt 296 suscrito entre Gualberto González Nicoletti y María Mozetic, tomando ésta última nuevamente posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1955. — MARIA MOZETIC. — GUALBERTO GONZALEZ NICOLETTI.
27) $24.00 20|pub. 17794 Dic. 5-v.dic.28.

RESCISION PROMESA DE VENTA

Se hace saber que en cuanto al Café y Bar "El Foro" sito en la calle 25 de Mayo Nº 465, propiedad de Marcelino Martínez Gómez fué rescindida el 21 de Octubre de 1955 la promesa de venta de éste a Juan Toker (26 Noviembre 1953) y de éste a Dionisio Skuras (12 de Agosto de 1954). Intervienen Oficinas Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Octubre de 1955.
27) $24.00 20|pub. 17474 Nov.30-v.dic.23.

GRAFEX S. A.
GRAFICA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
Aviso a los sseñores accionistas

Se comunica que habiendo aparecido en la convocatoria a asamblea iniciada con la publicación en el "Diario Oficial" del 6|12|55 el punto 5º del orden del día "Asuntos varios", quedará sin efecto el tratarlo en dicho acto. — El Directorio.
27) $6.00 5|pub. 18395 Dic.15-v.dic.20.

CARLOS NUDELMAN & COMPAÑIA LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Se hace saber que por contrato privado inscripto en el Registro Público y General de Comercio el día 6 de Diciembre de 1955, con el Nº 47 al Fº 168 del Libro Nº 3 de Contratos, el socio MAURICIO KAMELMAN MASTBAUM y su esposa BEATRIZ LEVITIN cedieron a Moisés Nudelman Henicman la totalidad de la cuota social que les correspondía en "Carlos Nudelman & Compañía Limitada. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1955.
27) $12.00 10|pub. 18380 Dic.15-v.dic.26.

TRA-FI-CO, TRANSACCIONES FINANCIERAS COMERCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
CESION DE CUOTA
Nombramiento de Administrador

Por escrituras autorizadas el 3 y el 5 de Noviembre de 1955 por el esc. Julio Duthilleul, 1º Don Robert William Hunter Watt, cedió la totalidad de su cuota social a don Fridolin Michel, y
2º Se nombró único Administrador de la Sociedad a la Sociedad Anónima "Organus", domiciliada en la calle Rincón 468, 4º piso.
Las copias de dichas escrituras fueron inscriptas en el Registro de Comercio con los números 591 y 51, folios 2146 y 148 de los libros 2 y 1 respectivamente.
27) $16.00 10|pub. 18067 Dic.9-v.dic.20.

ENAJENACION DE CUOTA EN SOCIEDAD LIMITADA Y MODIFICACION

María Cadoria de De Mori y María Luisa Mena de De Mori, herederas del socio Jacinto Hipólito De Mori, enajenaron las cuotas heredadas en la sociedad Poser y De Mori Ltda. a Luis, Augusto, Eugenio y Francisco De Mori. Asimismo se amplió el objeto de la sociedad permitiendo a ésta importar y exportar toda clase de bienes. Escritura otorgada el 29 de Agosto de 1955 ante el escribano J. A. Leaman retrotrayéndose sus efectos al 31 de Diciembre de 1951. Acreedores presentarse a Martín Fierro 2452. (Leyes de 26 de Setiembre de 1904 y 26 de Abril de 1933).
27) $32.00 20|pub. 18144 Dic.10-v.en.2.

SAPTEM LIMITADA
AUMENTO DE CAPITAL E INGRESO DE SOCIO

Por un contrato privado de fecha 16 de Setiembre de 1955 ingresó a esta sociedad como nuevo socio, la Bovest S. A., con domicilio en la calle Treinta y Tres 1334, Ap 14, elevándose el capital social de $ 200.000 a $ 250.000, haciéndose cargo la Bovest S. A. de este aumento. La administración de la sociedad y el uso de la firma social queda a cargo de los señores Julio Wolf y Wolf Wolf indistintamente. Pérdidas y ganancias según las partes en el capital. Este contrato ha sido inscripto con el N.o 605 al folio 2.139 del Libro N.o 2 de Contratos en el Registro Público y General de Comercio.
27) $20.00 10|pub. 18102 Dic.10-v.dic.21.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se comunica que con fecha 2 de Diciembre de 1955 ha quedado rescindido el compromiso de compraventa de la Cantina "La Perugina", sita en Avenida Uruguay N.os 1810|12, celebrado entre doña Irma Vicenta Morales y Angel María Lorenzo, tomando posesión nuevamente del comercio la nombrada promitente vendedora. Acreedores: Treinta y Tres 1356, Esc 35.
27) $24.00 20|pub. 18095 Dic. 10-v.en.2.

COSMOS INTERNACIONAL LIMITADA
CESION DE CUOTA

Se hace saber a los efectos del decreto-ley N.o 8.992, que el señor Pedro Pablo Tiktin ha cedido todas sus cuotas sociales en esta sociedad en la siguiente forma: A) 74 cuotas de cien pesos cada una a Edgar Frankfurter; y B) Una cuota de cien pesos a Cosmos Limitada. Esta cesión ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 612 al F.o 2.212 del Libro 2 de Contratos.
27) $12.00 10|pub. 18210 Dic.12-v.dic.22.

CORONILLA DEL ESTE LIMITADA
CESION DE CUOTA

Se hace saber que en virtud de cesiones de cuotas documentadas por instrumento privado de fecha 8 de Noviembre de 1955, inscripto en

el Registro Público de Comercio el 29 de ese mes con el N.o 620 al F.o 2.246 del L.o 2, han cedido todas sus cuotas sociales los señores Cipriano Baraibar Olano. Fabio Zas Allende, Luis Alberto Fraga, Jacinto Manuel Alvariza, Germán López Alfonso, Juan Spera y José Pedro Amaro y sus respectivas esposas y la señora Margarita Serrano de Garibotti, quedando como únicos actuales integrantes de la sociedad "Coronilla del Este Ltda." los demás socios adquirentes, señores Lázaro Redín Bula, Emilio Seselle Granda, Eloy Lercari, Alberto González y Mario Cornelio Accinelli, con las siguientes proporciones en el capital social: Redín 68.33 o|o, Seselle 23.17 o|o, Lercari 6.18 o|o, González 1.53 o|o y Cornelio 0.79 o|o.

27) $24.00 10|pub. 18231 Dic.12-v.dic.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato autorizado por el escribano don Gilberto S. Braga, en treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, con el N.o 193, del Folio 533 al 537 del Libro 44 del "Contratos Sociales", se constituye Aguerre Hnos., sociedad comercial colectiva con el objeto de la explotación vitivinícola y bodega, para la elaboración de vinos y sus derivados y explotación de granja. Domicilio Camino Cibils N.o 5347. Integrada por Domingo, Pedro y Bernardo Aguerre Gorostiague. Duración sin plazo. Uso de la firma indistintamente por los componentes. Capital: $ 30.000.00, aportados por partes iguales.

27) $56.00 20|pub. 18249 Dic.13-v.en.4.

ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS (A.N.D.A.)

Convocatoria a elecciones de tres Consejeros y doble número de suplentes

De acuerdo con lo que establece el artículo 40 de los estatutos, convócase a los socios fundadores y activos a elecciones de tres Consejeros con sus respectivos suplentes que se efectuarán en el edificio social de Montevideo, Sucursal Salto y Agencias de Mercedes (Soriano), San José, Juan L. Lacaze (Colonia) y Paysandú, el día 20 de Diciembre próximo desde las 9 a las 22 horas. El acto se realizará dentro de las prescripciones establecidas en los artículos comprendidos en el Capítulo IV del estatuto social y se regirá por la reglamentación del decreto-ley N.o 12.179 y la reglamentación dictada por el Consejo Administrativo, que está a disposición de los interesados en esta Secretaría. — Montevideo, Diciembre de 1955. — Francisco Corney, Secretario.

Artículo 17. Para ser miembro del Consejo Administrativo se requiere: A) Ser socio fundador o activo con cinco años continuados de asociados; B) Tener más de quince años de servicios computables.

Artículo 42. Para poder ser elector se necesita: A) Ser socio fundador, o activo con más de dos años de antigüedad en la Asociación.

27) $24.00 3|pub. 17476 Dic.15-v.dic.16.

CESION DE CUOTAS

"JUAN PEREZ VALVERDE Y CIA. LIMITADA"

Comunicamos que en escritura que autorizó el escribano Humberto J. Arias el 29 de Noviembre último, inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 630 del Lo. 2, la "Sociedad Comercio e Industria H. Jordan S. A." cedió en favor de Julio Pérez Valverde las cuotas que a dicha entidad le correspondía en la Sociedad "Juan Pérez Valverde y Cía. Ltda.". — Montevideo, Diciembre 12 de 1955.

27) $12.00 10|pub. 18406 Dic.16-v.dic.27.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., se hizo rescisión de la promesa de compraventa del Almacén, Fiambrería y Verdurías sito en la Avda. Gonzalo Ramírez 2051 suscrita entre los abajo nombrados, tomando nuevamente posesión del comercio el señor Ghione en el día de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, Escritorio 20. — Montevideo, Diciembre 8 de 1955. — HUMBERTO AMADEO GHIONE. — HELVECIA M. BENVENUTO DE GHIONE. — NICOLAS RUSSO BISOGNO.

27) $24.00 20|pub. 18426 Dic.16-v.en.9.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAPIO LORENZO FLORES VIDARTE o SERAPIO L. FLORES o SERAPIO LORENZO FLORES o SERAPIO L. FLORES VIDARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18483 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMALIA PARETTI FERNANDEZ DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18482 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA DE FERRARI o DE-FERRARI DE LAPOUJADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18481 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENO MATURRO o MATTURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18480 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE JOSE REVELLO MARABOTTO o ENRIQUE REVELLO MARABOTTO o ENRIQUE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18479 Dic.17-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DE LOS DOLORES FERNANDEZ DE TOURNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 18478 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BETANCOR o BENTANCOR o BENTANCUR o BENTANCOUR; MATUZALEN o MARIO o MATUZALEN MARIO; PEDRO, JUAN, MARGARITA y JOSE MARIA FERNANDEZ BETANCOR o BENTANCOR o BENTANCUR o BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 18477 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SANCHEZ o ALBERTO FELIPE SANCHEZ VELAZQUEZ o ALBERTO FELIPE SECUNDINO SANCHES VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 18508 Dic.17-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCE EMILY SNEEZUM o FLORENCIA EMILIA HAMMOND DE SNEEZUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $36.00 3|pub. 18485 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARESCA DE GILLESPIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 12 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18484 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LARRAÑAGA o LARRAÑAGA CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18503 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ADALBERTO DOSAY MOLNAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18499 Dic.17-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA FERRO DE DEVOTO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18474 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SOLANO ALMEIDA o ALMEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18500 Dic.17-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDEZ DIAZ o PEDRO ARRUÑADA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18475 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA REY DE CORDEIRO MAGGIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18476 Dic.17-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON RODRIGUEZ o JOSE R. RODRIGUEZ NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de

las publicaciones. — Colonia, Diciembre 6 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18511 Dic.17-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ILUNDAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 30 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18469 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 30 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18470 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERNARDINO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 9 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18468 Dic.17-dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ACCIARI BONFIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 5 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18466 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GRASSO DE IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 9 de Diciembre de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18467 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAPIA LORENZA o SERAFINA LORENZA ZEBALLOS DE DEL PUERTO o LORENZA SERAPIA ZEBALLOS DE DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Minas, 9 de Diciembre de 1955.— José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18497 Dic.17-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO HERNANDEZ MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 22 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18366 Dic.17-v.dic.28.

3—Convocatorias Comerciales

DELTA IMPORT SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por los artículos 7.o y 8.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Diciembre de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Paysandú 971, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria presentada por el Directorio y proyecto sobre aplicación de utilidades (artículo 7º); 2º) Consideración de la actuación del Directorio sobre la gestión del ex Administrador; 3.o) Rescate de acciones.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 8.o de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas otorgados por alguna institución bancaria, en la caja social hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre de 1955. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 18504 Dic.17-v.dic.22.

BONAFIDE SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1955, a las 10 horas, en la sede social calle 25 de Mayo número 694, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria anual del Directorio, balance general al 30|9|55, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración del Directorio y Síndico, distribución de utilidades del ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1955, informe del Síndico; 2) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones hasta 5 días antes de la realización de la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, presentando las acciones o certificados de depósito bancario.
3) $10.80 3|pub. 18506 Dic.17-v.dic.20.

ESCOBERIAS DEL URUGUAY S. A. (EDUSA)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Enero de 1956, en el local social de la Avenida General Rivera número 2339, a la hora 11 de la mañana (artículo 13 de los estatutos). — Orden del día: 1.o) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1955; 2.o) Memoria del Directorio e informe de la Sindicatura. — Montevideo, Diciembre de 1955. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas, para participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado bancario, en la Administración de la sociedad, calle General Rivera 2339, hasta cinco días antes de la asamblea (artículo 11 de los estatutos y decreto de 16 de Julio de 1943).
3) $10.80 3|pub. 18489 Dic.17-v.dic.20.

ESPOSITO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA ORDINARIA
Unica convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1955, a las 11 y 30 horas, en el local social calle Yaguarón número 1256, con el fin de tratar el orden del día siguiente: 1.o Consideración de la memoria anual, balance e inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1955; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la asamblea, ésta sesionará válidamente cualquiera sea el número de asistentes (artículo 25 de los estatutos). — Además se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, será necesario el depósito de sus acciones o el certificado de su depósito bancario hasta 48 horas antes de la realización de la asamblea, de acuerdo al artículo 27 de los estatutos.
3) $14.40 3|pub. 18505 Dic.17-v.dic.20.

MECANICA INDUSTRIAL LESCARBOURA Y CAPURRO S. A.

De acuerdo a lo que establecen los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local social de Avenida General San Martín número 2170, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1955; 2.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo a lo que establecen los artículos 21 y 22 de los estatutos sociales; 3.o) Establecer las remuneraciones para el Síndico; 4.o) Elección del nuevo Directorio, de acuerdo a lo que establecen los artículos 13 y 14 de los estatutos; 5.o) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su defecto el recibo de su depósito bancario en las oficinas de la sociedad hasta dos (2) días antes, por lo menos, de la celebración de la asamblea, donde se les expedirá el recibo correspondiente y boleta de entrada al local de la reunión. (Artículos 34 y 35). — El Directorio.
3) $28.80 8|pub. 18509 Dic.17-v.dic.26.

TACOR SOCIEDAD ANONIMA
(Montevideo)
Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, calle San Fructuoso número 1231, el día 28 de Diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, distribución de utilidades; 3.o Designar dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Hasta tres días antes de la fecha señalada en la convocatoria estará abierto el registro a fin de entregar las constancias necesarias para intervenir en la asamblea, previo depósito de las acciones o certificados bancarios que las acrediten.

Otra: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, media hora después de la señalada, se efectuará válidamente la asamblea con cualquier número de accionistas y capital presente. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — El Secretario.
3) $ 5.60 1|pub. 18473 Dic.17-v.dic.17.

JUMECA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Diciembre de 1955 a las 18 y 30 horas en la calle Uruguayana 3408 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio cerrado al 31 de Agosto de 1955; 2.o) Elección de miembros del Directorio; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene que para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en la calle Humboldt 4168 en las horas de oficina, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $4.00 1|pub. 18518 Dic.17-v.dic.17.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "DEL POZO CARMEN contra IDIARTE BORDA PADE TULIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 50 Fº 153", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Tulio Idiarte Borda Pade y Carmen del Pozo García y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 18510 Dic.17.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "SCHALAJOVICH PEDRO y FELICIA SUKIENIK. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 15 de Noviembre ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Schalajovich y Felicia Sukienik. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18496 Dic.17.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.8.

8—Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas don Raúl Paravis dictada en el sumario Nº 409, año 1952, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario y|o conductor de la mercadería, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Alfredo Nobel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) $36.00 30|pub. 18514 Dic.17.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.22.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ROUX, MARTIN. Incapacidad" (Lº 50, Fº 233), se hace saber que por resolución del día 26 de Setiembre de 1955 se declaró a don Martín Roux Monroy en estado de incapacidad para dirigir a su persona y administrar sus bienes, designándose curador del mismo a doña Evidelia Concepción Roux de Cabrera. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) (R. 20-4-55) 10|pub. 33630 Dic.17-v.dic.28.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL D ESEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. DUILIO MIGUEZ SUAREZ, con domicilio en Mercedes 1051 piso 6º, digo: Que a fin de obtener el título de procurador, solicito que, previas las publicaciones de ley, se interrogue a los señores doctor Eduardo Artecona (h) y procurador Zoilo Barrandeguy, con el domicilio "ut supra" indicado, sobre mi honradez y costumbres, y se me expida testimonio. Duilio Míguez Suárez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 18332 Dic.17-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictado en autos "CELESIA MENENDEZ, WALTER. Información de vida y costumbres", (Lº 34, Fº 350), se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Colonia, Noviembre 12 de 1955. Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, don José P. Gatto de Souza. Colonia. De mi mayor consideración: Walter Celesia Menéndez, domiciliado en la Avenida General Flores Nº 318 de esta ciudad, Credencial Cívica N. H. B. 7313, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Jesús Marcelino Igoa y Manuel H. Vecino, domiciliados respectivamente en 19 de Abril y General Flores y Zorrilla de San Martín esquina Treinta y Tres de la ciudad de Carmelo. Aprobado, se me expida testimonio del mismo. Saluda al señor Juez muy atte. (Firmado): Walter Celesia Menéndez. Otrosí digo: Que para el diligenciamiento de la prueba ofrecida, solicito se libre oficio al señor Juez de Paz de la 6ª Sección". (Firmado): Walter Celesia Menéndez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 30 de Noviembre de 1955. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
11) $36.00 10|pub. 18515 Dic.17.-v.dic.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JOAQUIN IRLANDO DUARTE. Información. Lº 27 Fº 14", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Joaquín Irlando Duarte, domiciliado en calle Florencio Sánchez Nº 580 de esta ciudad, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Ruben Darío Zamora y Ary Ney Sorondo, domiciliados en esta ciudad, a los efectos de lo dispuesto por la ley Nº 12.156, a fin de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza y aprobada dicha información, se le expida el testimonio respectivo. — Melo, Diciembre 2 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 18471 Dic.17.-v.dic.28.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 1.057
Aplicación de estucado a fuego en las paredes del edificio sede

Apertura: 20 de Enero de 1956, a la hora 10. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1955. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 33670 Dic.17-v.dic.20.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO AMDET

LICITACION PUBLICA Nº 625
Segundo llamado

Suministro de 750 litros de disolvente (Thinner) para lacas a la piroxilina.
Fecha de apertura: 29 de Diciembre de 1955, hora 9. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Diciembre de 1955. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 22675 Dic.17.-v.dic.17.

LICITACION PUBLICA Nº 624
Reconstrucción de cubiertas de autobuses con telas sanas
Segundo llamado

Fecha de apertura: 27 de Diciembre de 1955, hora 9 y 30. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Diciembre de 1955. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 33668 Dic.17.-v.dic.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LOTERIA
LICITACION PUBLICA Nº 18

La Administración de Lotería, llama a Licitación Pública cotizaciones C. I. F. o|Plaza para el suministro de: 600 resmas de papel obra de 1ª color 72 x 92, centímetros de 55 gramos. 200 resmas de papel seda 75 x 100, 700 resmas de papel diario 69 x 100, 100 resmas de papel obra blanco 89 x 100, 54 gramos. 10 resmas de papel obra 81 x 118 de 80 kilos. 800 resmas de papel ½ hilo 72 x 92 de 70 gramos con líneas de agua. 4.000 kilos de papel embalaje Nº 26.
Apertura: 4 de Enero de 1956, hora 9, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Contaduría (Sección Presupuesto) de 7 y 30 a 12 y 30 horas, sábados de 8 a 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la Gerencia de Lotería, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1955. — La Administración General.
12) (C.C.) 3|pub. 33674 Dic.17.-v.dic.20.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos que demandará la ejecución de las obras de impermeabilización y terminación de las azoteas y las terrazas en los edificios municipales emplazados en el Parque Capurro, con arreglo a los Pliegos General y Particular de Condiciones, Memoria Descriptiva y Planos respectivos, que los interesados podrán obtener en esta dependencia, previo pago de la suma de $ 3.50 en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados, en las Oficinas de la Dirección calle Lucas Obes Nº 1021, el día 27 de Diciembre de 1955 a la hora 10, requiriéndose un número mínimo de tres ofertas para validar el acto.
12) (C.C.) 1|pub. 33673 Dic.17.-v.dic.17.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA Nº 343
Segundo llamado
Adquisición de hasta 400 toneladas de limones

Se llama por segunda vez a licitación pública para la adquisición de hasta 400 toneladas de limones de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones del Consejo, calle Juan Carlos Gómez Nº 1494, en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 17 de Diciembre de 1955, a las 11 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez Nº 1492, primer piso.
12) (C.C.) 1|pub. 33678 Dic.17-v.dic.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 60|55
Acarreo del trigo por camiones
Primer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a Licitación Pública para la contratación del servicio de transporte de trigo por camiones de los contingentes que desplazará dentro del Departamento de Montevideo hasta el 30 de Junio de 1956.
Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Administración, Sector Comercial, en las horas hábiles de oficina, o sea de 13 a 17 horas de lunes a viernes y de 9 a 11 horas los sábados.
Las ofertas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1955 a la hora 15, en presencia de los funcionarios del Banco y proponentes que asistan, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, Casa Central entrepiso s|calle Solís.
12) (C.C.) 5|pub. 33677 Dic.17.-v.dic.22.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 540
Rebobinado de un motor de ascensor de la sede del Banco

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para efectuar el rebobinado de un motor de ascensor de la sede del Banco.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Diciembre de 1955, a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia del Banco (cuarto piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1955. — La Gerencia General.
12) (C.C. 5|pub. 33672 Dic.17.-v.dic.22.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición, instaladas y funcionando, de Radioayudas destinadas a la navegación, aproximación y control de tránsito en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo Nº 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 22 de Marzo de 1956 a la hora 16. — Montevideo, Diciembre de 1955.
12) (C.C.) 5|pub. 33671 Dic.17.-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 4
Cuarto llamado

Artículos: Lamparillas eléctricas.
Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).
Apertura: 27 de Diciembre de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955.
12) (C.C.) 5|pub. 33669 Dic.17.-v.dic.22.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Diciembre 17 de 1955

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

4.a Sección

MIGUEL AGUSTIN CORBO, 56 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado 18 de Julio 896 y MARIA LICIA TAPIA, 41 años, soltera, profesora liceal, oriental, domiciliada 18 de Julio 896.
LOUIS SZUCS, 25 años, soltero, estudiante, húngaro (ciud. legal), domiciliado Florida 1267 y CATALINA WEISZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florida 1267.

6.a Sección

FRANCISCO GUILLERMO MARIN, 24 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Mercedes 1269 Apto. 9 y MARTHA ISABEL PECOSTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1269 Apto 9.
DAVID PAPO PAPO, 46 años, soltero, comercio, yugoeslavo, domiciliado Uruguay 1166 y MARIA DOLORES SCAJNI, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1576.

7.a Sección

NICOLAS CRISTINO BRUNEL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1647 y BLANCA ZULMA DOMINGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1647.
ANGEL MODESTO ALDAO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1424 y ANGELA MARIA GONZALEZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1424.
JUAN VICENTE MIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1372 Apto. 8 y MARIA LAURA MENDOZA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1372 Apto. 10.
MUNDO ARMANDO GUTIERREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1265 Apto. 3 y MARTHA FILOMENA DRAGONETTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1265 Apto. 3.
PIO ANTONIO BARRIOS, 76 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Mercedes 1523 y LUISA PEREZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1523.
WASHINGTON JOSE BERTRAND, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Soriano 1595 Apto. 16 y HEBE HILDA CARMEN BAROFFIO MORASSI, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Soriano 1595.
HECTOR IBARRA, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Gaboto 1011 y AVELINA ROSA BUENO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gaboto 1011.

9.a Sección

RODOLFO VALLARINO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Acahay 5824 y MIRTA MORAN, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Acahay 2824 bis.

10.a Sección

ECKARD VON SANDEN, 30 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado Río Bamba 6545 y MARIA MAGDALENA SCHROEDER, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Río Bamba 6545.
MATEO BRUN PEREYRA, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oviedo 4633 y

BLANCA ROSA BONITO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oviedo 4633.
LUIS JORGE STATHAKIS, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 5 de Abril 4270 y MERY SAROTI, 30 años, soltera, griega, domiciliada Ramos 4191.
VICTORIANO PORTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monzón 1812 y ROSA MARGOT MACIEL LIMA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Monzón 1812.

11.a Sección

GUIDO FACCHIN, 25 años, soltero, calefeccionista, italiano, domiciliado Veracierto 2755 y TERESA PANNO, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Veracierto 2755.

12.a Sección

RICARDO ALBERTO GUILLEN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ceibal 1717 e HILDA ANTONIA CAMBRE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 2181.
DANTE BARBALACE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3194 y GLADYS CALCAGNO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3084.
OROSMAN VALDES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Arenal 1657 y AMANDA SOLEDAD SOSA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Arenal 1657.
CARLOS ALBERTO BOGGIO, 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Victoria 2905 y MARTA RUFINA ESTEVEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Victoria 2905.
NELSON AMADO REBAGLIATTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Oxilia 3105 bis y MAFRA CUSTODIO CUADROS, 27 años, soltera, brasilera, domiciliada José Oxilia 3105 bis.
RUBEN STOPIKY, 25 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1785 bis y ELIDA CHAJKIN, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1785.
JOSE SECO (hijo), 24 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Rivadavia 1925 y MARIA CARMEN ESTEVEZ, 21 años, soltera, española, domiciliada Rivadavia 1925.
ROBERTO TASENDE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1539 y NORMA ELENA LAURETTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1539.
JOSE RAFAEL CASANOVA, 47 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Cufré 3026 y MARIA CELIA DIAZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 3026.
FEBRINO GUIMARAENS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 3356 y PURA LOPEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 3356.

14.a Sección

LUIS MIRANDA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1356 Apto. 2 y TEODOLINDA RODRIGUEZ BENTANCOR, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada General Luna 1356 Apto. 2.

15.a Sección

RICARDO HIPOLITO LARRAR, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2014 y JULIA LELIS CORREA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2014.

18.a Sección

JOSE FRANCISCO ALFREDO MAZZARA, 58 años, viudo, arquitecto, oriental, domiciliado Rambla Wilson 675 y DALILA AGUSTINA CUNEO ALFONZO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2529.
RAUL MAXIMO LUGARO MOREXE, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teru 527 y ELOISA RAQUEL SAYAGUES SELLANES, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Vidal 603.
ALFREDO AVIOTTI ROBIDO, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado R. Masini 3222 Apto. 1 y CRISTINA IRMA PETERSON SIRI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar España 2407 Apto. 4.
JAIME RAFAEL URRESTARAZU PICO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Sarmiento 2233 y EULALIA MARIA DE MONSERRAT DURAN COMAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2233.
JUAN CARLOS BERTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Estigarribia 840 y SONIA ELSA GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 250.
ALBERTO OTTO, 43 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 21 de Setiembre 2997 y MARIA CAMEJO, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2997.
NELSON HEBERT CALVIÑO, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado José B. Lamas 2840 y MARIA TERESA BETHENCOURT, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bulevar España 2249.
NELSON FERNANDEZ MAFFEI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guipuscoa 418 y MARIA INES RODRIGUEZ ALMEIDA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Guipuscoa 418.

JOSE HILARIO LEZAMA, 31 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Roque Graseras 809 y NILSA LEANDRA PIÑEYRUA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada José Figueiras 2283.
CARLOS ALBERTO SCANAVINO, 65 años, viudo, industrial, oriental, domiciliado P. V. y Vega 831 Apto. 2 y CONCEPCION CAMPOLO, 68 años, soltera, italiana, domiciliada P. V. y Vega 831.
JOSE MARIA CARLEVARO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2280 y NORA ANGELA NOGUEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cardona 1021.
NELSON GRAÑA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Paullier 1324 Apto 4 y BELGICA ARNAU, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2233.

20.a Sección

JOSE DUFOURG, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Avenida General Eugenio Garzón 362 y BLANCA ROSA PEREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida General Eugenio Garzón 362.

24.a Sección

ARMANDO SEVERO RAMOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3590 y AIDA ESTHER MACHADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1762 bis.
14) $2.00 3|pub. 8985 v.dic.17.

20.a Sección

ORLANDO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Illescas 5292 y BLANCA IRIS VILLARREAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 439.

24.a Sección

RAFAEL ANTONIO VARO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1490 y DELSA RODRIGUEZ FRAGUAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Videla 3063, apto. 6.
14) 1|pub. v.dic.17.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE P. INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GUILLERMO BELOSO MARTINEZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido "Vellozo" en lugar de "Beloso". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 24 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33676 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE P. INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Nelson García Otero, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DIEGO ICHAZO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento inscripta con el Nº 39, al Folio 77 del libro respectivo, llevado en el año 1889 por el Oficial de Estado Civil de la 6ª Sección de Lavalleja, en la que aparece inscripto con el apellido de la madre y del abuelo materno como "Ichauso" en lugar de "Ichazo". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 13 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 18498 Dic.17.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.2.

20—Remates

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "MOLINO RIO URUGUAY S. A. contra JOSE MARIA RAMA. Medidas preparatorias. L.o 49. Folio 670", se hace saber que el día 28 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en San Martín número 2480, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial los bienes cuyas bases se detallan a continuación: 1 heladera de roble 8 puertas, marca "Kelvinator", con equipo refrigerador y motor, base: $ 1.533.34; 1 vitrina en roble marca "Frigidaire", con equipo refrigerador y motor, base $ 1.266.67; 1 cortadora de fiambre marca "Berkel", base: $ 533.34; 1 balanza automática marca "Berkel", base: $ 186.67; 1 registradora eléctrica marca "National", base: $ 466.67; 1 balanza de 1 plato marca "Dayton", base: $ 200.00; 1 instalación en cedro de 14 metros aproximadamente con puertas de correr y espejo, base: $ 80.00; 1 ventilador eléctrico de techo, base: $ 40.00.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 25 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
Comisión: 6 o|o. — Informes: Teléfono 501627.
20) $40.00 10|pub. 18493 Dic.17-v.dic.28.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "EMILIO LORENZO GERVASIO contra NESTOR WASHINGTON BALARDINI y otros. Ejecución de prenda". L.o 50, F.o 323, se hace saber que el día 29 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en la calle Paysandú número 1344, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1 balde de metal, 3 campanas vidrio, 5 centros aluminio, 1 cocina a gas, 1 juego medidas estaño, 2 lecheras, 30 platos varios, 2 teteras, 1 tostadora, 1 armazón fresno, 1 heladera eléctrica, 1 armario de pino, 1 cajón protección, 1 enfriadora Ferrosmalt, 1 escalera, 11 tramos, 4 estantes de pino, 1 escalera tijera, 1 friso abedul, 3 artefactos con tubos fluorescentes, 1 marquesina con luminoso, 1 mesa roble, 8 mesas tapas mármol, 1 mostrador, 4 percheros, 1 revestimiento imitación azulejos, 24 sillas de madera, 1 sobrepiso de listones, 1 tabique de madera, 1 balanza de cristal marca "Ferrario", 1 cortadora de fiambre "Berkel", 1 caja registradora National, 1 máquina cafetera, 1 conservadora de helados Ferrosmalt, 8 equipos de refrigeración Ferrosmalt con motor de 1 H. P., 1 receptor de radio Splendid, 1 reloj eléctrico "Cronus", 1 patente de bebidas alcohólicas número 31.578.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 25 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y en efectivo. — Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
Comisión: 6 o|o. — Informes: Teléfono 501627.
20) $44.00 10|pub. 18492 Dic.17-v.dic.28.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra CACEREZ ALANIZ, LYDA. Ejecución de prenda". (Lo. 52, Fo. 679), se hace saber que el día jueves 29 de Diciembre a las 9 y 45 horas, en el local de la calle Isabela N.o 3264, por el martillero Rodolfo Abó Costa, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor del siguiente bien: "Máquina nueva sin uso: 1 cámara "Siam" modelo 250 J.4 con compresor "Sello de Oro" N.o 10.409".
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955.
20) $24.00 10|pub. 18336 Dic.17-v.dic.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección en los autos caratulados: "W. INDART GOMEZ contra AMERICO ZANARDO. Lº 13 Fº 468", hacemos saber que el próximo viernes 30 de Diciembre a las 15 horas en nuestro salón de ventas calle Piedras 318, remataremos con la base de las 2|3 de la tasación o sean $ 266.66 c|u dos aparatos radio s|mesa Lorens toda onda Nos. 562.825 y 560.056 que están en exhibición. — Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes: Piedras 318.
20) $16.00 10|pub. 18495 Dic.17-v.dic.28.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 75192. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "GOMALITE", para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 18507 Dic.17-v.dic.28.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 10.974. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — Con esta fecha el señor Ernesto Su-

gar, por los señores Manuel Ramón López y Elías Falerman, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva jabonera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 18488 Dic.17-v.dic.28.

ACTA Nº 10.976. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — Con esta fecha los señores Alvarez Fernández S. A., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en vasos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 18487 Dic.17-v.dic.28.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Aurelio Rodríguez el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas", establecido en la calle Máximo Gómez Nº 4297. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Diciembre de 1955. — FERNANDO REQUEIJO. — MATILDE GARCIA.

25) $16.00 20|pub. 18490 Dic.17-v.en.10.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido transferir en propiedad a don Francisco María Allegue Martínez y Emilio Domínguez Formoso, libre de obligación, impedimento y gravamen, la patente de giro para "Bar y Bebidas Alcohólicas", padrón 67.065.—Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — JUAN RAMON DANGLADA.

25) $16.00 20|pub. 18513 Dic.17-v.en.10.

26—Violación a la ley de Subsistencias

INFRACCION A LA LEY Nº 10.940.
SENTENCIA Nº 49

— EDICTO. — Montevideo, Junio 18 de 1955. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos con intervención del Ministerio Público contra RAMON CAPELAN IGLESIAS por infracción a la Ley Nº 10.940.—Resultando: I) Está plenamente probado que el 17 de Marzo de 1952 el comerciante Ramón Capelán Iglesias establecido con carnicería en la calle Millán Nº 4166 es sorprendido por los Inspectores Augusto Dreyer, Nicolás Romanelli y Rogelio Pisciotano del Consejo Nacional de Subsistencias en circunstancias en que cobraba un peso con 17 centésimos por un kilo trescientos gramos de cordero de pierna, cuando según decreto de fecha 10 de Diciembre de 1951 debió cobrar $ 0.94. Al labrarse el acta correspondiente a la infracción, el comerciante firmó la misma sin dejar ninguna constancia (acta de fojas 1 y declaraciones de los funcionarios actuantes fs. 5, fs. 7 y fs. 7 vta). El procesado niega haber incurrido en infracción y declara: "yo le vendí capón y no cordero, sobre la carne de tal calidad no hay tarifa" (fs. 8 y fs. 20 vta.).— II) El procesado es primario (fs. 24 vta.). Con dos testigos, acredita su buena conducta anterior (fs. 30 y fs. 32 vta.). — III) Su prisión preventiva duró tres días: del 17 de Noviembre al 19 del mismo mes p.p. (fs. 19 y fs. 25). — IV) En el plenario, acusando el señor Fiscal a Ramón Capelán Iglesias como autor del delito previsto en el artículo 39 de la Ley Nº 10.940, pide se imponga pena de tres meses de prisión con clausura del establecimiento por término de quince días, publicación de la sentencia en el "Diario Oficial" (fs. 36). La defensa no contesta la acusación, y se cita para sentencia (fs. 39).—Considerando: I) Mediante la declaración de los funcionarios actuantes y las constancias del acta de fs. 1, pese a la tardía alegación del imputado, cuyas calificantes resultan destruídas por la omisión de hacer descargos en el momento de firmar el acta, tanto como por la declaración de los testigos, se acredita plenamente la existencia de la acción típicamente antijurídica que se imputa a Ramón Capelán Iglesias en esta causa (la violación de precios fijados para la venta de carne de cordero por la resolución municipal Nº 8.201 de 10 de Diciembre de 1951, así como la responsabilidad penal del mismo en carácter de actor). El procesado debe responder por el delito previsto por el artículo 39 de la Ley Nº 10.940, atenuado por la primariedad y la buena conducta (artículo 46 incisos 7º y 12 del Código Penal.—II) En cuanto a la individualización de la pena. El examen de las circunstancias concurrentes demuestra la prevalencia de factores indicativos de menor peligrosidad. El señor Fiscal solicita se condene a la pena de tres meses de prisión con clausura del comercio por quince días y publicación de la sentencia a expensas del infractor en el "Diario Oficial" y otro que indique el Juzgado. El sentenciante hará lugar a la pena en cuanto, conforme a las pautas del artículo 39 y a lo que impone el artículo 46 de la Ley de Subsistencias, se solicita la pena mínima y es preceptiva la publicación de la sentencia, pero no impondrá la clausura del comercio, por ser ésta una medida facultativa, reservada para casos de gravedad, conforme a lo establecido por la propia ley en el artículo 24.—III) El procesado es primario. La eficacia intimidante del actual procesamiento y de la preventiva sufrida hace presumible que no volverá a incurrir en delitos en el futuro. Se reunen los requisitos exigidos por la ley para que pueda el señor Juez suspender condicionalmente la pena. Por tales fundamentos y en fuerza a lo dispuesto por los artículos 18, 46 incisos 7º y 12, 50, 69, 86, 105, incisos C), D) y E), 106 y 126 del Código Penal; por los artículos 39, 42 y 46 de la Ley Nº 10.940; por el artículo 1º del decreto Nº 8.201; y por los artículos 151, 154, 217 y 222 del Código de Instrucción Criminal, Fallo: Condenando a Ramón Capelán Iglesias como autor del delito de violación de precios en infracción a lo dispuesto por la Ley Nº 10.940 a la pena de tres meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y cargo de los daños y perjuicios, gastos del proceso y carcelarios, y mandando se publique la sentencia a expensas del infractor en el "Diario Oficial" y en "El Debate", por una vez en caracteres tipográficos comunes. Suspéndese la pena si el procesado no optare por el cumplimiento e intímesele constituya domicilio a los efectos de la vigilancia policial (artículo 7º, ley 25 de Enero de 1916 y 102 del Código Penal). —Notifíquese.—Consentida o ejecutoriada cúmplase, fíjese el vencimiento del término de vigilancia y satisfechas las prestaciones legales resérvese, previa comunicación y consulta.—Luis Barbé. — Milton Galmés.

26) $28.00 1|pub. 18486 Dic.17-v.dic.28.

27—Varios

ANULACION DE PROMESA DE VENTA

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunico la anulación de la promesa de venta publicada el 2 de Octubre último, referente al negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas", establecido en la calle Chaná 2154, haciéndome cargo del comercio en esta fecha. Acreedores de los señores Aullón y Ferrera en Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Diciembre de 1955. — AURELIO GONZALEZ GOÑI.

27) $24.00 20|pub. 18491 Dic.17-v.en.10.

"NIBO PLAST URUGUAYA S. A. C. I."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Agustín A. Bazzano, se hace saber al público que se ha presentado "Nibo Plast Uruguaya S. A. C. e I.", solicitando la inscripción de sus estatutos y matrícula, que se transcribe a continuación:

Testimonio

Acta. — En Montevideo, hoy treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los esposos don Abel Hofman Finkel y doña Golda Niborski Bogdaner, domiciliados en la calle Francisco Rodríguez Nº 2923 de esta ciudad, compareciendo el primero por sí y en la representación, según poderes que le han sido conferido por: A) Los esposos don Juda Niborski Silverman, argentino naturalizado y doña Szejna Ruchla Bogdaner Prits, de nacionalidad polaca; B) Los esposos don Melloch Niborski Bogdaner, argentino naturalizado y doña Keila Beracha Gaut Flejshaker, de nacionalidad polaca; C) Los esposos don José Niborski Bogdaner, argentino naturalizado y doña Esther Klainer Jungman, de nacionalidad argentina; todos con igual domicilio que el arriba señalado, siendo éstos y los comparecientes mayores de edad. Convienen transformar la naturaleza jurídica de la sociedad colectiva "Abel Hofman y Compañía", que gira bajo la denominación de "Nibo Plast", en los ramos de "representaciones, importaciones, exportaciones y fabricación de toda clase de artículos plásticos", en la calle Francisco Rodrigo N.o 2927, de esta capital; y resuelven constituir, en base a la referida sociedad colectiva, una sociedad anónima, la que se regirá por los siguientes estatutos: "Nibo Plast Uruguaya Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

Estatutos

CAPITULO I

Nombre, domicilios y duración

Artículo 1. Con la denominación de "Nibo Plast Uruguaya Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se constituye una sociedad anónima, la que continuará el giro de la sociedad colectiva "Abel Hofman y Compañía" que por este instrumento se transforma en sociedad anónima, haciéndose cargo del activo y pasivo de aquélla. Esta sociedad anónima, será regida por los presentes estatutos y, en lo no previsto, por las disposiciones legales correspondientes.

Art. 2. El domicilio legal será en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero y asignarles capital.

Art. 3. El plazo de duración de la Sociedad, será de noventa y nueve años contados desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo la asamblea general de accionistas, acordar la prórroga del plazo o la disolución anticipada de la Sociedad con la anuencia del Poder Ejecutivo, cuando corresponda.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 4. La Sociedad tendrá por objeto: A) La representación, importación, exportación, fabricación total o parcial, transformación, adquisición y|o enajenación por cuenta propia o de terceros de materiales de cualquier clase y en especial plásticos y sintéticos; de artículos manufacturados con dichos materiales y cualesquiera otros, para la fabricación de máquinas o artículos mecánicos para la industria del plástico y sintéticos; y producir, cultivar y extraer toda clase de productos necesarios a los establecimientos de la Sociedad; B) Adquirir, permutar, enajenar, gravar, arrendar, dar en anticresis, caucionar, hipotecar, prendar y disponer, sea por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes, muebles, o inmuebles, derechos, títulos, acciones y especialmente maquinarias, materias primas, mercaderías y plantas industriales; recibirlos en pago o darlos o tomarlos en arrendamiento, y recibir depósitos que no tengan carácter bancario; registrar, comprar o ceder toda clase de marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención privilegios industriales, concesiones, sean nacionales o extranjeras; dar o tomar dinero en préstamo de Bancos, sociedades o particulares, emitir debentures, adquirir el activo y pasivo de otras compañías o sociedades similares, comprar en cualquier forma otros establecimientos, pagando el precio de todas estas sociedades en dinero efectivo o con acciones de la Sociedad; C) Desempeñar y realizar distribuciones, consignaciones, comisiones, representaciones, importaciones y exportaciones; constituir sociedades o financiarlas, o participar en ellas; efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y de administración; y no siendo limitativas las enunciaciones que anteceden, podrá ejercitar y convenir cualesquiera otros actos materiales o jurídicos, intervenir en todos aquellos negocios que directa o indirectamente fueren necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de los fines sociales, ejecutando todas las acciones y derechos correspondientes. Esta sociedad anónima queda sometida a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna; y no se acoge al régimen de la Ley número 11.073 de fecha 24 de Julio de 1948.

CAPITULO III

Capital social y acciones

Artículo 5. El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos, moneda nacional uruguaya, representado por diez mil acciones de cien pesos cada una, dividido en cuatro series de doscientos cincuenta mil pesos cada una.

Art. 6. El capital podrá ser aumentado en la forma que más adelante se establece, mediante la emisión de series de doscientos cincuenta mil pesos cada una, por resolución de la asamblea general de accionistas, hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional uruguaya, debiendo obtener en cada caso de aumento la previa aprobación del Poder Ejecutivo, cumpliéndose a la vez las demás formalidades legales, pertinentes y abonándose los impuestos y derechos que correspondieren.

Art. 7. Dicho aumento de capital autorizado, podrá efectuarse en la siguiente forma: A) Por resolución de la asamblea general de accionistas, mediante la emisión de series de acciones ordinarias de igual clase a las existentes, en la forma, época y condiciones y oportunidad en que la misma se determinen; B) Por resolución de la asamblea general de accionistas, mediante la emisión de acciones preferidas con un dividendo de hasta un dos por ciento al de las ordinarias y como mínimo el diez por ciento acumulativo o no, con o sin prima, y con derecho al reembolso preferente del capital en caso de liquidación, todo lo cual deberá hacerse constar en las respectivas resoluciones, las que establecerán además la forma, época y condiciones de pago de las acciones y oportunidad de las emisiones, el orden de preferencia entre las distintas clases de acciones que se emitan, y la forma, plazo y condiciones en que podrá procederse a su rescate, con o sin premio.

Art. 8. Para la adquisición de las acciones, referidas en el artículo anterior, deberá darse preferencia, en primer término, a los accionistas fundadores de la Sociedad, y en segundo término a los tenedores de acciones de las series ya emitidas, a cuyo efecto se publicarán avisos en el "Diario Oficial" y otro diario de la capital que determine el Directorio, durante tres días conse-

cutivos, y fijando el plazo de diez días a contar desde la última publicación, para que los tenedores de series anteriores puedan presentarse a adquirir acciones en venta en proporción a las que ya tengan suscriptas. Pasado este plazo, las acciones no suscriptas podrán ser ofrecidas a la suscripción de terceros ajenos a la sociedad. Esta preferencia no regirá si la emisión estuviera afectada a un destino especial, dado por el Directorio con la conformidad del Síndico.

Art. 9. Las acciones serán al portador emitiéndose en la época, forma, y condiciones de pago que determine el Directorio, quien queda autorizado para entregar acciones en pago de todo o parte de los precios de bienes que, de cualquier naturaleza, adquiera para la Sociedad y para retribuir, servicios, iniciativas o gastos de la misma. Podrán emitirse en títulos representativos de más de una acción e irán firmados por dos Directores de la Sociedad, pudiendo ser puesta una de las firmas por medio de un sello.

Art. 10. La suscripción o tenencia de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y las modificaciones de los mismos realizadas legalmente, los reglamentos internos que dicte el Directorio y las resoluciones de las asambleas y del Directorio. No obstante, los accionistas podrán hacer uso de los recursos que legalmente corresponden en contra de dichas resoluciones.

Art. 11. Los suscriptores de acciones deberán efectuar el pago de las mismas dentro de los plazos y en los lugares fijados para ello. Si hubiera mora por parte de un accionista, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes, y transcurrido dicho plazo podrá considerarse caducada, la suscripción quedando a beneficio de la sociedad y destinados al fondo de reserva, las sumas entregadas a cuenta.

Art. 12. Las acciones son indivisibles con respecto a la sociedad, la cual no reconoce más que a un propietario por cada acción. Por consiguiente, los co-propietarios de acciones están obligados de hacerse representar por una sola persona. Si el propietario de acciones fuera una persona jurídica, representarán a ésta, frente a la sociedad, sus representantes legales acreditados en debida forma.

Art. 13. En las acciones no integradas al principio de cada ejercicio, el dividendo imputado a las mismas lo será "prorrata temporio" y en proporción a lo pagado.

Art. 14. La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país. La asamblea general de accionistas resolverá su emisión y determinará o facultará al Directorio, para que resuelva las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que considere más convenientes.

Art. 15. La asamblea, a propuesta del Directorio, podrá disponer para gratificaciones a empleados y obreros, acciones de industria y trabajo, con participación en los beneficios y sin representación de capital, nominativas, y que gozarán del mismo dividendo de las acciones ordinarias y no darán derecho a voto ni voz ni formación de quórum en las asambleas y su régimen comprendidos plazos de vigencia, condiciones y demás modalidades, será de reglamentación del Directorio.

CAPITULO IV

Dirección, administración y fiscalización

Artículo 16. La sociedad será regida, administrada, y fiscalizada por: A) El Directorio; B) La asamblea general de accionistas; C) El Síndico.

Del Directorio

Art. 17. El Directorio estará compuesto por tres Directores titulares como mínimo y nueve como máximo, todos mayores de edad. Habrá además tres Directores suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, ausencia o impedimento físico o legales de éstos a la discreción del Directorio. Los Directores durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos cualquier número de veces, y quedando en el ejercicio de sus cargos hasta que sean designados sus reemplazantes en la asamblea general ordinaria correspondiente.

Art. 18. Los Directores serán nombrados por la asamblea general de accionistas, mediante lista que deberá ser presentada hasta con cinco días de anticipación a la realización de dicha asamblea. Dichas listas deberán contener la nómina completa de los candidatos titulares y suplentes y su presentación se hará al Directorio con la firma de accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento del capital integrado.

Art. 19. El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer.

Art. 20. Los honorarios de los Directores por el ejercicio de sus funciones serán fijados por el Directorio, con aprobación del Síndico, ad-referéndum de la asamblea de accionistas, debiendo figurar este punto en la orden del día; y se imputarán a gastos generales. Los mismos requisitos regirán para fijar la retribución por el desempeño de funciones técnicas o administrativas de carácter permanente o no, que pudieran desempeñar los Directores.

Art. 21. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente en el domicilio legal de la sociedad, o bien a solicitud de dos de sus miembros o del Síndico, siempre que los negocios sociales lo exijan y funcionará legalmente con la presencia de dos de sus miembros, cuando esté compuesto de hasta cinco miembros inclusive; de tres de sus miembros cuando esté compuesto de hasta siete inclusive, y de cuatro, cuando esté compuesto de hasta nueve miembros inclusive, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o Vicepresidente en ejercicio, dos votos en caso de empate. En los casos en que concurran sólo dos miembros, deberán adoptarse con la conformidad de ambos. Los Directores ausentes o residentes en el extranjero, y solamente si fueren consultados en virtud de resolución formal del Directorio tomada por mayoría de votos presentes, podrán votar por carta o telegrama dirigido al Presidente del Directorio o a quien lo sustituya, respecto a un asunto determinado.

Art. 22. Si por cualquier causa llegaran a faltar Directores y no fuera posible formar quórum, aún con la incorporación de los Directores suplentes, el Síndico nombrará interinamente de entre los accionistas ordinarios, los reemplazantes, dando cuenta en la primera asamblea general ordinaria que se celebre.

Art. 23. Los acuerdos del Directorio se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes y en el cual, en su caso, se insertará el telegrama o carta que contenga el voto del Director ausente.

Art. 24. Para poder ejercer sus funciones, cada Director titular y cada Director suplente que reemplace a un titular, deberá depositar en la Caja de la sociedad, en garantía de su gestión, cien acciones ordinarias, por lo menos, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna, mientras dure el mandato.

Art. 25. Los deberes y atribuciones del Directorio son: A) Ejercer la representación legal de la sociedad, con todas las facultades que confiere el estatuto, por intermedio del Presidente o Vicepresidente o por uno de sus miembros, especialmente designado al efecto. En consecuencia, de esta forma el Directorio podrá administrar los negocios de la sociedad, con toda amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, vender, permutar, hipotecar, transferir, ceder, gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los bienes muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; otorgar novaciones, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública y al portador, por las cantidades, formas de p[illegible] y demás condiciones que estime convenientes; adquirir acciones de otras entidades, anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el acto y pasivo de establecimientos industriales, comerciales y agropecuarios, establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay, en efectivo o en títulos con cualquier otro Banco del Estado o particular, cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, conformes, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales, correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos, suscribir y endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, aún cuando sea por los plazos máximos, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibir bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles, y liquidaciones en quiebra, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos; representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier Tribunal judicial y/o administrativo o contencioso administrativo, y ante cualquier dependencia de los Gobiernos, Nacional, Municipal y demás Poderes Públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones Autónomas y autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de enajenación y administración que considere necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; D) Delegar las funciones de la parte ejecutiva del Directorio, en Gerentes, apoderados generales o especiales, con las más amplias facultades y otros factores, cargos que podrán recaer entre sus miembros, en cuyo caso, la remuneración que se les fije, será con arreglo al artículo 29 de estos estatutos; C) Convocar las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias; D) Presentar anualmente a la asamblea, la memoria, balance anual y estado de ganancias y pérdidas, y proponer a la misma la distribución de las utilidades, como asimismo los demás asuntos que deben ser considerados por ésta, sin perjuicio de su aceptación o rechazo; E) Solicitar a la Bolsa de Comercio de la República o del extranjero o instituciones análogas, la cotización de las acciones de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, bonos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad admita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; F) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, comisiones, etc., determinar sus atribuciones, y encomendar a ellos las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos; G) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos, a cualesquiera de los empleados de la sociedad; H) Establecer sucursales o agencias, dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; I) Resolver con consentimiento del Síndico, todos los casos no previstos en este estatuto, y autorizar cualesquiera actos y operaciones aún cuando no estuvieran especificados en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen, directa o indirectamente con los objetos sociales; J) Dictar los reglamentos de organización interna de las oficinas de la sociedad.

De las asambleas

Artículo 26. Las asambleas generales de accionistas, podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Art. 27. Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, se convocarán con quince días de anticipación a la realización de las mismas, por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" o en el que haga sus veces, y en otro diario de la Capital, designado por el Directorio, durante tres días, en los cuales deberá insertarse la respectiva orden del día e indicarse la fecha, hora y lugar de realización de la misma. Queda entendido que no se afectará la regularidad de las publicaciones ni la legalidad de las convocatorias de que este artículo trata, si por cualquier motivo circunstancial o notorio, los periódicos que insertaren los tales anuncios, interrumpieran la continuidad de sus ediciones cotidianas o normales.

Art. 28. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, se considerarán legalmente constituídas siempre que concurran accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, salvo los casos en que estos estatutos determinen mayorías especiales y, resolverá válidamente por mayoría de votos. En la segunda convocatoria que se considerará automáticamente realizada a los treinta minutos de la hora fijada para la primera, si no se ha logrado el quórum expresado, se podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas.

Art. 29. En cuanto a los votos de las acciones ordinarias, los mismos se computarán de acuerdo a las acciones que cada persona represente, de acuerdo con la siguiente escala, y habida en cuenta la limitación que establece el artículo 420 del Código de Comercio: de diez a cien acciones, un voto; de ciento uno a doscientas acciones, dos votos; de doscientos uno a trescientas acciones, tres votos; de trescientos uno a cuatrocientas acciones, cuatro votos; de cuatrocientos uno a quinientas acciones, cinco votos; de quinientas una acciones en adelante, seis votos. El derecho al voto de las acciones preferidas, resultará de las condiciones de emisión de las mismas, establecidas por la asamblea, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 7o de los estatutos.

Art. 30. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sede social, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea las acciones que posean o un certificado acreditado que las mismas se hallan depositadas en un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. Contra entrega de las acciones o del certificado correspondiente, se entregarán recaudos conteniendo los nombres de los accionistas, el número de acciones poseídas y el número de votos a que tendrá derecho cada accionista, cuyos recaudos habilitarán para asistir a la asamblea y tomar parte de sus votaciones.

Art. 31. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otra persona, por medio de carta o poder que deberá presentarse en la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. Los Directores, Administradores, Síndico o empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios de los accionistas.

Art. 32. Presidirá la asamblea, el Presidente del Directorio o en su ausencia el Vicepresidente o en ausencia de éste, el titular que elijan los presentes. Las asambleas resolverán las cuestiones que les sean sometidas de acuerdo al artículo 27 de estos estatutos, salvo en los casos que los mismos requieran mayorías especiales, teniendo el Presidente derecho de decisión en caso de empate.

Art. 33. Las asambleas legalmente constituídas representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones tomadas de acuerdo con es-

los estatutos son obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes y disidentes, de acuerdo con las leyes y estos estatutos.

Art. 34. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio económico, en el día, hora y lugar que designe el Directorio y deberá considerar: A) Elección del Síndico titular y suplente y demás autoridades cuando corresponda; B) La memoria y el balance general anual que deberá presentar el Directorio con informe del Síndico; C) Distribución de utilidades; D) Pronunciarse sobre otros asuntos incluídos en la orden del día.

Art. 35. La asamblea general extraordinaria de accionistas, será convocada en cualquier fecha por resolución del Directorio, cuando éste lo juzgue necesario, cuando lo pida el Síndico o cuando lo solicite por un número tal de accionistas que represente no menos de cuarenta por ciento integrado, en cuyos dos últimos casos, la asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud o el pedido mencionado.

Art. 36. Iniciada una asamblea en forma legal, si no pudiera agotarse en el día de la consideración de todos los asuntos contenidos en la orden del día, continuará en el día y hora que la misma asamblea determine, sirviendo esta resolución de convocatoria válida para todos los accionistas y debiendo continuarse y terminarse la asamblea en la nueva fecha, cualquiera sea el número de accionistas que concurra. El retiro de accionistas después de iniciada una asamblea no inhabilitará a ésta para continuar y terminar con la consideración de la respectiva orden del día.

Art. 37. El Directorio fijará la orden del día de las asambleas generales ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico determinen o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital integrado.

Art. 38. Para resolver la reforma de los estatutos, la prórroga de la duración de la sociedad, su fusión con otra, el cambio de su objeto, su disolución antes del término establecido, la reducción del capital social, el reintegro o aumento del mismo, la forma de liquidación, y revocación del mandato de los Directores, se requerirá la presencia de accionistas que representen por lo menos el ochenta por ciento del capital integrado y el voto favorable de accionistas que representen la mitad de dicho capital, salvo el derecho que legalmente corresponda a los accionistas disidentes, y la autorización del Poder Ejecutivo, para los casos que corresponda. En todos los casos referidos de avisos de citación que deban publicarse en el "Diario Oficial" so en el que haga sus veces y en otro diario de Montevideo, se establecerá la orden del día, objeto de la asamblea, no pudiendo en ningún caso, tratar otros asuntos que los que hayan sido enumerados en esta forma, salvo aquellas medidas de orden puramente internas que en nada afecten la orientación y|o el desenvolvimiento económico de la sociedad.

Art. 39. Las actas de las asambleas será suscriptas en un libro de actas y firmadas por el Presidente, Secretario y un accionista.

Del Síndico

Artículo 40. Anualmente, la asamblea designará un Síndico titular y uno suplente, accionistas o no, los que deberán reunir las condiciones exigidas por la ley que rija en la materia; qu epueden ser reelectos indefinidamente y cuyas remuneraciones serán fijadas en la misma asamblea de su nombramiento, con cargo a gastos generales.

Art. 41. Corresponde al Síndico: A) Presentar anualmente a la asamblea general de accionistas un informe escrito relativo al balance general anual, proyecto de distribución de utilidades y estado de la sociedad; B) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales; C) Examinar y verificar los libros y documentos de la sociedad, y la marcha de la misma, por lo menos una vez al mes; D) Proceder de acuerdo a las facultades prescriptas en estos estatutos.

CAPITULO V

Balance y distribución de utilidades

Artículo 42. El ejercicio económico social comenzará el primero de Junio y terminará el treinta y uno de Mayo de cada año, pudiendo la asamblea general de accionistas, decidir, el cambio del término del ejercicio social. El primer ejercicio social durará hasta el treinta y uno de Mayo de 1956.

Art. 43. Al cierre de cada ejercicio social, se practicará el inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las normas legales y técnicas que rijan en la materia, y serán sometidas por el Directorio, conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad; al Síndico, quien formulará un informe sobre los mismos, antes de ser presentados a la asamblea general para su consideración.

Art. 44. Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones de la sociedad, después de practicadas las amortizaciones de los rubros correspondientes, y hechas las reservas para impuestos a imputarse al ejercicio terminado, se distribuirán en la siguiente forma: A) El porcentaje que la asamblea de accionistas determine para un fondo de reserva especial, sin perjuicio del fondo de reserva que exigieran las leyes de la materia; B) El porcentaje determinado por la asamblea, de retribución al Síndico; C) El saldo se someterá para su distribución, a la consideración de la asamblea general ordinaria, la que dispondrá la suma a distribuirse entre los tenedores de acciones en proporción a los capitales y tiempos de integración, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 7.o, Inciso B) y 45 de estos estatutos.

Art. 45. La asamblea podrá resolver el pago de dividendos en acciones totalmente integradas y destinar una parte de las utilidades para crear o aumentar otros fondos destinados a provisiones, castigos o eventualidades, así como variar el destino de los mismos.

Art. 46. Los dividendos aprobados por la asamblea, serán abonados dentro del plazo de sesenta días de aprobado el balance general, salvo resolución expresa de la asamblea al respecto, y los que no sean reclamados en el término de cuatro años a contar del vencimiento del plazo mencionado, quedarán prescriptos a favor de la sociedad.

Art. 47. Las reservas y fondos especiales podrán ser capitalizadas dentro del capital autorizado, cuando la asamblea lo juzgue conveniente, distribuyendo entre los accionistas, acciones representativas de las sumas que se capitalicen.

Art. 48. El Directorio podrá distribuir dividendos provisionales, trimestrales o semestrales, a cuenta del que deba repartirse anualmente, previo balance del cual resulten utilidades realizadas, y con autorización del Síndico.

CAPITULO VI

Liquidación

Artículo 49. En caso de liquidación de la sociedad, ésta se practicará por medio de uno o más liquidadores, designados por la asamblea de accionistas con intervención del Síndico, la cual fijará la retribución pertinente, pudiendo removerlas en cualquier momento.

Art. 50. El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, así como también todos los gastos y honorarios devengados, se distribuirá a prorrata del capital integrado, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 7.o de estos estatutos.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 51. El primer Directorio se compondrá de cinco Directores titulares y tres suplentes, y será nombrado por los fundadores de la sociedad, los que se reunirán a tal efecto, una vez que los presentes estatutos hayan sido aprobados por el Poder Ejecutivo, y que se hayan suscripto e integrado los porcentajes que exige la ley del 2 de Junio de 1893, y durarán en el ejercicio de ssu funciones hasta la asamblea de accionistas que se realizará a la finalización del ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1960. En la misma forma, se designará al Síndico titular con su respectivo suplente, fijándose además, en esta oportunidad, la remuneración respectiva, durando, en el ejercicio de la función, hasta la primera asamblea general de accionista.

Art. 52. Quedan autorizados los señores Contador Samuel Meier Radeszkowicz, don Abel Hofman y Escribano Isaac Goldman, para realizar conjunta, separada o alternativamente, todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos, pudiendo aceptar cualquier adición, supresión o modificación que indicaren el Poder Ejecutivo y las oficinas informantes, así como solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Público y General de Comercio, solicitar la Matrícula de Comerciante, realizar las publicaciones de los mismos, obtener la certificación de los libros sociales, y realizar todos los demás actos necesarios para organizar el funcionamiento de la sociedad. — A. Hofman. — Golda Niborski de Hofman.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado, que coincide a la letra con el original de su tenor que obra extendido en un libro de actas perteneciente a "Nido Blast de Abel Hofman y Compañía", rubricado con fecha diez de Mayo último por el Registro Público y General de Comercio, de fojas uno vuelto a diecisiete, que he visto. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy siete de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — (Hay un signo). — I. Goldman.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1955. — Visto: La gestión de la sociedad anónima, (en formación), "Nibo Plast Uruguaya Sociedad Anónima Comercial e Industrial" a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será adquirir el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Abel Hofman y Compañía", importación y exportación de cualquier clase de materiales y en especial plásticos y sintéticos; realizar operaciones con bienes muebles e inmuebles; 2.o) Su capital será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00); 3.o) El estatuto a estudio con las observaciones aceptadas a fojas 16 no contraría el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Nibo Plast Uruguaya Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y autorizar su funcionamiento; fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **BATLLE BERRES**. — ARMANDO R. MALET. — **Justo J. Orozco**, Secretario".

Fojas 16. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Armando Malet. — Presente. — De mi consideración: Isaac Goldman con relación a dictamen Fiscal número 887, en el expediente N.o 852|955, se presenta y expone: Que aclarando el sentido del inciso B) artículo 7.o de los estatutos de "Nibo Plast Uruguaya, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", hago constar que en la parte que expresa: "con un dividendo de hasta un dos por ciento al de las ordinarias" debe decir: "con un dividendo de hasta un dos por ciento superior al de las ordinarias". — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Isaac Goldman.

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1955. — R. de Medina Méndez. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Isaac Goldman, Escribano, por "Nibo Plast Uruguaya, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", según autorización conferida en el artículo 52 de los estatutos, fijando domicilio a los efectos legales en la casa número mil doscientos sesenta de la calle Andes, al señor Juez, digo: Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Setiembre de 1955, fueron aprobados los estatutos de "Nibo Plast Uruguaya, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Acompaño los estatutos originales que han de regir el funcionamiento de la sociedad anónima que represento y el testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda donde constan su aprobación y otorgamiento de la personería jurídica de la misma y de conformidad con el artículo 407 del Código de Comercio al Juzgado, pido: Que se disponga la inscripción de la sociedad en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, las publicaciones pertinentes y que se me expidan los testimonios. Que se me devuelvan los antecedentes y demás recaudos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — I. Goldman.

Montevideo, 10 de Octubre de 1955. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Sin otro trámite. — De la Fuente. — José Curi Zagia.

Fiscalía Civil de Segundo Turno. — N.o 4596. — Entrada: 14 de Octubre de 1955. Salida: 19 de Octubre de 1955. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 18 de 1955. — F. Capurro Calamet. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

13.970. — Montevideo, 26 de Octubre de 1955. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de f.o 15, remítase a sus efectos al Registro Público de Comercio; háganse las publicaciones pertinentes y previa liquidación y pago de tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en quinientos pesos ($ 500.00); háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Bazzano. — J. Curi Zagia. — Montevideo, Noviembre 3 de 1955. — Al Registro Público de Comercio.

Montevideo, 22 de Noviembre de 1955. — En cumplimiento del auto N.o 13.970 de fs. 16 y con el N.o 155 al folio 1.171 del Libro N.o 2 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 23 de Noviembre de 1955. — Cumpliendo el auto N.o 13.970 de fs. 16 y con el N.o 305 al F.o 160 del L.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$726.00 1|pub. — 18321.

"NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE COMPANY, LIMITED"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "North British & Mercantile Insurance Company, Limited", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, las que se transcriben a continuación:

Testimonio — Traducido del inglés. — Ley de 1948 rigiendo sociedades. — Resolución especial. — De acuerdo con la sección 141 de la Ley de 1948 sobre sociedades de la "North British & Mercantile Insurance Company Limited". Pasada el día 12 de Mayo de 1955. Registrada el día 19 de Mayo de 1955. En una asamblea general extraordinaria de la susodicha sociedad

debidamente convocada y celebrada en 63; Princes Street, Edimburgo, el día 12 de Mayo de 1955, la resolución que a continuación se relata, debidamente fué pasada como resolución especial. — Resolución: Que los estatutos sociales de la compañía sean modificados de la manera siguiente, a saber: I) En artículo 97 las palabras "Una asamblea general de la sociedad sobre la recomendación de" serán borradas; II) En artículo 99 las palabras "la Corte General decidirá" serán sustituídas por las palabras "Una asamblea general de la sociedad decidirá sobre la recomendación de la Corte General"; III) Los artículos 100, 101 y 102 serán borrados y los nuevos artículos siguientes sustituídos para estos, saber: 100. La parte de los tenedores de pólizas del beneficio divisible del Departamento de los Seguros sobre la Vida será apropiada con el fin de proveer adehalas para pólizas con beneficio y será como proveído por el artículo siguiente sucediente a la disposición de la Corte General para asignación a y entre tales pólizas.—101. Todo el beneficio apropiado así con el fin de proveer adehalas para pólizas con beneficio será asignado a y entre tales pólizas en las proporciones, en el modo y en los términos que la Corte General, generalmente, a su discreción absoluta considerará justos y convenientes en cualquier tiempo y de cuando en cuando, con facultades amplias a la Corte General en cualquier tiempo y de cuando en cuando durante cualquier período de cinco años u otro período después de la última investigación y en la expectación de la averiguación del beneficio divisible para tal período de cinco años u otro período de hacer tales asignaciones a y entre tales pólizas que pueden llegar a ser reclamaciones durante tal período de cinco años u otro período que consideran ser justificadas por el beneficio divisible anticipado para tal período de cinco años u otro período. — 102. Todas las adehalas serán creadas inmediatamente después de la asignación.—Fdo.: Brand. Presidente.

El infrascrito Patrick Francis Jourdan Freedman, Notario Público por Real Autoridad debidamente admitido y juramentado en actual ejercicio de mis funciones en esta ciudad de Londres, Inglaterra: Por el presente certifico y doy fe a todos cuantos pertenezca: Que el impreso que en idioma inglés corre agregado, señalado con la letra "A", contiene un extracto verdadero y exacto del Libro de Actas de Asambleas Generales de la "North British and Mercantile Insurance Company Limited", cuyo extracto se relata con las modificaciones introducidas en los estatutos sociales de la referida compañía en los términos de una resolución especial pasada a este efecto por la misma compañía en su asamblea general extraordinaria, debidamente convocada y celebrada en Edimburgo, el día doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco Igualmente certifico que el documento que en el idioma castellano se encuentra en seguida del presente certificado, señalado con la letra "B", contiene la traducción fiel y conforme, por mí el Notario, hecha en mi capacidad de traductor oficial de este idioma, sobre el antes aludido Registro de Actas que para los fines de esta traducción a mí el Notario se me ha sido exhibido, y con el cual, después de cotejado por mí, encontré concordar el citado extracto señalado con la letra "A", como arriba se acaba de expresar. Finalmente certifico que la firma "Brand" que se encuentra al final de dicho impreso señalado con la letra "A" es auténtica del Muy Honorable Lord Brand, C.M.G., D.C.L., Presidente de la citada compañía, quién hoy día de la fecha, compareció personalmente ante mí el Notario y firmó el aludido impreso en mi presencia. Y para que conste y obre los efectos que convengan, yo, el mismo Notario, expido el presente certificado que firmo y sello en Londres, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Traducción Nº 2683. (Nº 1). — El documento anexo relativo a la "North British & Mercantile Insurance Company Limited" (letra A) redactado en idioma inglés está debidamente traducido al castellano en la hoja siguiente (letra B). Sigue en inglés lo que traduzco así: "Se certifica como copia verdadera.—(Firmado: Brand, Presidente". En otra hoja con el membrete de John Newton & Sons, Notarios Públicos de 27 Clement Lane, calle Lombard, Londres E. C. 4. se lee en idioma castellano la certificación del Notario Público Patrick F. J. Freeman, firmada por él en testimonio de verdad y con su sello de papel rojo. Sigue en inglés lo que traduzco como sigue: "Por la presente certifico que creo que la firma "Patrick F. J. Freeman" que antecede es de la propia escritura manuscrito de Patrick Jourdan Freeman, Notario Público de Londres y que el citado Patrick Jourdan Freeman está en pleno ejercicio de sus funciones como Notario Público.—Por: A. J. Bellet, Secretario Asistente del Departamento de Estado. Fechado el diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Hay un sello del Secretario de Estado fijado al presente".—(Nº 2). Sigue en idioma castellano la legalización del Cónsul del Uruguay en Londres. La que suscribe Traductor Público declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del texto inglés y deja copia anotada en su registro con el Nº 2683.—Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Fdo.: Elena Brusco. Traductor Público.

Consulado General de la República Oriental del Uruguay.—Londres.—Visto para la legalización de la firma de A. J. Bellett.—Ministerio del Interior Británico.—Londres, veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Nº. de órden 5006. Nº de arancel 66.—Derechos $ 5.00 £ 2:12:1.—Fdo.: Santiago Rivas Costa. Cónsul General.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—República Oriental del Uruguay.—Visto para la legalización de la firma del señor Santiago Rivas Costa. Cónsul General en Londres.—Nº 6029.—Montevideo, 8 de Agosto de 1955.—Fdo.: Alberto Borques. Subdirector del Departamento Consular.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor al que me remito. En fe de ello, a solicitud de parte interesada y para presentar en el Ministerio de Hacienda, a dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: Gladys E. García. Escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Octubre de 1955. — Visto la solicitud de "North British And Mercantile Insurance Company Limited" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 12 de Mayo de 1955.—Considerando: La precedente gestión, co nla salvedad de la peticionante, en materia de seguros, estará limitada a los seguros contra incendios, se ha realizado cumpliendo los requisitos del caso no contrariando, pues, el orden público ni la ley.—Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución.—A los fines correspondientes, devuélvase la documentación presentada y exoídase testimonio.—Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — ARMANDO R. MALET. — **Justo J. Orozco**, Secretario.

Es copia fiel — Montevideo, 24 de Octubre de 1955. — Fdo.: Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.—N. Goddard & Cía. por la compañía de seguros "North British & Mercantile Insurance Company Limited" como se acredita con el poder acompañado, constituyendo domicilio a estos efectos en Rincón 454, oficinas 411, exponemos: Que según testimonio que acompañamos el Poder Ejecutivo con fecha 4 de Octubre de 1955, aprobó las reformas introducidas en los estatutos de dicha sociedad anónima el 12 de Mayo de 1955. Por tanto, solicitamos del señor Juez que previos los trámites de estilo, quiera ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio, de las referidas modificaciones estatutarias y que se expidan los edictos para su publicación autorizando la agregación de los diarios sin nuevo escrito. Pedimos que en los edictos a publicar, se transcriba lo actuado y la resolución aprobatoria del Ministerio de Hacienda, según testimonio agregado conjuntamente con las reformas agregadas. Para mayor ilustración acompañamos también los estatutos originales aprobados por el Poder Ejecutivo el 5 de Julio de 1921 y las reformas aprobadas el 20 de Diciembre de 1927, el 16 de Noviembre de 1936 y el 15 de Enero de 1955.—Otrosí decimos: Que solicitamos que una vez terminada la gestión antedicha, se nos devuelvan todos los estatutos, documentos, poderes y testimonios acompañados, los que podrán ser retirados por la señorita Nelly González, quedando también autorizada la señorita Nelly González para retirar los edictos para las publicaciones, y testimonio de estas actuaciones.—Será justicia. — Hay un sello que dice: North British & Mercantile Insurance Co. Ld., p.p. N. Goddard y Cía. — Fdo.: J. Chandler.— Carlos M. Freira. Abogado.

Nº 14350. — Montevideo, Noviembre 1º de 1955. — Vista el M. Público, sin más trámite.—Fleurquin.—Sebastián A. Vallejo.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 4958. — Entrada: 1º Nov. 1955. — Salida: 1º Nov. 1955. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 1º de 1955. — F. Capurro Calamet. — Hay un sello que dice: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Nº 14444. — Montevideo, Noviembre 3 de 1955. —Visto: Con el señor Fiscal de lo Civil, concédese la inscripción solicitada y remítase a sus efectos al Registro Público y General de Comercio, previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyos efectos fíjanse en cien pesos los honorarios profesionales.—Expídase testimonio, háganse las publicaciones legales y los desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Dardo Salgado.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las 16 y 5 horas e inscripta en este Registro con el Nº 159 al Fº 1209 del Libro Nº 2 de Estatutos.—María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 150.00 y timbres de la Ley Nº 10.650 por valor de $ no se adeudaban.—Conste.—Artecona.

Es copia fiel de sus originales. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$98.00—1|pub.—18370.

"CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS"

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

Aumento de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en el expediente caratulado: "Caja Popular de Las Piedras. Incripción. Lº 40, Fº 571", se hace la presente publicación:

Testimonio. — Acta Nº 613. — En Las Piedras, a catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió el Directorio de la "Caja Popular de Las Piedras", con asistencia del Presidente señor Francisco Castro y de los Directores señores Elías A. Russi, Antonio A. Sosa, Miguel R. Heras y Roberto Parietti. — Abierta la sesión de acuerdo a lo que dispone el artículo cuarto de los estatutos sociales, se resolvió por unanimidad de votos: aumentar el capital accionario hasta el límite autorizado de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) a cuyo efecto se emitirá, por su valor nominal, el saldo de doscientos cincuenta mil pesos de acciones ordinarias y se solicitará la inscripción en el Registro Público de Comercio. Para constancia se labra la presente en lugar y fecha utsupra. — Francisco Castro.—Miguel R. Heras.—A. Sosa.—Elías A. Russi.—R. Parietti.—Concuerda lo testimoniado con el original que luce a fojas ciento quince y ciento dieciséis del libro tercero de "Actas de Directorio" que tengo a la vista, perteneciente a la "Caja Popular de Las Piedras", rubricado según certificado extendido en el mismo por el Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, el once de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—En fe de ello y a solicitud de la referida Caja Popular, lo expido, signo y firmo en la ciudad de Las Piedras, a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Violeta Saldaña. Escribana.

Señor Juez Letrado de Canelones de Primer Turno. — Carlos Angulo Ruiz, en nombre y representación de "Caja Popular de Las Piedras", personería que acredito con la primera copia de la escritura de mandato que acompaño, constituyendo domicilio en la calle Tomás Berreta Nº 382, al señor Juez digo: 1) Por decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Noviembre de 1951 se aprobó la reforma del artículo 4º de los estatutos sociales que elevó el capital autorizado a un millón de pesos ($ 1:000.000.00); 2) La mencionada reforma inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo de este mismo Juzgado, con el Nº 3 del Folio 33 al 36 en el Libro Nº 1; 3) En oportunidad de esa inscripción se abonaron la totalidad de los impuestos adeudados. Es decir: $ 1.250.00 correspondientes al 1|4 % sobre el aumento ($ 500.000.00), según el artículo 10 de la Ley Nº 10.650 de 14 de Setiembre de 1945; y $ 500.00 correspondientes al 1 o|oo (artículo 16 de la Ley Nº 11.462 de 8 de Julio de 1950); 4) En la sesión del Directorio del 5 de Enero de 1954 se resolvió por unanimidad aumentar el capital dentro del autorizado hasta $ 750.000.00, encontrándose en trámite ante este mismo Juzgado la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio la inscripción del acta correspondiente. Expediente caratulado: "Caja Popular de Las Piedras. Inscripción". Libro 40, Folio 346; 5) Según se desprende del testimonio que acompaño, autorizado por la escribana Violeta Saldaña, en la sesión del 14 de Abril de 1955, el Directorio resolvió también por unanimidad de votos aumentar el capital accionario en $ 250.000.00, llegando así al límite autorizado de $ 1:000.000.00.—Por todo lo expuesto, al señor Juez solicito: 1) Que me tenga por presentado; constituído el domicilio y acreditada mi personería; 2) Que se agregue al presente escrito el expediente caratulado: "Caja Popular de Las Piedras. Inscripción", Lº 40, Fº 346, donde se encuentran agregados los estatutos originales y el acta del Directorio del 5 de Enero de 1954; 3) Que se sirva disponer la inscripción del aumento, del que da cuenta el testimonio que acompaño, en el Registro Público de Comercio; 4) Que oportunamente se devuelvan al compareciente o al señor Carlos Guinovart, indistintamente, la escritura de poder dejándose testimonio en autos, y todos los recaudos presentados.—Sírvase el señor Juez proveer de conformidad.—Carlos Angulo Ruiz.

Señor Juez: Puede proveer como se solicita en el precedente escrito. — Canelones, Octubre 17 de 1955. — José Roberto Figueroa. Fiscal Letrado.

7.500.—Canelones, 20 de Octubre de 1955.—Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal se resuelve: Previa liquidación y pago de tributos y porcentaje legal, inscríbase en el Registro Público de Comercio el aumento de capital a que refiere el escrito de fs. 7, expídase testimonio o certificado que se solicitare, practíquense los desgloses y entregas pertinentes a las personas autorizadas, háganse las publicaciones legales y acreditadas archívese. Al solo efecto fiscal fíjase en cien pesos ($ 100.00) el honorario profesional ficto. — Méndez. — Omar Guarch.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número dos del folio 2 del Lº de E. del Registro Público de Comercio que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, 10 de Diciembre de 1955.— Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$104.00—1|pub.—18375.